



DIARIO DE SESIONES



XLIV PERÍODO LEGISLATIVO
28.^a SESIÓN ORDINARIA

REUNIÓN N° 32

25 de noviembre de 2015

AUTORIDADES DE CÁMARA

PRESIDENCIA

De la vicepresidenta 1.^a, diputada Graciela María MUÑIZ SAAVEDRA, y
del vicepresidente 2.^o, diputado Darío Edgardo MATTIO

SECRETARÍA

De la Lic. María Inés ZINGONI

PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

Del señor Carlos Horacio GONZÁLEZ

PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

De la Cra. Liliana Amelia MURISI

BLOQUES DE DIPUTADOS

MOVIMIENTO POPULAR

NEUQUINO (MPN)

ANDERSCH, Daniel Alfredo Orlando
BÉTTIGA, Raúl Rolando
CARNAGHI, María Angélica
DE OTAÑO, Silvia Noemí
DELLA GASPERA, Edgardo Daniel
DOMÍNGUEZ, Claudio
ENRIQUEZ, Eduardo Luis
FUENTES, Néstor Omar
MATTIO, Darío Edgardo
MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María
RUSSO, José
SAPAG, Luis Felipe

INSTRUMENTO ELECTORAL POR LA UNIDAD POPULAR (UPie)

DOBRUSIN, Raúl Juan⁽¹⁾
MARCOTE, Alfredo Luis Roberto⁽¹⁾

FRENTE GRANDE-NUOVO

ENCUENTRO (FREGRANE)

CANINI, Rodolfo⁽¹⁾
PODESTÁ, Raúl Alberto

PARTIDO NUEVO

NEUQUÉN (PANUNE)

GALLIA, Sergio Adrián

MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO (MID)

ROJAS, Ricardo Alberto

MOVIMIENTO LIBRES DEL

SUR (MOLISUR)

ESCOBAR, Jesús Arnaldo

DEMÓCRATA CRISTIANO (DC)

BAUM, Daniel

PARTIDO JUSTICIALISTA (PJ)

JARA, Amalia Esther⁽²⁾
JARA SANDOVAL, Elena Cintia
RODRÍGUEZ, Sergio Raúl
TODERO, Pablo Alejandro

EL FRENTE Y LA PARTICIPACIÓN

NEUQUINA (FyPN)

MUCCI, Pamela Laura
RIOSECO, José Héctor

UNIÓN CÍVICA

RADICAL (UCR)

BENÍTEZ, Tomás Eduardo⁽¹⁾
VIDAL, Alejandro Carlos

FEDERALISMO Y MILITANCIA (FyM)

BAEZA, Ana María
LUCCA, Darío Marcos

FRENTE RENOVADOR (FR)

ROMERO, Gabriel Luis

UNIÓN POPULAR (UNPO)

ESQUIVEL CALIVA, Fernanda Gabriela

NUEVO COMPROMISO

NEUQUINO (NCN)

FUERTES, Manuel José

COALICIÓN CÍVICA ARI

NEUQUÉN (ARI)

KREITMAN, Beatriz Isabel

FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS

TRABAJADORES (FIT)

SUPPICICH, María Gabriela

⁽¹⁾ Se incorpora en el transcurso de la sesión

⁽²⁾ Ausente con aviso

SUMARIO

	Pág.
1 - APERTURA DE LA SESIÓN	3357
2 - ASUNTOS ENTRADOS (Arts.173 y 174 - RI)	3358
I - Comunicaciones oficiales	3358
II - Despachos de Comisión	3359
III - Comunicaciones particulares	3362
IV - Proyectos presentados	
Toman estado parlamentario:	
Expte.P-076/15 - Proyecto 9311	
Expte.D-339/15 - Proyecto 9312	
Expte.D-341/15 - Proyecto 9314	
Expte.D-342/15 - Proyecto 9315	3362
3 - ASUNTOS VARIOS (Art.175 - RI) (Hora 14:25)	3365
I - Asuntos reservados en Presidencia	3365
1 - Mociones de sobre tablas (Art.137 - RI)	3365
I - Expte.P-071/15 - Proyecto 9310 Efectuada por el diputado Alejandro Carlos Vidal. Se aprueba.	3365
II - Expte.O-245/15 - Proyecto 9303 Efectuada por el diputado Sergio Adrián Gallia. Se aprueba.	3366
III - Expte.P-066/15 - Proyecto 9258 Efectuada por el diputado José Russo. Se aprueba.	3366
IV - Expte.D-540/14 - Proyecto 8946 y agregado Expte.O-196/15 Efectuada por el diputado José Russo. Se aprueba.	3367
V - Expte.D-545/14 - Proyecto 8954 Efectuada por el diputado José Russo. Se aprueba.	3367
VI - Expte.D-370/14 - Proyecto 8774 Efectuada por el diputado José Russo. Se aprueba.	3367
VII - Expte.O-107/15 - Proyecto 9298 Efectuada por el diputado Raúl Juan Dobrusin. Se aprueba.	3368
VIII - Expte.O-388/14 - Proyecto 9277 Efectuada por el diputado Alfredo Luis Roberto Marcote. Se aprueba.	3368

IX	- Expte.O-266/14 - Proyecto 8811 Efectuada por resolución de la Comisión de Labor Parlamentaria. Se aprueba.	3368
X	- Expte.D-301/15 - Proyecto 9273 Efectuada por resolución de la Comisión de Labor Parlamentaria. Se aprueba.	3369
XI	- Expte.D-274/15 - Proyecto 9241 Efectuada por resolución de la Comisión de Labor Parlamentaria. Se aprueba.	3369
XII	- Expte.P-076/15 - Proyecto 9311 Efectuada por la diputada María Gabriela Suppicich. Se aprueba.	3369
XIII	- Expte.D-339/15 - Proyecto 9312 Efectuada por la diputada María Gabriela Suppicich. Se aprueba.	3370
XIV	- Expte.D-342/15 - Proyecto 9315 Efectuada por la diputada María Angélica Carnaghi. Se aprueba.	3370
2	- Moción de preferencia Expte.D-341/15 - Proyecto 9314 (Art.132 - RI) Efectuada por el diputado Gabriel Luis Romero. Se aprueba.	3371
II	- Homenajes	3372
1	- Al Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer	3372
III	- Otros Asuntos	3373
1	- Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre devolución de los descuentos para financiar a la ANSES	3373
2	- Adhesión al homenaje realizado por el diputado Russo	3374
3	- Adhesión a lo expresado por el diputado Baum	3374
4	- Repercusiones por un editorial de <i>La Nación</i>	3375
5	- Al Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer	3375
6	- Aclaración a la diputada Suppicich	3378
4	- PRINCIPIOS RECTORES PARA LA REFORMA DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL (Expte.D-352/15 - Proyecto 9291) Consideración en particular del Proyecto de Ley 9291. Se sanciona como Ley 2971.	3378
5	- CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA OFICINA PROVINCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OPTIC) (Expte.O-107/15 - Proyecto 9298) Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, todos por unanimidad. Se aprueba.	3381

-
- 6 - CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN (EPEN)**
(Expte.O-388/14 - Proyecto 9277)
Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, todos por unanimidad. Se aprueba. 3383
- 7 - LEY ORGÁNICA DE LA JUSTICIA PENAL**
(Modificación del artículo 56)
(Expte.O-245/15 - Proyecto 9303)
Consideración en general del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por mayoría. 3384
- I - Lectura de informe
(Art.156 - RI)
Efectuada por el diputado Jesús Arnaldo Escobar. Se aprueba. 3386
- Se aprueba.
- 8 - CUESTIÓN DE PRIVILEGIO**
(Art.129, inc.5 - RI)
Efectuada por el diputado José Russo. 3401
- 9 - PENSIÓN NEUQUINA GUERRA MALVINAS ARGENTINAS**
(Modificación del artículo 3º Ley 2532 y su modificatoria, Ley 2736)
(Expte.D-370/14 - Proyecto 8774)
Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, ambos por unanimidad. Se aprueba. 3402
- 10 - PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DE CÁNCER DE MAMA Y DE ÚTERO**
(Su creación)
(Expte.P-066/15 - Proyecto 9258)
Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, todos por unanimidad. Se aprueba. 3404
- 11 - ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE HISTORIA UNIFICADA DIGITAL DE SALUD (HUDS)**
(Expte.D-545/14 - Proyecto 8954)
Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Desarrollo Humano y Social, por mayoría; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, en conjunto y por unanimidad. Se aprueba. 3405
- 12 - EXIMICIÓN DEL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS A COOPERATIVAS Y ASOCIACIONES MUTUALISTAS**
(Modificación del Código Fiscal)
(Expte.D-540/14 - Proyecto 8946 y agregado Expte.O-196/15)
Consideración en general del Despacho producido por las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, en conjunto y por mayoría. Se aprueba. 3409
-

13 - FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

(Su creación)

(Expte.O-266/14 - Proyecto 8811)

Consideración en general del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad. 3411

I - Lectura de informe

(Art.156 - RI)

Efectuada por el diputado Raúl Alberto Podestá. Se aprueba. 3411

Se aprueba.

14 - SOLICITUD DE PERMISO PARA AUSENTARSE

(Art.186 - RI)

Efectuada por el diputado Jesús Arnaldo Escobar. Se aprueba. 3414

15 - ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27.043

—**Abordaje de las personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA)**—

(Expte.D-301/15 - Proyecto 9273 y agregado Expte.D-274/15 - Proyecto 9241) 3414

I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art.144 - RI)

Consideración en general del Proyecto de Ley 9273 y agregado 9241. Se aprueba. 3414

II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art.148 - RI)

Consideración en particular pasa al próximo Orden del Día. 3417

16 - PRESENTACIÓN DEL LIBRO *CRÍMENES DE LA DICTADURA EN NEUQUÉN Y RÍO NEGRO*

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte.P-071/15 - Proyecto 9310)

Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad. Se sanciona como Declaración 1776. 3418

17 - PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA DE EXAGENTES DE GAS DEL ESTADO-SOCIEDAD DEL ESTADO

(Expte.P-076/15 - Proyecto 9311) 3419

I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art.144 - RI)

Consideración en general del Proyecto de Comunicación 9311. Se aprueba. 3419

II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art.148 - RI)

Consideración en particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Comunicación 31. 3420

18 - ACUERDO ENTRE LAS AUTORIDADES Y LOS SINDICATOS DE CENTENARIO Y PLOTTIER

(Expte.D-339/15 - Proyecto 9312) 3421

I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art.144 - RI)

Consideración en general del Proyecto de Comunicación 9312. Se aprueba. 3421

II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art.148 - RI) Consideración en particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Comunicación 32.	3426
19 - PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LA LEY 2789 (Escrituración de viviendas) (Expte.D-342/15 - Proyecto 9315)	3427
I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art.144 - RI) Consideración en general del Proyecto de Ley 9315. Se aprueba.	3427
II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art.148 - RI) Consideración en particular pasa al próximo Orden del Día.	3428

A N E X O

Despachos de Comisión

- | | |
|----------------------------------|----------------------------------|
| - Expte.O-107/15 - Proyecto 9298 | - Expte.O-266/14 - Proyecto 8811 |
| - Expte.O-388/14 - Proyecto 9277 | - Expte.D-301/15 - Proyecto 9273 |
| - Expte.O-245/15 - Proyecto 9303 | y agregado |
| - Expte.D-370/14 - Proyecto 8774 | Expte.D-274/15 - Proyecto 9241 |
| - Expte.P-066/15 - Proyecto 9258 | - Expte.P-071/15 - Proyecto 9310 |
| - Expte.D-545/14 - Proyecto 8954 | - Expte.P-076/15 - Proyecto 9311 |
| - Expte.D-540/15 - Proyecto 8946 | - Expte.D-339/15 - Proyecto 9312 |
| y agregado Expte.O-196/15 | - Expte.D-342/15 - Proyecto 9315 |

Proyectos presentados

- 9304, de Declaración
- 9305, de Ley
- 9306, de Ley
- 9307, de Ley
- 9308, de Declaración
- 9309, de Declaración
- 9311, de Comunicación
- 9312, de Comunicación
- 9314, de Resolución
- 9315, de Ley

Inserciones

- Inserción solicitada por el diputado José Manuel Fuertes —Bloque NCN—
- Inserción solicitada por el diputado José Russo —Bloque MPN—^(*)

Sanciones de la Honorable Cámara

- Ley 2971
- Declaración 1776
- Comunicación 31
- Comunicación 32

Planillas de votación electrónica

- | | |
|----------------------------------|----------------------------------|
| - Expte.O-107/15 - Proyecto 9298 | - Expte.O-266/14 - Proyecto 8811 |
| - Expte.O-388/14 - Proyecto 9277 | - Expte.D-301/15 - Proyecto 9273 |
| - Expte.O-245/15 - Proyecto 9303 | y agregado |
| - Expte.D-370/14 - Proyecto 8774 | Expte.D-274/15 - Proyecto 9241 |
| - Expte.P-066/15 - Proyecto 9258 | - Expte.P-071/15 - Proyecto 9310 |
| - Expte.D-545/14 - Proyecto 8954 | - Expte.P-076/15 - Proyecto 9311 |
| - Expte.D-540/15 - Proyecto 8946 | - Expte.D-339/15 - Proyecto 9312 |
| y agregado Expte.O-196/15 | - Expte.D-342/15 - Proyecto 9315 |

Diarios de Sesiones Impresos:

^(*) La documentación mencionada en el Anexo -por su extensión- figura en el Expediente original y en el archivo virtual correspondiente a esta Reunión: http://www.legislaturaneuquen.gov.ar/svrfiles/hln/documentos/DiaSesio/XLIV/DXLIV_32.pdf

APERTURA DE LA SESIÓN

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los veinticinco días de noviembre de dos mil quince, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo las 13:55, dice la:

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Señoras y señores diputados, autoridades y público presente, vamos a comenzar la Reunión 32, del 25 de noviembre de 2015.

Por Secretaría se pasará lista a los señores diputados, a fin de establecer el cuórum correspondiente.

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Andersch, Baeza, Baum, Bétiga, Carnaghi, Della Gaspera, De Otaño, Domínguez, Escobar, Enríquez, Esquivel Caliva, Fuentes, Fuertes, Gallia, Jara Sandoval, Lucca, Kreitman, Mattio, Mucci, Muñiz Saavedra, Podestá, Rioseco, Rodríguez, Rojas, Romero, Russo, Sapag, Suppicich, Toderó y Vidal.

Treinta diputados.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputada Sandoval.

Sra. JARA SANDOVAL (PJ).— Es para justificar la ausencia de la diputada Jara.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

Diputado Vidal.

Sr. VIDAL (UCR).— Buenas tardes, señora presidente.

Es para justificar la demora del diputado Benítez.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (FREGRANE).— Gracias, señora presidenta.

Es para justificar la demora de mi compañero de Bloque, el diputado Rodolfo Canini.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Buenas tardes, señora presidenta.

Es para justificar a los diputados Dobrusin y Marcote.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Escobar, ¿los diputados Marcote y Dobrusin ausentes o llegan más tarde?

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Andan por acá.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— ¡Ah! Perfecto, muy bien.

Con la presencia de tres señores diputados...

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Treinta y uno, con el diputado Benítez.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— ... treinta y uno —acaba de llegar Benítez—, se da por iniciada la sesión.

Invito a los diputados Della Gaspera y Jesús Escobar a izar las Banderas Nacional y Provincial, y a los demás señores legisladores y público presente, ponerse de pie (*Así se hace. Aplausos*).

Muchas gracias, diputados.

Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados.

ASUNTOS ENTRADOS

(Arts.173 y 174 - RI)

I

Comunicaciones oficiales

a) De distintos organismos:

- El Tribunal de Cuentas de la Provincia remite copia del Acuerdo C-4643, a través del cual se resuelve tener por no presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Villa del Puente Picún Leufú-Ejercicio 2014 (Expte.O-246/15) *(Tomado conocimiento. Pasa al Archivo)*.
- El Juzgado Electoral Provincial remite copia del Acuerdo 326/15, a través del cual se valida el proceso eleccionario realizado el 25 de octubre de 2015 y asigna los cargos de intendente, viceintendente, concejales titulares y suplentes de la ciudad de Villa La Angostura (Expte.O-247/15) *(Tomado conocimiento. Pasa al Archivo)*.
- El Juzgado Electoral Provincial remite copia del Acuerdo 327/15, a través del cual se toma conocimiento de la renuncia aceptada por Resolución 014/15 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén a los señores Pablo Bongiovani, Mariano Mansilla Garodnik y Leandro López Koenig. Asigna en sus remplazos a los señores Pablo Bascuñan, Fernando Schpoliansky y Santiago Montórfano, a fin de completar el mandato 2013-2017 (Expte.O-248/15) *(Tomado conocimiento. Pasa al Archivo)*.
- Varios Juzgados de la Provincia hacen llegar Oficios a los fines de la reserva presupuestaria (Art.155 - Constitución Provincial) (Exptes.O-249, 251 y 252/15).
 - Se giran a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- El Concejo Deliberante de Centenario remite copia de la Declaración 529/15, a través de la cual se declara la emergencia sanitaria en la ciudad de Centenario (Expte.O-253/15) *(Tomado conocimiento. Pasa al Archivo)*.
- El Concejo Deliberante de Cutral Có remite copia de la Comunicación 022/15, por la cual solicita a esta Honorable Legislatura analice la sanción de una ley que ordene la implementación de kioscos saludables en los establecimientos educativos de la Provincia (Expte.O-254/15).
 - Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.
- El señor gobernador y el señor vicegobernador de la Provincia electos comunican la aceptación a sus cargos para el Período Constitucional de Gobierno 2015-2019, conforme los términos del artículo 203 de la Constitución Provincial (Expte.O-250/15 y agregado Cde. 1).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Por Secretaría, como corresponde, se dará lectura a las dos notas, o a una nota. No sé cuál es.

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Las dos.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Dos notas.

Sra. ZINGONI (Secretaria).— A la señora presidenta, Honorable Legislatura Provincial, doctora Ana María Pechen, su Despacho: Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su digno intermedio a la Honorable Cámara, a los efectos de elevarle mi formal aceptación al cargo de gobernador de la Provincia del Neuquén, en los términos del artículo 203 de la Constitución Provincial conforme la notificación que se formulara por Nota N° 451 de la Honorable Legislatura, el día 19 de noviembre próximo pasado.

Sin otro particular, encuentro propicia la ocasión para saludarla muy atentamente.

Y lleva la firma del contador Omar Gutiérrez, gobernador electo.

A la señora presidenta, Honorable Legislatura Provincial, doctora Ana María Pechen, su Despacho: Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su digno intermedio a la Honorable Cámara, a los efectos de elevarle mi formal aceptación al cargo de vicegobernador de la Provincia del Neuquén, en los términos del artículo 203 de la Constitución Provincial conforme la notificación que se formulara por Nota N° 452 de la Honorable Legislatura, el día 19 de noviembre próximo pasado.

Sin otro particular, encuentro propicia la ocasión para saludarla muy atentamente.

Y lleva la firma del contador Rolando Figueroa, vicegobernador electo.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— El expediente pasa al Archivo.

II

Despachos de Comisión

- La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento —por unanimidad— aconseja la sanción del Proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la presentación del libro *Crímenes de la Dictadura en Neuquén y Río Negro*, a realizarse el 25 de noviembre en la ciudad de Neuquén (Expte.P-071/15 - Proyecto 9310).

- Al próximo Orden del Día.

- La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia —por mayoría— aconseja la sanción del Proyecto de Ley por el cual se modifica el artículo 56 de la Ley 2891—Orgánica de la Justicia Penal— (Expte.O-245/15 - Proyecto 9303).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN).— Es para pedir la reserva en Presidencia de este expediente.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Se reserva.

Diputado Vidal, disculpe no, no...

Sr. VIDAL (UCR).— Discúlpeme, se me pasó un proyecto entre medio, pero era para pedir la reserva en Presidencia del Expediente P-071/15, que tiene que ver con la presentación del libro que el Sindicato de Prensa de Neuquén presenta esta tarde en la Universidad del Comahue.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— El anterior. El *Crímenes de la Dictadura en Neuquén y Río Negro* (*Dialogan varios diputados*).

Como ya le dimos destino, voy a reconsiderar la reserva en Presidencia del pedido del diputado Vidal en referencia al Proyecto de Declaración que establece de interés el libro *Crímenes de la Dictadura en Neuquén y Río Negro*.

A consideración de los diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).—

Queda reservado en Presidencia, diputado.

- La Comisión de Desarrollo Humano y Social —por unanimidad—; la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia —por unanimidad— y la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas —por unanimidad— aconsejan la sanción del Proyecto de Ley por el cual se establece el Programa Provincial de Prevención, Detección y Control de Cáncer de Mama y Cáncer de Útero en todo el territorio de la Provincia del Neuquén (Expte.P-066/15 - Proyecto 9258).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).— Es para pedir la reserva en Presidencia del presente Despacho, de acuerdo a lo convenido en Labor Parlamentaria.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Se reserva.

- La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia y la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas —en conjunto y por mayoría— aconsejan la sanción del Proyecto de Ley por el cual se modifican los artículos 203 y 236 de la Ley 2680, Código Fiscal Provincial. Establece la eximición del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos a cooperativas y a asociaciones mutualistas (Expte.D-540/14 - Proyecto 8946 y agregado Expte.O-196/15).

- Por resolución de la Comisión de Labor Parlamentaria se reserva en Presidencia.

- La Comisión de Desarrollo Humano y Social —por mayoría—, y la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas —en conjunto y por unanimidad— aconsejan la sanción del Proyecto de Ley por el cual se crea la Agencia de Coordinación de Información Digital de Salud (ACIDS) en la Provincia del Neuquén (Expte.D-545/14 - Proyecto 8954).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).— Gracias, señora presidenta.

De acuerdo a lo convenido en Labor Parlamentaria, es para pedir la reserva en Presidencia de este Despacho.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Se reserva.

- La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia —por unanimidad— y la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas —por unanimidad— aconsejan la sanción del Proyecto de Ley por el cual se modifica el artículo 3° de la Ley 2532 y su modificatoria, Ley 2736. Modifica el régimen de beneficiarios de la Pensión Neuquina Guerra Malvinas Argentinas (Expte.D-370/14 - Proyecto 8774).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).— Gracias, señora presidente.

Es para pedir la reserva en Presidencia de este Despacho, de acuerdo a lo convenido en Labor Parlamentaria.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

De la misma manera que los anteriores, se reserva.

- La Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales —por unanimidad—, la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia —por unanimidad— y la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas —por unanimidad— aconsejan la sanción del Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo de la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación (OPTIC) (Expte.O-107/15 - Proyecto 9298).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).— Señora presidenta, es para pedir la reserva en Presidencia, de acuerdo a lo convenido en Labor Parlamentaria.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Se reserva, también.

- La Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales —por unanimidad—, la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia —por unanimidad— y la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas —por unanimidad— aconsejan la sanción del Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN) (Expte.O-388/14 - Proyecto 9277).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).— Solicito la reserva en Presidencia, de acuerdo a lo convenido en Labor Parlamentaria.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Se reserva, también.

- La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia —por unanimidad— y la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas —por mayoría— aconsejan la sanción del Proyecto de Ley por el cual se crea el Fuero Contencioso Administrativo de la Provincia (Expte.O-266/14 - Proyecto 8811).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).— Gracias, señora presidenta.

Es para pedir la reserva en Presidencia del presente Despacho.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Se reserva, también.

- La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas y la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia —en conjunto y por mayoría— aconsejan la sanción del Proyecto de Ley por el cual se establece un nuevo Régimen Impositivo para la Provincia (Expte.D-300/15 - Proyecto 9271 y agregado Expte.O-228/15 - Proyecto 9287).

- Al próximo Orden del Día.

- La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas y la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia —en conjunto y por mayoría— aconsejan la sanción del Proyecto de Ley por el cual se modifica el artículo 4°, inciso m), de la Ley 2897 —Impositiva—, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo Federal para el Autoabastecimiento de Hidrocarburos (Expte.E-013/15 - Proyecto 9082).

- Al próximo Orden del Día.

- La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas —por mayoría y minoría— aconseja la sanción del Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la Administración Provincial para el Ejercicio Financiero 2016 (Expte.E-041/15 - Proyecto 9272).

- Al próximo Orden del Día.

- La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia y la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas —en conjunto y por mayoría— aconsejan la sanción del Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Presupuesto del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2016 (Expte.O-208/15 - Proyecto 9259).

- Al próximo Orden del Día.

- La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas —por mayoría— aconsejan la sanción del Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Presupuesto del Poder Legislativo para el Ejercicio Financiero 2016 (Expte.O-225/15 - Proyecto 9283).

- Al próximo Orden del Día.

III

Comunicaciones particulares

- La abogada Ana Karina Rojo —secretaria Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén— remite Nota CA y PN 150/2015, a través de la cual manifiesta preocupación de ese Colegio por la falta de cobertura de tres cargos de jueces penales para integrar el Colegio de Jueces de la I Circunscripción Judicial (Expte.P-075/15).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputada Suppicich, pidió la palabra.

Sra. SUPPICICH (FIT).— Era para pedir la reserva... que se traigan a la sesión... pero después...

Me perdí con el orden. Es eso.

Después, lo pido.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— El Expediente P-075/15, entonces, se gira a la Comisión “A”.

IV

Proyectos presentados

- 9305, de Ley. Iniciado por el diputado Raúl Podestá —Bloque Frente Grande-Nuevo Encuentro—. Por el cual se incorpora al presupuesto y pliego de ejecución de toda obra pública vial que atraviesa localidades de la Provincia de más de mil quinientos habitantes, un ítem obligatorio que determine la ejecución de un sendero asfáltico peatonal y bicisenda, con un mínimo de dos kilómetros de extensión (Expte.D-335/15).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Un minuto, por favor, que falta uno, hay un error acá.

El Proyecto 9305, iniciado por el diputado Podestá, del Bloque Frente Grande, en referencia a la obra pública (Expte.D-335/15), se gira a las Comisiones “F”, “A” y “B”.

- 9304, de Declaración. Iniciado por el diputado Gabriel Romero —Bloque Frente Renovador—. Adhieren los diputados Beatriz Kreitman —Bloque Coalición Cívica ARI— y Manuel José Fuertes —Bloque Nuevo Compromiso Neuquino—. Por el cual se vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional derogue el inciso b) del artículo 4° del Decreto 118/2006, que establece el derecho de gratuidad para viajar en los distintos tipos de transporte colectivo de pasajeros (Expte.D-334/15).
 - Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

- 9306, de Ley. Iniciado por el diputado Raúl Podestá —Bloque Frente Grande-Nuevo Encuentro—. Por el cual se incorpora al pliego de licitación, contratación o ejecución por administración de todo tipo de obra pública vial, de rutas y/o caminos provinciales, la ejecución, reparación y/o mantenimiento y conservación de los alambrados laterales a las mismas (Expte.D 336/15).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 9307, de Ley. Iniciado por la señora Paula Sánchez —secretaria adjunta—, Sandra Cornejo —secretaria de género— del Sindicato de Empleados Judiciales del Neuquén (SEJuN). Por el cual se establece la licencia laboral por violencia de género, para las trabajadoras y trabajadores de los tres Poderes del Estado, municipalidades y organismos descentralizados de la Provincia (Expte.P-073/15).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales; de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 9308, de Declaración. Iniciado por la señora Paula Sánchez —secretaria adjunta—, Sandra Cornejo —secretaria de género— del Sindicato de Empleados Judiciales del Neuquén (SEJuN). Por el cual se insta a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a incorporar en la Ley nacional 20.744 —Régimen de Contrato de Trabajo— el beneficio de la licencia laboral por violencia de género (Expte.P-074/15).
 - Se gira a la Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales.

- 9309, de Declaración. Iniciado por el diputado Gabriel Romero —Bloque Frente Renovador—. Adhieren los diputados Manuel José Fuertes —Bloque Nuevo Compromiso Neuquino—, Daniel Baum —Bloque Demócrata Cristiano— y Beatriz Isabel Kreitman —Bloque Coalición Cívica ARI—. Por el cual se vería con agrado que el Congreso de la Nación incorpore al Código Penal el delito de venta de niños y niñas a cambio de una contraprestación económica o cualquier otra, sea cual fuere su forma o fin, afectando su identidad (Expte.D-337/15).
 - Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Romero.

Sr. ROMERO (FR).— Gracias, presidenta.

No sé si hay algún otro proyecto...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— No, este sería el último, así que es el momento para ingresar los proyectos.

Sr. ROMERO (FR).— ¡Ah! Bueno.

Entonces, es para solicitar que tome estado parlamentario un Proyecto de Resolución que ingresó recién por Mesa de Entradas. A su vez, solicitar su reserva en Presidencia, haciendo moción de preferencia con Despacho de la Comisión “A” para la semana que viene.

El proyecto tiene que ver con un reconocimiento a la labor, de tantos años, de las Madres de Plaza de Mayo de Río Negro y Neuquén y está firmado por diputados de todos los Bloques de esta Cámara.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— ¿Tiene el número de expediente, diputado, ya?

Sr. ROMERO (FR).— No tiene número, todavía.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Todavía no tiene número. Bueno.

Ahora por Secretaría le vamos a dar el número.

Diputado Rojas.

Sr. ROJAS (MID).— Gracias, presidenta.

Voy a solicitar —tal lo convenido en Labor Parlamentaria— que se traiga de la Comisión “C” el Proyecto de Ley 9273, Expediente D-301/15 y el Proyecto, también de Ley, 9241, Expediente D-274/15, referidos al tema autismo.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Autismo.

Perfecto, diputado.

Son dos, entonces, los que se reservan en Presidencia, también.

Sr. ROJAS (MID).— Los dos con reserva en Presidencia.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Muy bien.

Diputada Esquivel Caliva.

Sra. ESQUIVEL CALIVA (UNPO).— Gracias, señora presidenta.

Es para que se incorpore mi firma al proyecto del diputado Romero.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Perfecto. Queda registrado, entonces.

Diputada Carnaghi.

Buenas tardes.

Sra. CARNAGHI (MPN).— Gracias, señora presidenta.

En principio, si el diputado Romero está de acuerdo, me gustaría también acompañar con mi firma el proyecto que pidió en reserva. Y me parece que el diputado Mattio, también...

Sr. MATTIO (MPN).— Gracias, diputada.

Sra. CARNAGHI (MPN).— ... De nada.

Y solicitar que tome estado parlamentario un proyecto fijando la prórroga de la Ley 2789 que vence, esta Ley, vence el 30 de noviembre de 2015. Por eso es que solicitamos que tome estado parlamentario el proyecto y tenga una moción de preferencia para ser tratado en la sesión del día de mañana.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Se refiere a...

Sra. CARNAGHI (MPN).— Sí, discúlpeme, no dije el tema.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Nombró la Ley, pero no todo el mundo conoce el número...

Sra. CARNAGHI (MPN).— Discúlpeme, señora presidenta, es cierto.

Este proyecto —acompañado por diputados y diputadas de distintos Bloques— tiene que ver con un régimen especial que fue establecido por la Ley 1191, que tiene sucesivas prórrogas; la última prórroga que se estableció fue la de la Ley 2789. Y este régimen especial tiene que ver con la escrituración de viviendas sociales realizadas por el Instituto de Vivienda de la Provincia del Neuquén. Es una exención de pago de impuestos en la escrituración.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Se reserva en Presidencia.

Todavía no tiene número.

Sra. CARNAGHI (MPN).— No tiene número, por eso... Ahora lo acerco a Secretaría.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputada Suppicich, ahora sí.

Sra. SUPPICICH (FIT).— Gracias, señora presidenta.

Es para que tome estado parlamentario el Proyecto 9311 de Comunicación, Expediente P-076/15, y pedir la reserva en Presidencia.

Tiene la firma de varios Bloques y es sobre el Programa de Propiedad Participada de exagentes de Gas del Estado.

Eso por un lado.

Por otro lado, el Proyecto 9312, Expediente D-339/15, que es un Proyecto de Comunicación, también firmado por varios Bloques, sobre el problema en las localidades de Plottier y de Centenario en torno a la situación de los trabajadores municipales, para que se reserve en Presidencia.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Los dos quedan reservados, entonces: el 9311 y el 9312.

Sra. SUPPICICH (FIT).— Perfecto.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Que usted ya lo había anticipado en Labor Parlamentaria.

Sra. SUPPICICH (FIT).— Listo.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Me alcanzaron por Secretaría, diputado Romero, su Proyecto es el 9314 de Resolución, Expediente D-341/15. Está reservado en Presidencia para moción de preferencia.

El de la diputada Carnaghi es el Proyecto 9315 de Ley, Expediente D-342/15, también reservado en Presidencia con moción de preferencia para ser tratado mañana.

3

ASUNTOS VARIOS

(Art.175 - RI)

(Hora 14:25)

I

Asuntos reservados en Presidencia

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Son las 14:20.

1

Mociones de sobre tablas

(Art.137 - RI)

I

Expte.P-071/15 - Proyecto 9310

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Expediente P-071/17, por el cual se declara de interés del Poder Legislativo la presentación del libro *Crímenes de la Dictadura en Neuquén y Río Negro*, a realizarse el 25 de noviembre de este año en el Aula Magna de la Universidad del Comahue.

Diputado Vidal, tiene la palabra.

Sr. VIDAL (UCR).— Señora presidente, es para solicitarle a la Cámara la posibilidad de que esta Declaración sea aprobada sobre tablas en la sesión de hoy.

Este es un libro que ya tiene el interés legislativo y en materia de crímenes de lesa humanidad, me parece que no existe la redundancia y hoy los periodistas nucleados en el Sindicato de Prensa de Neuquén hacen la presentación en las instalaciones de la Universidad Nacional del Comahue. Me parece que sería muy importante, ya que no vamos a poder estar presentes, porque vamos a estar sesionando, que hagamos la Declaración de interés legislativo de esta presentación que se realiza esta tarde.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

A consideración, entonces, de los señores diputados la incorporación de este proyecto al orden del día.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado.

II

Expte.O-245/15 - Proyecto 9303

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Expediente O-245/15, Proyecto 9303 de Ley, por el cual se modifica el artículo 56 de la Ley 2891 —Orgánica de la Justicia Penal—.

Diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PANUNE).— Gracias, presidenta.

De acuerdo a lo convenido en Labor Parlamentaria, pido que se incorpore al Orden del Día.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— A consideración, entonces, de los señores diputados, la incorporación.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado.

III

Expte.P-066/15 - Proyecto 9258

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Expediente P-066/15, Proyecto 9258 de Ley, por el cual se establece el Programa Provincial de Prevención, Detección y Control de Cáncer de Mama y Cáncer de Útero en todo el territorio de la Provincia del Neuquén.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).— Muchas gracias, señora presidenta.

De acuerdo a lo convenido en Labor Parlamentaria, pedimos el tratamiento sobre tablas de este proyecto, que tiene que ver con el Programa que establece la detección precoz y tratamiento oportuno del cáncer de mama y de útero, principales causas de mortalidad de las mujeres en la Provincia del Neuquén.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— A consideración de los señores diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado. Pasa a ser parte del Orden del Día.

IV

**Expte.D-540/14 - Proyecto 8946 y
agregado Expte.O-196/15**

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Expediente D-540/14, Proyecto 8946 de Ley, por el cual se modifican varios artículos de la Ley 2680 —Código Fiscal—. Y tiene un agregado: el Expediente O-196/15.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).— Es, simplemente, para reiterar el acuerdo que se fijó en Labor Parlamentaria, del tratamiento sobre tablas de este Despacho.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

A consideración de los señores diputados la incorporación.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado.

V

Expte.D-545/14 - Proyecto 8954

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Expediente D-545/14, Proyecto 8954 de Ley, por el cual se crea la Agencia de Coordinación de Información Digital de Salud (ACIDS) en la Provincia del Neuquén.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).— Gracias, señora presidenta.

Es para pedir el tratamiento sobre tablas. Y permítame hacer una corrección: no es agencia. Ya ha quedado eso en el título del proyecto original, ha quedado como Coordinación.

Después lo explicaremos en particular y cuando se trate el tema en general.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

A consideración de los señores diputados la incorporación.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado. Pasa a formar parte del Orden del Día.

VI

Expte.D-370/14 - Proyecto 8774

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Expediente D-370/14, Proyecto 8774 de Ley, por el cual se modifica el artículo 3° de la Ley 2532 y su modificatoria, Ley 2736 (Texto Ordenado Resolución 857), referido al otorgamiento de una pensión para los veteranos de la guerra de Malvinas con domicilio en la Provincia del Neuquén.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).— Muchas gracias.

Es para pedir el tratamiento sobre tablas.

No es establecer una pensión, sino establecer los parámetros de los derechohabientes de una pensión ya establecida por esa Ley que usted mencionó.

El pedido de tratamiento sobre tablas es lo que se acordó en Labor Parlamentaria.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

A consideración de los señores diputados la incorporación.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado. Pasa a formar parte del Orden del Día.

VII

Expte.O-107/15 - Proyecto 9298

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— El Expediente O-107/15 remite adjunto copia del Acta 25 de la Reunión Plenaria de la Mesa Paritaria de la OPTIC, mediante la cual solicita la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de la OPTIC.

Diputado Dobrusin.

Sr. DOBRUSIN (UPie).— Gracias, presidenta. Buenas tardes.

De acuerdo a lo conversado en Labor, pedimos que se trate sobre tablas para poder llegar en fecha con este Proyecto de Ley.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

A consideración de los señores diputados la incorporación del proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado.

VIII

Expte.O-388/14 - Proyecto 9277

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— El Expediente O-388/14 remite copia adjunta de la Resolución 34/14, por la cual se declara homologado el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Ente Provincial de Energía del Neuquén.

Diputado Marcote, antes de que toque Reglamento (*Risas*).

Sr. MARCOTE (UPie).— De la misma forma, es para que se pueda tratar sobre tablas este proyecto.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— A consideración de los señores diputados la incorporación del proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado. Pasa a formar parte del Orden del Día.

IX

Expte.O-266/14 - Proyecto 8811

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Expediente O-266/14, Proyecto 8811 de Ley, por el cual se crea el Fuero Contencioso Administrativo de la Provincia del Neuquén.

De acuerdo, entonces, a lo establecido por Labor Parlamentaria, se reservó en Presidencia para ser tratado sobre tablas.

A consideración de los señores diputados la incorporación.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado.
Muchas gracias.

X

Expte.D-301/15 - Proyecto 9273

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Expediente D-301/15, Proyecto 9273 de carácter Ley, por el cual se adhiere a la Ley 27.043, de Abordaje Integral e Interdisciplinario de las Personas que Presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA).

Diputado Rojas. Está el otro...

Sr. ROJAS (MID).— Sí.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— ... pero como se tratan por separado, yo sé que después ponemos la Cámara en Comisión y se trata en conjunto. Pero yo tengo la obligación de leer los dos expedientes por separado.

Sr. ROJAS (MID).— No hay problema.

Por lo que se acordó en Labor Parlamentaria, es para solicitar el tratamiento sobre tablas de este proyecto y del próximo.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

A consideración de los señores diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado.

XI

Expte.D-274/15 - Proyecto 9241

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Este es el otro, el Expediente D-274/15, Proyecto 9241 de carácter Ley, por el cual se crea el Programa para la Detección Temprana de los Trastornos del Desarrollo (TEA-TGD-Asperger) llamado M-CHAT en el Sistema de Salud de la Provincia del Neuquén.

Como bien dijo el diputado Rojas, pongo a consideración la incorporación de este proyecto para ser tratado sobre tablas.

A consideración de los diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado.

XII

Expte.P-076/15 - Proyecto 9311

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Expediente P-076/15, Proyecto 9311 carácter de Comunicación, por el cual se comunica al Congreso de la Nación Argentina que vería con agrado se apruebe el Expediente D-1582-2014, Proyecto de Ley Programa de Propiedad Participada de exagentes de Gas del Estado, junto a las modificaciones que propone la Coordinadora Nacional.
Diputada Suppicich.

Sra. SUPPICICH (FIT).— Señora presidenta, el motivo por el que pedimos que se trate sobre tablas es porque en el día de hoy ya está ingresando a la Cámara de Diputados de la Nación, comienza este tratamiento. Y, bueno, el acompañamiento de los diputados en torno al visto favorable a que se trate y se haga efectivo el resarcimiento los extrabajadores de Gas.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

A consideración de los señores diputadas... sí, sobre tablas, sí, sí, sobre tablas.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado.

XIII

Expte.D-339/15 - Proyecto 9312

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Expediente D-339/15, Proyecto 9312 carácter de Comunicación, por el cual se vería con agrado que los Poderes Ejecutivos municipales de las ciudades de Centenario y Plottier lleguen a un acuerdo con los sindicatos municipales de sus respectivas localidades: Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de la ciudad de Centenario (SOEMC) y Sindicato de Empleados Municipales de Plottier (SEMP), con el fin de destrabar el conflicto.

Diputada Suppicich.

Sra. SUPPICICH (FIT).— El pedido es para tratarlo sobre tablas. Lo había planteado en Labor Parlamentaria.

Si bien hay algunas novedades en torno a la situación de los trabajadores, quisiéramos que se tratara para poder solucionar el conflicto cuanto antes, incluso, para... lo que tiene que ver con el mes de diciembre, no solamente en noviembre. Si lo pudiéramos tratar hoy.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Es pedido sobre tablas; así que...

Sra. SUPPICICH (FIT).— Sí, sí.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— A consideración de los señores diputados la incorporación del proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado.

Pasa a formar parte del Orden del Día.

XIV

Expte.D-342/15 - Proyecto 9315

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Expediente D-342/15, Proyecto 9315 de Ley, por el cual se solicita la prórroga de la vigencia de la Ley 2789 hasta el 30 de noviembre de 2019, conforme al régimen especial establecido por la Ley 2191, a fin de facilitar la escrituración y escrituras hipotecarias por saldo de precio de lotes y viviendas —sean fiscales o privadas— destinadas exclusivamente a la habitación única y permanente de personas individuales o grupos familiares.

A consideración de los señores diputados la incorporación de este Proyecto al Orden del Día.

Es para el tratamiento sobre tablas. Lo había explicado la diputada Carnaghi.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado, entonces.
Pasa a formar parte del Orden del Día.

2

Moción de preferencia
Expte.D-341/15 - Proyecto 9314
(Art.132 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Proyecto 9314 de Resolución, Expediente D-341/15, por el cual se declara de interés la labor realizada por la Asociación Madres Plaza de Mayo Filial Neuquén y Alto Valle.

Diputado Romero.

Sr. ROMERO (FR).— Gracias, presidenta.

Es para reiterar la moción de preferencia para el día martes, perdón, para la próxima sesión —no la próxima—, la primera de la semana que viene, con Despacho de las Comisiones “A” y “B”.

Lo hago así porque no está claro si va a haber Comisión “G”, de Derechos Humanos, el jueves que viene. Por eso, en principio, habríamos acordado que se trate en la Comisión de Asuntos Constitucionales, primero, para pasar después a Presupuesto y Hacienda.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— A consideración de los señores diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado, entonces.

Va a la “A” y a la “B” para el miércoles que viene.

Comenzamos la hora de Homenajes.

Diputado Dobrusin.

Sr. DOBRUSIN (UPie).— En realidad, era un pedido que hacía para... —si la Cámara está de acuerdo—. Como está mi compañero de la OPTIC acá, si ahora que se va a armar el Orden del Día, si como segundo punto, podemos poner el Convenio de la OPTIC, de forma tal ya de poder responder a ello, y que se puedan ir en un tiempo prudencial, digamos, con la alegría del voto.

Si era posible eso.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— No creo que haya inconveniente.

Voy a poner a consideración el pedido del diputado Dobrusin, el cambio del orden, igual no había Orden, está recién armándose.

La votación es afirmativa.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado, entonces.

Sr. DOBRUSIN (UPie).— Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— De nada, diputado.

Diputado Baum.

Sr. BAUM (DC).— Es para Otros Asuntos, señora presidenta. No sé si alguno más...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Para Homenajes, entonces, no hay nadie anotado.

Diputado Russo, Homenajes.

¿Y diputado Rojas?

Sr. ROJAS (MID).— Otros Asuntos.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Otros Asuntos.

Diputado Russo, adelante, tiene la palabra.

II

Homenajes

1

**Al Día Internacional de la Eliminación de
la Violencia contra la Mujer**

Sr. RUSSO (MPN).— Muchas gracias, señora presidenta.

Era un homenaje referido al Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Esto fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 54, el 17 de diciembre de 1999.

Desde esa época se celebra cada 25 de noviembre. La propuesta se refería a generar una fecha —que se realizó en la República Dominicana con el apoyo de ochenta países— para la determinación de esta conmemoración.

La violencia contra la mujer es de muchas formas: física, sexual, psicológica y económica. Estas formas de violencia se interrelacionan y afectan a las mujeres desde el nacimiento hasta su edad mayor. Algunos tipos de violencia —como el tráfico de mujeres— cruzan las fronteras nacionales.

Las mujeres que experimentan estas violencias sufren una variedad de problemas de salud y disminuyen su capacidad para participar en la vida cotidiana y pública.

La violencia contra las mujeres afecta a las familias, a las comunidades de todas las generaciones y refuerza otros tipos de violencia prevalecientes en esta sociedad.

La violencia contra las mujeres también agota a las mujeres y a las familias, a las comunidades y naciones. No se confina a una cultura, una religión o un país específico ni a grupos particulares. Es una violencia que yace en la discriminación persistente contra las mujeres.

Hasta ahora se ha determinado que el setenta por ciento de las mujeres sufre algún tipo de violencia en el transcurso de su vida.

Señora presidenta, y a los señores diputados de esta Casa, quienes nos precedieron han elaborado y hemos, nosotros, elaborado leyes, normativas para este problema y por decisión de la Presidencia, hemos podido armar un librito que contiene Leyes de género y violencia, y las Leyes de niñez y adolescencia. Es —a nuestro entender— un producto de la preocupación de esta Casa de las Leyes para con este tema en especial.

Por eso, también queremos hacer un agradecimiento a la imprenta de la Legislatura que ha permitido que se imprimieran estos libros y que agrupan la legislación sancionada sobre esta temática y que hoy acercamos a todos nuestros compañeros diputados.

Si me permite, señora presidenta, le van a acercar a cada uno de los diputados en sus bancas un ejemplar de estos libros que se han generado en esta Casa, y que recopilan todas las leyes que tienen que ver con estos dos temas: la violencia en la infancia y adolescencia.

Con beneplácito hemos tomado conocimiento de que el señor gobernador, en el día de la fecha, ha dictado el Decreto reglamentario que aprueba el Protocolo Único de Intervención, tal cual lo hemos solicitado en la Ley 2785.

Nuestro sincero reconocimiento a quienes bregan día a día y acompañan, asisten y atienden a las víctimas de esta violencia y, ojalá, pronto hagamos realidad la consigna: “Ni Una Menos”.

Muchas gracias, señora presidenta.

Van a distribuirle a cada uno de los diputados en sus bancas, estos libritos que son, en realidad, esta recopilación de la legislación generada, no solamente en esta gestión, sino en las distintas gestiones, respecto a esta temática (*Así se hace*).

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Baum, ahora.

¿Otros Asuntos, diputada Suppicich, u Homenajes?

Sra. SUPPICICH (FIT).— Otros Asuntos.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Otros Asuntos.

Entonces, pasamos a Otros Asuntos.

El primer anotado es el diputado Baum.

Adelante, diputado, tiene la palabra.

III

Otros Asuntos

1

Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre devolución de los descuentos para financiar a la ANSES

Sr. BAUM (DC).— Señora presidenta, es para destacar lo que toda la prensa del país destacó en el día de ayer, que es la decisión de la Corte Suprema de Justicia de reconocer la lucha federal de algunas provincias argentinas que, a partir de la decisión en el año 2006, de estatizar los fondos de jubilaciones y pensiones, denunciaron el Pacto Fiscal que establecía que el quince por ciento de la masa coparticipable fuera a financiar el régimen de reparto y la transferencia de las cajas de jubilaciones que muchas provincias, en esa oportunidad, le transfirieron a la Nación.

Devino en abstracto, señora presidenta, cuando se produce este hecho, ya que el sentido por el cual se había firmado el Pacto Fiscal había perdido finalidad.

Lamentablemente, nuestra Provincia —y pese a que distintos diputados —y los voy a nombrar: el diputado Vidal, el diputado Benítez, la diputada Kreitman, la diputada Caliva y quien habla— presentamos, desde el año 2012, un Proyecto de Ley para poder también acoplarnos a esta lucha de las provincias, habida cuenta de que la Provincia del Neuquén nunca transfirió su caja de jubilaciones al Estado nacional—...

Si me permite, voy a leer dos artículos, nada más, de lo que decía el Proyecto de Ley. En el primero decía: Denúnciase el “Acuerdo entre el Gobierno nacional y los gobiernos provinciales”, respecto a la Provincia del Neuquén, celebrado en fecha 12 de agosto de 1992, ratificado mediante Ley nacional 24.130, el cual tenía carácter independiente de todo el sistema financiero que rige entre Nación y Provincia, de naturaleza solidaria y respecto al tiempo de carácter transitorio y provisorio, en cuanto establece que en su cláusula primera, inciso a) una detracción del quince por ciento sobre la masa bruta de recursos coparticipables prevista en el artículo 2º de la Ley 23.548, para financiar el sistema previsional argentino mientras estuviera privatizado.

Y en el artículo 5º, se decía: El gobernador de la Provincia, como representante legal del Estado provincial, deberá instruir al fiscal de Estado para que en forma inmediata, ante el desconocimiento del Gobierno nacional de la presente denuncia al acuerdo que propicia la presente Ley, inicie acciones judiciales a la Nación ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, pudiendo hacerlo en forma individual o en conjunto con otras provincias que realicen los mismos reclamos.

Bueno, otras provincias lo hicieron, señora presidenta. Nosotros no. En esta Legislatura ni siquiera en una oportunidad se puso en el Orden del Día de alguna Comisión como para debatir la cuestión. Como muchos proyectos quedaron encajonados.

Y hoy nos enteramos de que la Provincia de Córdoba tiene acreencias por treinta y cinco mil cuatrocientos millones, aproximadamente; la Provincia de Santa Fe veintidós millones de pesos; la Provincia de San Luis, no lo tengo. Y en el caso de nuestra Provincia, que tiene una caja de jubilación que —como bien lo ha dicho el presidente del Consejo de Administración del Instituto Provincial de Seguridad Social, contador Berenguer— tiene un déficit que este año podría llegar a andar en el orden de los mil millones de pesos, lamentablemente, hemos desaprovechado este producto de una obediencia que a veces uno no entiende. Sobre todo, porque tantas cosas que nos prometieron en estos años y... Como el caso de Chihuido, que nos corrieron de año a año el arco.

Todos los años se iba a hacer Chihuido. Terminamos la gestión y Chihuido no empezó, porque nos corrieron el arco.

Y, bueno, en este caso, era un justo reclamo que debía hacer la Provincia, que esta Legislatura tenía que haber avanzado, por lo menos, en el debate de esta cuestión, por estas razones que acabo de exponer y, lamentablemente, no lo hizo.

Yo espero que, a partir de aquí en adelante, por lo menos, en lo que hace a poder, anualmente, recuperar ese quince por ciento que nos saca la Nación, que nos corresponde a la Provincia del Neuquén y que necesitamos imperiosamente para lograr el equilibrio en las finanzas del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, en lo que hace a su caja previsional.

Gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Rojas.

2

Adhesión al homenaje realizado por el diputado Russo

Sr. ROJAS (MID).— Gracias, presidenta.

Voy a compartir, absolutamente todo lo que dijo el diputado Russo, con respecto al Día Internacional de la No Violencia hacia las Mujeres.

Simplemente, voy a agregar algo que también en la Legislatura se trabajó mucho y se hizo responsable de algunos cursos, en base a que... es más, no solamente trabajemos con las mujeres, sino que, fundamentalmente, creo que hay que trabajar con los hombres con respecto a la violencia de género. Por eso digo que cada uno de nosotros, me refiero a los varones, debemos cada vez más involucrarnos en la aspiración de reducir y eliminar la violencia ejercida hacia las mujeres.

En los distintos ámbitos de la vida cotidiana siempre están como naturalizadas algunas cuestiones de “microviolencia”, podríamos llamarlo de esa manera, como hacer chistes sexistas o descalificantes hacia la mujer, y deslegitimar la opinión de una mujer, etcétera. Por eso creo que, esto en las cuestiones públicas, pero también tenemos pendiente de revisar nuestro sistema de creencias, tratando de poner este lugar siempre diferenciado y de poder del hombre hacia la mujer. Por lo tanto, creo que es importante incluir en las políticas públicas de promoción las masculinidades —y recuerdo que acá estuvo el licenciado Huberman, trabajando sobre ese tema— que comprenda y busque la equidad e igualdad de género. Es necesario que los varones nos sumemos a la lucha contra el machismo existente en nuestra cultura. Es necesario que como hombres nos demos cuenta de que también ganamos con la igualdad de género, porque cuando un hombre ejerce una violencia machista en una mujer, la sufren los niños, las niñas, la propia mujer y la sociedad toda.

Muchas gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputada Suppicich.

Sra. SUPPICICH (FIT).— Le cambio el orden.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Bueno.

Diputada Kreitman.

3

Adhesión a lo expresado por el diputado Baum

Sra. KREITMAN (ARI).— Gracias, presidenta, pero me pidió que quede en la lista...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— No, no, está bien. No hay problemas.

Sra. KREITMAN (ARI).— Primero, es para adherir en todos sus términos a lo expresado por el diputado Baum —discúlpeme que lo refiera—, porque me parece que son temas absolutamente importantes para nuestra Provincia y es lamentable que no se haya dado una respuesta en esto.

Repercusiones por un editorial de *La Nación*

Sra. KREITMAN (ARI).— Pero yo había pedido la palabra para expresar el repudio de este Bloque a un artículo editorial del diario *La Nación*, que dice: “No más venganza”, que es una ofensa al pueblo argentino. Digo, más allá de la ofensa terrible que es para las víctimas que han sufrido, mucho más doloroso, es para ellos, ¿no? Pero doloroso también para todo el pueblo argentino que reclamamos memoria.

Afortunadamente, posteriormente a la publicación de ese artículo de editorial, muchos periodistas de la misma casa, de la misma empresa o del mismo diario, salieron a repudiar y a decir que no estaban de acuerdo.

Yo quiero expresar y me parece que todos nos debemos expresar en este sentido porque —como digo— un pueblo que no puede construirse desde su memoria, desde la verdad y la Justicia, me parece que pierde la identidad y no se puede construir como Nación.

Así que esto, simplemente, quería expresar. Me parece que es fundamental, sobre todo aquellos que creemos verdaderamente en la democracia y creemos en la verdad, en la Justicia y en la condena.

Gracias, presidenta.

Al Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

Diputada Suppicich.

Sra. SUPPICICH (FIT).— Gracias, señora presidenta.

La Hora de Otros Asuntos tiene que ver con el 25 de noviembre, el Día de lucha contra toda forma de violencia hacia la mujer.

Señalar que este 25 de noviembre, que se señala como Día internacional, tiene que ver con el asesinato de tres mujeres: las hermanas Mirabal, que fueron activistas contra una dictadura, contra la dictadura de Trujillo; un militar que estuvo en República Dominicana, entre 1930 a 1961. Activas militantes que fueron encontradas violadas, asesinadas.

Por esa situación, de la lucha de la mujer contra un Estado, como es un estado dictatorial, y contra las formas de violencia por lograr querer la libertad de expresión, bueno, es que se conmemora el Día internacional de la violencia hacia la mujer.

Particularmente, en este 25 de noviembre, las consignas que llevan a la calle a miles de mujeres en el día de hoy, que va a haber marchas en todo el país, tienen que ver con una votación que se ha hecho en el Encuentro Nacional de Mujeres, en el cual nosotras —como plenario de trabajadoras— hemos participado junto a otras organizaciones de mujeres y, fundamentalmente, por la gran preocupación por la continuidad de asesinatos hacia mujeres que fueron marcados en la movilización masiva del 3 de junio.

Del 3 de junio a esta parte, ha habido cuarenta femicidios más en el país, alguno también en la Provincia del Neuquén. Yo lo señalé con anterioridad: uno de los casos es del Noemí Maliqueo, esta joven de veintiún años, que estaba estudiando y que con la anuencia... y que ha sido, y que fue asesinada, fundamentalmente, por la posibilidad de que su asesino gozara de cinco identidades. Ya no son tres, sino cinco fueron los últimos datos. Una persona que, bueno, vivió en la clandestinidad desde el 2007; que faltaba la voluntad política para ser encontrado, algo que logramos con las últimas movilizaciones, y de las movilizaciones y de la agitación que se ha hecho en estos últimos dos meses y que ahora estaría condenado por su femicidio. Nos referimos a Marcelo Valdez, que incluso ha podido votar, manejarse libremente dentro de este sistema democrático, ostentando, justamente, otras identidades.

Y este 25 de noviembre lleva como consigna fundamental: “Por otro Ni Una Menos”. Es decir, no queremos más mujeres asesinadas, ni en la Provincia, ni en el país.

Consideramos que el Estado es responsable de esta situación fundamentalmente. Acá se señalaba que se han votado leyes, pero para las leyes hay que poner presupuesto. Esto es lo que no ha existido en este último, en este último tiempo. Nosotros hemos señalado, nosotros hemos señalado, incluso, que hay un proyecto de Casas Refugio, que fue planteado por el Frente de Izquierda. Porque de doscientos setenta y siete femicidios que ha habido en el 2014 y, por de pronto, más de... en el país en general y acá en Neuquén, más de mil setecientos denuncias ha habido sobre el tema de violencia, hay un solo refugio. Nosotros planteamos la posibilidad de que haya uno cada veinte mil habitantes en la Provincia del Neuquén. Que esto no se repara únicamente con las ampliaciones de plazas. Está claro, como señalaron algunos datos estadísticos acá, que de cada diez mujeres, ocho hemos sufrido violencia en alguna forma. Por lo tanto, está claro que la triplicación de plazas no implicaría tapar el sol con las manos.

Nosotros planteamos que tiene que haber casas refugios. Eso implica reorientar el presupuesto sobre la base de atender una situación de violencia, que no es únicamente la consecuencia luego de los femicidios, sino también de las víctimas de las redes de trata. La posibilidad de que en las casas refugios haya equipos interdisciplinarios que atiendan, concretamente, en la urgencia, compuestos por, bueno, trabajadores sociales, psicólogos, que estén en planta y que estén coordinados por una comisión autónoma de mujeres, con financiamiento estatal.

Nosotros planteamos, a nivel nacional y a nivel provincial, la necesidad de que estas comisiones de mujeres sean electas por el voto popular, y por las mujeres. Este es el planteo general que hacemos. Entendemos que sólo la organización independiente del Estado ha posibilitado el avance y la presión sobre los órganos legislativos y, también, sobre los Gobiernos provinciales y nacionales, para hacer efectivas algunas leyes.

En Argentina, para señalar otro de los problemas de la violencia hacia la mujer, desaparecen seiscientas mujeres víctimas de las redes de trata y prostitución. Señalamos acá que el Estado es responsable, también. Incluso, ha quedado constatado cuando en alguna oportunidad, a principio de año, vino la organización de la Fundación Irene, y señalaba cómo, por ejemplo, la Policía hace los adicionales: sus adicionales los hace cuidando prostíbulos. Fue una denuncia que hicieron estando presentes algunos de los funcionarios de Gobierno. Si esto no es connivencia del Estado, indudablemente, no estamos entendiendo. Entonces, esto es un punto central. Los prostíbulos, como nosotros sabemos, son, justamente, el lugar de circulación de muchas mujeres que son captadas por las redes de trata en otros lugares y donde Neuquén, también, es parte de ese engranaje de traslado de mujeres para la prostitución y el uso del cuerpo de la mujer como, como mercancía.

El otro tema de violencia tiene que ver, también, con una cuestión de salud. Que es el tema, el problema del aborto. Más de trescientas mujeres mueren en el año por abortos clandestinos. Nosotros reclamamos, como la Campaña nacional contra el aborto clandestino, por la legalización del aborto, que se haga efectivo, que se trate en el Congreso este proyecto y que se cumplan, también, incluso, todos los protocolos en torno al aborto no punible, que muchas veces, en el país en general, no se hacen porque media el concepto de la objeción de conciencia.

Nosotros consideramos que en todos los trabajadores del Estado no puede estar el concepto de objeción de conciencia. En todo caso, puede quedar para el ámbito privado, pero no para el estatal.

Y el problema de la no legalización del aborto es la muerte, la muerte de mujeres debido a la mutilación, y el problema del negocio de los abortos clandestinos.

Y, fundamental... Otra de las cuestiones, también, tiene que ver con la precarización laboral. Seguimos en este país con muchísimas trabajadoras rurales que están en negro, la precarización de trabajadoras que incluso trabajan recepcionando denuncias de violencia, como es el caso, yo lo señalé en una de las Comisiones, como es el caso de las trabajadoras del 0800 MUJER, que están precarizadas. Y advierto, y alerto a esta Cámara, como lo he hecho también en la Comisión, que estamos a fin de año, habíamos propuesto una Declaración, un Proyecto de Comunicación, perdón, para el municipio, para que se diera a conocer qué pasaba con este servicio. Bueno, fue negado. Directamente, parte, entre el Bloque del MPN y Nuevo Compromiso Neuquino señalaron que acá

no podíamos nosotros interrogar a otro organismo, como es otro... como es la municipalidad, en torno al presupuesto que maneja. Simplemente, pedíamos información.

Y, bueno, hago... considero que la Legislatura, en ese sentido, puede pedir todos los informes que considere y, sobre todo, entendiéndolo... (*Finaliza el tiempo reglamentario de exposición*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Vaya cerrando, diputada.

Sra. SUPPICICH (FIT).— Sí, atendiendo... muchas... son ellas las que reciben más de mil cuatrocientas denuncias por violencia.

Bueno, reclamamos el salario igual a la canasta familiar, también en término a la más... que tiene que ver la flexibilización y con la precarización laboral y en términos educativos, bueno, que se contemple la educación sexual para decidir; los anticonceptivos en los hospitales, que se hagan efectivos y que estén para no tener que abortar y, obviamente, el aborto legal, seguro y gratuito para no morir.

Y un saludo, bueno, especial a todas las compañeras con las cuales hoy, posiblemente, no pueda compartir una marcha, pero que van a estar en las calles reclamando “Ni una menos. El Estado es responsable”. Y, fundamentalmente, la necesidad de que se haga Justicia por uno de los casos que tenemos esa posibilidad en la Provincia, que es el asesinato de Noemí Maliqueo.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

Diputado Escobar, tiene la palabra.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias, presidenta. ¿Cómo le va? ¿Todo bien?

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Buenas tardes.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Bueno, en primer lugar, quiero saludar a los trabajadores de la OPTIC, que están hoy presentes. Buenas tardes, ¿cómo les va? (*Mira hacia el sector de la barra del Recinto*).

Quiero sumarme a distintas intervenciones que se hicieron en el día de hoy, a lo largo y ancho del país, miles y miles de mujeres y hombres también se van a sumar a este Día internacional contra la violencia hacia las mujeres.

Y me parecía interesante acompañar a los distintos datos que se han presentado en la sesión de hoy, uno que acabo de ver que, realmente, es contundente e impactante.

El 3 de junio ocurrieron masivas movilizaciones en nuestro país impulsadas por el repudio a la ola de asesinatos de mujeres, de femicidios que había en el país. Distintos sectores políticos, sociales, etcétera, se sumaron a este reclamo, y uno de los elementos centrales que había como pedido era una fuerte intervención —en lo que a políticas de Estado se refiere— para prevenir y erradicar los femicidios en nuestro país, entre ellas la implementación de las leyes que desde hace tiempo, en la formalidad, cuenta el sistema argentino.

Desde el 3 de junio a esta parte han ocurrido ochenta y siete femicidios más, ochenta y siete mujeres han sido asesinadas en la Argentina desde el 3 de junio a esta parte.

Y acá, un número que es impactante, además, aparte del nivel de asesinatos de mujeres que hay en nuestro país: un veinticinco por ciento de las mujeres asesinadas había efectuado denuncias y un veinticinco por ciento de esas mujeres tenía dictadas medidas de protección. Las asesinaron.

Los femicidas, en el noventa por ciento de los casos, pertenecen al círculo íntimo de la mujer asesinada y la franja etaria en la que se registran los femicidios va de los quince a los cuarenta y cinco años.

Estos números que leo no son ni surgen de ningún registro de organismo del Estado alguno, porque, precisamente, las estadísticas brillan por la ausencia en los organismos del Estado.

Estas cifras son de un trabajo realizado por la Organización *mumala*, una Organización de mujeres que permanentemente trabaja en defensa de los derechos de las mujeres.

Realmente, cuando vi estos números, uno permanentemente está hablando sobre esta temática, permanentemente lo vemos en los medios, nos informamos y demás, pero esta es la cruda realidad: ochenta y siete mujeres más han sido muertas en la Argentina, en el lapso de estos meses, y el veinticinco por ciento le había pedido al Estado que la proteja de alguien de su círculo íntimo; y así y todo fue asesinada.

Gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.
Diputado Domínguez.

6

Aclaración a la diputada Suppicich

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN).— Gracias, señora presidenta.

Es más que nada para aclararle a la diputada que me precedió la palabra que el Proyecto del 0800 yo lo iba a acompañar, lo dije en Comisión, es más, pedí incorporar un punto, que era el punto número cinco, que era pedir las estadísticas, porque lo único que se pedía, justamente, en el 0800 era las condiciones laborales —de ese pedido de Comunicación—, era las condiciones laborales y si estaban contratadas o no, pero no hablaba de estadísticas, justamente, que tenían que ver con las llamadas, con los pedidos y cómo habían derivado esas llamadas. Yo pedí incorporar ese quinto punto.

Entonces, que la diputada diga que el Movimiento Popular Neuquino junto con Nuevo Compromiso Neuquino complotaron para que no salga y, cuando habla del Movimiento Popular Neuquino también está hablando de un diputado que iba a apoyar el proyecto y que estaba de acuerdo con el pedido de Comunicación.

Entonces, hay que hablar con nombre y apellido, no poner a todos en la misma bolsa.

Y cuando hablamos de violencia de género, cuando hablamos que si están o no están puestas en el presupuesto, yo le pediría que cuando estén estas cosas puestas en el presupuesto, yo sé que igual no lo van a votar, como lo que viene ahora, el Convenio de la OPTIC, el Convenio del EPEN. Está bueno votar los convenios, pero también está bueno votar las partidas para esos convenios, la partida presupuestaria para esos convenios y no después hacerse los distraídos y decir: bueno, yo este presupuesto no lo voto porque no quiero. Eso es decirle no a todas las leyes que votamos anteriormente, y después nos quejamos de que no están en las partidas presupuestarias. Pero cuando figuran en las partidas presupuestarias después no la voto.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

No habiendo más temas a tratar, vamos a iniciar el Orden del Día.

4

**PRINCIPIOS RECTORES PARA LA REFORMA DEL
CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL**

(Expte.D-352/15 - Proyecto 9291)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en particular del Proyecto de Ley por el cual se establecen los lineamientos y principios rectores para la reforma del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Como ven, es el tratamiento en particular. La Ley ya fue leída.

Si hay alguien que tiene que hacer una modificatoria en el articulado me avisan...

Sr. FUERTES (NCN).— En el artículo 2°.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— ¿En el artículo 2°, diputado Fuertes?

¡Ah, perdón! Diputado Fuertes, ¿qué me decía?

Sr. FUERTES (NCN).— Antes de avanzar en el tratamiento artículo por artículo, le voy a solicitar, antes de considerar y poner a consideración el artículo 2°, que me dé la palabra.

Nada más.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Perfecto.

Sr. FUERTES (NCN).— Lo adelanto en esta instancia.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputada Suppicich.

Sra. SUPPICICH (FIT).— En la sesión anterior no había tenido la posibilidad, pero es para señalar el voto negativo en términos generales, por lo tanto, va en todo el articulado.

Puedo explicar algunas cuestiones en relación a la posición del Bloque del Frente de Izquierda, que también tiene que ver con el pedido de abstención en otros aspectos.

Nosotros consideramos que para que la Justicia sea, se maneje en forma independiente, una de las primeras cuestiones tiene que ver con la elección por voto popular de los jueces. No estando así, es complejo, es contradictorio también ingresar a tratar las cuestiones internas.

No obstante y, por ahí, para aclarar algunas posiciones —porque van a ocurrir en el Orden del Día de hoy—, hay aspectos particulares donde nosotros consideramos que conviene por su afectación concreta en la vida de la gente, la posibilidad de intervenir y votar favorablemente. Por ejemplo, así ha sido cuando se han creado juzgados laborales, que nosotros consideramos que son beneficiosos en términos de la creación de nuevos puestos de trabajo.

Pero, en este caso, particularmente, nosotros no vamos a acompañar con el voto.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— ¡Muy bien! Gracias, diputada.

Vamos a proceder, entonces, a votar artículo por artículo.

- Se menciona y aprueba, a mano alzada, el artículo 1°.

- Al mencionarse el artículo 2°, dice la:

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Tiene la palabra el diputado Fuertes.

Sr. FUERTES (NCN).— Gracias, señora presidente.

Dos cuestiones en el artículo 2° Uno: una cuestión de redacción que no altera el espíritu ni lo resuelto por la Cámara en el tratamiento en Comisiones y en el tratamiento en general, que es una cuestión, más que nada, terminológica. Y después me voy a referir, por ahí, a aclarar un poco el alcance del artículo 2° para evitar cualquier tipo de otra interpretación.

En relación a la primera cuestión que tiene que ver con la cuestión terminológica, sugiero una modificación en el texto del último párrafo —el último renglón, en realidad, de ese párrafo— del artículo 2°. Lo voy a leer, dice: La presente reforma debe respetar los siguientes principios: procedimiento por audiencia, oralidad, simplicidad, intermediación del juez con las partes, celeridad, transparencia, contradicción, calidad del servicio, buena fe procesal, plazos perentorios, gratuidad procesal, motivación, respuestas diversificadas, incluyendo... —y ahí sería la nueva propuesta—. Dice “respuestas diversificadas”. Incluyendo “métodos alternativos de resolución de conflictos y división de funciones administrativas de las jurisdiccionales”.

El texto que está redactado en el Despacho, dice: “incluyendo soluciones alternativas”. En realidad, corresponde, son métodos alternativos de resolución de conflictos. Esa es la propuesta que se hace... Y cuando habla de la separación de funciones está redactado, no sé por qué razón dice “funciones administrativas jurisdiccionales”. Lo que corresponde decir es: “división de las funciones administrativas de las jurisdiccionales”.

Entonces, pasando en limpio.

Después de “motivación”, viene el cambio propuesto que diga, “respuestas diversificadas, incluyendo métodos alternativos de resolución de conflictos y división de funciones administrativas de las jurisdiccionales”.

Esta es la propuesta de redacción para que quede bien redactado, por lo menos cuál ha sido lo aprobado en el ámbito de la Comisión.

Y ahora paso a la segunda cuestión, que tiene que ver con —a fin de que quede en la versión taquigráfica el espíritu del legislador—, que ya lo hablamos con muchísima amplitud, no solamente las Comisiones, en la Comisión, sino también en el tratamiento en general, pero quiero decir expresamente que la presente reforma debe observar el principio de oralidad. Esto no es caprichoso, sino que —de algún modo— responde a una manda constitucional. Esto sí es lo que se habló en el ámbito de las Comisiones, adaptando, más que nada, un sistema adversarial para todo el proceso,

proponer como está bien redactado recién: métodos alternativos de resolución de conflictos, adecuarse al Código Civil y Comercial de la Nación y, principalmente, que en la reforma deben observarse la calidad del servicio y —como bien también está redactado— la separación de funciones administrativas de las jurisdiccionales.

Nada más, señora presidenta.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).— Gracias, señora presidenta.

Coincido con lo expresado por el diputado Fuertes. Me parece absolutamente correcta la aclaración que hizo y acompañamos esa reformulación.

Después, tenemos otras cuestiones que aclarar y agregar en los otros artículos.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Entonces, damos lectura a la propuesta del diputado Fuertes.

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Artículo 2° La presente reforma debe respetar los siguientes principios: procedimiento por audiencias; oralidad; simplicidad; intermediación del juez con las partes; celeridad; transparencia; contradicción; calidad del servicio; buena fe procesal; plazos perentorios; gratuidad procesal; motivación; respuestas diversificadas —incluyendo métodos alternativos de resolución de conflictos— y división de funciones administrativas de las jurisdiccionales.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— A consideración, entonces, de los señores diputados —con la lectura que acabamos de realizar— el artículo 2°.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículo 2°, 3° y 4°.

- Al mencionarse el artículo 5°, dice la:

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).— Gracias.

En el artículo 5°, uno de los incisos que habíamos diferenciado del documento original, del proyecto original, sobre el Despacho tenía que ver con el agregado al proyecto del documento base que iba a generar el mecanismo posterior de trabajo, como está especificado en estas funciones que tiene la Comisión Interpoderes. El documento base pedimos que se agregue con un inciso más a estas funciones de la Comisión Interpoderes para que tanto el Diario de Sesiones como la Comisión tienen en su poder la versión digital del documento base, porque es un documento bastante voluminoso. Pedimos que se agregue un inciso específico que contemple, como parte integrante de esta Ley, este documento base de discusión en la Comisión Interpoderes (*Ver documentación en el Anexo*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Es la incorporación del inciso g), porque está hasta el f) en el artículo 5°.

Sr. RUSSO (MPN).— Sí, señora presidenta.

Artículo g).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Usted tiene ya redactado, incorporar el documento, ¿ya lo tiene redactado?

Sr. RUSSO (MPN).— Es incorporar el documento base...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— El documento base...

Sr. RUSSO (MPN).— ...de discusión, que figura en el Anexo I como parte integrante de la presente Ley.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— ... que figure en... figure en el Anexo, que figure como Anexo I... ¿A ver, diputado?

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Que figura, que figura.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Que figura en el Anexo I...

Sr. RUSSO (MPN).— Sí, sí, perdón, perdón. Estaba tratando de escuchar al diputado...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Sí, pero, por eso.

Diputado Dobrusin quiere intervenir.

Sr. DOBRUSIN (UPie).— Una consulta... No tanto, porque... sí, porque me parece que aparte del documento base, integrar lo que la doctora Ledesma había... Pero el documento base era el anteproyecto original.

Sr. RUSSO (MPN).— No, eso lo sacamos, porque no estaba todavía el documento final de la doctora Ángela Ledesma. Cuando llegó el documento final, ahora pedimos incorporarlo a esta Ley.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Incorporar como documento base de la discusión que figura como Anexo I de la presente Ley. ¿Así está bien, entonces?

Sr. RUSSO (MPN).— A ver, si lo repite.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Sería el inciso g) Incorporar al documento base...

Sra. ZINGONI (Secretaria).— El documento, el documento...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— ... incorporar el documento base de la discusión, de discusión que figura en el Anexo I de la presente Ley.

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Como, como Anexo I.

Sr. RUSSO (MPN).— Como Anexo.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Que figura como Anexo I.

Sr. RUSSO (MPN).— Como parte integrante de la presente Ley (*Dialogan varios diputados*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Que figura como Anexo I de la presente Ley.

A consideración, entonces, el artículo 5° con la modificación o el agregado del inciso g).

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículo 5°, 6° y 7°.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Acabamos de aprobar, entonces, la Ley 2971, por mayoría.

5

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA OFICINA PROVINCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OPTIC)

(Expte.O-107/15 - Proyecto 9298)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo de la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación (OPTIC).

Despacho de Comisión:

La Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, diputado Raúl Juan Dobrusin—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

- Se lee (*Ver su texto en el Anexo*).
- Se leen los Despachos de adhesión, de las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas —por unanimidad— (*Ver sus textos en el Anexo*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Dobrusin, tiene la palabra.

Sr. DOBRUSIN (UPie).— Gracias, presidenta.

Esta es de las cosas lindas que a uno le pasan, ¿no?

Estaba pensando cómo encarar. Y yo decía: es una parábola.

Yo llegué a Neuquén en el año 83. Entré a trabajar en el CUIN —se llamaba en esa época—, éramos Centro Único de Informática del Neuquén. Y fue el primer lugar donde me eligieron, porque fui electo delegado gremial —en ese momento, el gremio se llamaba SUTEN y, después, se transformó en ATE; pero fue mi primer triunfo electoral —digamos— dentro de la Provincia—. Y llegué. Y, bueno, y acá estoy terminando, después de cuatro años de diputado, estoy terminando también una etapa importante y, también, electoralmente elegido por parte de los habitantes del Neuquén. Así que es lindo, es emocionante y tiene estas cosas que dan alegría.

Fundamentalmente, el convenio colectivo para nosotros siempre fue la herramienta de relación entre empleador y trabajadores. Y este primer Convenio que tuvo la OPTIC fue en el año 2010. En marzo del 2010 se empezó el Convenio en toda su extensión. Y, a partir de ahí, se fueron buscando modificaciones que hagan al servicio que se brindaba.

La verdad que este último, este que estamos —que les pido a mis compañeros que me acompañen—... realmente, tiene temas trascendentales para la OPTIC que hacen a su funcionamiento, que hacen a su limpieza y que hacen a que quede claro que es un organismo público, rector y democratizador de la información y las comunicaciones.

O sea, hay más cosas, hay cosas en cuanto a lo laboral, hay vigencias —¡yo qué sé!— con los viajes. La gente de la OPTIC anda por todo el interior. Y, a veces, lo sufrimos acá nosotros, pero ellos, peor: es el interior. A veces, un ticket que no se consigue es un gasto que no se devuelve, es un lugar donde no se puede comer un chivo porque los crianceros no dan factura todavía. Así que han visto toda una serie de soluciones a estos temas para poder andar por la Provincia.

Pero, fundamentalmente, lo que quería era rescatar esto de “organismo público”; de algunas licencias que creo que deberían ser... son ejemplo y que deberían ser repetidas en otros convenios. Por ejemplo, en caso de enfermedades terminales de algún familiar directo del agente, la posibilidad de que esté más días acompañando a este familiar; la igualdad de género para conseguir la misma cantidad de días, tanto mujeres como varones, dentro de la administración. Y, bueno, crearon nuevas funciones, nuevos grupos.

Pero, fundamentalmente, pedirles que este Despacho que viene por unanimidad de las tres Comisiones: la “I”, la “A”, la “B”; o sea que, de alguna forma, casi todos los diputados la compartieron, lo firmaron y estuvieron de acuerdo, pedir que votemos y que iniciemos el camino para que este Convenio se haga efectivo lo más rápido posible.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

No habiendo más pedidos de palabra, voy a someter, entonces, a votación el tratamiento en general del Convenio Colectivo de Trabajo de la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Después de la música, vamos a votar electrónicamente (*Se habilita el sistema electrónico y se vota*).

- Se aprueba (*Ver planillas en el Anexo*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado, entonces, por unanimidad.

El tratamiento en particular pasa al próximo Orden del Día. (*Aplausos de los diputados y desde la barra*).

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN (EPEN)**

(Expte.O-388/14 - Proyecto 9277)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN).

Despacho de Comisión.

La Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, diputado Alfredo Luis Roberto Marcote —, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

- Se lee (*Ver su texto en el Anexo*).

- Se leen los Despachos de adhesión, de las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas —por unanimidad— (*Ver sus textos en el Anexo*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Adelante, diputado Marcote.

Sr. MARCOTE (UPie).— Muchas gracias, señora presidenta.

La verdad que mucha motivación en lo que respecta a esta convención colectiva hoy tengo para formular, pero sí contarles que el convenio colectivo del EPEN ha sido el convenio de avanzada, fue el primero en el Estado.

Y este es un convenio que no refleja la discusión de la asamblea de los trabajadores, o sea no fue consultado. Y, es más, desde el año 2011 a esta parte los trabajadores del EPEN perdieron el cuarenta por ciento de su salario gracias a esta discusión en la que los trabajadores no intervienen.

De cualquier manera, votar esto que no es un retroceso, esto se está aplicando a partir de enero de 2015, no es lo que los trabajadores hubiesen deseado, pero es lo que está y lo que hay.

Yo pediría a mis compañeros diputados, después de analizar esto con mis compañeros del norte, del sur, de Zapala, de la región este y de Neuquén, me pidieron, en realidad, hubo actas de asambleas que yo presenté en las comisiones de trabajo y todo por la disconformidad de cómo se discutió esto, pero sí pidieron que votemos a favor esta convención colectiva, porque si no sería un retroceso más.

Así que no tengo muchas motivaciones para pedir hoy que, bueno, que es una cosa recontraimportante o porque, bueno, porque no fue discutida, porque es el convenio... el primer convenio colectivo del Estado que, realmente, se había dejado perder la vigencia un año. Se tardó en discutir y, bueno, es lo que tenemos hoy. Pero, de cualquier manera votarlo, que no es un retroceso. Sí les pido a mis compañeros diputados que, por favor, votemos que sí para que no se siga cayendo.

Nada más.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

No habiendo más pedidos de palabra, voy a poner a consideración el tratamiento en general del Convenio Colectivo de Trabajo del Ente Provincial de Energía del Neuquén (*Se habilita el sistema electrónico y se vota*).

Tengo veinticinco diputados en las bancas, veintiséis.

Diputado Russo, diputado Rodríguez, a ver si los toma o no los toma.

Canini no está.

- Se aprueba (*Ver planillas en el Anexo*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Acabamos de aprobar, por unanimidad, el tratamiento en general.

El tratamiento en particular pasa al próximo Orden del Día.

7

LEY ORGÁNICA DE LA JUSTICIA PENAL

(Modificación del artículo 56)
(Expte.O-245/15 - Proyecto 9303)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se modifica el artículo 56 de la Ley 2891 —Orgánica de la Justicia Penal—.

Despacho de Comisión:

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por mayoría —y por las razones que dará su miembro informante, diputado Sergio Adrián Gallia—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

- Se lee (*Ver su texto en el Anexo*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Gallia, tiene la palabra.

Sr. GALLIA (PANUNE).— Gracias, presidenta.

El proyecto en cuestión ingresa a esta Legislatura a través de una presentación del Tribunal Superior de Justicia donde se eleva un Acuerdo, el 5397, de fecha 19/11 del corriente año. Y consiste en un Proyecto de Ley que prevé la reformulación del artículo 56, segunda parte, de la Ley 2891 —Orgánica de la Justicia Penal—, que es una de las leyes complementarias a la aplicación del nuevo Código Procesal Penal y que, oportunamente, la Legislatura sancionó.

Este Proyecto de Ley —del artículo 56 estamos hablando, segundo párrafo, de la Ley 2891— determina que las causas elevadas a juicio o aquellas en las que la instrucción haya durado más de tres años, tendrán un plazo de dos años para su adecuación al nuevo proceso y finalización de las mismas.

Esta norma legal, del modo en que resultó sancionada, genera una cuestión interpretativa que debe ser superada con una norma de integración, que es la que hoy estamos discutiendo.

Esta norma de integración permite realizar la aclaratoria correspondiente.

Es importante mencionar que si nosotros no hacemos una aclaración respecto a esta norma, las interpretaciones que puede tener son diversas. A modo de ejemplo, puedo decir que puede ser interpretado ese término como el dictado de la sentencia que pone fin al proceso o la resolución que homologa la anterior dictada por el Tribunal de Impugnación, esto sería un recurso ordinario, o una tercera alternativa que sería el pronunciamiento del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia que ratifica la resolución del Tribunal de Impugnación, o la posibilidad de que se produzca el rechazo del recurso respectivo o de la queja por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Como verán los colegas diputados, las posibilidades interpretativas son muchas, son variadas y es por eso que es menester integrar esta norma para darle certidumbre jurídica.

Frente a estas diferentes alternativas, debemos interpretar primero qué es la finalización del proceso desde nuestra concepción.

En los distintos pensamientos jurídicos es casi unánime la posición, yo diría sumamente mayoritaria, en considerar que el objeto del proceso, la pretensión de un proceso Penal deviene en la sentencia. Y, en general, se acepta también que ese proceso, hasta llegar a la sentencia, se puede calificar con cuatro etapas bien diferenciadas: la afirmación, que es la existencia de un conflicto, dado en una presunta norma jurídica que es desconocida en los hechos. La negación, que es el presunto desconocimiento que realiza el imputado de, justamente, ese desconocimiento de la norma jurídica. La confirmación, que es la etapa probatoria. Y la fase final, que son los alegatos, donde cada una de las partes —Ministerio Público Fiscal por un lado, con la facultad que tiene de llevar

adelante el proceso y, por otro lado, el imputado— presentan y alegan la prueba para que el juez, en definitiva, dicte la sentencia.

Hay prestigiosos juristas. Yo voy a citar uno que permanentemente es traído aquí al Recinto, porque ha formado parte como consultor de todo el proceso que está llevando adelante, de transformación, la Justicia neuquina, que es el maestro Adolfo Alvarado Velloso. Él sostiene que esta serie de actos que yo he nombrado constituyen el proceso tendiendo a una declaración del juez a quien se presenta el litigio y tal declaración se efectúa en la sentencia, que viene a constituir el objeto del proceso, es decir su objetivo final. Esto lo dice Alvarado Velloso.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha precisado qué debe entenderse por procedimiento judicial y ha mencionado a las distintas etapas, casi de manera similar a lo que acabo yo de describir y que también menciona el maestro Alvarado Velloso, esto es: acusación, defensa, prueba y sentencia dictada por los jueces. Esto lo dice la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

También ha sostenido la Corte que lo importante es qué dice la ley jurídicamente, sin que esto signifique apartarse del texto legal, una lectura jurídica.

Una interpretación diferente del texto en cuestión llevaría a que todo el esfuerzo puesto por la Justicia neuquina, por el Estado neuquino todo, por esta Legislatura también, con el enorme esfuerzo que hemos hecho todos en trabajar en este proceso y, fundamentalmente, o particularmente todos los operadores del Poder Judicial del Neuquén y la distribución del recurso humano volcado para la culminación de los juicios en causas del sistema procesal anterior, resultaría completamente inútil y asimilable a un resultado paralizante del sistema de Justicia, censurado también esto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en múltiples precedentes en el denominado “formalismo paralizante”. Cito algunos fallos: 314, 10-18, 314-14-45 de la Corte que se manifiesta en este sentido el Alto Cuerpo de Justicia de la Nación.

A nuestro modo de ver, no existen objeciones en el plano constitucional del proyecto que estamos tratando, porque, ante una situación no reglada, este Cuerpo legislativo, que tiene facultades para ello, integra ese vacío legal con una aclaratoria y es importante destacar que con el mismo espíritu que se produjo una autolimitación al Estado provincial para culminar los procesos originados bajo el viejo Código Procesal, es por una cuestión de claridad, de previsibilidad, es también lógico que se ponga un tope a la fase recursiva y, fundamentalmente, ateniéndonos a la seguridad jurídica.

El proyecto en tratamiento tampoco viola el principio de la Ley Procesal más benigna y esto es porque no existe una situación reglada que cambia la situación procesal de un imputado, sino que es una norma integradora de otra norma anterior.

En relación con el plazo de nueve meses fijado en el proyecto para el tratamiento eventual de las impugnaciones, tanto ordinaria como extraordinaria, debemos decir con claridad que se ajusta a lo denominado en el Derecho como “plazo razonable”. Esto está previsto en nuestra Constitución Nacional, también en los Pactos Internacionales que forman parte de nuestra legislación, y es así porque, primero que estamos hablando de días corridos; también estamos hablando de un plazo que tiene que sortear dos ferias judiciales: una parcial, que es la del próximo verano, y otra íntegra que es la de invierno, y que se trata de la posibilidad de resolver dos recursos que en el caso tanto del ordinario como del extraordinario deben concretarse a través de notificaciones, audiencias, ofrecimiento de prueba y otros actos procesales que llevan un tiempo necesario. Todo esto trae aparejado ese tiempo incorporado dentro de los nueve meses fatales.

En síntesis, estamos sancionando un Proyecto de Ley que efectúa —por vía de integración— un añadido al artículo 56 de la Ley 2891, que prevé una situación no reglada por el legislador en su momento, referida a causas finalizadas con sentencia, pero recurridas por las partes (*Se interrumpe el audio*). El proyecto no agrava, de ninguna manera, una situación anterior, sino que legisla una situación no contemplada al momento de sancionarse la norma transitoria en cuestión y establece un plazo máximo de nueve meses, que consideramos que no afecta el denominado plazo razonable, por ser breve e improrrogable.

Por último, antes de pedirles a mis colegas la aprobación de este texto, quiero decir que esto debe ser visto como un derecho más en el debido proceso que debe tener todo ciudadano en esta

Provincia, porque nosotros estamos colocándole un límite a la actuación de los jueces para que, en ese plazo fatal, determinen la responsabilidad penal de uno o de varios imputados en un proceso, justamente, Penal.

Quiero dejar en claro, o —mejor— abierta la duda: si nosotros no colocáramos este plazo de nueve meses y quedara esta interpretación al arbitrio de los jueces, podría ocurrir que, indefinidamente, permanecieran los recursos sin resolver y, por ende, la incertidumbre jurídica estaría perjudicando a personas que gozan, hasta que sea confirmada una sentencia y que haga cosa juzgada, que goza del principio de inocencia.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias a usted, diputado.

Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias, señora presidenta.

El Poder Judicial y el Tribunal Superior de Justicia tienen hasta el 14 de enero para tratar de ponerse al día y hacer lo que no hizo en los últimos dos años. Eso es lo que tiene que hacer y no lo que, en mi opinión, ocurre con este proyecto que es enviado a la Legislatura que es, por un lado, trasladarle la responsabilidad al Poder Legislativo de algo que no le es propio y, lo que es peor aún, engañar a las familias que esperan Justicia porque han sufrido algún tipo de delitos sobre sus personas o sobre sus familiares y ven que los procesos no se han llevado adelante y, obviamente, con razón, esperan Justicia y creen que con este plazo de nueve meses se podría hacer. Y se les oculta que esta norma que se pretende aprobar es decididamente inconstitucional y con la sola presentación de los defensores de los imputados condenados en el siguiente plazo, quedarían caídas esas causas. Con lo cual —en mi opinión—, sería un doble dolor para estas familias que ya seguramente han tenido que sufrir mucho.

Señora presidenta, habida cuenta de la importancia que tiene este tema y que tiene un montón de cuestiones técnicas y de rigurosidad en tal plano, es que por primera vez en ocho años como diputado, voy a pedir permiso para leer un texto, no un párrafo, sino un texto.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Adelante, diputado.

I

Lectura de informe

(Art.156 - RI)

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias, presidenta.

Con motivo del Proyecto de Ley presentado por el Tribunal Superior de Justicia, en el que se solicita la modificación del artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 2891, la cual —junto con otras leyes— diera lugar a la implementación a la Ley 2784, nuevo Código Procesal Penal, me permito la siguiente apreciación:

En primer lugar, corresponde partir el análisis observando qué ha dispuesto el nuevo Código Procesal Penal en materia de plazos y señalar que: Punto uno: Plazo total/ inicio: El nuevo Código Procesal Penal establece en su artículo 87 la regulación, regula —perdón— la duración máxima de un proceso Penal, estableciendo que durará tres años improrrogables desde la apertura de la investigación Penal preparatoria. Al indicar “apertura” ata el inicio del cómputo del plazo total de la disposición del Ministerio Público Fiscal, conforme al artículo 131, inciso 5) del Código Procesal Penal, por lo que quedarán como actos previos no computables un período de hasta 60 días desde recibida la denuncia, la investigación policial o plazo en el que se realizó la averiguación preliminar del Ministerio Público Fiscal —artículo 129 del Código Procesal Penal—; plazo en el que el Ministerio Público Fiscal debe realizar la valoración inicial del caso antes de decidir la respuesta a brindar en el caso, o disponer la apertura de investigación —artículo 131 del Código Procesal Penal—.

Punto dos: Plazo total/actos procesales que comprenden: El artículo 87 indica que no se computará a esos efectos el tiempo necesario para resolver el recurso extraordinario federal. Ello

significa que el plazo total prevé como actos del proceso que deben ser realizados dentro del tiempo establecido, tanto el juicio completo —responsabilidad y pena—, como también la impugnación ordinaria ante el TIP y la impugnación extraordinaria ante el Tribunal Superior de Justicia, debiendo expedirse el Máximo Tribunal dentro de ese plazo de tres años.

Punto tres: Efecto del plazo total. El artículo 87 señala que transcurrido ese plazo se producirá la extinción de la acción penal y deberá dictarse el sobreseimiento del imputado. Lo cual, es conteste con el artículo 160, inciso 5) del Código Procesal Penal, que prevé la causal de sobreseimiento por extinción de la acción. El legislador provincial ha optado por darle al proceso Penal un plazo total perentorio, previendo como efecto, en caso de cumplimiento del mismo sin que se haya resuelto aún la causa penal, la extinción de la acción, el sobreseimiento del imputado y deberá liberar al mismo de la situación de sospecha en que se encuentra. Dentro de las opciones para establecer un plazo de investigación, que la Constitución Nacional y los Tratados exigen que sea razonable, el legislador provincial optó por darle un plazo cierto y expreso: tres años, señora presidenta.

Los efectos del sobreseimiento —cabe recordarlos— significan que una vez firme se cierre irrevocablemente el procedimiento en relación a la persona imputada e impide que se le pueda volver a perseguir por el mismo hecho.

Asimismo el dictado de sobreseimiento, sin necesidad de que esté firme, importa que se ordene el cese de las medidas de coerción. Es decir, que si alguien se encuentra preventivamente, preso preventivamente —perdón— debe ordenarse su libertad.

Por su parte, dentro de las normas de transición, la Ley Orgánica para la Justicia Penal en su artículo 56 estableció que: Aplicación del plazo total del proceso a causas iniciadas bajo el régimen de la Ley 1677. Para las causas iniciadas bajo el régimen de la Ley 1677 que continúen su trámite bajo la modalidad del nuevo proceso previsto en la Ley 2784, los plazos totales comenzarán a computarse, íntegramente, desde la entrada en vigencia de la nueva Ley.

En los casos de causas elevadas a juicios o aquellos en los que la instrucción haya durado más de tres (3) años, tendrán un plazo de dos (2) años para su adecuación al nuevo proceso y finalización de los mismos.

Uno: Esta norma contempla 3 situaciones procesales de hechos diferentes:

Para todas las causas del sistema anterior, se contempla un plazo total de tres años, que se computa desde la entrada en vigencia de la 2784, el nuevo Código Procesal Penal. Es decir, que el plazo total vence el 14 de enero de 2017.

Para las causas elevadas a juicio, regirá un plazo total menor de dos años, contados desde la entrada de la vigencia del nuevo Código Procesal Penal. Es decir, que la fecha de vencimiento, será el 14 de enero de 2016.

Para las causas cuya instrucción haya durado más de tres años, también regirá un plazo total menor de dos años, contado desde la entrada en vigencia al nuevo Código Procesal Penal. Es decir, que la fecha de vencimiento será el 14 de enero del 2016 y dentro de dicho plazo deberán adecuar y finalizar los mismos.

Vamos al Proyecto de Ley.

Ante el riesgo cierto que, por aplicación de las normas del Código Procesal Penal, el próximo 14 de enero del 2016 se extinga un número de causas penales actualmente en trámite, que se encuadran en los supuestos del segundo párrafo del artículo 56, se propone sancionar en su único artículo que dice: Artículo 1º Dispónese que las causas comprendidas en el segundo párrafo del artículo 56 de la Ley 2891 tendrán un plazo máximo de nueve meses para resolver la impugnación ordinaria entre el Tribunal de Impugnación y extraordinario ante el Tribunal Superior de Justicia de Neuquén.

Dentro de la exposición de motivos del Proyecto sobre el alcance de la modificación propuesta se señala que:

Como todo proceso de transición, requiere de los ingentes esfuerzos de todos los actores para asumir sus nuevos roles y, además, es necesario establecer un nuevo parámetro aclaratorio para los casos remanentes del viejo sistema.

Entendemos que esta norma viene a brindar mayor seguridad jurídica para la sociedad toda y, especialmente, estableciendo el alcance de la etapa recursiva en los casos de transición. Fijando un

plazo fatal improrrogable, en consonancia con el nuevo Código Procesal Penal y Leyes complementarias.

Esta propuesta se proyecta en función de una exhaustiva evaluación sobre la base de constataciones empíricas de la información brindada por el Ministerio Público Fiscal, debidamente clasificada y evaluada por la Comisión de Seguimiento, creada por el Tribunal Superior de Justicia.

Es la vocación del Poder Judicial asegurar el acceso a la Justicia, tal como exige el plexo normativo nacional e internacional.

Esto dice el proyecto.

Voy a la norma procesal Penal y su validez temporal.

Hay que partir del propio Código Procesal Penal que en su artículo 22 indica sobre validez temporal de la norma procesal. Las normas procesales no tendrán efecto retroactivo. De allí se desprenden varias cuestiones que expresaré a modo de conclusiones, más que descripción analítica del caso.

El proceso es una situación jurídica en curso, las leyes sobre la ritualidad de los procedimientos son de aplicación general inmediata. En efecto, todo proceso debe ser considerado como una serie de actos procesales concatenados, cuyo objetivo final es la definición de una situación jurídica a través de una sentencia.

Por ello, en sí mismo no se erige como una situación consolidada, sino como una situación en curso.

Por lo tanto, las nuevas disposiciones instrumentales se aplican a los procesos en trámite tan pronto entran en vigencia, sin perjuicio de que aquellos actos procesales que ya se han cumplido en conformidad con la Ley, sean respetados y queden firmes con la Ley antigua.

Las leyes procesales no rigen retroactivamente y se aplican al proceso de manera inmediata para los actos procesales futuros.

Hasta aquí, la norma propuesta no pareciera tener inconvenientes, pero hay que ver si hay derechos o garantías del imputado que hayan quedado instituidos en favor del imputado y que la nueva norma procesal pueda afectar.

Le voy a pedir —para no extenderme en mi plazo, si me permite— al diputado Daniel Baum utilizar una parte de su tiempo.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Como usted quiera, diputado. Depende de usted.

Sr. BAUM (DC).— Sí, sí, le cedo.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Perfecto.

Sr. BAUM (DC).— ¿Es posible, presidenta? Con mucho gusto.

- Se retira la vicepresidenta 1.º diputada Graciela María Muñiz Saavedra y asume el vicepresidente 2.º diputado Darío Edgardo Mattio.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias, diputado Daniel.

Dice el señor Carlos Enrique Llera: La retroactividad o irretroactividad de la Ley Procesal Penal ha sido un tema especialmente tratado en la doctrina y en la jurisprudencia nacional, por regir en nuestra legislación el principio general de la irretroactividad de la ley. Se ha señalado como desarrollo de la norma constitucional del artículo 18 de la aplicación, tanto de la Ley sustantiva como la Ley adjetiva penal, más benigna, más favorable, por ser el tema de singular trascendencia, dado que se encuentra en juego el principio de la seguridad jurídica; y ello encuentra explicación por cuanto ambas se relacionan con el control de la arbitrariedad del poder jurisdiccional.

- Reasume la Presidencia la vicepresidenta 1.º diputada Graciela María Muñiz Saavedra.

... Y el autor antes citado ha escrito, a propósito de la sanción del Código Procesal Penal de la Nación, Ley 27.063, y con motivo del artículo 11 que prevé la no aplicación retroactiva en las

normas procesales, similar a nuestro artículo 22 del Código Procesal Penal neuquino, pero agregando el legislador nacional la expresa excepción de: "...a menos que sean más favorables para el imputado". Señala el autor varios puntos que me permito hacer propios, puesto que entiendo rigen análogamente para la situación bajo análisis.

Punto uno. La cuestión de cuál de las leyes sucesivas es la aplicable, se resuelve de acuerdo con los criterios de la Ley Procesal más severa y de la Ley Procesal más benigna.

La Convención Americana sobre los Derechos Humanos, denominada Pacto de San José de Costa Rica, y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, contemplan la retroactividad de la Ley Penal más benigna en los artículos 9º y 15, respectivamente.

Ni del significado del texto ni históricamente puede sostenerse la tesis que niega la expresa consagración de la irretroactividad de la Ley Procesal más gravosa en la Constitución Nacional.

No existe mayor diferencia entre la irretroactividad de la Ley Procesal Penal y la retroactividad Penal, pues ambas se relacionan con el control sobre la arbitrariedad sobre el ejercicio del poder Penal. En el caso de sucesión de leyes en el tiempo, si la nueva Ley es desfavorable en relación con la derogada, esta será la que se siga aplicando a todos los hechos delictivos que se cometieron durante su vigencia, que es lo que la doctrina denomina: ultractividad de la Ley.

La retroactividad, por el contrario, significa que cuando la Ley contiene previsiones más favorables que las contempladas en la Ley que deroga, la nueva Ley se aplicará a los hechos delictivos ocurridos con anterioridad a su vigencia.

La Ley Procesal Penal puede ser aplicada a procesos que ya estaban en marcha con anterioridad a su sanción, siempre que esta nueva Ley no importe, de ninguna manera, una situación más gravosa para el imputado, puesto que en estos casos, este estaría resguardado por la garantía de irretroactividad de la Ley Penal más gravosa.

En el caso que la norma procesal resulte más favorable al imputado, deberá aplicarse esta aun a los procesos en trámite y que caen en el corte de derecho transitorio.

Por lo tanto, y para terminar, señora presidenta, digo: seremos tajantes, la modificación normativa propuesta, lejos estará de lograr el objetivo de asegurar seguridad jurídica en la sociedad toda o asegurar el acceso a la Justicia.

Razones de Derecho Procesal Constitucional nos llevan a sostener que no hay ninguna posibilidad válida para que esta Legislatura provincial pueda extender el plazo total e improrrogable a las causas penales en trámite ya iniciadas, y cuyo plazo total se rige por los artículos 87 del Código Procesal Penal y el 56. Puesto que el principio de irretroactividad de la Ley Procesal Penal más gravosa, y su contracara, la ultractividad de la Ley Procesal más benigna, tienen raigambre constitucional y han sido expresamente reconocidas por nuestra Corte Suprema de Justicia.

Nuestra preocupación no solo se centra en que se está proponiendo la sanción de una norma procesal manifiestamente inconstitucional, sino que, desde una visión político-criminal para el supuesto que se sancione y entre en vigencia la misma, conllevará al relajo de los actores, conllevará al relajo de los actores: el Ministerio Público Fiscal, la Oficina Judicial, los jueces. Puesto que entenderán que la urgencia ya no están amparados en una eventual prórroga del plazo legal —que regirá hasta que en cada causa se declare su inconstitucionalidad—. Y posteriormente, tarde o temprano, quizás más tarde que temprano, la Corte Suprema de Justicia se verá en la obligación de declarar la inconstitucionalidad de la norma invocada y, por ende, anulará cualquier condena o proceso que en ella se funde.

Ello significará, a riesgo de ser fatalista, la pérdida de la oportunidad de aprovechar el tiempo restante que queda desde hoy hasta el 14 de enero de 2016 para resolver las actuaciones en trámite, debidamente. Y, asimismo, significará una pérdida de recursos innecesarios durante los nueve meses posteriores que se pretenden imponer y, por último, el efecto no deseado de inseguridad jurídica al haber impulsado procesos contrarios a las garantías constitucionales que generaron en las víctimas falsas expectativas de ver debidamente tutelados sus derechos.

A las defensas hoy calladas —pero estratégicamente agazapadas— les alcanzará con argumentar y fundar la benignidad del ordenamiento procesal previsto en el artículo 87 del nuevo Código Procesal Penal y del artículo 56 ya mencionado. Así como la gravosa situación procesal a la que los

somete la nueva Ley para, con fundamentos en los principios de la favorabilidad, y en favor persona o *pro homine*, se entienda la inconstitucionalidad de su aplicación a los casos ya regidos por la normativa procesal anterior, por lo cual, aquellos casos juzgados extemporáneamente —habiendo superado los dos años originalmente previstos— serán anulados y declarados los respectivos sobreseimientos.

Las víctimas que hoy reclaman preocupadas por la tutela de sus derechos, merecen conocer estos riesgos. El Ministerio Público Fiscal y la Justicia Penal toda deben velar por establecer un orden prioritario de situaciones y tratar de dar las respuestas que puedan darse en el tiempo que resta, de la forma más transparente para los justiciables. Y tal es la actuación racional que debe exigirse al Estado, aun en situaciones apremiantes y urgentes como las que aquí se generaron.

El Poder Judicial, señora presidenta, se debe poner a trabajar de aquí hasta el 14 de enero.

Muchas gracias, diputado Daniel Baum.

Sr. BAUM (DC).— Señora presidenta...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado, le quedan dos minutos.

Sr. BAUM (DC).— Dos minutos, sí, sí. Suficientes.

Muy breve.

Hace cuatro meses, en agosto, el doctor José Gerez, durante el último Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia, requirió una serie de medidas extraordinarias a los efectos de poder cumplir con lo exigido en la Ley 2891, respecto a la adecuación y finalización de las causas que duraron más de tres años y se iniciaron durante la vigencia del viejo Código Procesal Penal.

Hace cuatro meses, señora presidenta, el doctor Gerez, decía: Necesito poner a funcionar lo que durante un año y seis meses no hicimos. Este era el concepto.

Ahora aparece la necesidad de una Ley integradora y complementaria.

Nosotros hicimos un pedido de informes con el diputado Dobrusin, con el diputado Marcote, con la diputada Kreitman. Esto lo presentamos los primeros días del mes de septiembre. Ni siquiera se puso en el Orden del Día de la Comisión de Asuntos Constitucionales para saber realmente cómo era este tema de las cuatrocientas y pico de causas que decía el doctor José Gerez, que no estaban finalizadas, y que había —en aquel momento, fines de agosto de este año— poco plazo para poder tramitarlas.

Así que, señora presidenta, que no nos tiren a esta Legislatura la inoperancia y la ineficiencia del Ministerio Público Fiscal.

Muchas gracias, señora presidenta.

Adelanto el voto negativo del Partido Demócrata Cristiano.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (FREGRANE).— Gracias, señora presidenta.

La verdad que en Derecho, por lo que hemos visto y escuchado, siempre uno encuentra la otra mitad de la biblioteca, si quiere buscarla, ¿no es cierto? Por lo tanto, la verdad que me gustaría tener alguna certeza respecto de este tema, certezas que no tengo, y mucho menos desde mi ignorancia en materia de Derecho.

Lo que sí veo, y con mucha claridad, el problema que generaría la caducidad de las causas pendientes de resolver por parte de la Justicia.

He conocido en profundidad lo que pasa en Zapala por mi contacto con los actores de la Justicia, y también por reuniones con los familiares de las víctimas de delitos. Muchos de ellos delitos sexuales.

Es cierto lo que ha manifestado quien me precedió en el uso de la palabra, respecto de la responsabilidad de la Justicia, respecto de la no conclusión de todos estos casos en estos dos años de funcionamiento del nuevo Código Procesal Penal. Pero también es cierto que los que tenemos una herramienta para encontrar un camino que pueda mitigar los efectos de esta inoperancia, que ha habido en el desarrollo de estos dos años, somos nosotros como diputados. Y creo que es una responsabilidad enorme decir que sí o decir que no.

Nosotros, como Bloque, hemos decidido acompañar. Basándonos, obviamente, en dictámenes y acompañamientos de nuestros propios asesores y de otros abogados que nos han asesorados al respecto.

Respecto de la inconstitucionalidad de la norma y de la aplicación de la norma más benigna, nosotros no tenemos la certeza de otros diputados. La verdad que creemos que esta modificación que estamos haciendo, no es una modificación a una norma sustancial, es decir, que podría ser una Ley del Código Penal, ni siquiera una modificación del proceso en su forma. Es simplemente una modificación de los plazos de cumplimiento.

Esto entendemos que desvirtúa la inconstitucionalidad de esta norma que vamos a aplicar.

De los casos que... de los cuales hay una mayor efervescencia y un mayor problema de lo social, son casos de abuso; el caso de abuso sobre todo a menores. Y ahí tenemos otro argumento más que voy a leer, si usted me permite, señora presidente, por tratarse de temas estrictamente legales y dice: “Cabe señalar que en los casos de abuso sexual infantil, de niños y niñas, y adolescentes, resulta de aplicación la Convención Internacional de los Derechos del Niño, artículos 3º y 12; de igual rango constitucional, artículos 75, inciso 22) de la Constitución Nacional; y la Convención Americana, artículos 1º y 9º; y el Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos, artículo 15.1. Prevalciendo ante el conflicto de normas de interés y derechos de niños y niñas, frente a otros derechos igualmente legítimos. Así lo sostuvo, recientemente, el Tribunal Superior de Justicia del Neuquén en su Acuerdo 004/15 de nombre Llaituqueo, para hacerlo más preciso.

Por esta razón, y por venir la norma del organismo capaz de analizar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de las normas, que es el Tribunal Superior de Justicia, entendemos que estos aspectos ya han sido considerados por quienes tienen la máxima responsabilidad en el tema.

Por lo tanto, creemos que debemos aprobar esta norma, dar una posibilidad más a la Justicia de que resuelva estos gravísimos conflictos que tenemos y, realmente, seguir observando con mucho detenimiento el funcionamiento futuro, a los efectos de corregir aquellas cosas que haya que corregir para que la Justicia pueda, en tiempo y en forma, cumplir con su cometido.

Voy a hacer una observación. Nosotros en particular vamos a pedir una ampliación de la corrección del artículo, porque queremos incorporar, no solamente las causas que ya tengan la parte de la responsabilidad cumplida y estén en la etapa de impugnación, sino que también, porque nos han hecho saber que, por lo menos en Zapala, hay causas de altísimo contenido social que no tienen, ni siquiera, cumplida la etapa de responsabilidad, por lo tanto, quedarían afuera de la norma. Y nosotros vamos a pedir, en el tratamiento en particular, una ampliación de la norma.

Gracias, señora presidente.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Dobrusin.

Sr. DOBRUSIN (UPie).— Gracias, presidenta.

Difícil tema, la verdad que más como bien decía Raúl, no somos, no sabemos de esto, no. Simplemente lo estudiamos y tratamos de entenderlo.

La verdad que escuché de diputados preopinantes, la lectura, vengo leyéndolo, reuniones con abogados que se dicen de un lado y del otro. Esto es de los dos libros que hablaban, no sé, en su máxima versión parece ser este tema.

Me han traído de todo, ¿no?

Yo escuchaba, él hablaba, un diputado antes, de defensas agazapadas y me parece que es cierto. Están agazapadas también esperando que prescriban, ¿no?, esperando que con eso puedan resolver el tema. Y acá estamos hablando de causas de todo tipo, de causas no solo las de género, las de violaciones, sino de ladrones de gallinas también, ¿no?, que no se han tratado.

Entonces se hace difícil. Lo que es más difícil es que el Tribunal Superior no haya informado cuántas causas son.

Yo lo escuchaba a Raúl hablando de las causas en Zapala, que tampoco le dan el número, sino que hay causas, nada más.

Y pudiendo hablar con el fiscal General, él tampoco daba un número concreto de causas; ya en algún momento dijo que de las cuatrocientas que decía en agosto, quedaban cien ahora.

La verdad que lo que más me preocupa es no tener ninguna información de eso, independientemente de la resolución; porque no puedo ni asegurar que nueve meses sea un número grande, ni un número chico. No puedo asegurar absolutamente nada.

Realmente me parece una falta, una más, agregarle al Tribunal Superior como bien dijeron, anticipadamente, otros diputados, la responsabilidad.

Que esto es plenamente el no haber cumplido con una Ley de Tribunal Superior; y han encontrado este subterfugio que... que es difícil.

Pero yo, también, escuché a alguien del Poder Judicial decir que como nosotros no nombramos a tiempo a los jueces, que tenemos acá dos sin nombrar, es que también se van atrasando las causas, porque... no tienen los profesionales, los técnicos para poder hacerlo.

La verdad que si algo es de tirarnos la pelota es eso, ¿no? Realmente una responsabilidad en donde no tenemos nada que ver, pasó a ser causante de este atraso.

La verdad, que hasta con los abogados, asesores nuestros, están todos discutiendo y siguen discutiendo, ¿no? Hoy llegó una nota del Colegio de Abogados, también, que dice que esto no... es inconstitucional.

Obviamente, a pesar de lo que decían diputados anteriores, obviamente alguien va a tener que decidir si es inconstitucional o no. No vamos a ser nosotros ni por lo que digamos ahora, ni por ninguna de esas cosas.

Lo que más me pega es ¿qué les digo a los padres de las víctimas?, ¿no?, de todo esto de abuso sexual, de todo género, ¿qué les digo? Que mirá, no somos nosotros, es el Tribunal Superior responsable, así que no tenemos nada que ver; vayan a su casa, no sé, vayan al Tribunal Superior y discutan.

La verdad que no, no, no me gusta lavarme las manos de todas estas cosas. No somos responsables, pero, bueno, aparentemente, hay una herramienta que podría ayudar para que este plazo de nueve meses...

Yo recordaba, como bien dijo el diputado Baum, el pedido de informe que no fue ni tratado, ni directamente no, no vuelve, le digo, de la Acordada del Tribunal Superior uno no sabe cuáles son los casos, qué tipo de casos, de qué están hablando. No se sabe absolutamente nada. Pero dicen nueve meses.

¿Qué queda? Creerle o no creerle. Ya no hay otra opción.

Si a mí me traían una Ley nacional, la 26.705, donde dice que: Cuando la víctima fuere menor de edad, la prescripción de la acción comenzará a correr desde la medianoche del día en que este haya alcanzado la mayoría de edad, por ejemplo, ¿no? Como que hay más tiempo. ¿Cuál está? La Ley nacional está sobre las provinciales, ¿cómo se encima esto? Otro hablan, hay una Ley de imprescriptibilidad de estos casos de género, ¿no?, y que estarían, estarían contradiciendo lo del Código Procesal Penal de los tres años, los dos años. No podría ser, es imprescriptible.

Así que la verdad que lo único que quiero agregar a todo esto, sin lugar a dudas, la responsabilidad del Tribunal Superior, pero por lo menos, en el caso de nuestro Bloque, tenemos una decisión de apoyar y, ojalá, estemos equivocados en lo que decimos y el Tribunal Superior tenga razón y en nueve meses, supongo que va a haber ya la defensa agazapada pidiendo la inconstitucionalidad, en vez de ver quién es culpable o inocente.

Pero, bueno, es creer o reventar. Optamos en nuestro Bloque por creer. Es más una definición política que una definición de legalidad.

Tengo muchas dudas con la legalidad, pero la definición es... nosotros a los padres les tenemos que decir algo y no puede ser que queden libres todos los imputados por estas causas.

Así que desde nuestro Bloque vamos a apoyar la corrección de esta Ley.

Con el tema que ayudó, que agrega el diputado Podestá del articulado, la verdad que les pediría si, por favor, aunque sea, podemos tratarlo como para agregar martes y miércoles y que lo pueda ver con los compañeros, a ver qué es lo que opinan. Porque lo que más sorprende —y estábamos juntos— es que nadie sabía que en Zapala había —aparentemente nadie sabía—, que en Zapala había causas que ni habían empezado. Entonces esto, Zapala, San Martín, yo qué sé, Chos Malal, esto puede ser y, bueno, y si sirve y es inconstitucional es todo o parte.

Así que les pediría si esa moción que pidió la podemos ver para tratar el martes que viene en la Comisión “A”, y a partir de ahí poder decidir acá, en sesión.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputada Kreitman.

Sra. KREITMAN (ARI).— Gracias, presidenta.

En realidad, este tratamiento es una de esas leyes que uno quisiera equivocarse, ¿no?

Yo voy a votar negativamente esto.

Y digo: ojalá estuviésemos equivocados aquellos que creemos que esto va a ser una falsa expectativa para las víctimas.

En principio, nosotros entendemos que viola el principio de no regresividad, que está establecido y que esta Provincia y que este país adhirió al adherir a los Tratados Internacionales.

¿Qué supone esto que estamos haciendo? Un mecanismo de saneamiento, justamente, a la ineficiencia de otro Poder que debió cumplir con los plazos.

Digo, en realidad, nosotros estamos intentando, de alguna manera, sanear o solucionar una situación que debió ver el Ministerio Público Fiscal y que, en realidad, tira la pelota hoy a este Cuerpo para una solución que va a ser falsa —o a mi criterio, y espero profundamente equivocarme en esto—, pero yo creo que efectivamente los defensores van a ser distintas presentaciones para demostrar la inconstitucionalidad de lo que estamos haciendo.

Por otra parte, decir cuántos mecanismos de control disciplinario planteó el Ministerio Público Fiscal, justamente, para ver por qué fallaron en esto. Por qué este plazo que establecía el Código no les satisfacía o no podían o no llegaban, o qué grado de inoperancia se dio en el Ministerio Público Fiscal para que las víctimas estén hoy peleando en este Poder que, digo, está asumiendo una responsabilidad porque otro Poder del Estado está fallando.

Presidenta, no voy a abundar más en esto.

Insisto, ojalá, nos equivoquemos aquellos que decimos que esto es una falsa expectativa para las víctimas.

Ojalá, el Ministerio Público Fiscal dé respuesta efectiva y concreta a todas las víctimas que están esperando, pero debe ponerse a trabajar.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

Diputada Mucci.

Sra. MUCCI (FyPN).— Gracias, señora presidenta.

Bueno, en realidad, voy a tratar de ser lo más concisa posible, porque creo que el miembro informante dio una descripción absolutamente normativa, valga la redundancia, del Proyecto de Ley que vamos a tener que aprobar o no aprobar estar tarde aquí.

¿Qué quiero decir con esto? Que dio una... vio la norma desde un punto cualitativo y un punto cuantitativo para llegar a la conclusión de que esta integración era viable y para llegar a la conclusión de que con esa integración podríamos estar contemplando mayor seguridad jurídica para todos los ciudadanos de la Provincia del Neuquén.

En realidad, de todo lo que vino después me surgieron dos, dos grandes temas: uno, y de todos... digamos, todos los diputados que opinaron después del miembro informante hablaron de dos temas; uno es el principio de retroactividad o de irretroactividad y otro tema es el principio de la aplicación de la ley más benigna.

Voy a intentar, en algunas cuestiones explicándola y en otras leyéndola, por qué creo yo que no vulnera ni uno ni otro, para terminar diciendo, y que lo puedo poner como un título, que yo acá estoy legislando, no estoy emitiendo un juicio contra otro o a favor o en contra de otro Poder del Estado.

Acá llega un proyecto. Ese proyecto lo presenta el Tribunal Superior de Justicia. Fue analizado en Comisiones. Nos hemos reunido diputados en nuestros despachos que no teníamos todo tan claro. Hemos discutido, algunos de nosotros —de distinta manera— estuvo junto a fulano o mengano, que estoy hablando... para no dar nombres y apellidos, pero sí funcionarios del Poder Judicial, gente relevante dentro de un Poder, que consideramos que son los especialistas.

Reitero esto porque no es mi intención hacer una intromisión de un Poder en otro. Y porque creo que cada Poder tiene un orden que debe ser cuidado por ese mismo orden. Y esto lo digo porque cuando me tocan el mío, este Poder, a mí también me afecta; porque así como muchos creen que no trabajamos, que no hacemos nada, que venimos acá a perder el tiempo, puedo sustentar que no hacemos eso. Entonces, no me voy a meter con otro Poder. Me voy a meter a ver si esta Ley que vamos a aprobar o no es constitucional o no es constitucional, según mi criterio.

Cuando hablamos de la retroactividad o no de la Ley, eso está previsto en el artículo 22 del Código Procesal Penal que fue aprobado por esta Legislatura. Dice el artículo 22: “Las normas procesales no tendrán efecto retroactivo”.

Ahora bien, la pregunta sería: ¿Esta norma que vamos a aprobar tiene efecto retroactivo?

En primer lugar, en realidad, estamos agregando un párrafo para efectuar una integración, una integración que lo único que va a hacer con esto es tener recursos —que no estaban previstos con anterioridad— y que van a venir a completar o a complementar lo que nosotros decimos: un debido proceso, que va a terminar en una sentencia.

Por lo tanto, visto de esta manera y de esta forma más sencilla y simple de explicarlo, no creo que haya retroactividad. No estoy utilizando ninguna situación anterior que pueda estar afectada. Todo lo contrario, estoy integrando una vía recursiva que implica la finalización de un proceso, tanto con el Tribunal de Apelación como el Extraordinario, en el Tribunal Superior de Justicia. Mal podría decir que los jueces con esto aplicarían una norma que tiene un efecto retroactivo.

Ahora, vamos a una... a otra norma, que es la del artículo 63 de la Constitución Provincial en cuanto a la aplicación o no de la norma más benigna, y también es cierto que ambas normas, o sea, la del 22 y la 63 de la Constitución, en realidad, están contempladas en todos los Tratados Internacionales que, en realidad, es Ley vigente, porque después de la Reforma del 94 forman parte de nuestros preceptos constitucionales.

El artículo 63 de la Constitución Provincial dice literalmente, lo voy a leer, señora presidenta, con su autorización: “Ningún habitante de la Provincia puede ser penado sin juicio previo, fundado en Ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales o sacado de los jueces preconstituidos por la Ley antes del hecho de la causa. Siempre se aplicará, aun por efecto retroactivo, la Ley penal más favorable al imputado (...)”.

La norma que estamos analizando, ¿es una norma Penal o es una norma Procesal?

La norma que estamos analizando es una norma de carácter procesal. Y, en realidad, no estoy mirando con el proceso hacia atrás. Estoy diciendo: el proceso no concluyó y para que concluya me falta esto, que es lo que integramos.

Por lo tanto, reitero, una cosa es el fondo y otra cosa es la forma. Las normas procesales son normas —como su nombre lo indica— de procedimiento. Y acá estamos integrando un procedimiento con ese pequeño agregado que le estamos haciendo.

Ahora bien, acá viene mi gran pregunta: Ya que estamos tan ocupados y preocupados por la inconstitucionalidad, sería interesante que reveamos cuál es el órgano que decreta esa inconstitucionalidad. Y, según tengo entendido yo, es el Tribunal Superior de Justicia, que es el único guardián, primero, final y último de nuestra Constitución Provincial. Por lo tanto, menos preocupación porque serán ellos, como Tribunal Supremo el que tendrá que decir que estos diputados abocados al tratamiento de esta norma, no saben nada, son un poco brutos, y están legislando una norma que los excede en su conocimiento.

Yo, en realidad, voto afirmativamente por este proyecto.

Nosotros hemos trabajado en las leyes complementarias del Código, estamos convencidos de que este es el mejor sistema Penal y, probablemente, como todo lo que es nuevo, debe tener ajustes, debe tener modificaciones. Pero todo lo que uno hace convencido de que va a ser mejor para la gente —y para que sea mejor para la gente, estamos trabajando—, hace que yo hoy, con este compromiso, vote a favor de este proyecto.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

Diputado Fuertes.

Sr. FUERTES (NCN).— Gracias, señora presidente.

Bueno, mucho se ha dicho, hago propias y la verdad que comparto mucho de la diputada Mucci, del diputado miembro informante.

Mi mayor aporte ha sido en el ámbito de la Comisión de Asuntos Constitucionales donde debatimos sin limitaciones, más que nada de tiempo, esta cuestión. Hablamos en esa instancia de lo que implicó este cambio de sistema, un sistema adversarial, la sanción del Código Procesal Penal, la Ley 2784, y con posterioridad a esto, se dictaron leyes complementarias, leyes orgánicas. Y este mismo Cuerpo es el que dictó la misma Ley 2891, la Ley Orgánica de la Justicia Penal, que tiene numerosos artículos, justamente, para regular la transición de un sistema a otro. Desde el artículo 49 al 59 está prevista esta transición.

Y nosotros, justamente nosotros, en este ámbito y con este Proyecto de Ley estamos aclarando el alcance de uno de estos artículos, concretamente el artículo 56.

Este Proyecto de Ley fue iniciado por el Tribunal Superior de Justicia, por la cúpula del Poder Judicial. Y en ese Acuerdo extraordinario en el cual se trató y se envió a esta Legislatura este Proyecto de Ley, contó con la intervención del Ministerio Público que, justamente, es garante y fiel garante del cumplimiento y de la defensa por la legalidad misma. También contó con una Comisión, con la intervención de una Comisión de Seguimiento creada en el ámbito de la Justicia y es por eso que se hizo esta propuesta que la debatimos en Comisión, la aprobamos y hoy la estamos tratando en este plenario.

Así como la Ley Orgánica de la Justicia Penal dictó numerosas normas de transición, también el Tribunal Superior de Justicia emitió acordadas, instructivos, reglamentos, justamente para regular la transición de un sistema a otro.

Insisto, hoy estamos interpretando, hoy estamos aclarando un párrafo del artículo 56 que habla de la finalización de los mismos.

Entonces, esta norma que eventualmente sancionemos hoy es una norma de transición más, es una norma complementaria más que suma a las otras ya dictadas.

No soy infalible, este Poder Legislativo tampoco es infalible y en este sistema republicano de frenos y contrapesos este Poder Legislativo, eventualmente, también tendrá su contrapeso y, eventualmente, también tendrá su control de constitucionalidad sobre esta norma que, eventualmente, sancionemos en general en el día de hoy.

Por eso me parece importante dar las razones, dar los argumentos teóricos, doctrinarios, cita de fallos que, por ahí, el ámbito más adecuado para hablarlos es el ámbito de la Comisión, pero es necesario, de algún modo, dar cuenta de esto, y que conste en la versión taquigráfica de cuáles fueron las razones para que eventualmente los diputados aprobemos esta norma complementaria.

Así es que voy a solicitar, inmediateamente, a la Dirección de Taquígrafos una inserción de mi intervención, a fin de que quede constancia de las razones por las cuales direcciono mi voto positivo a favor de este Proyecto de Ley iniciado por el Tribunal Superior de Justicia (*Ver documentación en el Anexo*).

Nada más, señora presidente.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Todero.

Sr. TODERO (PJ).— Muchas gracias, señora presidenta.

Es para adelantar el voto afirmativo del Bloque del Partido Justicialista.

Entendiendo también que es una situación compleja y, como bien se dijo en un momento, dependiendo de qué parte de la biblioteca se tome, puede ser direccionado de una forma o de otra. Entendemos también la situación política ¿sí? Hay una cuestión política y una cuestión judicial en esto. Del accionar político que tenemos que tener, pero también del accionar de las normas que nosotros emitimos.

Hay un reclamo de una parte de la sociedad sobre que podamos hacer algo para que no suceda esta situación de libertad, de juicios caídos, de cuestiones como ya se han dicho. Y otra situación de solucionar, de alguna manera, este bache que podría darse.

Convencidos de que podemos, a través de esta norma, solucionar ese bache, de que la Legislatura no es responsable de ese bache, también, es que vamos a votar favorablemente. Coincido en que debería haber sido la Justicia, en este tiempo y en el que le queda, hasta el 14 de enero, sino sancionáramos la Ley, tendría que haber hecho que no, que no pase esto.

Tanto por el lado de la inconstitucionalidad que pueda generar esta norma o que pueda tener esta norma, creo en parte al estar avalada o presentada por el Tribunal Superior de Justicia, algo de constitucionalidad debe tener esa media biblioteca.

Pero también uno entiende los argumentos dados por otros diputados.

Nosotros vamos, como decía recién, vamos a votar favorablemente, entendiendo que podemos dar una solución a un reclamo social, pero también teniendo el resguardo que se puede dar la otra situación. Ninguno de los dos planteos es una locura; ni el de aprobar la norma ni el otro planteo.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN).— Muchas gracias, señora presidenta.

Brevemente.

Asistimos a una discusión, a una cuestión sumamente interesante que quiero retrotraer a casi ocho años atrás.

Esta Cámara, esta Institución, este Poder del Estado, hace casi ocho años, se propuso generar una norma que no permitiera la dilación en la administración de Justicia. Para eso, puso plazos, porque la Justicia lenta, la Justicia esquivada, la Justicia injusta no es Justicia.

Hemos escuchado que, con absoluto desparpajo, asignamos responsabilidades. Decimos: el Poder Judicial quiere lavar sus culpas en el Poder Legislativo. ¿Por qué no se pide un juicio político? Si nosotros lo hemos hecho. Esto lo ha hecho esta Cámara de una manera ejemplar. Lo hemos hecho hace seis años atrás, casi a los dos tercios del Tribunal Superior de Justicia.

¿De qué se es responsable la asignación de responsabilidad?: ¿de la demora?

Quiero decir que la demora en la administración de Justicia es una causal de juicio político. Hemos hecho, en este Poder del Estado, se han hecho juicios políticos, jurys, tribunales de enjuiciamiento, por demora en el proceso de administración de Justicia.

Pero, también, quiero mencionar que el proceso que significó la reforma del Código Procesal Penal, durante mucho tiempo, ha significado un acompañamiento de un Poder del Estado a otro Poder del Estado. Porque esta es nuestra misión: acompañar, generar las normas y los procedimientos necesarios para acompañar el proceso del Poder Judicial, generando, precisamente, buscando generar la dimensión humana de la Justicia y la accesibilidad a la Justicia de estas personas que hoy nos vinieron a traer a algunos esta increíble situación.

Por supuesto que hay algunas cuestiones que se soslayan.

No hay un plazo perentorio perdido, porque hubo, desde la sanción de la Ley 2784, hubo dos años para su implementación y, posteriormente, dos años más para la entrada en vigencia y dos...

Nos parece llamativo que la pérdida de los plazos sea un argumento contundente para resolver las responsabilidades.

Señora presidenta, nosotros, algunos de nosotros, hemos recibido a los familiares, no solamente a los familiares, sino a las propias víctimas de estas cuestiones que hoy para nosotros generan una casuística que tiene solamente la pretensión de dirimir dónde está la biblioteca que más sabe. Nosotros, como diputados y como personas de esta sociedad, tenemos una sola biblioteca, no tenemos dos bibliotecas. La interpretación esa de las dos bibliotecas tiene que ver con esta concepción jurídica de que mi argumento debo contraponerlo con otro argumento. Nosotros tenemos uno solo que es el rol que nos asignó la sociedad, que tiene que ver con esta cuestión que voy a pasar a relatar y que me parece absolutamente fundamental y fuera de la discusión jurídica que algunos quieren proponernos hoy aquí.

Por supuesto, los compañeros diputados que han mencionado la constitucionalidad o inconstitucionalidad y sus argumentos fueron suficientemente explícitos como para que yo redunde en esta cuestión. Por supuesto que me parece petulante el describir que nosotros nos arroguemos la posibilidad de declarar una acción de inconstitucionalidad sobre nuestros propios pensamientos,

porque ni siquiera existe, hoy, la certeza de que podamos definir que algo que todavía no hemos hecho es inconstitucional. Así que hay que tener cuidado con este argumento de que nosotros lo que hacemos o no hacemos es constitucional o inconstitucional.

Es más, nuestra función es constitucional. Estamos discutiendo hacer una norma legal en el marco constitucional. No estamos... no tenemos ninguna posibilidad de achacarnos entre nosotros la inconstitucionalidad. Por eso, un diputado preopinante dijo muy claramente que el sistema republicano establece contrapesos que permiten que el que se equivoque, otro Poder resuelva su error. Pero me parece absolutamente petulante tener la posibilidad de arrogarnos nosotros la suma del poder público y decidir no solamente qué hacer, sino qué no hacer, porque si no otro Poder podría tomarlo en cuenta.

Creo que, señora presidenta, esta cuestión que me puso de cara, personalmente, a las víctimas... quiero relatar, simplemente, algunas cuestiones: una persona, doce años de proceso; otra persona, cuatro y cinco años de proceso. Lamentable, en la función que se lo mire. Sin echar responsabilidades.

Nosotros tenemos el compromiso de resolver la cuestión que afecta a la comunidad en la administración de Justicia y, si hace falta, además, actuar punitivamente contra los que no estén de acuerdo. Pero fijarnos si esto es un argumento que pondría argumentos, precisamente, a la defensa para obstaculizar la administración de Justicia, me parece que es un exceso.

Yo, señora presidenta, no quiero pertenecer a los que políticamente justifiquen la impunidad. Quiero hacer todo lo posible, aun con temor a equivocarme, aun con temor a equivocarme, todo lo posible para que no haya impunidad en una sociedad que vive quejándose, pero haciendo poco para que esto sea cierto.

Nosotros nos hemos comprometido con el trabajo hace ocho años. La Comisión Interpoderes que tuvo tratamiento sobre esta cuestión, integrada por los tres Poderes del Estado, el jueves pasado fue abierta, cualquiera podría haber asistido —como algunos diputados de esta Cámara asistieron y como algunos asesores asistieron—, donde se discutió, precisamente, la responsabilidad institucional de cada uno de los Poderes y, especialmente, el nuestro. Inclusive, abogados de la matrícula que hicieron aportes significativos a las objeciones.

Señora presidenta, me parece absolutamente claro y preciso, imprescindible, la modificación de la Ley Orgánica del Fuero Penal para resolver este intríngulis que es de interpretación del término “finalización”, que no genera ningún otro efecto ni retroactivo, ni agrava las condiciones procesales ni las penas ni nada de eso, como para generar algún mecanismo que privilegie simplemente estos hechos que, a mi entender, y tenemos claro que pueden ser llamados de impunidad.

Estamos asistiendo a un señalamiento social sobre nuestro accionar, y yo no quiero pertenecer a los señalados con el dedo sobre estas cuestiones. Es más, quiero fervientemente que la totalidad de los diputados de esta Cámara apoye esta cuestión. No sea cuestión que, ahora, resulta que la culpa de esto la tenemos, inclusive, entre nosotros, como se ha dicho que la Comisión “A” tiene la responsabilidad de no haber tratado algunas cosas. Quiero decir que la Comisión “A” hace meses y años que ha pedido informes sobre la situación del desempeño del Código Procesal Penal y hace tiempo que nos han dicho que no nos metamos en la independencia de otro Poder del Estado. Por lo tanto, quiero aclararlo muy muy fervientemente. Vamos —por lo menos en mi caso— a apoyar fervientemente la posibilidad de este proyecto.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Escobar, usted ya habló e inclusive tomando el tiempo del otro diputado. Así que le doy la palabra a la diputada Suppicich. *(En alusión a que el diputado Escobar tiene pedida la palabra)*.

Sra. SUPPICICH (FIT).— Gracias, señora presidenta.

Bueno, he escuchado atentamente todas las intervenciones.

Quiero dejar constancia del voto favorable, por lo menos de la bancada del Frente de Izquierda.

Nosotros tuvimos algunas reuniones con víctimas de abuso y de violencia, fue una gran preocupación, en ese sentido, y de alguna manera motivó el hecho de empezar a, bueno, establecer este voto.

Acuerdo con las cuestiones que se han señalado acá en términos de que esto debería haber sido resuelto antes. Bueno, acá hay un problema también del funcionamiento de la Justicia, concretamente, de la cual nosotros no tenemos injerencia más que señalar y denunciar lo que ha ocurrido y el hecho de las cientos de causas que deben ser, necesariamente tienen que tener un proceso y tienen que tener una resolución, porque ha habido delitos graves contra la dignidad de las personas y otras situaciones más complejas.

Por lo tanto, nosotros insistimos en votar favorablemente así como está planteada esta cuestión. También porque da la posibilidad de desarrollar una defensa e insistir en los casos, particularmente, de abusos, de violaciones y de violencia, que eso quiero que quede más que claro, porque quedó claro también acá que hay otras situaciones en las que desconocemos que quedan incluidas dentro del paquete más general. Pero, particularmente, nuestro voto favorable es en este sentido, porque consideramos que si hay estos delitos, bueno, tienen que hacerse efectivos y de esta manera caerían y no estaría la posibilidad concreta de que se hagan efectivos. Por lo tanto, este es el sentido fundamental por el cual nosotros votamos favorablemente.

Tengo un pedido que me hizo el diputado Escobar, si hay posibilidades de dejar el tiempo que me resta para que pueda terminar de intervenir.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Como usted quiera, diputada.

¿Usted, está de acuerdo?

Sra. SUPPICICH (FIT).— Sí.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Perfecto.

Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Presidenta, mándele un besito a la diputada Suppicich, de mi parte, por el tiempo (*Risas*).

Un diputado preopinante, el presidente de la bancada de la primera minoría, decía que los diputados tenemos una responsabilidad social frente al proyecto que estamos tratando. Por supuesto que tenemos una responsabilidad social, y es que no se engañe a los familiares de las víctimas, porque eso es lo que va a producir la norma que se pretende sancionar.

Que no se engañe a los familiares. Que no haya una doble revictimización. Lo voy a decir brutalmente para que no haya malos entendidos: que los jueces, que los fiscales no se vayan a la playa y que trabajen de acá al 14 de enero, porque hace dos años atrás sabían que este plazo iba a llegar, y saben todos porque no hubo un solo argumento de lo que se plantea a favor que dijera: estoy seguro de que esto es constitucional, porque no lo es.

¿Qué les van a decir a los familiares de las víctimas cuando los victimarios sean liberados? ¿Qué se les va a decir? Quizás la actual composición del Tribunal Superior de Justicia no esté. ¿Por qué la Legislatura tiene que tener responsabilidad sobre algo que otro Poder no hizo? ¿Desde cuándo la Legislatura tiene que intervenir en los procesos penales? ¿Desde cuándo nosotros tenemos que cargar sobre nuestras espaldas sobre un trabajo que no se hizo? De eso estamos hablando acá, señora presidenta.

Yo, también, el otro día cuando tratamos en la Comisión “A”, lo primero que hice al saber que estaban los familiares de las víctimas fue reunirme con ellos. Permanentemente estoy acompañando a familiares de abusos, de víctimas de violación, infinidad de situaciones que suceden en nuestra Provincia.

Entonces, que no se nos corra desde ese lugar.

Como dije también en la Comisión, respeto el espíritu con el cual muchos legisladores van a votar afirmativamente, porque entiendo que buscan solucionar algo que debe, no que debiera, que debe hacer el Poder Judicial. Están sacándose un sayo que solamente le corresponde al Poder Judicial. Que no se tomen vacaciones, que se levante la feria, que se trabaje y se llegue hasta donde se pueda. Porque ese llegar a donde se pueda va a ser mucho más serio que el tirar la pelota hacia adelante que llevará a una cosa que será mucho más dolorosa.

Pedí estos minutos para darle la mirada política con la cual también comencé, pero para recordarla —porque acá no podemos mirar para otro lado—. Lo que estamos haciendo, lo que se

pretenden aprobar, es decididamente inconstitucional. Incluso, nos preguntó a nosotros de otras situaciones en las cuales, sentando este precedente, tranquilamente podríamos ampliar plazos para generar otras injusticias.

La injusticia que se genera acá es hacerles creer a los familiares de las víctimas o a las víctimas mismas que se puede hacer algo que va a tener el final que están esperando. Porque no es así. Porque existen leyes, porque esas leyes nosotros tenemos la responsabilidad de proteger y nosotros tenemos responsabilidad social, responsabilidad histórica y responsabilidad institucional que no se puede soslayar y esto que se está haciendo es inconstitucional, señora presidenta.

Muchas gracias, y les pido disculpas si fui extenso en mis distintas intervenciones.

Les agradezco seriamente a los dos diputados que cedieron el tiempo del uso de su palabra, pero me parece que el precedente que sienta lo que nosotros pretendemos aprobar o no, merecía esta intervención.

Agradezco, además, en esto porque me estaba olvidando y vale mencionar, creo que otro diputado lo mencionó, el Colegio de Abogados a través de su Instituto Penal emitió un comunicado en donde expresa que esta norma que se quiere aprobar, que este proyecto enviado por el Tribunal Superior de Justicia es inconstitucional. Muchos juristas reconocidos de la Provincia del Neuquén, también se han expresado en esta posición, con lo cual no pretendo antagonizar con otros que pudieran analizar a favor. Lo que quiero decir es que eso es suficiente argumento para dar a entender, a pensar desde el sentido común, que lo que se haga en los siguientes nueve meses seguidos al 14 de enero, con una sola presentación, lo van a tumbar.

Gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Domínguez.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN).— Gracias, señora presidenta.

He escuchado a diputados hablar de engaño.

Nosotros queremos que se levanten las ferias, que se trabaje y no esperar de acá a nueve meses que vengan y nos digan que no les alcanzó el tiempo que ellos mismos pidieron.

Pero, por más que se levanten las ferias, no engañemos a nadie, que no se va a llegar. No juguemos a la mentira. Engañar es recibir a los familiares, decirles que están de acuerdo y después actuar de otra forma. Eso es chantaje, eso es vestirse de oveja para después defender al lobo. Y ¿qué hicimos, qué hicimos nosotros, los diputados?

Yo prefiero que si, realmente, esta ley se declara inconstitucional, por lo menos los familiares de las víctimas van a saber que los diputados hicieron todo lo posible para que ellos puedan tener Justicia. Pero hicimos todo lo posible, por más que lo declaren inconstitucional. Porque si no ¿qué voy a estar pensando?, que algún diputado que defiende fervientemente que no se apruebe esta Ley, voy a comenzar a pensar mal y voy a comenzar a pensar que tal vez tiene algún amigo imputado o algún familiar imputado y quiere que esto realmente no salga (*Dialogan varios diputados*). Y después, y después levantamos las banderas de las víctimas. ¿De qué víctima vamos a levantar las banderas? Que, por favor, vayan y les digan a los familiares de las víctimas que fueron violadas, que les mataron a un familiar, que no quieren saber nada, que así como hay jueces acá presos, también, tal vez tenemos diputados (*El diputado Escobar va hasta la banca del diputado Russo e intercambian palabras*) que quieren sacar a los presos. ¡Que digan así, que lo digan con todas las letras! Que no vengan a levantar la bandera de las víctimas cuando, en realidad, cuando tienen la posibilidad de legislar, no lo quieren hacer.

Si nos equivocamos, nos equivocamos, pero por lo menos, por lo menos, tratamos, tratamos que esas personas que por la inoperancia de la Justicia hoy pueden tener vencidos sus plazos, los diputados, los diputados digan: esto sigue nueve meses más y que esas personas no sientan una gran injusticia para toda la vida. Porque, señora presidenta, imagínese un imputado, una persona que violó, que mató, que diga: yo tuve el beneficio de que no me juzgaron. ¿Y los familiares de la víctima? ¿Y las víctimas? ¿Cómo se van a sentir? ¡¿Cómo se van a sentir?! ¡Pónganse en el lugar de las víctimas! ¡¿Cómo se van a sentir?! Que la Justicia, la Justicia no existió, no hubo Justicia. (*El diputado Escobar va hasta la banca del diputado Mattio e intercambian palabras*).

Entonces, yo les pido a estos diputados —defensores, parece, de los presos o de estos imputados— que realmente se pongan en la piel de las víctimas y si es inconstitucional, es inconstitucional, pero por lo menos desde la Cámara de Diputados hicimos todo lo posible para que, realmente, estos familiares tengan realmente Justicia. Sino, voy a comenzar a pensar mal y voy a comenzar a pensar que estos diputados, realmente, tienen algún familiar, algún conocido, algún amigo que quieren que no se haga Justicia.

Muchísimas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Vamos a...

Diputado Mattio.

Sr. MATTIO (MPN).— Gracias, presidenta.

La verdad que me parece que terminar un tema de tamaña envergadura, con el debate que ha tenido, de esta manera no es saludable.

Creo que podemos tener distintas posiciones. De hecho, las hemos tenido en la Cámara un montón de veces. Pero me parece que poner bajo sospecha si hay diputados que tienen familiares presos, si no los tienen, si nos vamos de vacaciones, si se van de vacaciones al mar, si no se van de vacaciones al mar, me parece que le restamos brillo a una discusión que fue de alto contenido, que tiene actores en los cuales no me voy a involucrar, pero que tiene actores que le han puesto muchísimas horas de trabajo y me parece que llegar a este resultado no es absolutamente para nada saludable.

Yo insisto, quiero, no por este tema, pero quiero resaltar y destacar la condición humana, ética y moral de todos los diputados de esta Cámara, más allá del partido político que representen.

Gracias, presidente.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Por una cuestión de privilegio, pido la utilización de la palabra, que se me otorgue la palabra (*El diputado habla sin tener habilitado el micrófono. Dialogan varios diputados*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— No, ya está, diputado. Lo lamento.

Vamos a someter... (*Dialogan varios diputados*).

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Es una cuestión de privilegio...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Nadie lo nombró, diputado, vamos...

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— ... por una cuestión de privilegio...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— ... No, no, lo lamento, diputado (*El diputado Escobar continúa hablando sin el micrófono habilitado*).

Vamos a proceder a votar el tratamiento en general (*Dialogan varios diputados*). Ya creo que fue más que suficiente (*Los diputados Escobar y Russo solicitan el uso de la palabra a través del sistema electrónico*). No, ya está. Diputado Russo, lo lamento también.

Voy a someter a votación el tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se modifica el artículo 56 de la Ley 2891, Orgánica de la Justicia Penal.

A consideración de los diputados, después de la música votan electrónicamente (*Se habilita el sistema electrónico y se vota*).

- Se aprueba (*Ver planillas en el Anexo*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Se acaba de aprobar, entonces, por mayoría, y el tratamiento en particular pasa al próximo Orden del Día, considerando lo que había aportado el diputado Podestá de hacer un aporte para el artículo 1°.

Diputado Russo.

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

(Art.129, inc.5 - RI)

Sr. RUSSO (MPN).— Gracias, señora presidenta.

Es para pedir una moción de privilegio.

El diputado Jesús Escobar me vino a ofender, a decir una mala palabra —que no voy a repetir—.

Es inaceptable que él se ofenda de algo que vino a decirme a mí, que soy un pelotudo.

Por lo tanto, sino se retracta, voy a pedir una sanción para el diputado, porque ya no es la primera vez que lo hace. Y uno tiene paciencia, pero una cosa es la paciencia y otra cosa es la estupidez (*Dialogan varios diputados*).

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Escobar, ahí le están comentando algo; sino el procedimiento es que el diputado Russo presente eso por escrito y pasa a la Comisión “G”.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias, señora presidenta.

En primer lugar, quiero agradecer las palabras del diputado Mattio, porque la verdad que este tema lo abordó mi Bloque con muchísima responsabilidad, con responsabilidad institucional y, la verdad que el Bloque, ni siquiera puedo decir el Bloque del oficialismo, ni siquiera puedo decir el Bloque del oficialismo, porque en las miradas uno entiende cuando algo es compartido por un conjunto o no. Pero algunos diputados que no tienen la altura suficiente en el plano intelectual o como sea, o político, lo que sea, cuando el debate que viene del ágora, que viene de la palabra, que lo escribí Platón en Retórica, cuando se le agotan los argumentos para el debate de la palabra viene el insulto y la agresión.

Por supuesto que no tengo ningún familiar ni preso, ni imputado ni nada. Mi familia es mi madre y mi hija. Ninguna de las dos está imputada.

Todos los temas que he abordado en cada uno de los días como diputado lo he hecho con muchísima responsabilidad. Jamás atacé en términos personales a nadie. He sido fuerte en mis posiciones y lo voy a seguir haciendo (*El diputado Domínguez va hasta la banca del diputado Andersch y dialoga en voz alta*)...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado...

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Ahora, no, discúlpeme...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— ... es entendible...

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— ... no me puede interrumpir...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— ... es entendible...

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— ... porque estoy respondiendo a una acusación...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Sí, sí, pero está hablando, yo le estoy pidiendo por el tema del diputado Russo.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Y sí, sí, estoy contestando, estoy contestando.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Usted está abordando el otro tema, que es cómo se cerró y que Mattio, el diputado Mattio de, por parte (*Dialogan varios diputados*)... ¡Por favor, diputado, se puede callar la boca! (*Se dirige al diputado Domínguez*). El diputado Mattio cerró diciendo que realmente no correspondía lo que se había dicho anteriormente por parte del oficialismo.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— ¿Quiere defenderme usted, presidenta?

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— No, diputado...

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Bueno, gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— ... no me tome el pelo...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— ... parte del oficialismo...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— ... porque creo que siempre nos hemos manejado...

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Entonces...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— ... a pesar de que siempre...

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— ... a los...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— ... inició, se inició mal.

Por favor, que el diputado cierre, así podemos proceder...

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— ... entonces...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— ... a votar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Entiendo...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Le pido, por favor...

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Entiendo este artilugio político que se pretende hacer para desviar la atención...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— No es artilugio político, diputado (*Dialogan varios diputados*). ¡Ah!, ya votó. Por favor, diputado.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Pino, disculpame (*Se dirige al diputado Russo*). ¿Está? Está.

Bien.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Bueno, por favor...

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Ahora, Pino, te pido una disculpa...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Domínguez, le voy a pedir que se...

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Pino, perdón, perdón...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— ... que se calle la boca...

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Yo voy a pedir mi cuestión de privilegio al presidente del Bloque del Movimiento Popular Neuquino, porque sé que no todo el Bloque actúa como a veces soezmente actúa algún diputado. Le pido así como yo, Pino, vos sabes que yo te aprecio, te quiero y hemos trabajado juntos estos cuatro años (*Dialogan varios diputados*)... no, no. Vos sabes lo que todo este Bloque, ni siquiera hablo en términos personales, porque yo siempre soy de acá la cara de un proyecto, de un espacio colectivo.

Me parece que este Bloque, no este diputado, este Bloque —y por eso le agradecí a Darío— no se merece que en medio de las argumentaciones políticas que hemos hecho, se nos trate como algún diputado se nos trató y te lo tengo que pedir a vos, Pino, porque es de tu Bloque y yo sé a veces también de las rabietas que te hacen pasar.

Lamentablemente, te toca ser la cara de un Bloque.

Entonces, así como te pido disculpas, porque no te lo mereces, yo tampoco me lo merezco, ni mi Bloque se lo merece.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).— Acepto la disculpa y he terminado este incidente...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Bueno.

Muy bien.

Sr. RUSSO (MPN).— Muchas gracias.

En personal, en general, pero la discusión se tiene que dar en otros términos y está bien que termine de esta manera.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Perfecto.

Vamos a seguir con el Orden del Día.

9

PENSIÓN NEUQUINA GUERRA MALVINAS ARGENTINAS (Modificación del artículo 3° de la Ley 2532 y su modificatoria Ley 2736) (Expte.D-370/14 - Proyecto 8774)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se modifica el artículo 3° de la Ley 2532 y su modificatoria, Ley 2736. Modifica el régimen de beneficiarios de la Pensión Neuquina Guerra Malvinas Argentinas.

Despacho de Comisión:

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad —y por las razones que dará el diputado José Russo, en su carácter de miembro informante—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

- Se lee (*Ver su texto en el Anexo*).
- Se lee el Despacho de adhesión, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas —por unanimidad— (*Ver su texto en el Anexo*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN).— Muchas gracias, señora presidenta.

El proyecto que estamos tratando fija como referencia del cálculo de las pensiones de los veteranos de Malvinas, el equivalente al setenta por ciento del salario básico de un juez de Paz titular, más el cuarenta por ciento de los ítems de zona desfavorable e incluye como derechohabientes de aquellos veteranos que fallecieron, luego de concluido el conflicto bélico, a los cónyuges e hijos menores de veintiún años.

Con estos cambios que proponemos a la Ley vigente, Neuquén iguala a la mayoría de las provincias que, por lo general, tienen leyes que contemplan la posibilidad de que todos los derechohabientes cobren la pensión o compensación sin discriminar la causa de muerte del veterano.

Hoy nuestra Provincia tiene alrededor de ciento cincuenta veteranos de Guerra y tres héroes que descansan en las aguas del Atlántico Sur y en nuestro suelo.

Sobre la pensión creemos necesario aclarar —más allá del especial significado y justo reconocimiento que supone para los veteranos— que por tratarse de un beneficio no contributivo, los fondos con los que se financia surgen de una partida especial del Poder Ejecutivo. Es decir, no salen de los aportes de los trabajadores al Instituto. Además, por no estar sujeta la determinación en la Ley 611, es la Cámara de Diputados la soberana para determinar sus características.

Además, la aplicación del nuevo artículo 3º no genera nuevos veteranos, porque se aplicaría a los veteranos y, posteriormente a sus derechohabientes, ya reconocidos en la Provincia. Veteranos que, al día de la fecha, ya están cobrando esa pensión.

Ahora bien, al margen de lo económico debemos recordar qué significa esta Ley.

Desde el año 2008 hasta hoy, esta Cámara, como pocas en el país, ha sancionado muchísimas iniciativas malvineras, leyes y declaraciones que buscan mantener viva la causa y la memoria.

Es por ello, que con el mismo espíritu que hasta aquí nos ha animado, y con el deseo de que esta bandera sea llevada con el mismo fervor por los futuros diputados, solicito a los presentes el acompañamiento en la sanción de esta Ley, porque habla de nosotros como sociedad, porque para los veteranos y su familia, representa nada más ni nada menos que un reconocimiento estatal y dignidad después de tantos años de lucha contra la desmalvinización y el sistemático ocultamiento al que injustamente fueron sometidos en algún momento de nuestra historia.

Por ello, pido a mis compañeros diputados que acompañen con su voto esta iniciativa.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Dobrusin.

Sr. DOBRUSIN (UPie).— Gracias, presidenta.

Es para dar desde nuestro Bloque el apoyo a este proyecto. Realmente creo que llena un vacío que había quedado.

Yo en algún momento pensé que decían que no había nuevos, que no se incorporaba nueva gente. Sí, se incorpora la sucesión del veterano de Malvinas que no estaba incorporado en la Ley anterior.

Así que, perdón, es cierto que el gasto es el mismo, el tema es que iba a terminar con la muerte del veterano y ahora sigue con su derechohabiente y creemos que corresponde, porque fueron parte de esa pelea.

Así que estamos de acuerdo y votamos a favor de este proyecto.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Voy a poner a consideración el tratamiento en general de la modificación del Régimen Beneficiario de la Pensión Neuquina, Guerra Malvinas Argentinas (*Se habilita el sistema electrónico y se vota*).

- Se aprueba (*Ver planillas en el Anexo*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado, por unanimidad.

El tratamiento en particular pasa al próximo Orden del Día.

10

PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DE CÁNCER DE MAMA Y DE ÚTERO

(Su creación)

(Expte.P-066/15 - Proyecto 9258)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se establece el Programa Provincial de Prevención, Detección y Control de Cáncer de Mama y Cáncer de Útero en todo el territorio de la Provincia del Neuquén.

Despacho de Comisión:

La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, diputado José Russo—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

- Se lee (*Ver su texto en el Anexo*).

- Se leen los Despachos de adhesión de las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, —por unanimidad— (*Ver sus textos en el Anexo*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Russo ¿usted va a ser miembro informante?

Sr. RUSSO (MPN).— Muchas gracias, estaba chusmeando. Perdona.

Pido disculpas, bellísima presidenta. Parafraseando a algún otro diputado, que empieza siempre así y termina mal (*Risas*).

El Proyecto 9258 tiene por objeto la implementación, a través de esa Ley, de un Programa Provincial de Prevención y Control de Cáncer de Mama y Cáncer de Útero.

Señora presidenta, ambos tumores son los tumores más frecuentes en las mujeres en el país y en esta Provincia especialmente.

Un estudio publicado en 1997 demuestra que el número de muertes por causas oncológicas no es pareja en todas las Provincias, y los órganos afectados no son siempre los mismos. Según los datos publicados por el Ministerio de Salud, en el año 2000, más de cincuenta y cinco mil mujeres han fallecido por causa de distintos tipos de cánceres. En la Argentina, la tasa de mortalidad por cáncer de mamas, es del veintiséis punto cinco por cien mil. Y el de útero, dieciocho punto ocho cada cien mil habitantes.

Según los datos de esta Provincia, las causas por defunción por tumores en esta Provincia, para el año 2013, la primera causa de muerte en la mujer, es el cáncer de mama, con el dieciséis punto uno por ciento.

Según los datos de estadísticas de salud de la Provincia en relación a las defunciones por tumores, en el año 2013, la primera causa de muerte en las mujeres es este cáncer de mama, como digo.

En el año 97, indica que en los próximos veinticinco años, los cánceres de pulmón se duplicarán.

Tanto el cáncer de mamas como el de útero, son curables, pero de más está decir que las posibilidades de tratamiento y sobrevivencia dependen de la precocidad de la detección y del diagnóstico, y en consecuencia, de la intervención médica oportuna sobre estas enfermedades.

No cabe dudas de que un mayor conocimiento e información acerca del cáncer de mama y de cuello uterino, así como una mejor organización de los Sistemas de Salud, y la adecuada preparación de los recursos humanos respecto a la prevención, detección, tratamiento oportuno, contribuirán a la preservación de la salud y de la vida y a la rehabilitación de los pacientes afectados, a los fines de evitar pérdidas de vidas humanas en la población femenina.

Por lo tanto, como corresponde, cuando hablamos de violencia de género, de salud de las mujeres, de la vida de las mujeres, es imprescindible tomar conciencia de que, a pesar de las actividades, a pesar de tener en esta Provincia un Programa de Salud Sexual y Reproductiva, además de tener dispositivos de distintos tipos, inclusive LUNCEC tiene un sistema móvil que va a cada una de las localidades del interior con ecografías y mamografías, para realizar mamografías.

Es importante que la Legislatura tenga, imponga una Ley a toda la Provincia, que implica que está de acuerdo y favorece la existencia de un programa que no pueda ser modificado por cuestiones individuales, o grupales, sino que esta Ley tenga vigencia para que nos preocupe y ocupe la salud de todas las mujeres.

Por ello, pedimos a los señores diputados que acompañen esta iniciativa que se gestó con la señora Nora Serrano de Salvatori, que es la presidenta de la Liga Neuquina de Lucha contra el Cáncer.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

No habiendo más pedidos de palabra, voy a someter a consideración el tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se establece el Programa Provincial de Prevención, Detección y Control de Cáncer de Mama y Cáncer de Útero en todo el territorio de la Provincia del Neuquén (*Se habilita el sistema electrónico y se vota*).

- Se aprueba (*Ver planillas en el Anexo*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado, entonces, en general por unanimidad.

El tratamiento en particular pasa al próximo Orden del Día.

11

ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE HISTORIA UNIFICADA DIGITAL DE SALUD (HUDS) (Expte.D-545/14 - Proyecto 8954)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se establece el Sistema de Historia Unificada Digital de Salud (HUDS) en la Provincia del Neuquén.

Despacho de Comisión:

La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por mayoría —y por las razones que darán sus miembros informantes, diputados Pablo Alejandro Todero y José Russo—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

- Se lee (*Ver su texto en el Anexo*).

- Se lee el Despacho de adhesión de la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, —en conjunto y por unanimidad— (*Ver su texto en el Anexo*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Todero, tiene la palabra.

Sr. TODERO (PJ).— Muchas gracias, señora presidenta.

Para comenzar la exposición sobre esto, sobre el presente Despacho, quiero hacer una diferenciación entre historia clínica digital, que era como comúnmente la llamábamos, y la HUDS, esta que se mencionó tantas veces, la Historia Unificada Digital de Salud.

Muy distinto a una historia clínica, la persona en la historia de internación que generalmente tiene, a la historia de salud. Historia de salud de una persona es todos los eventos relacionados con la salud —y más allá— que puedan generarse, que pueda tener esta persona, desde la condición de la vivienda que tiene a muchísimas otras cuestiones que hacen a la salud de la persona.

La idea de este proyecto comenzó hace más de un año, un año y algo, con la visita de un padre que había tenido una situación muy particular, Matías, de su hijo Gino y que, la verdad, me conmovió. Y él venía con la idea de que había que hacerla. Nos trajo la idea.

En eso tengo que agradecer a personas como Silvina Dewey, asesora del Bloque en aquel momento, hoy de Fernando Duzdevich, que trabajaron cada uno —en distintas etapas— incansablemente en el proyecto. Después, de la Facultad de Informática de la Universidad del Comahue; de la Facultad de Medicina de la Universidad del Comahue; del Ministerio de Salud de la Provincia; de médicos particulares que tenían sus sistemas y que planteaban que tenía que haber un sistema unificado; del Colegio Médico; de personal del Hospital Regional, que todos y cada uno con su mirada participaron en la redacción del primer proyecto que presentamos en conjunto el diputado Russo y yo, con la firma de varios diputados más.

Cuando empezamos a discutir porque era un proyecto, desde Salud de la Provincia vieron algunas situaciones y expusieron también qué era lo que venían trabajando ellos dentro del ámbito provincial, dentro del ámbito de Salud del Estado provincial. Y por eso, algunas modificaciones. Lo mismo pasó con la gente de informática; lo mismo con los médicos privados. Todos fueron agregando, poniendo, sacando del proyecto y se llega a este Despacho.

En ese agradecimiento, también, tengo que hacerle un reconocimiento al diputado Rojas, presidente de la Comisión “C”, quien también ha aportado mucho, asesores de él para este Proyecto, para llegar a este Despacho.

El porqué de la Historia Unificada Digital de Salud, es por algo que mismo dice la Ley, el Proyecto de Ley en su articulado. Y es para hacer cumplir un derecho, un derecho de todos los habitantes, que es el derecho a tener nuestra historia clínica, a tener nuestra historia de Salud. Algo que hoy no disponemos. Que ninguno dispone de su historia de Salud. Está diseminada, diseminada por todos los médicos, odontólogos, kinesiólogos, cualquier persona donde hemos ido, cualquier profesional en el que hemos estado. Y que si uno necesitara reconstruirla o armarla, tendría que ir y fijarse en cada uno de ellos —si existen todavía— y que les diera, si la tuviesen esa historia, ese trabajo que hizo con cada uno de nosotros.

Las aplicaciones sobre esto, lo hemos hablado en las Comisiones que puede tener esto, son muchísimas, desde el mejor diagnóstico que puede dar un médico al tener la información en el momento, cuando tiene al paciente adelante, esa información que no podríamos suministrarla, creo que ninguno de nosotros al médico que nos ve por primera vez.

Obviamente, que tener toda esa información, toda esa historia ahí adelante hace que el médico pueda generar un mejor diagnóstico, pueda saber realmente o pueda tener la certeza en el diagnóstico que va a llevar adelante.

Pero no sólo eso, como bien dice el Despacho, puede generar en una información global, información para el Estado, información para cuestiones epidemiológicas, de distintos sectores de la Provincia, puede generar muchísimas aplicaciones. Hace mucho hincapié el proyecto, el Despacho, en cuanto a la seguridad de la información y a la confidencialidad de la información. Obviamente,

estamos hablando de datos sensibles, estamos hablando de cuestiones personalísimas. Obviamente, el Despacho recepta todo eso y el Proyecto de Ley que hoy se presenta, este Despacho, tiene incorporada la máxima seguridad que se puede dar a la información basada en normas de calidad de la información, resguardo de la información como la IRAM 14 y en todas las normas que existen.

Hacer un reconocimiento también a la OPTIC. Hoy tuvimos a los empleados, pero en cabeza de la OPTIC, al secretario de Información de la Provincia, quienes también participaron en la redacción, en la modificación del proyecto original. Que creo que de ser aprobado y de ser Ley el día de hoy, el día de mañana en particular, voy a tomar palabras del diputado Russo que dijo en la Comisión puede dar una nueva vuelta, un nuevo resurgir de la salud y poner a la cabeza o mantener a la cabeza de la salud nacional y de la región a la Provincia del Neuquén.

De ser Ley, de aprobarse, en mi caso, yo la voy a llamar “Ley Gino” (*Visiblemente emocionado*). Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).— Muchas gracias, señora presidenta.

Como dijo el diputado Toderó, hoy es un día muy importante para Neuquén, porque estamos fijando un hito en las políticas públicas de Salud de una Provincia que ha generado modelos de comportamiento de la Salud Pública.

Es por todo conocido que cuando se concurre a algún centro asistencial público o privado siempre se hace referencia a algún elemento que permite guardar los datos de los pacientes. Estos datos acumulados permiten conocer aspectos relevantes de la salud de quien, en ese momento, requiere atención.

Los datos de los pacientes conforman, además de la identidad de las personas, conforman los antecedentes y tienen que ver con un mecanismo que se ha perdido con el paso de lo que nosotros conocíamos como el médico de cabecera, que resumía la información vital de los pacientes y lo dejamos a un picoteo de profesionales que toman un pedacito de la historia clínica de cada uno de los pacientes, y muy difícil de integrar las condiciones que actualmente se tienen en este tema.

Esto tiene que ver con este conjunto de datos que nosotros ahora definimos como historia clínica del paciente. Quiero mencionar algunos aspectos relevantes. En la década del 50 se genera este mecanismo de Historia Clínica Única, en la Argentina, más o menos en la década del 50, en algunos hospitales de elite se empezó a gestar esto de tener un documento único. Hasta ese momento, hasta la década del 50, hace nada más que sesenta años, los documentos eran muy de cada uno, cada uno lo utilizaba como más le creía, como más le convenía, como más le gustaba.

Desde hace muchos años en el Sistema Público se viene trabajando en la implementación de un sistema integrado que permita contar con una Historia Clínica Unificada y acceder a la información de los pacientes, independientemente del lugar donde se atienda. Y tal es así, que actualmente un paciente del Hospital Chos Malal atendido en el Hospital Neuquén se puede acceder a su información de origen para una mejor intención.

Esto es mucho más ambicioso, muchísimo más ambicioso, por eso es tan trascendente, porque integra la Salud del subsector público como el de la Seguridad Social y como la de la Medicina privada. Esto permite la unicidad en términos de plataformas digitales, la unicidad de las personas. Es decir, que haya un solo antecedente para una sola persona y no múltiples antecedentes para la misma persona.

La idea de la presente Ley es que no solamente puede ser viable dentro del Sistema Público, sino también en el subsector privado. Y accesible, como dijo el diputado Toderó, sólo si el paciente lo permite. Lo que no va a permitir es el robo de los datos o la disponibilidad de los datos de los pacientes de cualquier forma sin su consentimiento.

Señora presidenta, se ha trabajado mucho sobre esta historia. Llevamos décadas de trabajo que tienen que ver con distintos aspectos tecnológicos e ideológicos. Cuando hablamos de aspectos tecnológicos tiene que ver con los mecanismos de comunicación: con la conectividad; para esto sea cierto tiene que haber una disponibilidad de conectividad; tiene que haber un proyecto tecnológico, de infraestructura y una plataforma de gestión. Desarrollar estos aspectos hace que se mejoren las prestaciones. Esto no sería posible si no se trabajara en forma coordinada: las áreas de

infraestructura, por ejemplo de la OPTIC, con las áreas técnico-profesionales de la red provincial y del Sistema Público de Salud y de la Seguridad Social.

Esta plataforma tecnológica, que se llama de Gestión Hospitalaria, tiene como eje central al paciente y a todos los eventos que se generan a punto de partida de esta atención en cualquier... Nosotros pretendemos que sea en cualquier ámbito en que se genere. La plataforma permite contar con estos eventos: los turnos, las consultas, las interconsultas, los laboratorios, las anatomías patológicas, el diagnóstico por imágenes, etcétera, etcétera, etcétera.

Quiero decir, en el Sistema de Historia Clínica Unificada lo que vamos a disponer es no solamente de los datos escritos, de los datos digitalizados, sino también de las imágenes digitalizadas. Eso va a permitir un impresionante ahorro de recursos. ¿Por qué? Porque ustedes habrán visto, cualquiera en su cotidiana vida va a un médico y le pide una tomografía y va a otro médico, y dice: ¡no, yo no confío en esta tomografía!, quiero pedir otra. Cuando tengamos disponibilidad de las imágenes, cuando tengamos disponibilidad de los estudios, cuando tengamos disponibilidad en línea con cada uno de estos elementos, vamos a tener, seguramente, una mejor atención de Salud, un mejor pronóstico para los diagnósticos que se hacen, pero, también, un ahorro importante de los recursos.

Esto permite —como dijo el diputado preopinante—, permite volver a colocar a la Provincia a la cabecera del desarrollo tecnológico, no solamente por el equipamiento informático, tecnológico —que es accesorio—, sino por lo que nosotros llamamos “tecnología intelectual” que permite tener la posibilidad de desarrollar una tecnología del conocimiento —que hasta este punto está vedado por cuestiones a veces sectoriales, a veces de intereses, pero, sobre todo, por ignorancia—.

La disponibilidad, la posibilidad de que exista esto, tiene que ver con el desarrollo de cada una de las áreas. Por eso, para contar con una herramienta como esta, que especifica esta Ley, y concretar la aplicación en toda la Provincia y en todos los ámbitos, es necesario tener un desarrollo de esta tecnología de las prestaciones y favorecer lo que hemos dado en llamar “los derechos de los pacientes”, que fue planteado, concretamente, a través de una Ley, la 2611, una Ley de esta Legislatura que establece derechos de los pacientes, en el desarrollo de los usuarios, ¡perdón!, no de los pacientes, de cualquier usuario, sea paciente o no, de los Servicios de Salud. Y todo esto, señora presidenta, es —vuelvo a repetir—... estamos asistiendo a un momento histórico, esto de gestar un documento técnico, médico, vital, que iguala, que favorece la identidad, que favorece el desarrollo de la Salud.

Por eso, señora presidenta, es que solicitamos el acompañamiento, junto con el diputado Todero, de todos los diputados para que se concrete este enorme avance —vuelvo a repetir— en los derechos de las personas que usan el Sistema de Salud en cualquiera de sus subsectores.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Rojas.

Sr. ROJAS (MID).— Voy a ser muy breve, porque hago míos los argumentos que dieron los diputados.

Pero quiero decir que en muy pocas leyes ha participado la cantidad de sectores que se involucraron para este proyecto, más allá del proyecto original. Y quiero hacer hincapié, también, que hasta tuvimos... se involucraron ministros y secretarios de Estado para poder avanzar con este proyecto. Recuerdo la primera reunión donde vinieron de todos los sectores. Y quiero destacar, también, que hasta el sector privado está involucrado, y fue a todas las reuniones el sector privado de Salud. Por lo tanto, me parece —como bien se dijo acá— una Ley, si la aprobamos, muy importante para nuestra Provincia.

Por eso, no quiero dejar pasar de seguir mencionando a todos los que han intervenido en esto, y que nos dieron una mano muy grande, sobre todo a la gente de Sala de Comisiones que, realmente, tuvieron muchas veces en sus manos este proyecto para corregir cosas y llamarnos un montón de veces para darnos explicaciones, o que nosotros les demos explicaciones.

Así que me parece, realmente, un proyecto muy inteligente, no solamente por el sistema tecnológico que va a tener, sino —como bien se dijo acá— muy inteligente, porque deja en claro cuáles son los derechos de los pacientes.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Todero.

Sr. TODERO (PJ).— Muchas gracias, señora presidenta.

Lo mismo que el diputado Rojas, ¿sí? No lo había mencionado. Y mencionar el trabajo de la gente de Comisiones que trabajó muchísimo con el proyecto, porque del proyecto original al Despacho final tuvimos muchísimos cambios, y, muchas veces, tuvieron que hacer contrarreloj los cambios que íbamos haciendo por haber participado tanta gente. Así que un agradecimiento especial a la gente de Comisiones.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Bueno.

No habiendo más pedidos de palabra, voy a someter a votación el tratamiento en general del proyecto que crea el Sistema de Historia Unificada Digital de Salud en la Provincia del Neuquén (*Se habilita el sistema electrónico y se vota*).

- Se aprueba (*Ver planillas en el Anexo*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Se acaba de aprobar el tratamiento en general por unanimidad.

El tratamiento en particular pasa al próximo Orden del Día.

12

EXIMICIÓN DEL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS A COOPERATIVAS Y ASOCIACIONES MUTUALISTAS

(Modificación del Código Fiscal)

(Expte.D-540/14 - Proyecto 8946 y agregado Expte.O-196/15)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se modifican los artículos 203 y 236 de la Ley 2680, Código Fiscal. Establece la eximición del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos a cooperativas y asociaciones mutualistas.

Despacho de Comisión:

Las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, en conjunto, por mayoría —y por las razones que darán sus miembros informantes, diputados Pablo Alejandro Todero y Raúl Juan Dobrusin—, aconsejan a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

- Se lee (*Ver su texto en el Anexo*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Dobrusin, tiene la palabra.

Sr. DOBRUSIN (UPie).— Gracias, muy amable, presidenta.

Ante la falta de un problema estomacal que tengo un vacío por eso no apreté a tiempo, y estoy recibiendo la presión de todas las bases que están acá que están preguntando... Si quiere le muestro todo lo que están pidiendo. Parece que hay hambre, pero, bueno...

La verdad que esta modificación... yo voy a hablar de la parte que se refiere al Instituto Municipal de Previsión Social. Este Instituto que es la caja de jubilaciones del personal del Municipio de Neuquén y que desde un tiempo a esta parte ha dado muestras de cómo se puede manejar una caja de jubilaciones, dar prestaciones y poder cubrirla.

Entre ellos han hecho una modificación que nosotros... con la que no estoy de acuerdo, pero han corrido las edades de las jubilaciones, con lo cual eso les dejó un margen económico distinto. Lo

que sí han hecho, han puesto que con treinta años de servicio, sin interesar la edad, también se pueden jubilar. Digamos, una de cal y una de arena.

La realidad es que nosotros hemos hecho exenciones impositivas a la caja de jubilaciones provincial, a la caja de jubilaciones provincial y quedó esta caja de jubilación que cumple la misma función, que tiene servicios que muchos de los provinciales también usamos, como la farmacia, hotelería, que realmente son muy buenos y están muy bien realizados. La gran diferencia, por ejemplo, es la farmacia. La farmacia que tenemos en nuestra caja de jubilación provincial está en un lugar lamentable. En el mismo lugar donde venden los remedios dan los remedios oncológicos, dan los remedios para diabéticos y se va cruzando en una oficinita chiquita. En cambio, el servicio de farmacia que dan los municipales es totalmente distinto y encima los préstamos se dan sobre descuentos por planilla y por la misma caja.

Creo que es muy ordenada, creo que es muy buena. Los que hemos tenido la posibilidad de estar en la municipalidad lo hemos gozado, digamos, hemos disfrutado de este Instituto y nos parece de justa razón —y nos parecía en la Comisión por la tarde aprobado por unanimidad— el hecho de que podamos eximir de la misma forma que se exime a la caja de jubilación provincial.

Dicho esto, espero que se apruebe y que pongamos en un mismo nivel de existencia a las dos cajas de jubilaciones estatales que existen en la Provincia.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Todero.

Sr. TODERO (PJ).— Muchas gracias, señora presidenta.

Para continuar informando sobre el Despacho de modificación del Código Fiscal. En los artículos 203 y 236, lo que se hace es una incorporación al artículo en los incisos i) y q), en los cuales nosotros estamos ingresando a las asociaciones mutualistas gremiales que hacen planes de viviendas para que estén exentas. En el artículo 203 de Ingresos Brutos. Y en el artículo 206, para que estén exentas del Impuesto a los Sellos.

¿Por qué incorporar los fideicomisos que realizan estas Instituciones, los fideicomisos para planes de viviendas? Estas Instituciones han hecho un arduo trabajo en la Provincia generando planes de viviendas con sus asociados a través de las cooperativas que tienen y de las mutuales en conjunto, obviamente, con fideicomisos con empresas. Lo que pasa es que estas empresas luego tienen que pagar Impuesto a los Sellos —por esos fideicomisos—, Ingresos Brutos, que no hace otra cosa que recargar, directamente, a quienes son beneficiarios de los programas, de los planes de las viviendas.

Con esta exención lo que haríamos es bajar el costo a las personas que entran para un plan de viviendas, que aparte son financiados por el Estado. O sea, estamos haciendo, cobrando impuestos sobre financiamiento del mismo Estado a las personas, con lo cual creemos que es una exención justa y que va ayudar un poco más en lo que son los programas o los planes de viviendas.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputada Suppich.

Sra. SUPPICICH (FIT).— Gracias, señora presidenta.

Es para fundamentar el voto negativo, lo planteé en la Comisión.

Nosotros acordábamos con las exenciones para el Instituto Municipal únicamente así... Por eso había planteado que hubiera dos Despachos. No fue así y ahora nos encontramos con que votamos todo el paquete en conjunto, con lo cual no estamos de acuerdo.

Estamos de acuerdo con las exenciones solo en términos del Instituto Municipal, porque, bueno, son jubilaciones concretamente. Entonces, si los Despachos hubieran ido en forma separada podíamos votar exclusivamente que queden exentos. Así quedamos —como está redactado— votando todo el paquete de modificaciones y no estamos de acuerdo con las otras exenciones que se manifiestan en la Ley que ya estaba.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Igual, de todas maneras, queda registrado en la versión taquigráfica.

Sra. SUPPICICH (FIT).— Sí.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Perfecto.

Diputado Bétiga.

Sr. BÉTTIGA (MPN).— Gracias, señora presidenta.

En realidad, nosotros tratamos la modificación en general y después, en particular, se puede disentir en un artículo o en otro, de acuerdo a lo que se esté modificando. En general, aprobamos la modificación y en particular el detalle de las modificaciones. Por lo tanto —obviamente, cada diputado vota lo que quiere—, no necesariamente tiene que votar alguien negativo si está en desacuerdo con una parte. Puede votar negativo después la parte con la cual no coincida cuando se dé el detalle en particular el día de mañana.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Perfecto.

A consideración, entonces, el tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se modifican los artículos 203 y 236 del Código Fiscal (*Se habilita el sistema electrónico y se vota*).

- Se aprueba (*Ver planillas en el Anexo*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado, entonces por mayoría. El tratamiento en particular pasa al próximo Orden del Día.

13

FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

(Su creación)

(Expte.O-266/14 - Proyecto 8811)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se crea el Fuero Contencioso Administrativo de la Provincia.

Sr. GONZÁLEZ (Prosecretario legislativo).— Despacho de Comisión:

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, diputado Raúl Alberto Podestá—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

- Se lee (*Ver su texto en el Anexo*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (FREGRANE).— Gracias, señora presidenta.

Después de un largo proceso de consultas, objeciones, cambios, pudimos completar el proceso en Comisiones, de esta Ley que viene a cumplir con un mandato de la reforma Constitucional del 2006.

Si bien el Proyecto que estamos votando en este momento fue hecho por el Tribunal Superior de Justicia, surge a iniciativa de nuestro Bloque que presentó un proyecto, que tiene las mismas características del actual. El Tribunal Superior de Justicia hizo algún recorte por austeridad de algunas cuestiones que habíamos planteado en el proyecto original, pero, en principio, responde a los mismos principios, por lo que estamos muy contentos de haber llegado a esta parte del proceso de construcción de esta Ley.

Con su permiso, voy a leer los fundamentos, dado que se trata de una cuestión eminentemente técnica.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Adelante, diputado.

I

Lectura de informe

(Art.156 - RI)

Sr. PODESTÁ (FREGRANE).— El Proyecto de Ley cuya aprobación se solicita a esta Cámara, tiene como objetivo modificar la organización de la jurisdicción procesal administrativa que hoy

rige en la Provincia del Neuquén, con la finalidad de establecer la vigencia efectiva de la doble instancia judicial en el proceso Contencioso Administrativo y cumplir, al mismo tiempo, con el mandato de la Constitución Provincial, introducido por la Convención Constituyente del año 2006.

De este modo, se busca adecuar el régimen procesal provincial en la materia a lo normado por el artículo 75, inciso 22) de la Constitución Nacional y el artículo 8º, numeral 2º h), del Pacto de San José de Costa Rica, evitando que pueda declararse la inconstitucionalidad del procedimiento vigente, asegurando la garantía constitucional del debido proceso.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como Pacto de San José de Costa Rica, que desde la reforma constitucional de 1994 integra nuestra Constitución Nacional, establece entre las garantías judiciales, que el Estado debe proveer a sus ciudadanos el derecho de recurrir el fallo ante el juez o Tribunal Superior. Es decir, que cualquier decisión judicial no se agote en una única instancia, sino, por el contrario, que toda decisión judicial pueda ser revisada por otra instancia por vía de apelación, asegurando de este modo la garantía de la doble instancia judicial.

La Ley Procesal vigente, 1305, en materia Contencioso Administrativa no reconoce esta garantía constitucional, al establecer que el Tribunal Superior de Justicia conoce y resuelve en instancia única este tipo de procesos, sus sentencias no pueden ser revisadas en otra instancia ordinaria superior, y solo pueden ser cuestionadas a través de un recurso extraordinario federal ante la Corte Suprema.

La inobservancia del mandato constitucional nacional, al no garantizar la doble instancia en esta clase de procesos, nos coloca ante la posibilidad cierta de que el sistema procesal vigente pueda ser declarado inconstitucional en cualquier instancia judicial. Esto nos llevaría a una situación de emergencia judicial, ya que a partir de una resolución de este tipo, adoptada por un Tribunal local, o por la propia Corte Suprema de Justicia de la Nación, deberíamos sancionar a las apuradas un nuevo procedimiento que garantizara esa doble instancia revisora, con la consecuente nulidad de numerosos procesos en curso y la negación del servicio de Justicia, hasta que se pudiera implementar el mismo.

Este Proyecto de Ley también adecua la jurisdicción procesal administrativa a la redacción de la Constitución de la Provincia del Neuquén, de acuerdo con la reforma constitucional de 2006, completando la labor legislativa desarrollada por la Convención Constituyente.

Durante el tratamiento del tema, en la Convención Constituyente, el miembro informante sostuvo: La aprobación del presente Despacho conlleva variados efectos con relación a distintos aspectos, como es el acceso a la Justicia en esta materia, la tutela judicial efectiva, la descentralización judicial y el nuevo rol del Tribunal de Justicia. En la actualidad, quienes pretenden hacer valer sus derechos en causas contencioso-administrativas, ya sean ciudadanos o el Estado, en cualquiera de sus expresiones, deben recurrir necesariamente ante el Tribunal Superior de Justicia (...) que tiene asiento de funciones en la capital de la Provincia, circunstancia esta que puede presentarse como indirectamente obstaculizadora para tener real y efectivo acceso a la Justicia a quienes no residen en la capital.

Por otra parte, en la actualidad, la previsión de las instancias revisoras de las sentencias judiciales, se presenta como una manifestación concreta de la tutela judicial efectiva.

La aprobación del presente Despacho posibilitará que el legislador —al momento de asignar competencia a los Tribunales— prevea los recursos y las instancias revisoras correspondientes, las podrá organizar mediante la creación de Juzgados de Primera Instancia y Cámaras de Apelaciones especializadas o, incluso, podría asignar la competencia a las Cámaras existentes, pero siempre previendo alguna Secretaría especializada en la materia.

Lo que considero necesario destacar es que, la revisabilidad que propicio es la que corresponde a un recurso ordinario de apelación, por cuanto la doble instancia no se satisface, a mi criterio, con recursos limitados a aspectos parciales de la sentencia, en los cuales no se permite discutir, por ejemplo, los hechos que están acreditados.

Diario de Sesiones de la 2.ª Sesión Ordinaria, Reunión 4 de la Convención, punto 15.

En concordancia con el espíritu y la finalidad manifestada por la Convención Constituyente que reformara el artículo 171, actual 242 de la Constitución Provincial, al fundamentar la misma, el presente proyecto persigue facilitar el acceso a la jurisdicción contencioso-administrativa tanto a los

administrados como a los municipios del interior de la Provincia, a través de la descentralización territorial de los Juzgados a crearse en la materia, al establecer que, al menos uno, tendrá su asiento en la ciudad de Zapala.

En este punto, se considera que la III Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Zapala, por su ubicación como centro geográfico de la Provincia, es la más adecuada para la instalación del primer Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo en el interior, a fin de facilitar —a través de la equidistancia geográfica con las restantes sedes judiciales del interior— el acceso a la Justicia en esta materia.

También, para que la puesta en funcionamiento del nuevo esquema judicial que propicia el Proyecto de Ley, ha sido previsto que pueda implementarse con la menor inversión presupuestaria posible —por parte del Poder Judicial—. Para su puesta en funcionamiento sólo será necesaria la creación de un total de tres nuevos cargos de juez de Primera Instancia, dos en la primera etapa y el restante cuando la demanda de la actividad lo requiera. Lo que deberá ser resuelto, oportunamente, por el Tribunal Superior de Justicia.

Entendemos por ello que su implementación será inmediata, una vez cubiertos los dos cargos judiciales que se crean.

Además, la función del Tribunal Revisor de la Sentencia de los Juzgados de Primera Instancia, estará a cargo de la Sala Procesal Administrativa del Tribunal Superior de Justicia, que ya se encuentra conformada y en funciones.

Finalmente, el proyecto contiene la reforma de algunos artículos de la Ley vigente, 1305, que regula el Proceso Contencioso Administrativo en la Provincia, a fin de adecuar la normativa actual a las modificaciones que se introducen en la organización de la administración de Justicia en material Procesal Administrativa.

De este modo, con la sanción de este proyecto, la Provincia se colocará, indudablemente, a la vanguardia en materia de procedimientos judiciales, ya que después de haber sancionado y puesto en marcha la reforma Procesal Penal, pondrá ahora en práctica la doble instancia: la descentralización territorial y la inmediatez del acceso a la Justicia en materia Procesal Administrativa.

Por estas razones, señora presidenta, solicito a mis pares que aprueben este Proyecto de Ley.
Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).— Muchas gracias, señora presidenta.

Era para compartir cada uno de los puntos que ha explicado, correctamente, el miembro informante. Y recalcar, simplemente, que estamos dando lugar a una deuda que tiene el Poder Legislativo con la reforma constitucional del año 2006, al crear el fuero Contencioso Administrativo.

Creo que, como en otros hechos del día de hoy, este es un momento histórico donde se genera este fuero con los requisitos y complementos que perfectamente ha explicado el miembro informante.

Quería mencionarlo, porque es de suma importancia que acompañemos esta nueva instancia de creación de un ámbito adecuado, correcto, que va a generar una Justicia más ágil, más eficiente, más clara, más transparente, a cada uno de los habitantes de la Provincia.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Todero.

Sr. TODERO (PJ).— Muchas gracias, señora presidenta.

También es para acompañar, desde el Bloque del Partido Justicialista, la aprobación de, como bien se dijo, esta manda constitucional, esta deuda que se tenía desde el Poder Legislativo, teniendo en claro que va a hacer a una mejor Justicia en la Provincia del Neuquén.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Ahora sí vamos a someter a votación el tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se crea el Fuero Contencioso Administrativo en la Provincia (*Se habilita el sistema electrónico y se vota*).

- Se aprueba (*Ver planillas en el Anexo*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Se acaba de aprobar, por unanimidad, el tratamiento en general y el tratamiento en particular pasa al próximo Orden del Día.

Al comenzar la lectura del próximo punto del Orden del Día, dice la:

14

SOLICITUD DE PERMISO PARA AUSENTARSE

(Art.186 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Escobar, tiene la palabra.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Presidenta, yo he sido invitado por el Sindicato de Prensa a la presentación del libro *Crímenes de la Dictadura en Neuquén y Río Negro*, que se produce ahora a las 19:00 en la Universidad del Comahue.

Así que solicito permiso para retirarme.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— No creo que haya problema. Así que vaya. Adelante, diputado.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias.

Sra. KREITMAN (ARI).— Todos hemos sido invitados, presidente. ¿Nos podemos retirar todos?

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Tengo que tener cuórum, diputada, sino (*Risas*)...

15

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27.043

—**Abordaje de las personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA)**—

(Expte.D-301/15 – Proyecto 9273 y agregado

Expte.D-274/15 – Proyecto 9241)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se adhiere a la Ley nacional 27.043, de abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista.

I

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art.144 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Voy a solicitar, a los diputados muy gentilmente, como esto no tiene Despacho de Comisión, poner la Cámara en Comisión.

A consideración de los diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias.

Sra. ZINGONI (Secretaria).— El Proyecto de Ley dice:

La Legislatura De la Provincia del Neuquén Sanciona con Fuerza de Ley:

Artículo 1°. Adhiérese a la Ley nacional 27.043, de abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA).

Artículo 2°. Establécese el Programa Provincial de Abordaje Integral e Interdisciplinario del Trastorno del Espectro Autista (TEA) en todo el territorio de la Provincia del Neuquén.

Artículo 3°. Incorpórase a las prestaciones del Programa Médico Obligatorio (PMO) e impleméntese la formación del recurso humano, tanto de Salud como de Educación, para la detección temprana, diagnóstico, tratamiento e inclusión de la persona con Trastorno del Espectro Autista (TEA), aplicando el cuestionario M-CHAT, que se adjunta en el Anexo I y las imágenes con signos de alertas en cartelera de información pública, que se adjunta Anexo II, u otro método que en el futuro lo remplace.

Artículo 4°. Son autoridad de aplicación de la presente Ley los Ministerios de Salud y de Educación de la Provincia o autoridades que en el futuro los replacen.

Artículo 5°. Son funciones de la autoridad de aplicación: 1) Velar por el cumplimiento de la Ley nacional 27.043. 2) Coordinar con las autoridades nacionales campañas de concientización e investigación sobre los Trastornos del Espectro Autista (TEA). 3) Participar en el Consejo Federal de Salud. 4) Coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de programas provinciales diseñados en conjunto con los ministerios de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo; y de Desarrollo Social para el abordaje integral del trastorno. 5) Propiciar la actualización de la normativa provincial en la materia. 6) Realizar y fomentar la investigación del Trastorno del Espectro Autista (TEA). 7) Realizar recomendaciones a los distintos organismos vinculados a la problemática. 8) Suscribir convenios de colaboración con universidades, organismos, instituciones y cualquier otra entidad provincial, nacional y/o internacional, a los efectos de realizar programas de investigación y capacitación de personal en la materia.

Artículo 6°. Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar las partidas presupuestarias necesarias a efectos de dar cumplimiento al presente Programa.

Artículo 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Se deja constancia de que el Proyecto 9241, Expediente D-274/15, corresponde agregado al Proyecto 9173, que acaba de ser leído.

Diputado Rojas.

Sr. ROJAS (MID).— Más allá de algunas modificaciones que le vamos a hacer, después, en general, a mí me parecía, me parece importante el tratamiento de este proyecto, teniendo en cuenta que hemos convocado varias veces, y la comunicación es permanente con las distintas fundaciones y organizaciones que trabajan —de papás— con chiquitos autistas.

Cuando empecé yo a trabajar en este tema había, prácticamente, una sola fundación, que era la Fundación Paz, que empezó a trabajar en Roca y en Neuquén. Inclusive, a fin del año pasado pudimos organizar un Congreso internacional sobre el tema, donde trajeron profesionales de varios lugares, de distintos países, tanto latinoamericanos como de Estados Unidos.

Posteriormente, se fueron incorporando distintas organizaciones de padres; comenzó en una muy importante de acá, de Neuquén capital, otra de Plottier, hay otra en Chos Malal y otra en San Martín de los Andes. Y cada uno de ellos, el de San Martín de los Andes es muy importante el trabajo que ellos están haciendo, e inclusive hacen una caminata con los chicos y los padres —una vez al año— en la localidad de San Martín, con remeras que identifican y demás.

Por eso, digo que es un tema que lo sigo de cerca desde hace mucho tiempo.

En este caso, nos vamos a basar en el Proyecto 9273, como bien lo habían leído, pero también es bueno mencionar que la primera vez que trajimos a las organizaciones, estuvimos trabajando —y creo que fue un poco el puntapié inicial que se le dio a este tema— el proyecto que había presentado el diputado Romero. Se siguió trabajando y voy a fundamentar este tema yendo de lo general a lo particular.

La Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en nuestro país en el año 2008 mediante la Ley 23.678, representa un cambio total de paradigma al cuestionar la perspectiva asistencialista —propia del modelo individual o rehabilitador— en la concepción de la discapacidad, asumida como un incidente aislado y sin conexión, con una problemática social más basta y compleja. Este modelo individual reproduce una visión parcial y estigmatizante de las personas con discapacidad sin considerar el desarrollo y las autonomías personales de este colectivo.

En contraposición, surge el modelo social de la discapacidad, que reconoce a las personas con discapacidad como sujetos de Derecho y al contexto social como un factor clave para determinar el grado de participación de este colectivo en la sociedad.

La normativa internacional —estamos hablando de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad— recoge las significaciones que se fueron construyendo en torno a la discapacidad en el marco de los Derechos Humanos.

Sin duda, el aporte de peso en nuestra concepción lo hace la misma persona con discapacidad y muestran al conjunto de la sociedad las barreras, los prejuicios, la estigmatización de quienes no responden al patrón social de la normalidad. Luchan también para su autoafirmación y empoderamiento como ciudadanas y ciudadanos.

Esta lucha por la inclusión y por el cumplimiento de la normativa debe ser entendida y respaldada por el Estado mediante el diseño e implementación de políticas públicas que modifiquen la situación de desigualdad por la que atraviesa la persona con discapacidad, removiendo las barreras no solo físicas y que impiden su integración en la sociedad.

En Neuquén es necesario que haya leyes específicas que aborden y exijan el diagnóstico y tratamiento integral y multidisciplinario en materia de discapacidad, teniendo en cuenta lo que propone en materia de discapacidad la Ley nacional de Salud Mental, el Código Civil de la Nación.

Por eso, me parece muy importante el proyecto que vamos a tratar, dado que esta adhesión a la Ley nacional no solo lo plantea en algunos articulados invitar a las provincias a adherir, sino que también, en otros artículos, menciona como, por ejemplo, en el artículo 2º, en su inciso b): “Coordinar con las autoridades sanitarias y educativas de las provincias que adhieran a la presente y, en su caso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, campañas de concientización sobre los Trastornos de Espectro Autista.”

Y el inciso j) —que me parece importante, por eso creo poder aprobar este Proyecto de Ley— dice así: Coordinar con las autoridades en materia sanitaria, educativa, laboral y de desarrollo social de las provincias que adhieran a la presente —también la Ciudad Autónoma de Buenos Aires— las acciones necesarias a los fines de la completa inclusión de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista a los diferentes niveles educativos, laborales y sociales, de acuerdo a lo establecido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Ley 26.378.

Por eso, quería decir que lo que propone la Convención está reflejado en esta Ley nacional, aprobada no hace mucho tiempo —fue aprobada en noviembre del año pasado, es la Ley 27.043—, que es la que yo solicito a los diputados y diputadas poder avanzar y tener una Ley de esta magnitud con respecto a este tema, que lo hemos tratado más de una vez en esta Legislatura.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Romero.

Sr. ROMERO (FR).— Gracias, presidenta.

Nosotros estamos tratando esta adhesión a la Ley nacional 27.043 —a mi juicio— sin agotar todas las posibilidades que teníamos para consensuar una Ley provincial que atienda esta problemática.

Estamos tratando —y tal lo dice el Orden del Día— este expediente con otros expedientes agregados del año 2015 donde, por ejemplo, no figura nuestro proyecto, el proyecto de este Bloque —del mes de noviembre de 2013— que planteaba, justamente, legislar sobre una ley provincial que atienda este tema. Y estamos adhiriendo —por medio de este proyecto— a una ley del mes de noviembre del año 2014, es decir, un año después de la presentación de nuestro proyecto.

¿Y por qué digo esto? Porque, por supuesto, legítimamente, se planteó en labor parlamentaria y se aprobó —inclusive con mi voto— aquí, en la sesión, la posibilidad de tratar a este proyecto sobre tablas.

Pero, reitero, a nuestro juicio no se agotó suficientemente el debate en Comisión para, aparte de adherir a la Ley nacional o tal vez poder legislar sobre una ley provincial que aborde este tema.

Nosotros habíamos planteado, insisto, más allá de la adhesión a la ley nacional, una ley que atienda integralmente esta situación, una ley que tenga por objeto garantizar, por supuesto, la

protección de la salud, la educación y la integración social plena de todas aquellas personas afectadas con Trastornos del Espectro Autista.

En parte se cumple, por eso, en general vamos a votar a favor de este proyecto, pero creemos que hay que garantizar más claramente —al menos en particular, será cuando se dé el tratamiento en particular—, por supuesto, la atención médico-asistencial de aquellas personas afectadas por este trastorno. Eso lo plantearemos en su momento, en particular.

Y por esto queríamos dejar constancia de nuestra aprobación en general, pero con algunas reservas y algunas modificaciones o agregados que plantearemos en particular para intentar, al menos aquí, en el propio Recinto, tratar de legislar sobre una ley más integral, más allá de la adhesión nacional. Es decir, tratar de hacer aquí en el Recinto o acercarnos aquí en el Recinto a hacer lo que no pudimos hacer en la Comisión. Y quiero aclarar que no por... por culpa de nadie, sino porque los tiempos no dieron, porque hubo planteos disímiles sobre los Proyectos que había, inclusive, el nuestro; y nos hubiera gustado, insisto, tenemos mucho más tiempo para poder consensuar esas diferencias o esos matices que existían entre los proyectos.

Pero, bueno, peor es nada —se dice— y por eso creo que, de todos modos, es un avance la adhesión de esta Legislatura y de la Provincia a la Ley nacional 27.043. Por eso, en general lo vamos a votar a favor.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Vidal.

Sr. VIDAL (UCR).— Señora presidenta, en el mismo sentido.

Nosotros entendemos que es un paso importante la adhesión a la Ley, pero en la discusión con distintas organizaciones y padres no hay un consenso y me parece que en el próximo, en próximas... el próximo año va a haber que reabrir el debate y aggiornar a las necesidades que tienen muchísimas familias neuquinas, sobre todo, en lo que marcaba el diputado preopinante, que es la atención médico-asistencial sistemática.

Así es que nosotros vamos a sumarnos a este proyecto con las reservas del caso y anticipando que el año que viene —a mí que me toca seguir— vamos a pedir que se abra el debate para que tengamos una Ley provincial para esta problemática.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta). —Gracias, diputado.

Voy a poner, entonces, a consideración el tratamiento en general de la adhesión a la Ley nacional 27.043, del abordaje integral interdisciplinario de los Trastornos del Espectro Autista (*Se habilita el sistema electrónico y se vota*).

- Se aprueba (*Ver planillas en el Anexo*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado, por unanimidad.

II

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art.148 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Se cierra la Cámara en Comisión y el tratamiento en particular pasa al próximo Orden del Día.

**PRESENTACIÓN DEL LIBRO
*CRÍMENES DE LA DICTADURA EN NEUQUÉN Y RÍO NEGRO***

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte.P-071/15 - Proyecto 9310)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en general y particular del Proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la presentación del libro *Crímenes de la Dictadura en Neuquén y Río Negro*, a realizarse el 25 de noviembre en la ciudad de Neuquén.

Despacho de Comisión:

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, diputado Alejandro Carlos Vidal—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

- Se lee (*Ver su texto en el Anexo*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Vidal.

Sr. VIDAL (UCR).— Presidenta, bueno, como lo anticipaba el diputado Escobar, en estos momentos se está haciendo la presentación —en el Aula Magna de la Universidad Nacional del Comahue— del libro titulado *Crímenes de la Dictadura en Neuquén y Río Negro*, que no es otra cosa que el trabajo y las crónicas que realizaron decenas de periodistas regionales mientras transcurría el juicio conocido como La Escuelita II, en el año 2012. Y que, en realidad, es la edición en papel, porque este libro está accesible para todo el mundo en el sitio web del sindicato que es www.spnqn.com.ar y si le agregamos “juicio” vamos a ir directamente a la edición digital.

Pero esta presentación en papel tiene un significado especial, porque esta edición en papel no fue hecha para ser vendida, sino para que cada colegio, para que cada institución pública cuente con ejemplares de esta edición en papel y que sea accesible a todos. Porque esta, realmente, señora presidente, es una contribución invaluable de los trabajadores de prensa de Neuquén a la construcción de la verdad, de la memoria y de la Justicia. Y, realmente, les pido a mis compañeros que acompañemos esta iniciativa, de un libro que ya fue declarado de interés, pero esta presentación y —como dije cuando pedí el tratamiento sobre tablas— en estas cosas la redundancia es importante, porque si algo nos une a los argentinos es ese clamor de *Nunca Más*.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Voy a someter, entonces, a votación el tratamiento en general del Proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la presentación del libro *Crímenes de la Dictadura en Neuquén y Río Negro* (*Se habilita el sistema electrónico y se vota*).

- Se aprueba (*Ver planillas en el Anexo*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Por unanimidad, entonces, se acaba de aprobar en general.

Pasamos al tratamiento en particular.

A consideración de los diputados.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1° y 2°.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Acabamos de aprobar, por unanimidad, la Declaración 1776.

**PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA
DE EXAGENTES DE GAS DEL ESTADO-SOCIEDAD DEL ESTADO**
(Expte.P-076/15 - Proyecto 9311)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en general y particular del Proyecto de Comunicación por el cual se vería con agrado que el Congreso de la Nación sancione el Proyecto referido al Programa de Propiedad Participada de exagentes de Gas del Estado-Sociedad del Estado.

I

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión
(Art.144 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Como este proyecto tampoco tiene Despacho, voy a solicitar a los diputados autorizar constituir la Cámara en Comisión.

A consideración de los diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Adelante, diputada.

Sra. SUPPICICH (FIT).— Gracias, señora presidenta.

Primero, señalar que el interés del proyecto es porque hoy se está tratando en el Congreso Nacional, esto forma parte del resarcimiento para exempleados de Gas, cuando la empresa fue privatizada. Y fue un pedido en el que estuvieron los extrabajadores de Gas dentro de la Comisión. Como ustedes pueden ver, bueno, está avalado por varios Bloques de la Legislatura.

Ellos señalan, dice —voy a leer una parte de los fundamentos—: Teniendo en cuenta la Ley que beneficia a los exempleados de YPF S.A., a través del proyecto presentado por el diputado oficialista Juan Mario País, se busca reflotarlo para favorecer a mil quinientos empleados que se retiraron “voluntariamente” y a los transferidos a la YPF S.A., Gas Residual, etcétera, los cuales no fueron contemplados. Tampoco —dice— comprende a los que cobraron sumas menores por las acciones de la Propiedad Participada o por juicios. Finalmente no especifica cuál es el valor de la indemnización, dejando para el futuro ministro de Economía la reglamentación del importe, supeditado al ajuste que se anuncia.

La Coordinadora —que es lo que ellos están pidiendo— plantea diversas modificaciones a este Proyecto, las cuales fueron aprobadas en asambleas.

Y dice: a) que incluya a todos los que perdieron la relación laboral por la privatización, independientemente si fueron transferidos a alguna de las privatizadas o no. Y define el importe a cobrar, ajustándolo por índice de salarios privados y con cláusula de ajuste por si hay devaluación, que hoy representa cuatrocientos veinte mil pesos. Y: c) que se incluya a los que cobraron cifras menores por juicios o por acciones, indemnizando por la diferencia.

Después de veintitrés años de incumplimiento, se efectuó la primera movilización al Congreso obteniendo el apoyo, bueno, de cinco diputados.

Acá, lo que me señalaban recién es la posibilidad de modificar el Proyecto de Comunicación en términos de la redacción, para que quede mejor redactado en términos de lo que le queremos decir al Congreso de la Nación.

Por lo tanto, el artículo 1º, quedaría... se incorporarían a ese artículo los puntos a) y b), que están en el artículo 2º. Esa es la proposición que hacemos, de tal forma que la Comunicación sea directa. Y después, finalmente, que el artículo 2º quede: “Comuníquese al Congreso de la Nación Argentina y a los legisladores nacionales”.

Esa es la fórmula, la reformulación que estamos haciendo, en función de lo que ya fue firmando el resto de los diputados.

Sra. ZINGONI (Secretaria).— ¿Lo puedo leer? ¿Hacemos un intento?

Sra. SUPPICICH (FIT).— Sí, hacemos un...

Sra. ZINGONI (Secretaria).— “La Legislatura de la Provincia del Neuquén Comunica:

Artículo 1°. Que vería con agrado que el Congreso de la Nación Argentina apruebe el Expediente D-1582/2014, Proyecto de Ley “Programa de Propiedad Participada de exagentes de Gas del Estado-Sociedad del Estado”, junto con las modificaciones que propone la Coordinadora Nacional de ex-Trabajadores de Gas del Estado”.

Ahí sería dos puntos.

“a) Definir como fecha de corte para el otorgamiento de las acciones de Programa de Propiedad Participada desde la sanción del Decreto 773/91, del 1 de agosto de 1991.

b) Establecer para el cálculo de la indemnización la siguiente modalidad: considerar el patrimonio neto de Gas del Estado en su último balance, publicado por el Ministerio de Economía, tomar el diez por ciento que corresponde a las acciones de los trabajadores, distribuirla entre la totalidad de los exagentes de la empresa del Estado, ajustando dicha suma con el índice de salarios privados aplicado desde la fecha de corte hasta la fecha efectiva de pago de la Ley.

c) Se deje expreso que la indemnización no esté sujeta a descuentos por el Impuesto a las Ganancias u otros gravámenes concordantes, por su propio carácter alimentario.

d) Incluir en este Proyecto de Ley, a los exagentes que fueron despedidos cuando entró en vigencia la Ley 23.696 de Reforma del Estado, que habilitó las privatizaciones. Los despidos se hicieron efectivos en 1989, 1990 y 1991, invocando las facultades que otorgaban a la intervención designada por el artículo 3° de la Ley precitada”.

Y sería: “Artículo 2° Comuníquese al Congreso de la Nación Argentina”.

¿Sí?

Sra. SUPPICICH (FIT).— Sí, así sería. Esa es la propuesta que hacemos.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Perfecto.

Diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PANUNE).— Yo quisiera proponerles a los autores del proyecto que incorporen en la Comunicación a los legisladores nacionales de la Provincia del Neuquén.

Sra. SUPPICICH (FIT).— Estamos de acuerdo. Estaba previsto: “y a los legisladores nacionales de la Provincia del Neuquén”.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Pongo a consideración el tratamiento en general del Proyecto de Comunicación, tal como se ha dado lectura a través de Secretaría (*Se habilita el sistema electrónico y se vota*).

- Se aprueba (*Ver planillas de votación*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Se acaba de aprobar, entonces, el tratamiento en general por unanimidad.

II

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art.148 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Cerramos la Cámara en Comisión y vamos a votar el articulado que se dio lectura por Secretaría.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1° y 2°.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Se acaba de aprobar, por unanimidad, la Comunicación 31.

**ACUERDO ENTRE LAS AUTORIDADES Y LOS
SINDICATOS DE CENTENARIO Y PLOTTIER**

(Expte.D-339/15 - Proyecto 9312)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en general y particular del Proyecto de Comunicación por el cual se vería con agrado que los Poderes Ejecutivos de las ciudades de Centenario y Plottier lleguen a un acuerdo con los sindicatos municipales de esas localidades.

I

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art.144 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Como este tampoco tiene Despacho, voy a pedir a los diputados poner la Cámara en Comisión.

A consideración de los diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. ZINGONI (Secretaria).— El Proyecto de Comunicación dice:

La Legislatura de la Provincia del Neuquén Comunica:

Artículo 1°. Que vería con agrado que los Poderes Ejecutivos municipales de las ciudades de Centenario y de Plottier lleguen a un acuerdo con los sindicatos municipales de sus respectivas localidades: Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de la ciudad de Centenario (SOEMC) y Sindicato de Empleados Municipales de Plottier (SEMP), con el fin de destrabar el conflicto.

Artículo 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo municipal de la ciudad de Centenario, al Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Plottier, al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de la ciudad de Centenario (SOEMC) y al Sindicato de Empleados Municipales de Plottier (SEMP).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputada Suppicich.

Sra. SUPPICICH (FIT).— Gracias, señora presidenta.

Bueno, breve, porque en la Comisión “I” tuvimos, en dos oportunidades, la posibilidad de escuchar a los trabajadores con distintas situaciones.

En el caso de Plottier, particularmente, el conflicto radicaba en que hace más de cinco meses que vienen cobrando sus salarios en cuotas. Han llegado, incluso, este último mes a cobrarlo en ocho cuotas, lo cual implica una situación de total inconstitucionalidad, también, en tanto que el salario se considera, ¿no es cierto?, se considera, fundamentalmente, la cuestión alimenticia. Por lo tanto, es intangible, en ese sentido.

Por lo tanto, si bien, en este momento, no existe el conflicto en sí por el tema del cobro, porque ya han terminado de cobrar todo su salario de este mes en cuotas, bueno, está previsto que no saben qué va a pasar para lo tiene que ver con diciembre.

Con respecto a Centenario, en Centenario, bueno, la situación —según lo que nos han informado— ha habido un proceso de mediación de la Justicia, porque había una orden de desalojo, en tanto la acción directa de los trabajadores había sido la ocupación del corralón en el sentido de que, también, no se habían respetado los acuerdos por parte del Ejecutivo municipal con los trabajadores. Fundamentalmente, ahí, tiene que ver con el Acta Acuerdo que se había firmado el 22 de septiembre en torno a las nuevas categorizaciones de acuerdo a la antigüedad y a la capacitación de los trabajadores que están en actividad.

En el día de hoy, que lo estamos discutiendo en esta Legislatura, no hay ninguna medida de acción directa y estarían —digamos—, al menos, los conflictos no subsanados, pero no estarían en conflicto actual.

Pero en la situación de Centenario, una de las cuestiones que planteaban los trabajadores es que iban a esperar a que se hagan efectivas las resoluciones que tenga que sacar el Concejo Deliberante en torno a los acuerdos que han arribado. Por lo tanto, nosotros vemos que todavía tiene actualidad esta Comunicación, en el sentido que, bueno, nosotros vemos que la gran preocupación que hay, porque son prácticamente dos mil familias entre las dos localidades que están dentro de la Confluencia, que depende su subsistencia, la crianza, el desarrollo, de poder cobrar efectivamente sus salarios y poder así sostener a sus familias. Por eso, es que nosotros, bueno, vemos la posibilidad de que podamos sacar esta Comunicación en el sentido que lo estamos planteando y que sean informados tanto el Ejecutivo de Centenario como el de Plottier.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Benítez.

Sr. BENÍTEZ (UCR).— Gracias, señora presidenta.

Yo quiero destacar, porque pertenezco a esa Comisión, quiero destacar la predisposición que han tenido siempre los diputados que componen la misma, pero además de eso, al presidente de la Comisión, porque sé que cuando tuvieron un conflicto bastante grave habló inmediatamente con el fiscal general de la Provincia y pudo intervenir y por eso llegaron a un acuerdo, en el caso de los empleados del municipio de Centenario.

Siempre ha sido una característica de la Comisión escuchar a todos los trabajadores que vienen con algún reclamo y, bueno, desde la Comisión siempre se trata de participar para tratar de lograr algún acercamiento de partes, si es que hay grandes diferencias, o poderlos acompañar en algún Proyecto como este para decir que la Legislatura está por el camino de que podamos evitar los conflictos.

Y es preocupante —como dijo en su alocución la diputada preopinante— el tema de la ciudad de Plottier en la forma en que los empleados perciben sus haberes, todo muy lejos del marco de las leyes, del marco constitucional. O sea que nosotros también pedimos que se pueda llegar a un ordenamiento para que, no solo los empleados sino la comunidad toda de Plottier, pueda normalizar esta situación, porque se está creando un enfrentamiento bastante importante. Y, bueno, y también deseamos que ese acercamiento que ha tenido el Ejecutivo de Centenario con los empleados pueda llegar a un muy buen final.

Así es que, bueno, destacar la predisposición de todos los legisladores que componen la Comisión, pedirles a todos los compañeros legisladores que acompañen este proyecto, pero por sobre todas las cosas, la predisposición del presidente de la Comisión de Trabajo.

Gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Sapag.

Sr. SAPAG (MPN).— Gracias, señora presidenta.

Está claro que el conflicto de Plottier tiene ciertas características. Hay un evidente atraso. Pero el de Centenario es distinto.

Todos estamos de acuerdo con que queremos que se solucione el conflicto, pero tal cual está propuesto se pone todo el peso —digamos— de la culpa, de la responsabilidad, de la decisión en los dos Poderes Ejecutivos.

Yo estaría de acuerdo si se solicita a los Poderes Ejecutivos y los sindicatos que lleguen a un acuerdo. Sino no, porque nosotros no somos quiénes para juzgar quién tiene la culpa.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Todero.

Sr. TODERO (PJ).— En el mismo sentido —iba a decir—, teniendo en cuenta de que también hubo situaciones particulares conocidas por los medios en el conflicto de Centenario, de agresiones en la casa del intendente, en la casa del intendente electo. Hubo unas situaciones particulares muy especiales en el caso de Centenario, repercusiones bastante complicadas. No obstante, de ser el proyecto, el Despacho que saquemos de esta manera —como recién decía el diputado Sapag—, vamos a acompañar. Por supuesto, lo que buscamos es que se solucionen los conflictos desde ambos lados, porque ambos lados son quienes tienen que llegar a un acuerdo.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputada Suppicich, ¿nos permite leer la tentativa de la modificatoria o quiere hablar primero?

Sra. SUPPICICH (FIT).— Quiero aclarar algunas cositas que se dijeron.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Bueno.

Adelante, diputada.

Sra. SUPPICICH (FIT).— Gracias, señora presidenta.

Una aclaración en términos a lo que expresaron los diputados preopinantes.

Cuando vinieron los trabajadores, justamente, ellos señalaron la malversación que había habido en torno a algunas situaciones que salieron por los medios. Vinieron justamente a la Comisión para dar cuenta, tanto las direcciones sindicales como algunos de los trabajadores, se presentaron en la Legislatura para dar cuenta de que las cosas no eran, justamente, como se había señalado por los medios. Incluso, ellos señalaban que, en todo caso, cuando se sale por los medios a generalizar un conflicto, hay que identificar a las personas. Eso lo señalaron específicamente en ambos casos, no solamente en Centenario, sino también en Plottier. Que incluso la propuesta había sido que cuando hay una denuncia se tiene que hacer con nombre y apellido para que se identifique y no quede involucrado en una denuncia todo un sindicato que lo conforman muchos trabajadores. Entonces, vinieron justamente a la Legislatura para señalar ese aspecto por un lado, digamos, en relación a lo que se había planteado.

Pero, después, hay otra situación que tiene que ver con el cobro de los haberes, donde los trabajadores no manejan el Presupuesto de la intendencia. Lo maneja el Ejecutivo. Es el Ejecutivo el que define si lo va a pagar en cuotas, si no lo va a pagar en cuotas. Es más, en el caso de Plottier —como señalaban— se hizo un recurso de amparo, se presentaron algunas acciones justamente para que, de alguna manera, queden amparados en el sentido de que se cobre una sola vez, porque es un perjuicio terrible en un salario que está por debajo de la canasta familiar.

Y lo mismo en Centenario en torno a estos acuerdos que se habían hecho en un Acta que trajeron ellos en mano y dejaron fotocopias del 22 de septiembre. Incluso, nosotros particularmente tuvimos un debate en la Comisión de no poner exactamente el Acta, sino plantearlo en términos más generales, en tanto entendíamos que acá lo que estaba en juego era el salario concretamente, que tiene que ver, cuando uno hace un acuerdo con el Ejecutivo, en torno a algunas consideraciones por capacitación y por el crecimiento vegetativo. Eso también es salario. Es decir, no es lo mismo que haya un aumento en el salario porque, bueno, hay una capacitación que entonces me la está reconociendo la patronal o en el mismo sentido, en subir categorías porque hay un proceso de antigüedad.

Entonces, lo que buscamos justamente en la Comisión, y eso creo que fue el espíritu de varios de los diputados que estábamos ahí, tal cual como señalaba el diputado Benítez, tiene que ver con darle una forma general a los dos Proyectos. Y entendemos que acá nosotros, cuando se trata de salario y de definir cómo se paga el salario y si atiende o no a cuestiones que son, de alguna manera, también estatutarias, no depende de los trabajadores. Depende, en este caso, de los Ejecutivos.

Eso es lo único que quería señalar en este sentido, ¿no? Uno puede decir conflicto; después, bueno, indudablemente hubo una mediación judicial, porque hubo una orden de desalojo. Bueno, todo eso, digamos, corre por cuenta de otro Poder.

Acá lo único que estamos señalando es la posibilidad de decir: bueno, que se solucione, que se pague en término o que se hagan las gestiones que consideren, pero que, digamos, no sea la variable del déficit o el problema que haya dentro de los municipios el no pago de los salarios o pagarlos en cuotas o no atender lo que son las categorizaciones y la antigüedad.

No sé si soy clara en la expresión, pero, digamos, esto es la idea y el espíritu (*Dialogan varios diputados*) que buscábamos con esta Comunicación.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Está bien, diputada.

A ver, diputada Kreitman y después damos la lectura, a ver si cuaja bien.

Sra. KREITMAN (ARI).— Muy breve, presidenta. Porque, en realidad, los diputados que participamos de la reunión donde vinieron los sindicatos a plantear el problema, en realidad es el sindicato que viene a buscar ayuda. No es que a ellos les satisfaga una situación de conflicto como

el que están teniendo, porque por eso vienen a la Legislatura a pedir la colaboración de los legisladores que tomemos alguna intervención en este tema.

La recategorización no pasa por una decisión del sindicato, pasa por una decisión del Poder Ejecutivo en este caso, o del Órgano Ejecutivo, porque no es Poder Ejecutivo.

En el caso de Plottier, de la misma forma, es decir, hay trabajadores —y esto lo plantearon ellos muy claramente— que, por decisión del Órgano Ejecutivo, a algunos les pagaban primero y a otros después, en cuotas, hasta en ocho cuotas. Es arbitrario el manejo. Entonces, la verdad que pedirle al sindicato que solucione el problema no me parece correcto, porque ellos vinieron acá para pedir, justamente, la intervención de los legisladores en colaboración para terminar con esta situación de conflicto.

Gracias, presidente.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).— Muchas gracias, señora presidenta.

Creo que el objeto de esta discusión tiene que ver con el desconocimiento del ámbito.

Por ejemplo, acabo de ver, en el proyecto que se está pidiendo, que es parcial, porque hay algunos gremios que sí están y otros gremios que no están.

Lo que planteo, si quiere que aprobemos, por lo menos desde mi punto de vista, esta exhortación al diálogo para resolver el conflicto, tiene que ver con salir del ámbito municipal, porque si no las condiciones y los arreglos que tienen que obtenerse en el conflicto que tienen los gremios con el Ejecutivo es el Concejo Deliberante, no es la Legislatura.

Por lo tanto, nosotros podemos hacer una declaración de pedirles a las partes que dialoguen para resolver el conflicto, pero no tomar parte sobre cuál es la causa del conflicto, porque nosotros no tenemos ámbito para entrar en la causalidad del conflicto, ni siquiera en mencionar cuáles son las partes del conflicto. Porque hay gente que está agremiada, por ejemplo, hemos visto que falta, en Plottier, por ejemplo, falta la gente de ATE que también participa del conflicto. Solamente es un gremio el que estaba puesto ahí y entramos a tomar parte para diferenciar quiénes están y quienes no están. Y aparentemente el conflicto lo tienen todos con el Ejecutivo, no con el Municipio. No hay un conflicto con el Municipio, es con el Ejecutivo y el ámbito para el Ejecutivo siempre es el Concejo Deliberante.

Para que nosotros opinemos sobre una cuestión que tiene ámbito municipal, lo que tenemos que hacer es, precisamente, generalizar y decir que veríamos con agrado que eso se resuelva en ese ámbito y dialoguen las partes en conflicto y no definir quiénes son las partes del conflicto, porque no está en nuestra capacidad definir las de esa manera.

Si quieren que se concrete de esta forma, nosotros estamos dispuestos a apoyar. Algunos creo que estamos con disponibilidad de apoyar y resolveríamos esta cuestión que genera casi siempre una dificultad en el ámbito y la independencia de Poderes, como es el ámbito municipal especialmente, que es muy delicado, porque nos pueden decir: ustedes qué se meten.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Todero.

Sr. TODERO (PJ).— Muy breve.

El Bloque del Partido Justicialista, si no es de esta manera, como bien lo expresó recién el diputado Russo, la otra opción no la vamos a apoyar (*Dialogan la presidenta Muñiz Saavedra con la secretaria Zingoni*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Por Secretaría vamos a dar lectura a una propuesta, a ver.

Sra. ZINGONI (Secretaria).— “Artículo 1º. Que vería con agrado que los Poderes Ejecutivos municipales de las ciudades de Centenario y de Plottier y los sindicatos municipales de sus respectivas localidades, Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de la ciudad de Centenario y Sindicato de Empleados Municipales de Plottier...”

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Eso no quiere Pino.

Sra. ZINGONI (Secretaria).— “... lleguen a un acuerdo...” No, ¿y con quién?

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Los sindicatos (*Dialogan varios diputados*).

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Y los sindicatos.

Sr. GONZÁLEZ (Prosecretario legislativo).— Pero sin nombrarlos.

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Sin nombrarlos. Bien.

“...y los sindicatos municipales de sus respectivas localidades lleguen a un acuerdo con el fin de destrabar el conflicto” (*Dialogan varios diputados*).

Sra. SUPPICICH (FIT).— Pasémoslo a Comisión y lo discutimos... (*Dialogan varios diputados*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Bueno, entonces, diputada, entonces haga la propuesta. Haga la propuesta, diputada, usted (*Se dirige a la diputada Suppicich*).

Sra. SUPPICICH (FIT).— Hicimos una propuesta, pero, bueno...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputada, tiene la palabra.

Sra. SUPPICICH (FIT).— Indudablemente, puedo entender algunas cuestiones.

Está bien, se señalaron los sindicatos porque son los que vinieron, lógicamente. ATE no estuvo, pero, bueno, uno puede entender que corresponde en términos generales a todos los sindicatos.

Ahora, el problema es que yo no sé cómo se entiende que alguien puede llegar a un acuerdo cuando no dirige algo. Este es el punto.

Entonces, nosotros lo planteamos, porque, justamente, lo entendemos de esta manera.

Acá hay un conflicto por el salario, donde el Ejecutivo, concretamente, define pagarlo en cuotas. Nosotros entendemos que no debe ser así, lógicamente. No hay forma de que los trabajadores puedan definir, porque es lo que ellos están planteando. Sí, nosotros queremos cobrarlo todo entero. Y los que deciden no son ellos, es el Ejecutivo. Entonces, no es un conflicto de iguales. Es un conflicto de Poderes diferenciados.

Pero que vuelva a la Comisión y, en todo caso, lo discutimos ahí.

Gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Bueno, entonces...

Diputada De Otaño.

Sra. DE OTAÑO (MPN).— Es para proponer, digamos, para simplificar este tema. Si no podemos, en Comisión poner a votación las dos opciones que hay, y entonces vamos definiendo. Estamos en Comisión, si tenemos estado en Comisión...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— ¿Que pase a Comisión, entonces?

Bueno (*Dialogan varios diputados*). ¿Cómo?

Sra. DE OTAÑO (MPN).— Estamos en Comisión.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— ... Entonces, a consideración (*Dialogan varios diputados*).

Está la Cámara en Comisión.

Sra. SUPPICICH (FIT).— Si está la Cámara en Comisión, está bien, lo discutimos acá.

La propuesta nuestra, si acuerda también el resto de los diputados que firmó la Comunicación, es ampliar en el sentido de que no sean únicamente estos Sindicatos, sino hablar de los sindicatos en general, pero no modificar el sentido que tiene.

Si hay otra propuesta, bueno, que se pongan...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— A ver, diputada.

Sra. SUPPICICH (FIT).— ... las dos propuestas. Que haga una propuesta el resto de los diputados y se votará una u otra.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Entonces, a ver, para, por ahí, pasarlo un poquito en blanco y negro.

Usted propone hasta la lectura que realizó...

Sra. SUPPICICH (FIT).— Yo propongo...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— ... la secretaria, sin nombrar los sindicatos, que diga: “sindicatos”, nomás.

Sra. SUPPICICH (FIT).— Bien.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— ... pero que digan: “de acuerdo”, acuerdo...

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Que el Ejecutivo acuerde con...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Que el Ejecutivo acuerde con los sindicatos.

Sra. SUPPICICH (FIT).— Sería así: Que vería con agrado que el órgano Ejecutivo municipal de la ciudad de Centenario y de Plottier o... (*Dialogan varios diputados*) lleguen a un acuerdo con los sindicatos municipales en sus respectivas localidades. Acá sacaríamos que se trata...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Esa es su propuesta.

Sra. SUPPICICH (FIT).— ... de uno u otro con el fin de destrabar el conflicto. Comuníquese al Poder Ejecutivo de la ciudad de Centenario, al Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Plottier —puede ser— y a sus respectivos Concejos Deliberantes, corresponde, y a los sindicatos, digamos, sin señalar que se trata de uno y otro. ¿Sí?

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Ese sería por parte de la diputada.

La propuesta... (*Dialogan varios diputados*). Ahí están todos de acuerdo (*Dialogan varios diputados*).

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).— Sí, estamos de acuerdo. Es lo que venimos diciendo.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Bueno.

Entonces...

Sr. RUSSO (MPN).— Renata, amiga mía (*Risas*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado, ¿usted lo tiene anotado a eso que dijo?

Bueno, después...

Sr. RUSSO (MPN).— Corrija... (*Dialogan varios diputados*) señora presidenta, corrija, por favor, los términos de Poder Ejecutivo y todo eso. Simplemente como Departamento Ejecutivo, así se llama en términos municipales y (*Dialogan varios diputados*)... No, pero está bien. Nada más (*Dialogan varios diputados*). El Poder Ejecutivo no existe.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Es Órgano Ejecutivo (*Dialogan varios diputados*).

Bueno, voy a poner a consideración, voy a poner a consideración... (*Dialogan varios diputados*) el tratamiento en general de acuerdo a la lectura de la diputada Suppicich, con las modificaciones propuestas.

A consideración de los señores diputados, en general (*Se habilita el sistema electrónico y se vota*).

- Se aprueba (*Ver planillas en el Anexo*).

II

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art.148 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado, por unanimidad.

Cerramos la Cámara en Comisión y votamos el articulado.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1° y 2° (*Dialogan varios diputados*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado, ¿por mayoría? No acá hubo... ¿por mayoría?, (*Dialogan varios diputados*) ¿por unanimidad? Por unanimidad la Comunicación 32, diputada.

PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LA LEY 2789

(Escrituración de viviendas)

(Expte.D-342/15 - Proyecto 9315)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se prorroga la vigencia de la Ley 2789 hasta el 30 de noviembre de 2019, referido a la escrituración de viviendas.

I

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art.144 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Este tampoco tiene Despacho, por lo tanto, solicito a los diputados poner la Cámara en Comisión.

A consideración.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias.

Sra. ZINGONI (Secretaria).— El Proyecto de Ley dice:

La Legislatura de la Provincia del Neuquén Sanciona con Fuerza de Ley:

Artículo 1°. Prorrógase la vigencia de la Ley 2789 hasta el 30 de noviembre de 2019, conforme el régimen especial establecido por Ley 2191, a fin de facilitar la escrituración o escrituras hipotecarias por saldo de precio de lotes y viviendas, sean fiscales o privadas, destinadas exclusivamente a la habitación única y permanente de personas individuales o grupos familiares.

Artículo 2°. Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley.

Artículo 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputada Carnaghi.

Sra. CARNAGHI (MPN).— Gracias, señora presidenta.

Bueno, he tenido varios pedidos de que no puedo utilizar más que un minuto...

Sr. BAUM (DC).— Uno y medio.

Sra. CARNAGHI (MPN).— ... uno y medio, me están quedando uno.

Fue clara en la lectura la licenciada Zingoni.

Estamos pidiendo que se acompañe en una prórroga a los beneficiarios de este régimen especial que establece la Ley 2789, que son beneficios para el momento de la escrituración, claramente, tanto para el beneficiario, para el adjudicatario de una vivienda del Instituto, como aquellas viviendas que está realizando y ejecutando el Instituto de Vivienda de la Provincia.

Sin duda, el origen de este régimen especial es del año 1996 y cada cuatro años ha sido prorrogado.

Por eso, solicitamos esta prórroga para que estos beneficios continúen y se alivie económicamente a aquellos adjudicatarios de viviendas de uso familiar, son viviendas sociales a que no deban hacer mayores erogaciones.

Por último, queríamos agregar que estamos haciendo una prórroga, o sea, que el beneficio que establece la Ley 2789 vence el 30 de noviembre del 2015; o sea, el próximo lunes. Por eso, es que pedimos tratarlo sobre tablas. Entendemos que es importante y estamos pidiendo que esta prórroga sea hasta el 30 de noviembre de 2019, porque siempre se han hecho por este período las prórrogas.

Nada más.

Gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada (*Aplausos*).

A consideración, entonces, el tratamiento en general del Proyecto de Ley que acaba de explicar escuetamente la diputada (*Risas*).

Sra. CARNAGHI (MPN).— Y voy a pedir que no me pongan a lo último mis temas, porque nunca puedo hablar... (*Dialogan varios diputados*). Es a propósito.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Votemos, diputados, por favor, no se me vayan (*Se habilita el sistema electrónico y se vota*).

- Se aprueba (*Ver planillas en el Anexo*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado, por unanimidad.

II

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art.148 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Cerramos la Cámara en Comisión.

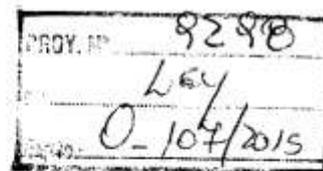
Y pasa al próximo Orden del Día (*Dialogan varios diputados*).

No habiendo más asuntos que tratar, damos por finalizada la sesión.

- Es la hora 20:06.

ANEXO

Despachos de Comisión



EXPTE.O-107/15
c/Cde.1, 2 y 3

DESPACHO DE COMISIÓN



La Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, diputado Raúl Juan Dobrusin—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Apruébase el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación (OPTIC), dependiente de la Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo que, como Anexo Único, forma parte de la presente Ley.

Artículo 2º Derógase la Ley 2734.

Artículo 3º La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 10 de noviembre de 2015.

Dip. Eduardo Luis Enriquez
Secretario ad hoc

Dip. Claudio Domínguez
Vocal

Dip. Alfredo Luis Roberto Marcote
Vocal

Dip. Daniel Alfredo Orlando Andersch
Presidente

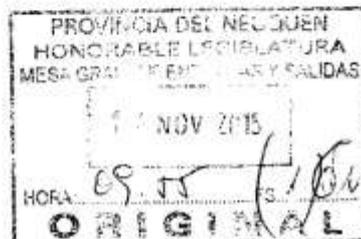
Dip. Néstor Omar Fuentes
Vocal

Dip. Raúl Alberto Podestá
Vocal

Dip. Fernanda Gabriela Esquivel Caliva
Vocal

Dip. Tomás Eduardo Benítez
Vocal

Dip. María Gabriela Supplich
Vocal



01(000) 17/11/15

01(000)

SALA DE COMISIONES
DESPACHO DE COMISION

CONF.	CONTROL	LIBRO	CORRECTORA
SN	IF	JM	JFR



ANEXO ÚNICO

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA OFICINA PROVINCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OPTIC)

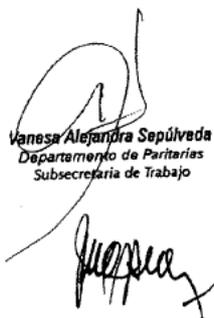
- GLOSARIO
- TITULO I PRINCIPIOS GENERALES DEL CONVENIO
- TITULO II CONDICIONES GENERALES DE LAS RELACIONES
LABORALES
- TITULO III ESCALAFÓN - REMUNERACIONES
- TITULO IV DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS
- ANEXOS 1, 2 Y 3.

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-



Glosario de términos para C.C.T de la O.P.T.I.C.

- Contratos especiales** Aquellos establecidos por "La Organización" bajo cualquier denominación o modalidad de prestación de servicios que sea diferente a Planta Permanente y Planta Temporaria
- E.P.C.A.P.P.** Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén
- La Organización** Se entiende por "La Organización" a las distintas denominaciones que han recibido -desde su fundación- los dos referentes históricos en materia de telecomunicaciones e informática: la Dirección Provincial de Telecomunicaciones (DPT) y el Centro Único de Informática Neuquén (CUIN) -que actuaron paralelamente en el desarrollo de las tecnologías en la provincia a lo largo de su evolución- tomando el año 1977 como inicio de actividad a los fines del presente convenio.
Asimismo, deberá entenderse por "La organización" a aquella denominación que eventualmente reemplazare a la actual, como consecuencia de cambios estructurales y/o estratégicos resultantes de decisiones emanadas del Poder Ejecutivo.
- Los sindicatos** Representaciones gremiales ejercidas por la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.) y la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.)
- Poder Ejecutivo** Poder Ejecutivo Provincial


Vanesa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

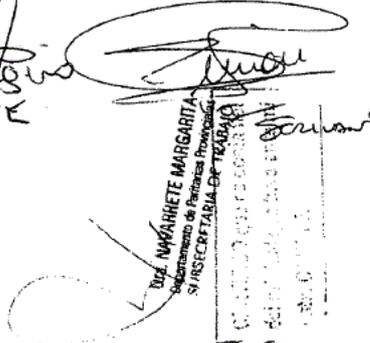

Eduardo Calducci
UPCN


Alicia N.


Alicia N.


Cecilia Hueso
di. Ases


Bogiva
ATE


Margarita
MARGARITA MARGARITA
Departamento de Paritarias Provinciales
SECRETARÍA DE PARITARIAS

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

TITULO I

PRINCIPIOS GENERALES DEL CONVENIO

CAPITULO 1: PARTES INTERVINIENTES. OBJETIVOS COMUNES. PRINCIPIOS BASICOS.

1)-1.1.- Partes intervinientes.

Son partes intervinientes en este convenio colectivo de trabajo para el personal de "La Organización" el Poder Ejecutivo y los Sindicatos.

1)-1.1.1.- Articulación convencional.

- a. El convenio responde a la necesidad de regular las relaciones de trabajo que se desarrollan en el específico ámbito de "La Organización"; en consecuencia, las partes acuerdan que el presente Convenio Colectivo de Trabajo sectorial se articulará a cualquier otro convenio colectivo celebrado o a celebrarse en la Provincia del Neuquén para esta actividad o actividades afines, conforme lo establecido en el Artículo 24 – Inciso "B" de la ley 25877 o norma que lo modifique.
- b. Dado el carácter específico de aplicación en el ámbito de "La Organización", para los casos no previstos en la presente convención, será de aplicación el EPCAPP; en caso de modificación o reemplazo de dicho Estatuto, se constituirá la mesa paritaria para evaluar las adecuaciones pertinentes en este Convenio Colectivo; asimismo, podrán ser aplicadas otras leyes y reglamentaciones vigentes, en tanto y en cuanto no se contradigan o sean modificados por este convenio. Debe interpretarse que en ningún caso se reduce o quitan derechos adquiridos por los trabajadores.

1) 1.2. Objetivos comunes y principios básicos:

El objetivo de las partes consiste en la continuidad y desarrollo de "La Organización" en el cumplimiento de los fines para los que fue creada:

- a) Prestar servicios de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) eficientes y actualizados en todo el ámbito público provincial, garantizando la democratización del acceso y uso de las TIC en todo el territorio de la Provincia.
- b) Permanecer dentro del ámbito público provincial con condiciones técnicas profesionales y de gestión, actuando como organismo rector en materia de innovación, desarrollo y empleo de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- c) Acompañar todas aquellas políticas tendientes a la socialización del conocimiento poniéndolo al alcance de toda la Administración Pública.

Vanesa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritaria
Subsecretaría de Trabajo

Agia W.
Digo: Folio N° 4

Eduardo Calducci
UPCN

Bogno

César Alarcón
A. C. S. A.

WILIAM SIFUENTES
Jefe Departamento Administrativo
N.º Departamento Legislativo
N.º de Paritaria y Salidas

Dra. NEVARRRE MARGOLITA
Departamento de Paritaria y Salidas
SUBSECRETARIA DE TRABAJO

Este documento es copia fiel del original que tuvo ante mí
Dra. NEVARRRE MARGOLITA
SUBSECRETARIA DE TRABAJO



**Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-**

- d) Garantizar las innovaciones tecnológicas que aseguren el crecimiento y fortalecimiento de "La Organización", promoviendo el mejoramiento continuo de la calidad y la productividad de los servicios brindados al usuario.
- e) Ejercer el desempeño de la función pública con ética y apego a las buenas prácticas

A los efectos de lograr objetivos, ambas partes acuerdan en priorizar el bienestar de todo el personal resaltando que la tarea de cada trabajador resulta esencial en el éxito de la gestión, siendo un propósito compartido que todos los empleados desarrollen sus tareas en un ámbito seguro, prospero y de respeto por la dignidad de cada uno de ellos, aspirando asimismo a la calificación profesional que conduzca al fortalecimiento de "La Organización".

CAPITULO 2: ENCUADRAMIENTO DEL CONVENIO.

1)- 2.1.- Objeto. Alcance funcional y territorial.

Este convenio colectivo de trabajo tiene como objeto regular las relaciones de trabajo entre el Poder Ejecutivo y los trabajadores afectados a "La Organización", y es de aplicación a todas las actividades que desarrolle la misma, dentro y fuera de la Provincia del Neuquén.

1)- 2.2.- Encuadre legal.

El presente Convenio Colectivo de trabajo se enmarca en las prescripciones de la Ley Provincial nº 1974 y sus reglamentarias y modificatorias, Decretos Provinciales 1515/06, 1089/07, 840/08 y las normas reglamentarias y modificatorias de los mismos que puedan dictarse.

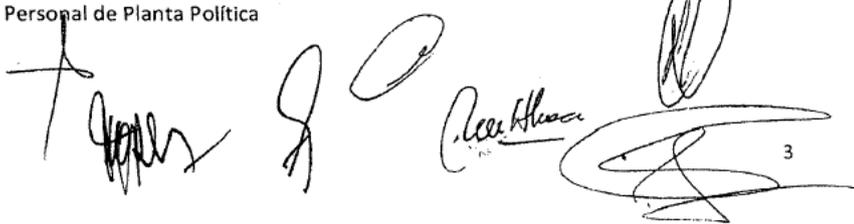
1)- 2.3. Personal comprendido.

El presente Convenio Colectivo de trabajo será de aplicación a todos los trabajadores, dependientes del Poder Ejecutivo que se encuentren afectados a "La Organización", ya sea al momento de entrada en vigencia del presente como en el futuro, que revistan en planta permanente o planta temporaria.

Se encuentran expresamente excluidos:

- a. Gobernador y Vicegobernador de la Provincia
- b. Las personas que desempeñan funciones emanadas de elección popular.
- c. Ministros, Secretarios y Subsecretarios
- d. Funcionarios de nivel superior a partir de Directores Generales
- e. Las personas que por disposición legal o reglamentaria ejerzan funciones asimilables o de jerarquía equivalente a los cargos mencionados.
- f. Personal regido por contratos especiales
- g. Personal de Planta Política


Vanesa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Legislatura del Neuquén



Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

1)- 2.4.- Vigencia.

El presente convenio tiene una vigencia de veinticuatro meses, contados a partir del 01 de Enero de 2015.

Son de aplicación los Artículos 13, 14 y 15 de la ley 1974 y modificatorias.

En caso que el Poder Ejecutivo dispusiera traslados, la disolución, absorción y/o reestructura que implicaran cambios en la dependencia administrativa de "La Organización" respecto de su organización jerárquica y funcional, los trabajadores comprendidos por el presente Convenio conservaran todos los derechos adquiridos por el mismo, como así también sus beneficios salariales, salvo fehaciente y expresa voluntad del trabajador de adherirse a otras convenciones, hasta la extinción de su relación laboral con el Estado Provincial.

1)- 2.5.- Denuncia y revisión

2.5.1. Cualquiera de las dos partes firmantes del presente Convenio podrá pedir la revisión del mismo mediante denuncia notificada fehacientemente por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de un mes y máxima de tres al vencimiento del plazo de vigencia antes señalado y/o de cualquiera de sus prórrogas; salvo el caso de un cambio tecnológico u otros casos de los que resulten problemas o dificultades en la aplicación del presente Convenio y que requiera la denuncia o revisión fuera de los plazos mencionados

2.5.2. En el caso de solicitarse la revisión del Convenio, la parte que formule su denuncia -y para que esta se considere válida a los efectos señalados en el apartado anterior- deberá remitir a la otra parte en el plazo máximo de los dos meses siguientes al de la denuncia, propuesta concreta sobre los puntos y contenido que comprenda la revisión solicitada.

En caso de incumplirse este requisito se tendrá por no hecha la denuncia. De esta comunicación y de la propuesta se enviará copia -a los efectos de registro- a la autoridad competente.

Vanessa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Secretaría de Trabajo

Eduardo Calduco
UPCN

ASISTENTE SOCIAL
DTE - CTA

SECRETARÍA DE TRABAJO
DTE - CTA

[Firma]

Bogus
ATE

[Firma]

DR. NATVARRIETE MARGARITA
Departamento de Paritarias Profesionales
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

Digo: Folio N° 5 y

MIRTHA M. SIFUENTES
Jefe Departamento Administrativo
A/C. Departamento Legislativo
Mesa Gral. de Enlaces y Salidas
H. Legislatura del Neuquén

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-



CAPITULO 3: COMISIONES CONVENCIONALES ESPECÍFICAS.

Cláusula General; Los gastos que demanden las Comisiones descriptas, serán por cuenta de "La Organización". "La Organización" deberá prever en su presupuesto anual la creación de una partida presupuestaria para tal fin, la que será rendida conforme lo establecido por la Ley 2141

I)- 3.1.- Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP).

I)- 3.1.1.- Integración.

La Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP) está integrada por dos partes, "LA ORGANIZACION" y "Los Sindicatos". La conforman seis (6) miembros titulares, tres (3) designados por "LA ORGANIZACION" y tres (3) por "Los Sindicatos", estos últimos conforme a lo establecido por la ley de Convenciones Colectivas de Trabajo vigente. Los miembros de esta comisión deberán prestar servicio en "La Organización". En todos los casos las partes nombrarán los correspondientes suplentes.

La Comisión dicta sus propias normas de organización y funcionamiento interno. Sus decisiones, recomendaciones y opiniones no tienen carácter vinculante, pudiendo ser emitidas en forma conjunta o por cada una de las Partes integrantes de esta Comisión.

Se reúne cada tres meses como mínimo. Lo acontecido en dichos encuentros queda plasmado en un acta; en la misma constan, además, la fecha de la siguiente reunión y -si es pertinente- un orden del día con los temas a revisar y/o monitorear. Sin perjuicio de ello, la C.I.A.P. puede ser convocada por cualquiera de las partes firmantes, bastando para ello una comunicación escrita en la que se expresarán los puntos a tratar en el orden del día, así como la fecha propuesta. Dichos encuentros tendrán lugar -preferentemente- en alguno de los asentamientos de "La Organización".

I)- 3.1.2.- Competencia.

Es competencia de la C.I.A.P.:

- a).- Intervenir como primera instancia en los siguientes casos:
- Interpretación con alcance general de este Convenio Colectivo de Trabajo, ha pedido de cualquiera de las Partes.
 - Conciliación de controversias individuales (o sectoriales) originadas en la aplicación de esta Convención y que se le sometan voluntariamente, para lograr su avenimiento con equilibrio y justicia. A estos efectos podrá designar mediadores ad hoc.
 - Conciliación en diferendos de intereses de naturaleza colectiva, a pedido de cualquiera de las Partes.
- b).- Analizar y proponer las modificaciones que estimen necesarias a este Convenio.


Vanesa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo



Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

- c).- Recibir observaciones de las áreas técnicas respecto de situaciones potencialmente violatorias de lo establecido en este Convenio. En estos casos, la C.I.A.P. queda facultada para requerir información tanto a las autoridades como a las áreas técnicas, a fines de determinar la pertinencia de la denuncia y sugerir acciones tendientes a evitar controversias entre la implementación de proyectos y la aplicación del Convenio.

La intervención prevista en el inciso a) no excluye ni suspende el derecho de las Partes a iniciar las actuaciones previstas en los artículos 15º a 18º o en el artículo 19º y SS. de la Ley Provincial Nº 1974 y su modificatoria.

CAPITULO 4: COMISIONES MIXTAS PERMANENTES.

1)- 4.1.- Comisión de Salud, Seguridad y Medioambiente

Constitución. Integración

Tanto la conducción de "La Organización" como los trabajadores designaran 1 (uno) representante por cada 50 trabajadores de la O.P.T.I.C. En ambas partes se nombrarán los correspondientes suplentes. Los miembros de esta Comisión deberán ser – sin excepción - empleados de la O.P.T.I.C. y al menos uno de ellos será un trabajador de una de las delegaciones del interior de la provincia.

La Comisión dictará sus propias normas de organización y funcionamiento interno. Contará con asesoría permanente de un médico especialista en Medicina Laboral y un especialista en Seguridad e Higiene, pudiendo estos ser o no miembros de la planta de "La Organización"

Competencia

Será competencia de este Comité:

- Asistir a los niveles de conducción de "La Organización" brindando toda información que se le requiera o estime conveniente aportar sobre Salud, Seguridad y Medioambiente.
- Conformar la Planificación anual (programas y acciones) de Salud, Seguridad y Medioambiente.
- Conformar los Procedimientos generales y operativos a implementar en el Sistema.
- Realizar controles de la implementación del Sistema, sus Planes anuales, programas, procedimientos y acciones correctivas, verificando el cumplimiento de toda la normativa vigente, incluido lo dispuesto en el presente Convenio sobre esta materia.
- Observar y analizar "no conformidades", condiciones riesgosas y acciones inseguras de trabajo detectadas en los controles realizados, proponiendo acciones correctivas para su suspensión o solución.
- Conformar y participar en la elaboración de la elección de la indumentaria de trabajo y equipos de protección personales y colectivos; controlar la calidad y la aptitud de dichos elementos en la instancia de aprobación de la compra y al momento de su recepción.
- Presentar obligatoriamente informes de carácter trimestral, a los niveles de conducción de "La Organización".

Vanesa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Ferrierías
Subsecretaría de Trabajo

Eduardo Solducci
UPCN

Dr. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Ferrierías
Subsecretaría de Trabajo

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-



1)- 4.2.- Comisión de Capacitación

Constitución del Comité. Integración

La Comisión de Capacitación está conformada por 4 (cuatro) miembros titulares, 2 (dos) designados por "La Organización" y 2 (dos) por los trabajadores. Los miembros de esta Comisión deberán ser empleados de la O.P.T.I.C., en lo posible representantes de distintos sectores de "La Organización", pudiendo cada parte integrante del mismo recurrir a Asesores en la materia. La Comisión dictará sus propias normas de organización y funcionamiento interno.

Competencia

Será competencia de este Comité:

- Asistir a los niveles de conducción de "La Organización" brindando toda información que se le requiera o estime conveniente aportar sobre el Plan de Capacitación Continua.
- Elaborar y proponer la Planificación anual de Capacitación.
- Conformar el diseño y la planificación de cada uno de los Cursos.
- Realizar controles de la implementación y de las acciones correctivas referidas a la planificación y/o ejecución de los Cursos.
- Informar sobre las "no conformidades" al Plan de Capacitación y/o a sus Planes anuales de Capacitación, detectadas en los controles realizados, proponiendo acciones correctivas para su levantamiento y solución.
- Presentar obligatoriamente informes de carácter trimestral, a los niveles de conducción de "La Organización".

1)- 4.3.- Tribunal de Evaluación de Concursos y Evaluación de Desempeño

Constitución del Tribunal. Integración

El Tribunal de Evaluación de Concursos está integrado por dos Partes, "La Organización" y "Los Sindicatos". Lo integran tres (3) miembros titulares, dos (2) designados por "La Organización" y uno (1) por "Los Sindicatos", este último designado por el Sindicato que posea la mayor representación en "La Organización". En todos los casos las partes nombrarán sus correspondientes suplentes. Los miembros de este Tribunal deberán ser empleados de la O.P.T.I.C., en lo posible representantes de distintos sectores de "La Organización", pudiendo cada parte integrante del mismo recurrir a Asesores en la materia. Sus recomendaciones y opiniones no tendrán carácter vinculante, pudiendo ser emitidas en forma conjunta o por cada una de las Partes integrantes del Tribunal. El Tribunal dictará sus propias normas de organización y funcionamiento interno.

Competencia

Será competencia de este Tribunal:

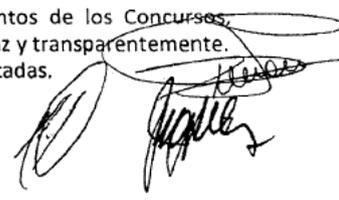
- Verificar el cumplimiento de las condiciones y requerimientos de los Concursos, supervisando que todos los procesos sean administrados eficaz y transparentemente.
- Arbitrar y resolver las observaciones o impugnaciones presentadas.


Vanesa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Secretaría de Trabajo


Bruno
AVE

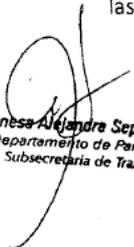



Cecilia



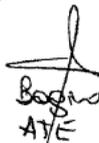
Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

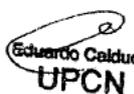
- Analizar y evaluar (aplicando la respectiva matriz) los atributos de cada participante para lograr una calificación conjunta que permita la selección final.
- Realizar y elevar a las autoridades de "La Organización" el informe final de todo lo actuado, fundamentado y avalado por el proceso documentado.
- Publicar y realizar las debidas comunicaciones de las decisiones adoptadas en el marco del Concurso.
- Verificar el cumplimiento de las condiciones y requerimientos de las Evaluaciones de Desempeño, de Idoneidad y Empirismo.
- Controlar que todos los procesos sean administrados eficaz y transparentemente, y que se realicen las debidas comunicaciones.
- Efectuar las observaciones que estimara necesarias sobre las evaluaciones realizadas.
- Presentar a las autoridades de "La Organización" el correspondiente Informe final de las evaluaciones efectuadas.

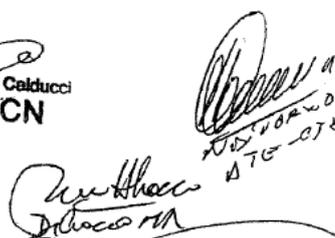

Vanesa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

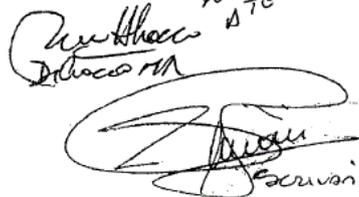



Paula N.


Bogno
A/E


Eduardo Calducci
UPCN


Gustavo
A/E - A/E


Delgado
A/E


Escrivani


Uva NAVARRETE-MARGARITA
Departamento de Paritarias/Empleados
SUBSECRETARIA DE TRABAJO

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-



TITULO II

CONDICIONES GENERALES EN LAS RELACIONES LABORALES

CAPITULO 1: INGRESO. ESTABILIDAD.

II)- 1.1.- Ingreso

El ingreso a "La Organización" estará sujeto a la previa acreditación de las siguientes condiciones mínimas:

- a) Ser argentino nativo, por opción o nacionalizado y tener no menos de dieciocho (18) años de edad.
- b) Poseer aptitud adecuada, probar idoneidad suficiente y tener título habilitante para el cargo que se acreditará mediante el régimen de concursos, que aseguren los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades y de trato en el acceso a la función pública.
- c) Aptitud psicofísica para la prestación en el cargo o función.
- d) Acreditar buena conducta, avalada por sus antecedentes.

Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores no podrán ingresar:

- a) El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena.
- b) El condenado por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, administraciones publicas provinciales o municipales o del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires,
- c) El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- d) El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, administraciones publicas provinciales o municipales o del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en tanto no sea rehabilitado conforme la normativa vigente.
- e) Las personas jubiladas, retiradas, o que se encuentren comprendidos en periodo de veda por retiros voluntarios o cesaciones por exoneración según lo establecido en el artículo 1 del *Anexo 2 – Articulo CCT OPTIC*. El que tenga la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación.
- f) Los que hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el Artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena.

Vanesa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Subsecretaria de Trabajo

Sebastián
ADE

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

- g) El fallido o concursado civilmente, hasta que obtenga su rehabilitación judicial.
- h) El que tuviera actuación pública contraria a los principios de la libertad y de la democracia, de acuerdo con el régimen establecido por la Constitución Nacional y provincial y el que atente contra el respeto a las instituciones fundamentales de la Nación Argentina.

Las designaciones efectuadas en violación a lo dispuesto, deberán ser declaradas nulas, cualquiera sea el tiempo transcurrido.

II)- 1.1.1.- Reingreso

Para el reingreso a "La Organización" se exigirán idénticos requisitos que para el ingreso.

II)- 1.2 – Estabilidad.

Todo el personal comprendido en el presente convenio goza de estabilidad laboral en las condiciones establecidas en la Constitución Nacional y Provincial. La adquisición de la estabilidad se producirá cuando se de cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a. La prestación efectiva de los servicios durante el periodo de prueba, el que será extensivo a doce (12) meses. A este efecto se entiende por mes de servicio efectivo al periodo en el cual el trabajador hubiera cumplido con las jornadas correspondientes conforme a la naturaleza característica de su prestación, incluyendo el término de la licencia anual ordinaria usufructuada.
- b. La acreditación de la idoneidad durante el periodo de prueba a través de las evaluaciones satisfactorias, y la aprobación de actividades de capacitación, según lo establecido por el Tribunal de Evaluación de Concursos y Evaluación de Desempeño.
- c. La obtención del certificado de aptitud psicofísica para el cargo y/o función

Vencido el plazo establecido en el inciso a), la autoridad competente ratificará mediante acto expreso la designación efectuada. Transcurridos treinta (30) días de vencido el plazo mencionado sin que se dictara el acto ratificadorio, la designación se considerara efectuada adquiriéndose el derecho a la estabilidad a partir del día siguiente al cumplimiento del plazo previsto en el inciso a). Quedando la autoridad competente obligada a emitir la norma legal respectiva con fecha al efectivo inicio de la tarea y notificación formal al trabajador.

Asimismo, en caso de desestimarse la designación, la misma autoridad deberá notificar al trabajador aspirante que se encuentra en periodo de prueba con, por lo menos treinta días de anticipación al vencimiento del plazo estipulado en el inciso a) esta novedad. La misma notificación deberá ser cursada al Tribunal de Evaluación de Concursos y Evaluación de Desempeño en los mismos plazos establecidos para el aspirante. En las notificaciones señaladas precedentemente deberán constar las causales que justifican la medida. La cancelación de la designación no dará derecho a indemnización alguna.

La estabilidad laboral comprende la estabilidad en el empleo, en el nivel escalafonario alcanzado y en la remuneración normal, regular, habitual y permanente de dicho nivel escalafonario. En caso de modificaciones o desaparición de alguna función, ocurrida

Vanesa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

AZÚA, N.

Eduardo Calducci
UPCN

Cecilia...
D. BOBANO
A. TE-CIA

10
CERTIFICADO
Dra. MARILENE MARGARITA
Subsecretaría de Paritarias
31/11/2015 14:27:10
31/11/2015 14:27:10

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

CAPITULO 2: LUGAR DE TRABAJO, JORNADA LABORAL, FRANCO, FERIADOS.

II)-2.1.- Lugar de trabajo.

Se considerara como lugar de trabajo a aquel en el cual cada trabajador de "La Organización" presta habitualmente servicio al momento de la firma de este Convenio. Dado que las particularidades de "La Organización" hacen necesario que los distintos sectores guarden una proximidad física, cualquier traslado o cambio de domicilio laboral deberá estar debidamente justificado. Si la reubicación se hiciese fuera de los límites de la ciudad o en una locación de difícil acceso por medios de transporte público corrientes, "La Organización" garantizará los medios necesarios para que el trabajador concurra en tiempo y forma a su lugar de trabajo.

II)- 2.2.- Jornada laboral.

II)-2.2.1.- Jornada laboral general

La jornada laboral general se desarrollará de Lunes a Viernes, con una duración de siete (7) horas diarias corridas (treinta y cinco horas semanales), salvo las excepciones previstas en la Cláusula siguiente y para los cargos de conducción (TITULO III, CAPITULO IV).

II)- 2.2.2.- Jornadas laborales especiales.

Se consideran Jornadas Laborales Especiales a todas aquellas organizadas bajo el régimen de semana no calendaria, sujetas a turnos rotativos de seis (6) u ocho (8) horas diarias de duración, establecidas por diagramas. La jornada laboral nocturna comienza a las 22:00 hs. y finaliza a las 06:00 hs. del día siguiente.

"La Organización" diseñara los diagramas respectivos de trabajo con sus correspondientes descansos semanales -que se otorgaran al finalizar cada ciclo de rotación- asegurando la funcionalidad del régimen. El diseño de los diagramas debe prever que la cantidad de días trabajados anualmente bajo estos regímenes sean equivalentes a los realizados bajo el régimen general. El tiempo trabajado que excediera la jornada laboral NO podrá ser percibido como Hora Suplementaria y será siempre computado para el cálculo de Francos compensatorios. Las funciones comprendidos *a priori* están especificadas en III) 3.2.2 y III) 3.2.3. Sin perjuicio de esto, la C.I.A.P. podrá ampliar o reducir esta lista de acuerdo a necesidades emergentes.

II)- 2.2.3. - Horario de trabajo.

El horario de trabajo será determinado por "La Organización" de acuerdo con disposiciones que rigen en la materia pudiendo -por razones climáticas o especiales- establecer horarios diferenciados por aéreas geográficas y/o sectores laborales temporadas anuales. Lo mismo vale para el horario nocturno, en que será de aplicación lo normado en el Art. 38, Inciso g) de la Constitución Provincial, y lo establecido en el Art. 200 de la Ley 20.744.

Vanesa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

Eduardo Calducci
UPCN

ASPE
D. OKAW
X 15 - CTM

Dr. MARILENE BORGES
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-



II)- 2.3.- **Horas Suplementarias.**

Las horas suplementarias correspondientes a servicios prestados por el trabajador fuera del horario de la jornada laboral establecida en el Capítulo II 2.2., serán abonadas conforme a lo establecido en el Título III, Capítulo 3, inciso 1.

Solo podrá disponerse la realización de horas suplementarias cuando razones de imprescindibles necesidades de servicio lo requieran, atendiendo a un criterio de estricta contención del gasto, no pudiendo excederse las sesenta (60) horas suplementarias mensuales por trabajador. Toda vez que la acumulación de horas suplementarias supere las 10(diez) horas por periodo de liquidación, se deberán cumplimentar las siguientes acciones administrativas:

- **Suplementarias Programadas:** toda vez que "La Organización" estime necesario la realización de horas suplementarias por parte de un trabajador se deberá generar una orden de trabajo especificando las tareas requeridas y el tiempo estimado necesario. Esta orden de trabajo se dará por cumplimentada con la firma de la máxima autoridad de "La Organización" que elevara este documento para la efectiva liquidación y pago de horas extras.
- **Suplementarias Eventuales:** las necesidades de servicio emergentes de situaciones excepcionales o no previstas que requieran la realización – por parte del trabajador- de horas suplementarias requerirá de la posterior confección de un memorando en el cual el trabajador detallara las circunstancias en las que debió hacerse presente en su lugar de trabajo y el tiempo que le insumió resolver la emergencia. Dicho memorando deberá ser rubricado por la máxima autoridad de "La Organización" que elevara este documento para la efectiva liquidación y pago de horas extras.

Las horas suplementarias solo podrán ser realizadas en el sector en el cual el trabajador presta servicios habituales. En forma excepcional para el personal operativo y de mantenimiento y únicamente con la autorización de la máxima autoridad de "La Organización" podrá superarse el límite establecido de sesenta (60) horas suplementarias mensuales por trabajador.

No procederá el pago de los servicios extras en los casos de fracciones inferiores a una (1) hora, las que se acumularan en el mes para su pago al completarse hora/s entera/s.

II)- 2.4.- **Francos.**

El trabajador tiene derecho al goce de francos compensatorios toda vez que acumule el equivalente a una jornada laboral normal o fracción igual o superior al 50 % de esta, de acuerdo al cómputo establecido en el inciso 2.2.3 de este Título. El trabajador acordara con "La Organización" los periodos trabajados que desea compensar mediante el uso de francos, debiendo estos ser efectivamente gozados dentro de los treinta (30) días corridos desde el momento de ser generados.

El otorgamiento de los francos compensatorios estará sujeto a las disponibilidades del servicio.

II)-2.5.- **Feridos.**

Queda específicamente incluido como jornada no laborable el 27 de junio, "Día del Empleado Público Provincial"

Venesa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

CAPITULO 3: LICENCIAS CON GOCE DE HABERES.

II) 3.1. Consideraciones Generales

Es de aplicación general lo dispuesto en **Anexo 2: Articulado General para CCT O.P.T.I.C.**
El personal comprendido en este Convenio tiene derecho a las siguientes licencias con goce de haberes:

a)- Ordinarias.

- Descanso anual o vacaciones.

b)- Extraordinarias.

- Razones de salud: Enfermedad. Accidente de trabajo.
- Maternidad. Lactancia.
- Adopción.

c)- Especiales.

- Asuntos Familiares.
- Exámenes universitarios, terciarios y secundarios.
- Asistencia a clases y cursos prácticos.
- Actividades culturales, científicas y deportivas.
- Por representación cultural, científica o deportiva, con auspicio oficial.
- Asuntos Particulares.

Todos los días que fueran utilizados por el trabajador en exceso a los acordados por el uso de licencias conforme a lo dispuesto en este Capítulo, así como los días derivados de la falta de presentación en tiempo y forma de las constancias y/o certificaciones exigidas en este Convenio, serán descontados de los haberes en la liquidación siguiente o bien del saldo de días de licencias ordinarias pendientes, a decisión de "La Organización".

II)- 3.2.- Licencias ordinarias. Descanso anual o vacaciones

La licencia incluida en esta Cláusula es con goce de haberes y se requiere una antigüedad de seis (6) meses en "La Organización" para tener derecho a la misma.

Es de aplicación general lo dispuesto en artículos 2 a 7 del **Anexo 2: Articulado General para CCT OPTIC**, con las adecuaciones y disposiciones establecidas en los siguientes incisos.

a) Días de viaje.

No se computará dentro de los términos fijados por el artículo 3 del **Anexo 2 – Articulado General para CCT OPTIC** el tiempo normal empleado por el agente en los días de viaje de ida y vuelta hasta y desde el lugar de destino, que se registrará de acuerdo a la siguiente distancia de referencia:

- 200 - 400 Km.: 1 día de viaje
- 401 -1000 Km.: 2 días de viaje
- 1001 Km. en más: 3 días de viaje.

Este beneficio será en días hábiles y se podrá utilizar una (1) vez por año calendario. A efectos de su justificación, el trabajador deberá presentar algún tipo de constancia escrita que certifique su permanencia en el destino declarado: factura hotelera, pasajes emitidos en la localidad, certificado de estadía, etc. a nombre del trabajador o de algún integrante del grupo familiar declarado.

Vanessa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Secretaría de Trabajo

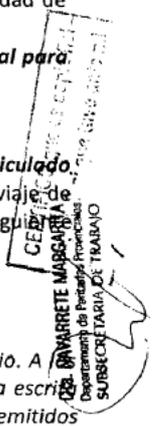
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
AZUA

[Handwritten signature]
Eduardo Calducci
UPCN

[Handwritten signature]
DTE-CJA

[Handwritten signature]
14



Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-



b) Plan anual de licencias (cronograma).

“La Organización” elaborará el Plan Anual de Licencias, a cuyo efecto se considerarán en lo posible las necesidades de los trabajadores. Por medio de este cronograma quedarán fijados los turnos y fechas de su utilización. Este Plan anual deberá estar confeccionado, notificado y conformado individualmente por los interesados, a más tardar el día 25 de Octubre de cada año, efectuado lo cual la licencia no podrá ser denegada por “La Organización” ni rechazada por el trabajador, salvo graves razones que una u otra parte deberán certificar debidamente.

El cronograma se presentará en tiempo y forma por sector a la máxima autoridad de “La Organización”, que será la responsable de remitirlo a Recursos Humanos -a fines de ser cargado en el módulo correspondiente- y requerirá la copia del reporte como confirmación del trámite.

c)- Permutas de licencias. Licencias rotativas.

Con la autorización de “La Organización”, se podrán permutar licencias siempre que éstas pertenezcan a la misma función y/o área de actividad. Las licencias serán concedidas en forma rotativa, en lo que respecta a períodos de utilización, a fin de evitar que trabajador/es la usufructúe/n todos los años en el mismo mes, perjudicando con ello a otro/s trabajador/es.

d)- Pago de la licencia:

Los trabajadores percibirán una Retribución anual por vacaciones, atendiendo los siguientes términos:

- 1) El pago correspondiente a la retribución por vacaciones será realizado conjuntamente con la Liquidación de Haberes correspondiente al mes en que se usufructúa la licencia, o excepcionalmente, en el mes inmediato siguiente para los casos de no ingresar el período dentro de los plazos del cierre establecidos para la recepción de la información mensual de sueldos.
- 2) La retribución diaria a percibir por el trabajador durante el período de vacaciones se calculará dividiendo por 20 (veinte) el importe del sueldo que perciba al momento de su otorgamiento, y se multiplicará por los días de las vacaciones a usufructuar, más los correspondientes días de viaje. Este último número no podrá superar los días laborables del mes, es decir, si las vacaciones del agente superan los 20/21 días, el excedente a éstos será liquidado con los Haberes del mes siguiente.
- 3) Habrá que diferenciar en el Recibo de haberes los días de vacaciones de los días trabajados
- 4) Si los días de vacaciones se fraccionan habrá que hacer el pago por cada período. En los casos en que el agente utilizara, para justificar su inasistencia, el artículo 8 del **Anexo 2 – Articulado General para CCT OPTIC**, a efectos del pago de la retribución por vacaciones los días usufructuados se liquidarán con el período de vacaciones inmediato posterior.
- 5) Indemnización por vacaciones no gozadas: cuando se extinga la relación laboral por cualquier causa, el trabajador tendrá derecho a percibir la parte proporcional de las vacaciones correspondientes a ese año de acuerdo con el tiempo efectivamente trabajado durante el mismo, más las vacaciones pendientes no prescriptas.

El método de cálculo para esta remuneración se detalla en III)- 3.6.-

Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

e)- *Licencias interrumpidas:*

La licencia anual de los trabajadores sólo se interrumpirá en los casos citados en el Artículo 7 del **Anexo 2- Articulado General para CCT OPTIC**. Si razones de servicio llevan a un trabajador a postergar el goce de la totalidad de su licencia será de aplicación lo establecido por el artículo 5 del **Anexo 2 - Articulado General para CCT OPTIC**. "La Organización" debe garantizar goce de ese período de descanso interrumpido. La fecha a partir de la cual se hará efectiva esta licencia será consensuada entre el trabajador y "La Organización".

II)- **3.3.- Licencias extraordinarias.**

Todas las licencias incluidas en esta Cláusula son con goce de haberes y no se requiere antigüedad en "La Organización" para tener derecho a las mismas. Es de aplicación el articulado específico que se detalla a continuación para cada uno de los tipos de licencias:

II)- **3.3.1.- Razones de salud: Enfermedad. Accidente de trabajo.**

Son de aplicación específica los Artículos 9 a 13 del **Anexo 2 - Articulado General para CCT OPTIC** y legislación complementaria, con las adecuaciones y disposiciones establecidas en los siguientes incisos.

a)- *Tratamiento de la salud de larga duración.*

Superado el plazo inicial de dos años, se constituirá una junta médica en la que participará la Comisión de Salud, Seguridad y Medioambiente, en la cual se determinará la pertinencia de que el trabajador continúe su tratamiento o sea retirado bajo beneficio jubilatorio. Si se optase por el primer caso, el trabajador percibirá íntegramente sus haberes.

b)- *Enfermedad profesional:*

Sin perjuicio de la indemnización establecida en el Art. 13 del **Anexo 2 - Articulado General para CCT OPTIC**, el trabajador gozará de Licencia por Enfermedad Profesional por el lapso que se considere necesario, sin restricción de tiempo. Se consideran Enfermedades Profesionales a todas aquellas contempladas en la Legislación vigente que entienda en la materia.

c)- *Accidentes de trabajo.*

Es de aplicación lo determinado por la Ley Nacional N° 24.557 de Accidentes de Trabajo y sus modificaciones y normas complementarias, y futuras legislaciones que entiendan en la materia.

II)- **3.3.2.- Maternidad. Lactancia.**

En ambos casos es de aplicación lo establecido en la Ley Provincial 2592/08 y legislación complementaria y sus correspondientes modificatorias.

Vanesa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

Eduardo Calducci
UPCN

Dña. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Paritarias Profesionales
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-



II)- 3.3.3.- Adopción

Es de aplicación lo establecido en la Ley Provincial 2592/08 y legislación complementaria y sus correspondientes modificatorias.

II)- 3.4.- Licencias especiales.

Todas las licencias incluidas en este Capítulo son con goce de haberes.

Son de aplicación general las Disposiciones Comunes al Capítulo VI - Licencias del EPCAPP y el articulado específico que se detalla a continuación para cada uno de los tipos de licencias.

II)- 3.4.1.- Asuntos familiares.

Son de aplicación las especificaciones que se detallan a continuación:

a) Matrimonio.

- Corresponderán 10 (diez) días hábiles y será acordada para la fecha fijada por el peticionante y deberá ser usufructuada –salvo justificados motivos– inmediatamente después a contraído enlace, con un máximo de 365 días corridos después del mismo. Estas salvedades pueden devenir de razones de servicio, motivos particulares atendibles y disponibilidad de hotelería en el ISSN. Esta licencia es independiente de cualquier otra, pudiendo ser otorgada junto con la licencia anual por vacaciones.
- El trabajador/a podrá usufructuar de 1 (uno) día de licencia por matrimonio de sus hijos/as, y este beneficio podrá ser gozado únicamente el día mismo del enlace.

b) Nacimiento:

Es de aplicación lo establecido en la Ley Provincial 2592/08 y legislación complementaria y sus correspondientes modificatorias.

c) Fallecimiento de familiar:

Corresponderán:

- 30 (treinta) días corridos por cónyuge o concubino/a, e hijos.
 - 15 (quince) días corridos por padres o hermanos/as.
 - 5 (cinco) días corridos por parientes de 2° de consanguinidad (abuelos/as, nietos/as).
 - 2 (dos) días corridos por parientes de 3° de consanguinidad (tíos/as, sobrinos/as).
- Si el agente fuera responsable o co-responsable con el difunto de hijos menores de edad, le serán concedidos 30 (treinta) días corridos de licencia, a contar a partir del plazo antes estipulado por Fallecimiento de familiar y contra presentación del correspondiente certificado.

En caso de que el agente deba desplazarse a otra provincia o localidad por esta circunstancia, se le otorgarán de modo excepcional días de viaje según lo establecido en Título II, Capítulo 3, cláusula 2..a), contra presentación de certificado de defunción, sin que esto afecte a los días de viaje correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria.

d) Atención de familiar enfermo.

Para consagrarse a la atención de un miembro enfermo del grupo familiar hasta veinte días continuos o discontinuos por año calendario. La misma se hará extensiva a familiares cercanos (padres/hermanos) no convivientes, previa acreditación de la

Vanesa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Peritajes
Subsecretaría de Trabajo

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

enfermedad y comprobación de la necesidad de la presencia del trabajador por parte del área de Recursos Humanos de "La Organización". En todos los casos, el trabajador comprobará con certificado médico la circunstancia, sin perjuicio del derecho de "La Organización" a controlar la evolución del caso.

En caso de que el agente deba desplazarse a más de 400 Km. por esta circunstancia, se le otorgarán de modo excepcional días de viaje según lo establecido en Título II, Capítulo 3, cláusula 2.a), contra presentación de certificado, sin que esto afecte a los días de viaje correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria.

En caso de enfermedad crónica, grave o con un alto nivel de postración, el trabajador gozará de hasta 90 días hábiles consecutivos o discontinuos de licencia para cubrir las necesidades del enfermo, previa presentación de certificado médico extendido por médico de la especialidad correspondiente. Superado dicho lapso, y si la convalecencia persiste, la Junta Médica evaluará la pertinencia de ampliar el plazo anterior.

La modalidad a adoptar para esta licencia será establecida por la máxima autoridad de la Organización, con la asistencia de la Comisión de Salud, Seguridad y Medio Ambiente y la anuencia del trabajador.

La presente licencia propenderá a mantener –en la medida de lo posible– el vínculo laboral del trabajador con la Organización.

II)- 3.4.2.- Exámenes universitarios, terciarios y secundarios.

Desde el día de su ingreso, el personal incluido en este Convenio tiene derecho a usar esta licencia con goce de haberes en los términos establecidos en artículo el artículo 14 **Anexo 2 – Articulado General para CCT OPTIC.**

Cuando la Casa de Estudios se hallare distante más allá de los 400 Km., se acordará en concepto de viaje la misma cantidad de días adicionales establecidos en Título II, Capítulo 3, cláusula 2.a)

II)- 3.4.3.- Asistencia a clases y cursos prácticos.

Desde el día de su ingreso, el personal incluido en este Convenio tiene derecho a usar permiso a estos fines en los términos establecidos en artículo 15 del **Anexo 2 – Articulado General para CCT OPTIC.** Queda exceptuado de la eventual reposición horaria mencionada en el inciso b) de dicho artículo aquel trabajador que esté cursando sus estudios secundarios, cuyos avances deberá demostrar presentando anualmente un rendimiento académico.

II)- 3.4.4.- Actividades culturales, científicas y deportivas.

Están comprendidas las licencias por actividades de corta duración y de larga duración, siendo de aplicación específica los artículos 16 y 17 del **Anexo 2 – Articulado General para CCT OPTIC** y legislación complementaria con las adecuaciones y disposiciones establecidas en los siguientes incisos.

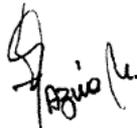
Para hacer uso de las mismas, el trabajador debe tener un mínimo de doce (12) meses de antigüedad en "La Organización".

a)- De corta duración.

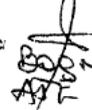
Si el trabajador fuera comisionado para representar a la Provincia o a "La Organización" en actividades de contenido cultural, científico, social o deportivo, "La



Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

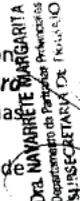

Alejandro


Eduardo Celduc
UPCN


B. B. B.
A. F.


J. J. J.
A. F.


C. C. C.
A. F.


Dra. N. N. N.
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo



**Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-**

Organización" - siempre y cuando lo permitan las necesidades del servicio- podrá autorizar una licencia de hasta seis (6) días hábiles en el año, consecutivos o alternados. Cuando la representación se ejerciera fuera de la Provincia, se agregarán los días de viaje establecidos en Título II, Capítulo 3, cláusula 2..a). En el caso de competencias deportivas quedan incluidos los agentes que ejerzan funciones de Entrenadores, Directores Técnicos, Jueces, Árbitros y Jurados.

b)- De larga duración.

Durante la vigencia del beneficio previsto en el artículo 17 del **Anexo 2- Articulo General para CCT OPTIC**, el trabajador no deberá percibir otro ingreso por esta representación, salvo las compensaciones por gastos incurridos. La percepción de otro ingreso dejará sin efecto la licencia especial con goce de haberes, sin perjuicio de la continuidad de la misma -a criterio de "La Organización"- hasta completar el período acordado, pero sin goce de haberes.

Esta licencia tendrá vigencia hasta que finalice el periodo otorgado, se produzca el supuesto indicado en párrafo anterior o se deje sin efecto la representación acordada, lo que se produzca en primera instancia. El trabajador debe reintegrarse dentro de los cinco (5) días corridos de finalizada la licencia por cualquiera de las causales señaladas.

"La Organización" podrá ampliar esta licencia especial hasta un máximo de dos (2) años, a los trabajadores - que por probadas razones de interés organizacional en el cometido a cumplir - actúen representando a "La Organización" en el país o en el exterior,

II)- 3.4.5.- Asuntos particulares.

Fuera de los casos de licencia ya contemplados podrán justificarse excepcionalmente, con goce de haberes, las inasistencias del personal motivadas por razones particulares o de fuerza mayor. Esta licencia no debe superar los doce (12) días por año calendario, y no excederán los dos (2) días por mes para el personal convenionado.

El agente deberá solicitar esta licencia con anterioridad y, de no ser posible, informar de su ausencia como máximo antes de las dos (2) primeras horas de la jornada laboral en que la misma se produjera.

II)- 3.4.6.- Donación de órganos.

El trabajador/a que realice una donación de órganos dispondrá de la totalidad de la licencia necesaria para dicha donación lo que deberá ser debidamente certificado por autoridad competente de Salud y auditada por el Servicio de Medicina Laboral de "La Organización".

Esta licencia no podrá afectar ninguna otra licencia del trabajador.

Vanessa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Secretaría de Trabajo

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

CAPITULO 4: LICENCIAS PARA DESEMPEÑAR CARGOS ELECTIVOS O DE REPRESENTACION POLITICA O GREMIAL EN EL ORDEN NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL.

II)- 4.1.- Consideraciones generales.

Son de aplicación general las normas del EPCAPP y legislación complementaria, con las adecuaciones y disposiciones específicas establecidas en el artículo 18 Anexo 2 – Articulado General para CCT OPTIC.

CAPITULO 5: LICENCIAS SIN GOCE DE HABERES.

II)- 5.1.- Consideraciones generales.

Son de aplicación las normas del EPCAPP, sus modificatorias y legislación complementaria con las adecuaciones y disposiciones establecidas en artículo 19º del Anexo 2– Articulado General para C.C.T. O.P.T.I.C.

CAPITULO 6: COMISIONES DE SERVICIOS. TRASLADOS.

II)- 6.1.- Comisiones de servicio.

Las comisiones de servicio se regirán por el Régimen de Comisiones de Servicio para el personal de la O.P.T.I.C., elaborado por la C.I.A.P., encargada de analizar y proponer las modificaciones necesarias para el correcto funcionamiento de “La Organización”. Todo acuerdo unánime al que dicha comisión arribe será plasmado en un documento elevado a la máxima autoridad de “La Organización”, quien gestionara la correspondiente norma legal.

II)- 6.2.- Traslados del personal.

Para la movilidad geográfica se requerirá el consentimiento del trabajador, respetando siempre como base la situación escalafonaria al momento del traslado.

II)- 6.2.1.- Condiciones para el derecho a la Compensación.

El trabajador incluido en este Convenio Colectivo tiene derecho a la Compensación por traslado siempre que el desarraigo se produzca por alguna de las siguientes causales:

- a)- Por ser designado ganador de un puesto por Concurso y/o Promoción, en ambos casos de carácter Interno.
- b)- Por ser reubicado por iniciativa de “La Organización” por estrictas y fundadas razones de servicio.

II)- 6.2.2.- Determinación de la Compensación.

La indemnización por traslado estará conformada por:

- a)- Dos montos brutos del haber mensual correspondiente al cargo o función de destino, incluidos todos los ítems remunerativos.

[Handwritten signatures and stamps are present in this section. On the left, a signature is partially visible. In the center, there is a stamp for 'UPCN' and another for 'ATE'. On the right, there is a stamp for 'Dra. NAVARRETE MARGARITA' and another for 'ATE - CTA'. The text 'Dra. NAVARRETE MARGARITA' is written vertically. There are also some illegible handwritten notes and signatures.

Vanessa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

**Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-**



- b)- El valor del pasaje por transporte terrestre, entre origen y destino, para el trabajador y su grupo cohabitante.
 - c)- El valor promedio en plaza de una mudanza tipo entre el lugar de origen y el de destino.
 - d)- Cinco (5) días hábiles de licencia por traslado para la reubicación de su grupo familiar, a solicitud del trabajador.
- Las compensaciones establecidas en a); b) y c) aplican únicamente al caso descrito en II)- 6.2.1. b).

II)- 6.3.- Provisión de vivienda.

La provisión de vivienda por parte de "La Organización" y los gastos mensuales de los servicios correspondientes a las mismas, estará sujeta al Régimen de Provisión de Vivienda que será establecido por "La Organización" siguiendo las pautas incorporadas en el **Anexo 1 –Comisiones de Servicio y Provisión de Vivienda-** que forma parte de este Convenio.

CAPITULO 7: CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO.

II)- 7.1.- Salud, higiene y seguridad.

"La Organización" propenderá al desarrollo y mantenimiento de condiciones y medio ambiente de trabajo tendientes a la prevención de todo hecho o circunstancia que pueda afectar la salud física y/o mental de los trabajadores.

Para ello implementará una serie de normativas, cuyo diseño y cumplimiento estará a cargo de una Comisión de Salud, Seguridad y Medioambiente, que funcionará como órgano rector y trabajará en observancia de las leyes 24.557 de Riesgos de Trabajo, 19.587 de Higiene y Seguridad, al Art. 32 b) Ley 25877 y a toda aquella reglamentación nueva o modificatoria al respecto. Dicha Comisión deberá proveer los medios e instaurar los procedimientos y formas de acción eficaces. La constitución y competencias de esta Comisión se detallan en el Título I, Capítulo IV -Comisiones-.

Por su parte, los trabajadores están obligados a cumplir con las normas y procedimientos de seguridad y con las recomendaciones que se le formulen referentes a las obligaciones de uso, conservación y cuidado del equipo de protección personal, así como de las maquinarias y equipos, las operaciones y los procesos de trabajo. De igual modo, asumen la responsabilidad de cuidar los avisos y carteles que indiquen medidas de Higiene y Seguridad, observando sus prescripciones, y de denunciar todo incumplimiento y/o irregularidad detectada. Los trabajadores deben someterse a los exámenes médicos postulados en la Cláusula 8.1 del presente Título y concurrir obligatoriamente a toda capacitación de esta índole sugerida por La Comisión.

II)- 7.2.- Provisión de agua potable. Instalaciones sanitarias.

"La Organización" asegurará el suministro de agua potable, apta para el consumo humano, en forma permanente.

Asimismo proveerá, en los puntos de concentración del personal, instalaciones sanitarias adecuadas y con ventilación, en cantidad suficiente y en lugares apropiados, con piso y superficie de fácil limpieza.

Juliana Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

Será responsabilidad de "La Organización" el mantenimiento de todas las instalaciones en condiciones satisfactorias de higiene y utilización. La limpieza y desinfección se efectuará diariamente, y los horarios en que se lleven a cabo dependerán de la criticidad del sector.

II)- 7.3. - Refrigerio.

Se percibirá una compensación por refrigerio de acuerdo a lo establecido en el Título III, Capítulo 3.

II)- 7.4.- Transporte del personal.

Si por razones de servicio imprevistas y/o de emergencia se requiriese de la presencia de un trabajador fuera del horario establecido para éste como Jornada Laboral habitual, "La Organización" deberá proporcionarle un medio de traslado.

En el caso de las comisiones de servicio, regirá lo establecido en el Artículo 10 del Régimen de Comisiones de Servicios, según se detalla en Anexo1.

Si por emergentes se requiere de los servicios de un trabajador fuera de su jornada laboral (perciba éste o no Guardias Pasivas) "La Organización" deberá proporcionarle el transporte de ida y vuelta al/del lugar de trabajo, pudiendo para esto recurrir a un vehículo oficial o a empresas de transportes habilitadas para tal fin.

II)- 7.5. - Indumentaria de trabajo.

"La Organización" entregará a sus trabajadores los elementos de protección personales y las prendas de vestir (incluyendo calzado) adecuadas a las necesidades de cada sector, según especificaciones que serán elaboradas oportunamente por la comisión de Salud, Seguridad y Medio Ambiente. Dichas prendas deberán confeccionarse con materiales de buena calidad y de acuerdo con las condiciones climáticas de las distintas zonas, siendo el uso de las mismas de carácter personal.

La provisión de estos elementos se ajustará a los siguientes principios:

- Todo el personal será provisto de la necesaria indumentaria de trabajo, desde el momento mismo del inicio de los trabajos.
- La entrega de ropa de trabajo se efectuará en los meses de Marzo y Septiembre de cada año, salvo en las excepciones que considere necesarias La Comisión. Una vez informado de la disponibilidad de la indumentaria de la temporada, el trabajador tiene 15 días hábiles para retirar la muda y/o calzado. Pasado este plazo, "La Organización" dispondrá de los mismos como considere conveniente.
- El trabajador no está obligado a devolver la ropa de trabajo contra entrega de la nueva tanda, con la excepción de que, antes de cumplido el período correspondiente a la temporada en curso alguna prenda, calzado o elemento de protección se deteriorara; en ese caso, "La Organización" evaluará la reposición por deterioro, debiendo el personal entregar el elemento dañado..
- La ropa provista por "La Organización" sólo podrá llevar como identificación exterior una sigla bordada, estampada o un pin en el frente con el logo de "La Organización". Dicha identificación deberá ser perfectamente visible pero discreta.
- El cuidado y lavado de la ropa de trabajo estará a cargo del personal que deba utilizarla.
- Los trabajadores tendrán la obligación de usar durante su jornada de trabajo la ropa suministrada por "La Organización".

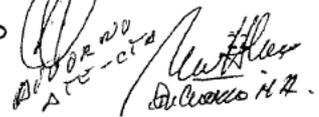

Vanesa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Peritarias
Secretaría de Trabajo

Vanesa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Peritarias
Secretaría de Trabajo




Eduardo Calducci
UPCN


BOG
ATE

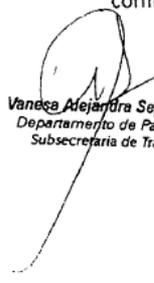

Margarita
Margarita

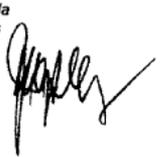
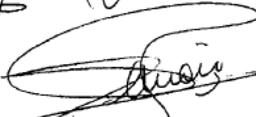

Dra. MARGARITA
Departamento de Peritarias
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO



Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

- Cuando la entrega que se realice no cubriera las necesidades reales del trabajador, éste podrá reclamar ante el Área de Recursos Humanos a fin de que se le brinde la cantidad adicional necesaria.
- Si "La Organización" no brindara la indumentaria y equipos de protección adecuados conforme a lo establecido, el trabajador quedará eximido de cumplir la tarea.


Vanesa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Peritajes
Subsecretaría de Trabajo

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

CAPITULO 8: SERVICIO DE SALUD

II)- 8.1.- Asistencia médica.

“La Organización” desarrollará y pondrá en práctica un sistema médico-asistencial bajo la supervisión de la Comisión de Salud, Seguridad y Medio Ambiente. Este sistema incluirá:

1)- PREVENCIÓN: “La Organización” llevará a cabo exámenes médicos a todos sus trabajadores. La complejidad y periodicidad de los mismos quedará especificada en el Reglamento Interno de dicha Comisión, en función de la tarea que el trabajador realice y de la exposición que tuviere a situaciones susceptibles de generar afecciones y/o enfermedades laborales.

2)- CONTROL: el mismo será ejercido por un profesional en medicina laboral, cuyas competencias y tareas serán descriptas en el Reglamento Interno de la Comisión de Salud, Seguridad y Medio Ambiente.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Organización” asegurará la capacitación mínima indispensable del personal –en especial los que realicen tareas de campo- para la atención básica de emergencias sanitarias y pondrá a disposición de todos los trabajadores de botiquines de primeros auxilios, en lugares fijos, visibles y de fácil acceso, dotados de elementos que permitan la atención inmediata en caso de accidentes. Los grupos que salen en comisión de servicio contarán con botiquines de emergencia portables con instrumental y medicinas a determinar por la autoridad competente en seguridad y salud ocupacional, de acuerdo con la naturaleza del lugar de trabajo y de las tareas a realizar.

II)- 8.2.- Fondo solidario.

Se creará un Fondo Solidario destinado a cubrir necesidades devenidas de graves afecciones de salud del trabajador o su grupo familiar que no fueren cubiertas por la obra social.

La asistencia al trabajador será en calidad de préstamo libre de intereses. El solicitante deberá acreditar fehacientemente la necesidad del aporte dinerario a la Comisión de Salud, Seguridad y Medioambiente, que será la encargada de evaluar la pertinencia de la solicitud y la modalidad y plazos de devolución de dicho préstamo.

El origen de los fondos estará provisoriamente a cargo de las partes, hasta tanto “La Organización” tenga pleno manejo de fondos propios. El Fondo se constituirá con el 0,2% mensual acumulativo del total de la masa salarial (bruto), del personal de, “La Organización” aportados de la siguiente manera: 0,1 % por parte del Poder Ejecutivo y del 0,1% por parte de los trabajadores.

Tanto la entidad en que se depositará mensualmente este Fondo como las personas encargadas de administrarlo será determinado por la Comisión antes mencionada una vez homologado este Convenio.

Vanessa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

Eduardo Carducci
UPCN

Agustín
ATE

Dr. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Paritarias Provinciales
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO



Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

II)- 8.3.- De las capacidades diferentes.

II)- 8.3.1.- Registro de capacidades diferentes.

"La Organización" -en concomitancia con lo establecido en el Artículo 50 de la Constitución Provincial- propenderá a la inserción en su planta de personas con capacidades diferentes. Para ello se establece que -de ser posible- como mínimo el 3% de la planta de personal de "La Organización" estará cubierta por trabajadores con capacidades diferentes, en tanto y en cuanto éstos cumplan con las condiciones necesarias de ingreso y aquellas requeridas para su encuadre en el escalafón establecidas en presente CCT. Con este fin, la Comisión de Salud, Seguridad y Medioambiente llevará un Registro de postulantes a cubrir cargos tanto en el área administrativa, de Informática o de Telecomunicaciones. Esta base de datos será consultada cada vez que sea necesario cubrir un puesto de trabajo libre que pueda serlo con personas con capacidad disminuida, en el orden que se establece en el presente CCT y atendiendo a sus necesidades ergonómicas.

Asimismo, "La Organización" creará el Registro Central del Discapitado, que funcionará como registro permanente de personas discapacitadas con perfiles acordes a los requeridos en "La Organización" para su posible inserción a cubrir vacantes. Paralelamente se llevará un registro de las minusvalías que se van observando en los sucesivos chequeos al personal de "La Organización", a fines de garantizar el cumplimiento de la Ley Nacional de Discapitados, determinando porcentajes de empleados con afecciones propias de la tarea que realiza y propendiendo a la realización de estudios epidemiológicos y estadísticos.

II)- 8.3.2.- Reubicaciones por incapacidad física o mental.

La reubicación del personal incapacitado o discapacitado, se ajustará a los siguientes principios:

- Todos los empleados de "La Organización" que padezcan una incapacidad sobrevenida durante la prestación laboral, tienen derecho a que le sea asignado un nuevo puesto de trabajo acorde a su nueva situación, siempre que ésta no sea de tal gravedad que convierta al trabajador en beneficiario del régimen previsional.
- La reubicación no significará nunca disminución de categoría y la nueva función será acorde con las capacidades del individuo: nunca se le asignará al trabajador con capacidades diferentes una tarea que pueda resultar degradante o denigrante.
- Cuando se deba proceder a la reubicación, se buscará en primer lugar asignar al empleado a un puesto dentro de su misma sección; si allí no existiera la posibilidad, en la misma área, y así sucesivamente.
- Toda reubicación por razones de salud deberá tener la conformidad de la Comisión de Salud, Seguridad y Medioambiente, la cual, para darla, estudiará si la nueva ubicación cumple con los requisitos ergonómicos como para lograr una óptima re-adequación de tareas.
- El trabajador reubicado continuará percibiendo los aumentos salariales que correspondan a su situación al incapacitarse. Ello sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondieran. La incapacidad física o mental no será motivo de cesantía ni de rebaja en las remuneraciones.
- Si por haber desaparecido la incapacidad que motivara su inclusión en el Régimen Previsional, la Caja de Jubilaciones dejará sin efecto el beneficio, el trabajador tendrá a su

Vanesa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarios
Subsecretaría de Trabajo

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

reincorporación la misma categoría en la cual trabajaba cuando se retiró, con asignación de tareas de acuerdo a su capacidad restante.

II)- 8.3.3.- Evaluación de Incapacidades/discapacidades.

Jubilación por incapacidad.

La evaluación de las incapacidades o discapacidades será realizada por el Organismo Competente. En el caso de comprobarse la imposibilidad de que el agente continúe realizando trabajos, se procederá a iniciar los trámites jubilatorios conforme a normas del I.S.S.N.

CAPITULO 9: SERVICIOS MINIMOS OBLIGATORIOS.

II)- 9.1.- Consideraciones generales.

El presente Capítulo está referido a la prestación de servicios mínimos obligatorios en casos de Conflictos Colectivos de Trabajo, que se realizará con la dotación de personal fijada en el presente Convenio.

Es de aplicación la Ley Nacional N° 25.877, Capítulo III, artículo 24º.

CAPITULO 10: CAPACITACIÓN.

Dada la naturaleza tecnológica de vanguardia a la que aspira "La Organización", los trabajadores de "La Organización" deben ser capacitados en forma permanente y continua. Para ello se desarrollará un Plan de Capacitación Continua, elaborado e implementado por la Comisión de Capacitación, cuya Constitución y Competencias de ésta Comisión se detallan en el Título I – Comisiones - de este Convenio.

El Plan de Capacitación estará orientado a:

- Contar permanentemente con personal altamente calificado
- Optimizar la calidad del servicio al usuario
- Mejorar la eficacia organizativa
- Optimizar la formación para el puesto de trabajo y así posibilitar la movilidad y/o ascensos de los trabajadores
- Mejorar la seguridad y salud en el trabajo

Por su parte, los trabajadores deberán:

- Asistir a toda instancia de capacitación sugerida por dicha Comisión.
- Si se le solicitase, actuar como multiplicador de conocimientos adquiridos en instancias de capacitación.

La inasistencia injustificada del trabajador a la capacitación sugerida habilita a la Comisión a dejarlo fuera del Cronograma Anual de Capacitación y/o suspender temporalmente su derecho a Ascenso o Cambio de Agrupamiento.

Vanesa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

Eduardo C. Giudici
UPCN

DEL NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Perfiles Profesionales
SUBSECRETARIA DE TRABAJO

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-



CAPITULO 11: REGIMEN DISCIPLINARIO.

Es de aplicación lo establecido en el Capítulo VII del EPCAPP y sus modificatorias.

CAPITULO 12: EGRESO.

Es de aplicación lo establecido en el Capítulo VIII del EPCAPP y sus modificatorias.

CAPITULO 13: Igualdad de Oportunidades y trato

Este Convenio Colectivo de Trabajo propende a cumplir con lo establecido por la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo vigente, en el cumplimiento de los principios de no discriminación, igualdad de oportunidades y trato, y promover acciones tendientes a la prevención y erradicación de la violencia laboral (mobbing). A estos fines, la Comisión de Salud, Seguridad y Medio Ambiente se constituye en salvaguarda del cumplimiento de lo mencionado. Sus recomendaciones y opiniones no tendrán carácter vinculante, debiendo ser emitidas en forma conjunta por las Partes integrantes de esta Comisión.

En caso de no arribarse a acuerdo entre las partes respecto de las acciones a implementar que respondan a los fines y objetivos fijados en este Convenio, el Comité remitirá en consulta a la C.I.A.P. un informe circunstanciado con precisa mención de la cuestión y las diferencias entre partes.

De considerar procedente su intervención, la C.I.A.P. emitirá un dictamen para las partes.

La Comisión podrá recibir denuncias en forma escrita e individualmente observando las debidas garantías de confidencialidad, discreción, imparcialidad, celeridad y resguardo de la identidad de el/los afectado/s e impulsar su tratamiento y resolución por la autoridad administrativa competente.

Una vez recibida la denuncia y constatada la relación jerárquica entre denunciado y denunciante, las actuaciones serán elevadas a la máxima autoridad del organismo, para que disponga -a través de la autoridad competente- la sustanciación de la pertinente información sumaria o Sumario Administrativo, según corresponda. Sin perjuicio de estas acciones correctivas, "La Organización" debe prevenir todo tipo de conductas de acoso moral, por lo que se compromete a:

- Difundir, diseñar y promover la ejecución de políticas y acciones que favorezcan el conocimiento, concientización y aplicación del principio de no discriminación y de igualdad de oportunidades y de trato y sus implicancias en las relaciones laborales.
- Realizar estudios y relevamientos acerca del grado de cumplimiento de los principios de no discriminación e igualdad de oportunidades y de trato.
- Orientar, informar y asesorar al trabajador que haya padecido discriminación o violencia laboral procurando la solución en dicho ámbito.
- Informar a las autoridades de las situaciones conflictivas que se hubieran producido y la evolución de las soluciones adoptadas.

Vanessa Atencio Sepúlveda
Departamento de Peritajes
Subsecretaría de Trabajo

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

TITULO III

ESCALAFON - REMUNERACIONES

CAPITULO 1: ESCALAFON UNICO, FUNCIONAL Y MOVIL.

III)- 1.1.- Categorización del personal.

Los trabajadores de "La Organización" comprendidos en este Convenio están encuadrados según la función que desempeñan dentro de alguno de los agrupamientos y niveles del Escalafón Único, Funcional y Móvil que se presenta en este Capítulo I.

Para cada categoría escalafonaria (Agrupamiento y Nivel) corresponde una remuneración básica de conformidad con la Estructura Salarial Básica, que se presenta en el Capítulo 2 de este Título.

Dicha remuneración básica se incrementa con las Bonificaciones y Adicionales que en cada caso corresponda al trabajador, conforme a lo establecido en el Capítulo 3 de este Título.

III)- 1.2.- Definiciones básicas del escalafón.

Establécense las siguientes definiciones básicas (glosario) referidas al Escalafón Único, Funcional y Móvil, el que tendrá la conformación de una tabla de doble entrada -Agrupamiento y Encuadramiento-, conceptos que se detallan a continuación.

1.2.1.- Agrupamiento.

Presenta la clasificación (e integración) por tipo de actividad. Los Agrupamientos se identifican por números romanos y comprenden:

I - Profesional.

Agrupar las actividades administrativas, operativas, proyectos, planificación y aspectos técnicos asociados, para las cuales se requiere Título Universitario de validez oficial de carreras de grado, en general de cuatro (4) o más años de duración.

II - Técnico Especializado.

Agrupar las actividades administrativas, operativas, proyectos, planificación y aspectos técnicos asociados, relacionados con la prestación del servicio informático y de telecomunicaciones, para las cuales se requiere Título Secundario de Técnico, Título Terciario, o Título Universitario de carreras de pre-grado de dos (2) o más años de duración, todos ellos de validez oficial.

III - Operador Técnico.

Agrupar las actividades relacionadas con la prestación del servicio informático y de telecomunicaciones para las cuales no se requiere título técnico o profesional. Incluye tareas de operación de los servicios informático y de telecomunicaciones, y asimilables.

IV - Auxiliar

Agrupar las actividades administrativas y de servicio para las cuales no se requiere título técnico o profesional. Incluye tareas administrativas, de servicios generales, chofer de vehículos, etc.

Bocchino
ATE

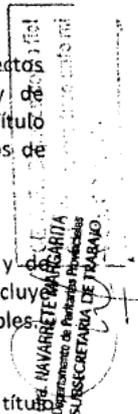
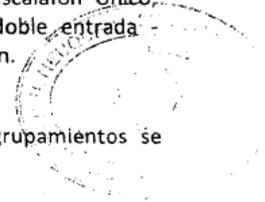
Vanessa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Peritarias
Subsecretaría de Trabajo

[Handwritten signature]

Eduardo Calduero
UPCN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-



1.2.2.- Encuadramiento - Niveles.

III)- 1.2.2.- Encuadramiento - Niveles.

Cada función dentro de su agrupamiento tiene una carrera cuyo crecimiento está dado por cinco niveles. Los mismos se determinan en base a la antigüedad, capacitación y/o conocimiento de las tareas o actividades que implica la función. Así, los agrupamientos Operador Técnico, Técnico Especializado y Profesional se clasifican como:

E -Inicial.

D - Intermedio.

C - Avanzado.

B - Experto.

A - Superior

El agrupamiento Auxiliar se clasifica de la siguiente manera:

D - Inicial

C - Intermedio

B - Avanzado

A - Experto

AA - Superior

Los distintos niveles integrantes de un agrupamiento representan el "Plan de Carrera" dentro del mismo, pero no reflejan equivalencia o concordancia escalafonaria con encuadres de otros agrupamientos. Las equivalencias salariales se presentan en la estructura salarial básica (Cap. 2 de este título).

1.2.3.- Grilla del escalafón.

Es la representación gráfica del presente Escalafón Único, Funcional y Móvil mediante una tabla de doble entrada (Agrupamiento y Nivel) en la que se identifican las distintas categorías con sus respectivas denominaciones.

III)- 1.3.- Encuadramiento por agrupamientos y niveles.

Presenta la clasificación y definición de cada uno de los Niveles dentro de cada Agrupamiento.

Los requerimientos establecidos para cada nivel representan los requisitos generales mínimos para cada uno de ellos. A estas condiciones generales se les sumaran las específicas definidas para la Función en el nivel indicado.

1.3.1.- Agrupamiento: IV - Auxiliar.

Nivel D - Auxiliar Inicial.

Trabajador con estudios secundarios completos y nociones básicas en la tarea que le compete, que realiza trabajos de apoyo o que no requieran habilidad específica.

Nivel C - Auxiliar Intermedio.

Trabajador con un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el Nivel-D (Auxiliar Inicial), con estudios secundarios completos y conocimientos básicos de los procedimientos, normas y procedimientos propios de su puesto y capaz de realizar todas las tareas de su sector.

Vanesa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

Nivel B - Auxiliar Avanzado.

Trabajador con un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el Nivel-C (Auxiliar Intermedio) y con un mínimo de seis (6) años de experiencia en el ejercicio de la actividad que le compete en "La Organización". Amplios conocimientos de los procedimientos, normativas y utilización de herramientas pertinentes a su especialidad, que puede realizar todas las tareas de su área. Asiste al personal menos experimentado.

Nivel A - Auxiliar Experto.

Trabajador con un mínimo de cuatro (4) años de antigüedad en el Nivel-B (Auxiliar Avanzado) y con un mínimo de diez (10) años de experiencia en el ejercicio de la actividad que le compete en "La Organización". Con sólidos conocimientos de los procedimientos, normativas y utilización de herramientas pertinentes a su puesto. Realiza y coordina trabajos de su especialidad y/o área, solucionando cualquier dificultad relativa a la misma. Asiste al personal menos experimentado. Asiste a otros sectores de "La Organización".

Nivel AA - Auxiliar Superior

Trabajador con un mínimo de cuatro (4) años de antigüedad en el Nivel-A (Auxiliar Experto) y con un mínimo de catorce (14) años de experiencia en el ejercicio de la actividad que le compete en "La Organización".

1.3.2.- Agrupamiento: III - Operador técnico.

Nivel E - Operador Técnico Inicial.

Trabajador con estudios secundarios completos y conocimientos prácticos operativos generales, que realiza tareas de apoyo o que no requieran habilidad específica.

Nivel D - Operador Técnico Intermedio.

Trabajador con un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el Nivel-E (Operador Técnico Inicial) con estudios secundarios completos y conocimientos prácticos básicos de la profesión y que realiza tareas que requieren habilidad específica.

Nivel C - Operador Técnico Avanzado.

Trabajador con un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el Nivel-D (Operador Técnico Intermedio) y con un mínimo de seis (6) años de experiencia en el ejercicio de la actividad operativa en "La Organización". Realiza todas las tareas de la profesión, incluyendo la interpretación de manuales, instructivos ó planos. Asiste al personal menos experimentado.

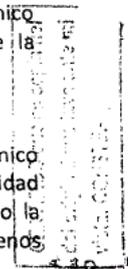
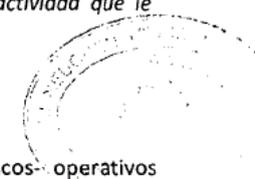
Nivel B - Operador Técnico Experto.

Trabajador con un mínimo de cuatro (4) años de antigüedad en el Nivel-C (Operador Técnico Avanzado) y con un mínimo de diez (10) años de experiencia en el ejercicio de la actividad operativa en "La Organización". Con sólidos conocimientos teórico - prácticos del oficio, que realiza. Coordina trabajos de su especialidad y/o área, solucionando cualquier dificultad relativa a la misma. Asiste al personal menos experimentado y a otros sectores de "La Organización".

Vanessa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

BOONS
A/E

Eduardo Galduroz
UPCN



SECRETARÍA DE TRABAJO
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-



Nivel A – Operador Técnico Superior

Trabajador con un mínimo de cuatro (4) años de antigüedad en el Nivel-B (Operador Técnico Experto) y con un mínimo de catorce (14) años de experiencia en el ejercicio de la actividad operativa en "La Organización".

1.3.3.- Agrupamiento: II - Técnico especializado.

Nivel E - Técnico Especializado – Inicial.

Trabajador con Título Secundario de Técnico, Título Terciario, o Título Universitario de carreras de pre-grado de dos (2) o más años de duración, y/o Certificaciones Nacionales o Internacionales afines a la función o tarea en "La Organización", todos ellos de validez oficial. Cumple dentro de "La Organización" la etapa inicial de su formación. Se incluye en este nivel al trabajador especializado en tecnologías específicas de "La Organización".

Nivel D - Técnico Especializado – Intermedio.

Trabajador con un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el Nivel-E (Técnico Inicial), con capacitación acreditada en la especialidad y conocimientos de las herramientas técnicas de su función. Realiza tareas inherentes a su función en forma independiente.

Nivel C - Técnico Especializado – Avanzado.

Trabajador con un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el Nivel-D (Técnico Intermedio) y con un mínimo de seis (6) años de experiencia en el ejercicio de la actividad técnica en "La Organización". Con capacitación acreditada en la especialidad y amplios conocimientos de las herramientas técnicas de su función, así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad y sector. Asiste al personal menos experimentado.

Nivel B - Técnico Especializado - Experto

Trabajador con un mínimo de cuatro (4) años de antigüedad en el Nivel-C (Técnico Avanzado) y con un mínimo de diez (10) años de experiencia en el ejercicio de la actividad técnica en "La Organización". Muy experimentado en la especialidad y con pleno conocimiento de las herramientas técnicas de su función, así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad y área. Asiste al personal menos experimentado y a otros sectores de "La Organización".

Nivel A –Técnico Especializado Superior

Trabajador con un mínimo de cuatro (4) años de antigüedad en el Nivel-B (Técnico Especializado Experto) y con un mínimo de catorce (14) años de experiencia en el ejercicio de la actividad operativa en "La Organización".

1.3.4.- Agrupamiento: I – Profesional.

Nivel E - Profesional Inicial.

Trabajador con Título Universitario o Estudio Superior de cuatro (4) o más años, afín a la función o tarea. Cumple dentro de "La Organización" la etapa inicial de su formación.

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

Nivel D - Profesional Intermedio.

Trabajador con un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el Nivel-E (Profesional Inicial) con capacitación acreditada en la especialidad y conocimientos de las herramientas técnicas de su función. Realiza tareas inherentes a su función en forma independiente.

Nivel C - Profesional Avanzado.

Trabajador con un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el Nivel-D (Profesional Intermedio) y con un mínimo de seis (6) años de experiencia en el ejercicio de la actividad técnica en "La Organización". Posee amplia experiencia en herramientas, tareas, técnicas y/o metodología propias de la especialidad, así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad. Asiste al personal menos experimentado, y a otros sectores de "La Organización". Se requiere capacidad de conducción de proyectos, investigación y planeamiento.

Nivel B - Profesional Experto.

Trabajador con un mínimo de cuatro (4) años de antigüedad en el Nivel-C (Profesional Avanzado) y con un mínimo de diez (10) años de experiencia en el ejercicio de la actividad técnica en "La Organización". Título de Post-grado y/o Capacitación acreditada para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral, acorde con el nivel profesional y responsabilidades inherentes. Posee autoridad probada en materia de áreas esenciales de "La Organización". Domina todas las tareas, técnicas y metodología de la especialidad. Asiste al personal menos experimentado y a otros sectores de "La Organización". Se requiere amplia capacidad de conducción de proyectos, investigación y planeamiento.

Nivel A - Profesional Superior

Trabajador con un mínimo de cuatro (4) años de antigüedad en el Nivel-B (Profesional Experto) y con un mínimo de catorce (14) años de experiencia en el ejercicio de la actividad operativa en "La Organización".

III)- 1.4.- Grilla del escalafón.

De conformidad a lo establecido en las cláusulas anteriores, implántase en toda "La Organización" el presente Escalafón Único, Funcional y Móvil:

Agrupamientos			
I- Profesional	II- Técnico Especializado	III- Operador Técnico	IV- Auxiliar
Profesional Superior	Técnico Especializado Superior	Operador Técnico Superior	Auxiliar Superior
Profesional Experto	Técnico Especializado	Operador Técnico Experto	Auxiliar Experto
Profesional Avanzado	Técnico Especializado	Operador Técnico Avanzado	Auxiliar Avanzado
Profesional Intermedio	Técnico Especializado Intermedio	Operador Técnico Intermedio	Auxiliar Intermedio
Profesional Inicial	Técnico Especializado Inicial	Operador Técnico Inicial	Auxiliar Inicial

[Handwritten signature]

Unid. MARICHEL MARICHEL
Departamento de Perfiles Profesionales
SECRETARÍA DE TRABAJO

Vanessa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Perfiles Profesionales
Subsecretaría de Trabajo

[Handwritten signature]

Eduardo Castucci
UPCN

[Handwritten signature]

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-



Escalafón Único, Funcional y Móvil.

Todas las Funciones que desempeñan los trabajadores de "La Organización" se encuentran encuadrados en un único Agrupamiento del Escalafón propuesto. A su vez el nivel de capacitación y experiencia que requiere la Función en cada etapa de la carrera profesional determina el Nivel correspondiente dentro del Agrupamiento.

III)-1.5.- Ingresos. Cambio de agrupamiento. Ascensos. Promociones.

1.5.1.- Consideraciones generales.

Los conceptos de la presente Cláusula están referidos exclusivamente al ámbito del Escalafón Único, Funcional y Móvil.

Serán de aplicación las normas del EPCAPP con las adecuaciones y disposiciones complementarias establecidas en este Capítulo. En lo relativo a procedimientos y aspectos reglamentarios, se aplicará:

- a).- Para Ingresos: El Régimen de Concursos elaborado conforme a las pautas contenidas en el RAPE vigente.
- b).- Para Cambios de Agrupamiento, Ascensos y Promociones Horizontales: El Régimen de Promociones Escalonarias vigente

1.5.2.- Ingresos.

Adecuaciones y normas complementarias al artículo 3º del EPCAPP y sus modificatorias.

- Para que se pueda producir un Ingreso es condición básica la existencia previa de la vacante en "La Organización". Dicha vacante puede responder a tres instancias diferentes:

1.- Vacante Programada: vacante producida por la necesidad de cubrir un puesto a mediano o largo plazo sea por necesidades del sector, por cambio generacional o por cualquier circunstancia que amerite la incorporación planificada de personal a un puesto, siendo el ingreso del trabajador al nivel inicial del agrupamiento a que corresponda la función vacante.

2.- Vacante de Emergencia: producida cuando, por estrictos requerimientos del servicio, sea preciso cubrir una vacante para una función crítica, que no pueda ser resuelta por medio del ascenso de algún miembro del sector debidamente calificado para cumplir con esa tarea. Por tratarse de un caso excepcional y crítico, el aspirante que obtenga mediante el Régimen de Concursos el puntaje necesario para acceder al cargo podrá ser encuadrado en los niveles C; B; ó A –según su perfil y la vacante disponible- del Agrupamiento correspondiente.

3.- Vacante por nueva función: atento a la permanente renovación de tecnología y tareas en las áreas de las comunicaciones y la informática, puede hacerse necesario cubrir puestos que –aunque programados con cierta antelación- requieren de personal altamente capacitado. Las funciones emergentes serán refrendadas por la C.I.A.P. de acuerdo a las necesidades de "La Organización", y el personal ingresante podrá ser encuadrado –según su experiencia y capacitación- en los niveles D; C o B de su agrupamiento.

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

- Los postulantes/ingresantes deben cumplir en forma taxativa y obligatoria los requerimientos del correspondiente nivel de Encuadre del Escalafón más las requeridas específicamente para la Función en el Nivel del Agrupamiento a ingresar.
- En forma excepcional, cuando se produzca el fallecimiento de un trabajador en accidente de trabajo, su cónyuge o uno de sus hijos mayores de dieciocho (18) años o en su defecto la persona que vivió en público concubinato durante los últimos tres (3) años, puede ingresar en forma directa a "La Organización" con los mismos beneficios y derechos que si hubiera ingresado por Concurso. Este beneficio deberá ser notificado por "La Organización" a los deudos dentro de los sesenta (60) días del fallecimiento del trabajador. El derecho para hacer uso de esta opción será de noventa (90) días desde su notificación y el ingreso se producirá en tarea acorde con los estudios y capacitación del postulante.

1.5.3.- Cambios de agrupamiento. Ascensos.

a) Consideraciones generales:

- Para que se pueda producir un cambio de Agrupamiento es condición básica la existencia previa de la vacante.
- Cuando las vacantes en los Agrupamientos IV- **Auxiliar** y III- **Operador Técnico** se cubran por personal de planta, el cumplimiento de los requisitos de estudios cursados puede ser subsanado con el Reconocimiento de Idoneidad y Empirismo, y una Evaluación de Desempeño igual o superior a 60/100 puntos en el último período evaluado. En los casos que se cubran vacantes en los Agrupamientos II- **Técnico Especializado** y I- **Profesional**, el cumplimiento de los requisitos para cualquiera de los niveles de Encuadramiento es taxativo y obligatorio.
- Para todos los fines del presente Convenio, las Evaluaciones de Desempeño y su correspondiente calificación se realizarán con periodicidad anual, y de acuerdo a lo establecido en el RAPE (IV)-.2.1). Esta evaluación estará a cargo del Tribunal de Evaluación de Concursos y Desempeño con la modalidad que la citada Comisión determine.
- A los efectos de los Ascensos y Cambios de Agrupamiento, será requisito básico que la última Evaluación de Desempeño del trabajador no sea inferior a los 60/100 puntos, en general, o al nivel que se requiera específicamente para encuadramientos superiores.
- Si en el último año previo a la fecha de los Ascensos o Cambios de Agrupamiento no se hubiera realizado Evaluación de Desempeño, se procederá de acuerdo a lo establecido en III)- 1.5.4.

b) Ascensos especiales de Ingresantes altamente calificados:

- Los trabajadores ingresantes que posean calificación de 100/100 puntos (máxima) en su Examen de Ingreso al Nivel E de su agrupamiento, y acrediten poseer experiencia anterior, y/o títulos de mayor jerarquía que los requeridos para la función, y que, además, obtengan en su Evaluación de Desempeño del primer año puntaje igual a 90/100 puntos, o superior, ascenderán en forma automática al Nivel D del agrupamiento en que ingresaron.

Vanessa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

Eduardo Galante
UPCN

Dr. JUAN CARLOS MARGARITA
Departamento de Paritarias y Concursos
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-



1.5.4.- Revalorización por permanencia en el nivel (RPN).

Se considera Promoción Horizontal a la evolución en la compensación salarial del trabajador, por su desempeño, conforme a las siguientes disposiciones:

Se realiza cada dos (2) años en la fecha que establezca el Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias.

Se mide por "Tramos" (períodos de dos años) al cuatro por ciento (4%) del Salario Básico que le corresponda al trabajador de acuerdo a su encuadramiento en la Estructura Salarial Básica definida en este Título. Los porcentajes alcanzados por cada trabajador son acumulativos.

Se valoriza el desempeño del trabajador en función de su Evaluación de Desempeño y si la misma resultara igual o superior a sesenta (60/100) puntos, se procede a promocionarlo al tramo siguiente.

El personal que no obtuviera un mínimo del cuarenta por ciento (40%) anual de la calificación máxima durante dos (2) años consecutivos será pasible inicio de un sumario administrativo.

Si en los dos (2) últimos años previos a la fecha de la Promoción no se hubiera realizado Evaluación de Desempeño, a los efectos de la misma se adoptará una calificación de sesenta (60/100) puntos, o bien se considerará la calificación de la última Evaluación disponible - si la hubiera -, la que resulte mayor.

El nivel de Tramo alcanzado es de reconocimiento, inclusive, en los cambios de Agrupamiento y/o Ascensos.

Se calculará sin acumulaciones previas a la vigencia del presente Convenio.

III)-1.6.- Régimen de ascensos y promociones escalafonarias.

1.6.1.- Consideraciones generales.

El Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias será de aplicación en el ámbito de esta Convención Colectiva de Trabajo y tendrá como objeto establecer los procedimientos y normas reglamentarias referidas a la Evaluación de Desempeño, Cambios de Agrupamiento, Ascensos y Promociones Horizontales.

Se realizará conforme a las pautas establecidas en el RAPO vigente.

CAPITULO 2: ESTRUCTURA SALARIAL BASICA.

III)- 2.1.- Estructura salarial básica.

El personal comprendido en este Convenio percibirá una remuneración básica conforme a su Agrupamiento y Encuadramiento dentro del Escalafón Único, Funcional y Móvil.

La escala salarial básica correspondiente a cada Agrupamiento-Nivel, como así también los coeficientes entre niveles para el cálculo de los salarios se detallan a continuación:

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

CATEGORIAS ESCALAFONARIAS								
Agrupamiento	NIVEL							
I PROFESIONAL	A Profesional Superior	B Profesional Experto	C Profesional Avanzado	D Profesional Intermedio	E Profesional Inicial			
II TÉCNICO ESPECIALIZADO		A Técnico Especializado Superior	B Técnico Especializado Experto	C Técnico Especializado Avanzado	D Técnico Especializado Intermedio	E Técnico Especializado Inicial		
III OPERADOR TÉCNICO			A Operador Técnico superior	B Operador Técnico Experto	C Operador Técnico Avanzado	D Operador Técnico Intermedio	E Operador Técnico Inicial	
IV AUXILIAR				AA Auxiliar Superior	A Auxiliar experto	B Auxiliar avanzado	C Auxiliar intermedio	D Auxiliar Inicial
Valores \$								3.400
Relación	3.205	2.890	2.575	2.260	1.945	1.630	1.315	1.000

Estructura Salarial Básica: SUELDOS BÁSICOS por CATEGORIA ESCALAFONARIA (Agrupamiento-Nivel)

La remuneración básica mensual de la Escala anterior se incrementa con las Bonificaciones y Adicionales que en cada caso corresponda al trabajador, conforme a lo establecido en el Capítulo 3 del presente Título.

III)- 2.2.- Aportes y contribuciones.

Los aportes y contribuciones patronales y personales sobre las remuneraciones de los trabajadores incluidos en este Convenio, destinados al Sistema Previsional y al Sistema Asistencial, se efectuarán al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.).

A tales efectos, será de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

CAPITULO 3: BONIFICACIONES Y ADICIONALES.

III)- 3.1.- Consideraciones generales.

Las Bonificaciones y Adicionales que se detallan en este Capítulo podrán ser percibidas por el personal incluido en este Convenio, salvo por aquellos que estén ocupando Cargos de Conducción, para los cuales será de aplicación lo establecido en Título III, Capítulo 4, Cláusula 4 y ss.

III)- 3.2.- Bonificaciones remunerativas.

Se incluyen en esta Cláusula todas las remuneraciones suplementarias al Salario Básico que reúnen el carácter de remunerativas y que integran la base para el cálculo de:

- a).- Zona Desfavorable (e inhóspita).
- b).- Sueldo Anual Complementario.
- c).- Aportes y Contribuciones previsionales y asistenciales.

Vanesa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

Eduardo Calducci
UPCN

36

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-



3.2.1.- Horas suplementarias.

Serán abonadas por "La Organización" de acuerdo a lo determinado por la Ley Provincial N° 2265, artículo 5º, inciso B o aquella que la reemplace, siendo de aplicación complementaria lo establecido en Título II, Capítulo 2, Cláusula 2. y las siguientes disposiciones:

- El valor de la hora "normal" se calcula dividiendo por ciento cuarenta (140) el monto del salario habitual mensual del trabajador.
- Para los casos de Turnos Rotativos de 6 (seis) horas diarias, el valor de la "Hora Normal" se calcula dividiendo por 120 (ciento veinte) horas.

Tomando la "Hora Normal" como valor 1, el valor-hora correspondiente a las Horas Suplementarias será el siguiente:

- 1,5: de Lunes a Viernes de 06:00 a 22:00 hs (Fuera del horario normal del trabajador)
- 2: Viernes a partir de las 22:00 hs, Sábados, Domingos, Feriados y nocturnas de los días mencionados en ítem anterior.

Se considera salario habitual mensual a la remuneración regular, total y permanente mensual, conformada por el Salario básico más las Bonificaciones Remunerativas, excluida la presente.

3.2.2.- Turnos rotativos.

Los trabajadores que presten servicios bajo el régimen establecido en II)- 2.2.2, percibirán una compensación mensual por turnos rotativos. Para el cálculo de la misma se establece el 10% sobre el haber básico del nivel "C" del Agrupamiento III – Operador.

Este adicional podrá alcanzar a los siguientes trabajadores:

- **Técnico**
 - Centro Atención al Usuarios
 - Operación de Sistemas de Comunicaciones
 - Telepuerto
- **Operador**
 - Centro de Atención a Usuarios
 - Operador de Comunicaciones
 - Telepuerto

3.2.3.- Semana no calendaria

Los trabajadores que presten servicios bajo el régimen establecido en II)- 2.2.2, percibirán una compensación mensual en concepto de Semana No Calendaria. Para el cálculo de esta compensación se establece el 10% sobre el haber básico del nivel "C" del agrupamiento III – Operador.

Si durante el mes se produjeran faltas sin causa justificada, se descontará un treinta por ciento (30%) de la referida compensación por la primera ausencia, un sesenta por ciento (60%) al acumularse dos (2) faltas y la totalidad de la bonificación cuando se acumularan tres (3) o más ausencias en el periodo.

Este adicional tendrá alcance a los siguientes trabajadores:

- **Técnico en Operación de Sistemas de Comunicación**

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

3.2.4.- Guardias pasivas.

Se considera Guardia Pasiva la disponibilidad del trabajador para la prestación del servicio fuera del horario de su jornada laboral. Las mismas se cumplirán en función de cronogramas elaborados por "La Organización", respetando las normas de seguridad, higiene y salud ocupacional, con un límite máximo de quince (15) días de guardias mensuales por trabajador.

Para el cálculo de esta compensación se establece el 4% sobre el haber básico del nivel "C" del agrupamiento III – Operador por día de guardia.

Este adicional podrá tener alcance a los siguientes trabajadores:

- **System Programmer:**
 - Administrador de Bases de Datos
 - Equipamiento Central
 - Proveedor de Acceso a Internet
 - Servidores puestos de Trabajo
- **Administradores**
 - de Red de Voz y Datos
- **Técnicos:**
 - en Operación de sistemas de Comunicación
 - en Mantenimiento de Sistemas de Comunicaciones;
 - en Televisión y Radiodifusión;
 - Torrero-antenista
 - Telepuerto
 - Redes de Voz
 - Redes de Datos

Si durante su Guardia Pasiva, el trabajador fuera convocado a prestar servicio efectivo, ese tiempo trabajado se liquidará como horas suplementarias, de acuerdo a lo establecido en 3.2.1.

3.2.5.- Bonificación por Seguridad Intensiva.

Los trabajadores sometidos a trabajos a la intemperie, ruido, alturas, transporte pesado, que estén expuestos en forma habitual a niveles tolerables de insalubridad y riesgo, percibirán una bonificación por Seguridad Intensiva. Para el cálculo de esta compensación se establece el 10% sobre el haber básico del nivel "C" del agrupamiento III – Operador.

Los trabajadores que perciban esta bonificación serán aquellos encuadrados en funciones a establecer por la Subsecretaría de Trabajo, organismo competente en materia.

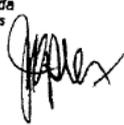
3.2.6.- Bonificación por confidencialidad de la información

Destinada a trabajadores especializados en comunicación cifrada (criptografía, criptoanálisis) en directa relación con Red de Presidencia de la Nación. La percepción de esta bonificación está sujeta a actualización tecnológica y correspondiente capacitación del personal a cargo de dichas tareas. Para el cálculo de esta compensación se establece el 5% sobre el haber básico del nivel "C" del agrupamiento

II – Técnico.


Bosnia
ATK


Vanessa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Parrisias
Subsecretaría de Trabajo






Eduardo Galea
UPCN


D. 13-07-15 38

SECRETARÍA DE POLÍTICA PROVISIONAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-



3.2.7.- Antigüedad.

El pago de la antigüedad será del 2,72% de la categoría de revista del trabajador por los años de antigüedad.

3.2.8.- Título.

Se aplicará conforme a lo establecido a continuación:

- a) Título Universitario o de estudio superior que demande cinco (5) o más años de estudio de tercer nivel: el treinta por ciento (30%) del Salario Básico de su categoría.
- b) Título Universitario o de estudio superior que demande un mínimo de tres (3) y menos de cinco (5) años de estudio de tercer nivel: el veinticinco por ciento (25%) del Salario Básico de su categoría.
- c) Título Universitario o de estudio superior que demande menos de tres (3) años de estudio de tercer nivel o Título Técnico de nivel secundario: el veinte por ciento (20%) del Salario Básico de su categoría.
- d) Título Secundario, excluido Título Técnico: el quince por ciento (15%) del Salario Básico de su categoría.

En todos los casos, se entiende como categoría la que le corresponda al trabajador de acuerdo a su encuadramiento en la Estructura Salarial Básica definida en el Capítulo 2 de este Título.

En caso de que el trabajador tuviese más de un título, se abonará solamente aquel que sea de mayor grado y/o jerarquía.

3.2.9.- Bonificación por actividad crítica de TIC.

Todo trabajador comprendido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo percibirá una compensación denominada "Bonificación por Actividad Crítica de TIC" consistente en el 20% de su categoría escalafonaria.

III)- 3.3.- Zona desfavorable y/o inhóspita.

3.3.1.- Zona desfavorable.

Será de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

3.3.2.- Adicional zona geográfica (inhóspita).

Será de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

III)- 3.4.- Adicionales no remunerativos.

Se incluyen en esta Cláusula todos los adicionales suplementarios a las remuneraciones que no integran la base para el cálculo de:

- a).- Zona Desfavorable (e inhóspita)
- b).- Sueldo Anual Complementario
- c).- Aportes y Contribuciones previsionales y asistenciales

3.4.1.- Asignaciones familiares.

Serán de aplicación las leyes Nacionales y Provinciales que regulan la materia.

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
 -Texto ordenado 22/05/2015-

3.4.2.- Compensación por refrigerio.

"La Organización" abonará a los trabajadores Compensación por Refrigerio siempre que éste no pueda ser brindado en el lugar de trabajo. El pago de la misma será por día trabajado y para el cálculo de esta compensación se estimará el 1% sobre el sueldo básico del agrupamiento III nivel D.

III)- 3.5.- Sueldo anual complementario.

Serán de aplicación las leyes Nacionales y Provinciales que regulan la materia.

III)- 3.6.- Retribución anual para vacaciones.

Se considerarán para el cálculo de esta retribución los siguientes. Items (excluyendo Zona desfavorable y Adicional de Zona geográfica):

- La totalidad de los conceptos habituales o fijos remunerativos que perciba el trabajador. La suma de los mismos se dividirá por veinte (20), tal lo establecido en el punto II)- 3.2.1, inciso d).
- los conceptos variables o extraordinarios remunerativos se calcularán de acuerdo al promedio del último año o de los últimos seis meses anteriores al comienzo de las vacaciones, tomándose el más beneficioso para el trabajador.

Al monto resultante se le adicionará Zona desfavorable y adicional Zona geográfica.

Para las asignaciones familiares serán de aplicación las Leyes Nacionales y Provinciales que regulan la materia.

CAPITULO 4: CARGOS DE CONDUCCION CONCURSABLE.

III)- 4.1.- Régimen aplicable.

Todo cargo de Conducción tiene carácter de concursable. Para ello, es de aplicación el "Régimen de Concursos" (elaborado conforme a las pautas contenida en el Anexo 1 del presente Convenio) establecido por las autoridades de "La Organización" y las disposiciones del presente Convenio Colectivo de Trabajo. El cargo de conducción será renovable por concurso a los 3 (tres) años del nombramiento del agente.

III)- 4.2.- Definición.

A los efectos de este Convenio se consideran Cargos de Conducción a las Jefaturas cuyas funciones se desarrollan con un mínimo de tres (3) personas a cargo. En forma especial, podrán incluirse como Cargos de Conducción las Jefaturas de sectores críticos, independientemente de la cantidad de personas a cargo.

Minimamente, se contemplan los siguientes cargos de conducción:

Encuadramiento	Cargo	Bonificación RFC
Departamento	Jefe de Departamento	Hasta 60% de haber básico de Agrupamiento. I
División	Jefe de División	Hasta 47% de haber básico de Agrupamiento. I
Sector	Jefe de Sector	Hasta 34,5% de haber básico de Agrupamiento. I

Handwritten signatures and initials:
 BOG
 ATE
 [Signature]

Vanessa Alejandra Sepúlveda
 Departamento de Parrerías
 Subsecretaría de Trabajo

Handwritten signature

Handwritten signature

Eduardo Calducci
 UPCN

Handwritten signature

Handwritten signature
 ATE - CTR

Vertical stamp:
 [Illegible stamp text]

Vertical stamp:
 DIAVANERETE MARGARITA
 [Illegible stamp text]

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-



La organización de la estructura jerárquico-funcional es responsabilidad y facultad de la conducción de "La Organización", pudiendo ésta establecer las denominaciones que considere más adecuadas para los distintos Departamentos, Divisiones y Sectores.

III)- 4.3.- Responsabilidades y derechos.

Ocupar un Cargo de Conducción implica en forma específica, asumir el rol y las responsabilidades jerárquico - funcionales que le asigne "La Organización" y brindar a la tarea una dedicación especializada y disponibilidad horaria, desarrollando su jornada laboral de lunes a viernes con una duración mínima de siete (7) horas diarias.

III)- 4.4.- Bonificaciones y adicionales.

En el caso de las Bonificaciones Remunerativas establecidas en Título III, Capítulo 3, el trabajador que ocupe Cargos de Conducción:

-Tendrá derecho y percibirá una Bonificación Remunerativa por "Responsabilidad Funcional de Conducción", que incluye dedicación especializada y disponibilidad horaria, conforme a escala que se presenta en Cláusula siguiente.

- De las descriptas en este Capítulo, los únicos conceptos a los que tendrá derecho y percibirá son los siguientes:

- Zona desfavorable (e inhóspita, si correspondiese)
- SAC
- Aporte y contribuciones previsionales y asistenciales
- Título
- Retribución Anual por Vacaciones
- Antigüedad
- RPN

El trabajador que ocupe Cargos de Conducción tendrá derecho y percibirá los Adicionales No Remunerativos establecidos en III)- 3.4.

III)- 4.5.- Encuadramiento.

Los trabajadores que ocupen Cargos de Conducción seguirán encuadrados en su función/nivel de revista, percibiendo una Bonificación por "Responsabilidad Funcional de Conducción" que en cada caso se determina, expresada en porcentaje del básico del agrupamiento I- nivel "A", de acuerdo a lo establecido en III)- 4.2.- Definición.

III)- 4.6.- Subrogancias. Vacantes.

En los casos de ausencia del trabajador que ocupa un Cargo de Conducción, se procederá del siguiente modo:

- Si la ausencia no supera los treinta (30) días corridos, el nivel de conducción designará un reemplazante transitorio, el que no tendrá derecho a incremento en sus remuneraciones.
- Si la ausencia se ubicara en un plazo comprendido entre los treinta y un (31) y los noventa (90) días corridos, ambos inclusive, el nivel de conducción designará a la persona que subrogue ese Cargo durante la ausencia, la que tendrá derecho a percibir la remuneración del Cargo que subroga a partir del día número treinta y uno de la subrogancia. El puesto del subrogante no quedará vacante, por lo que éste continuará prestando las funciones que le competen en el mismo.
- Si se produjera la renuncia, jubilación, fallecimiento u otra situación que motive la ausencia del trabajador que ocupa un Cargo de Conducción por un período superior a

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

los noventa (90) días corridos el nivel de conducción considerará el Cargo vacante y sin perjuicio de actuar conforme a lo determinado en los párrafos anteriores, procedera simultáneamente a gestionar su cobertura por el Régimen de Concursos.

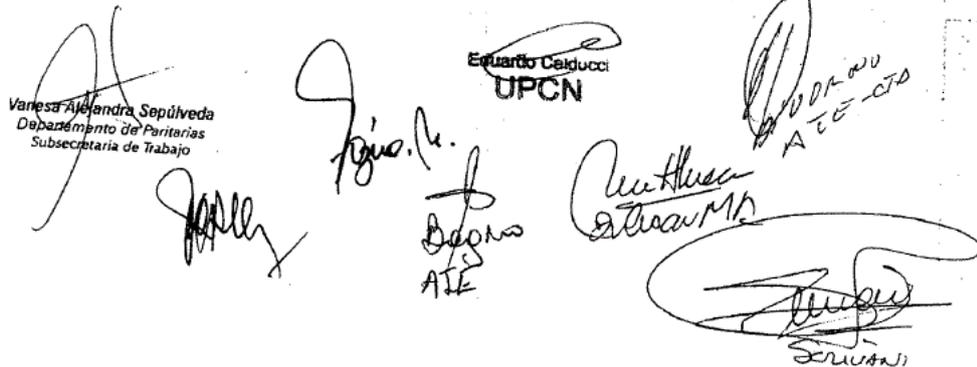
CAPÍTULO 5: COMPENSACIÓN ESPECIAL POR JUBILACIÓN

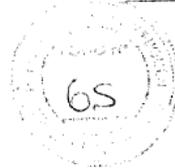
El personal dado de baja para su acogimiento al régimen jubilatorio, percibirá una compensación especial, según la siguiente escala:

- a) Si la antigüedad en "La Organización" fuera menor de veinte (20) años, la compensación será equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales
- b) Si la antigüedad en "La Organización" fuera igual o mayor a veinte (20) años y menor de treinta (30) años, la compensación será equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales
- c) Si la antigüedad en "La Organización" fuera de treinta (30) o más años, la compensación será equivalente a cuatro (4) remuneraciones mensuales.

En caso de fallecimiento del agente, se liquidará el monto que correspondiere según su antigüedad al momento del deceso, y dicho importe será otorgado a aquel beneficiario que el trabajador declare oportunamente como tal. Para ello, se implementará una planilla de declaración jurada de carácter obligatorio en la que el agente deberá consignar los datos personales del beneficiario -que será el destinatario del 100% de dicho beneficio- el que podrá ser designado sin ninguna restricción de vínculo o parentesco.

La base para el cálculo de esta compensación será el promedio mensual de la remuneración bruta (excluidos los adicionales no remunerativos) correspondiente a los tres meses anteriores a la desvinculación del trabajador para acogerse a la jubilación ordinaria.


Vanessa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo
Eduardo Celducci
UPCN
Dra. Navarrete MARGARITA
Departamento de Paritarias Provisoria
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO



Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

TITULO IV

DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS

CAPITULO 1: DISPOSICIONES ESPECIALES.

IV)-1.1.- Derechos gremiales.

En el marco de la Ley Nacional Nº 23.551 (Régimen de Asociaciones Profesionales), sus modificatorias y normas concordantes, "La Organización" reconoce los siguientes derechos gremiales:

1.1.1.- Cuota sindical.

"La Organización" descontará mensualmente la cuota sindical correspondiente a los trabajadores afiliados que le indiquen las autoridades de "Los Sindicatos" y depositará los importes totales recaudados para cada uno de ellos en la cuenta de los mismos.

1.1.2.- Publicidad gremial.

"La Organización" facilitará al gremio la difusión y publicidad de la información generada por el mismo. A tal efecto colocará en espacios visibles de circulación del personal, vitrinas de uso exclusivo de los sindicatos.

En mérito de conservar el orden, la limpieza y la imagen del Organismo, se acuerda que no se utilizarán otros espacios para publicidad gremial dentro y en el perímetro exterior del "La Organización". "Los Sindicatos" podrán distribuir información en el ámbito laboral respetando en todos los casos lo convenido en los párrafos anteriores, contando además con una cuenta de correo electrónico propia del sistema que utilice "La Organización" así como un espacio en la Intranet de la misma.

1.1.3.- Licencia gremial.

Será de aplicación lo estipulado en Título II, Capítulo 4, Cláusula 3 de este Convenio ("Para ocupar Cargos electivos o de representación gremial"). "Los Sindicatos" comunicarán a "La Organización" la fecha de comienzo y finalización del mandato o designación, así como la voluntad de hacer uso del beneficio antes mencionado. Durante el uso de licencia gremial el trabajador mantendrá el derecho a la estabilidad caracterizada en Título II, Capítulo 2 ("Estabilidad").

a).- Reconocimiento de delegados gremiales. Permisos gremiales.

"La Organización" otorgará a cada uno de los Delegados titulares un crédito mensual en horas, no acumulativo en meses subsiguientes, para el ejercicio de sus funciones gremiales dentro y fuera del establecimiento. La cantidad de horas de este crédito será la vigente en el ámbito de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén. "Los Sindicatos" deberá presentar el pedido por escrito veinticuatro (24) horas antes, como mínimo. El permiso gremial es extensivo al Delegado suplente en el caso que el titular no pudiera asistir, pero en ningún caso se sumarán ambas en una sola oportunidad. Durante ese lapso serán exceptuados de prestar servicios. El tiempo utilizado en exceso del crédito acordado, no será reconocido por "La Organización".

b).- Espacio físico.

"La Organización" dispondrá para uso de "El Sindicato" que posea mayor representatividad en el mismo, una oficina con espacio y medios adecuados (mobiliario, medios informáticos y de telecomunicaciones) que éste último utilizará para el desarrollo de su gestión relacionada con la representación de los empleados de

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

"La Organización". El espacio mínimo no podrá ser inferior a 6 m2, y de preferencia se ubicará en la Sede Central de "La Organización".

1.1.4.- Actualización de la información:

"La Organización" Informará a las organizaciones sindicales signatarias en forma fehaciente cada 3 (tres) meses, las bajas que se operen respecto de su padrón de afiliados por fallecimiento, licencia sin goce de haberes, jubilación, renuncia al empleo o toda otra alteración en la situación de revista del trabajador.

1.2.- Derecho de uso de convenio.

"La Organización" retendrá en concepto de Derecho de Uso de Convenio el dos y medio por ciento (2,5%) de la remuneración total de cada uno de los trabajadores comprendidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo. La suma total resultante se repartirá entre los Sindicatos signatarios del presente convenio, en forma proporcional a la cantidad de trabajadores afiliados a cada uno de ellos.

La presente contribución regirá a partir de la primera liquidación de los salarios establecidos en el presente Convenio. Los pagos de cada mes deberán abonarse hasta el día quince (15) del mes siguiente. La mora en el pago se producirá automáticamente, utilizándose para el cobro judicial las mismas normas y procedimientos que rigen para el cobro de los aportes y contribuciones de la Ley Nacional N° 23.660.

Quedaran exceptuados de esta retención en concepto de Derecho de Uso de Convenio, aquellos trabajadores afiliados a alguno de "Los Sindicatos" signatarios del presente convenio.

CAPITULO 2: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

2.1. - Encasillamiento inicial para personal con cargo retenido.

Los trabajadores que revistan esta situación serán encasillados al momento de su reincorporación a "La Organización".

2.2.- Aplicación del convenio.

El presente Convenio Colectivo de Trabajo será de aplicación a partir de la fecha establecida en Título I, Capítulo 2, Cláusula 4 ("Vigencia).

Vanessa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Peritajes
Subsecretaría de Trabajo

Bogno
ATE

Eduardo Celduc
UPCN
Cecilia
de Tucumán

N. Di. JOHNO
ATE-CTA

Margarita Navarrete
Scrivora

Uta NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Peritajes Provinciales
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-



2.3.- Integración comisión conciliadora (Ley Nº 1974, art. 19º).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19º de la Ley Provincial Nº 1974 y a los efectos de la integración de la Comisión Conciliadora en Conflictos Laborales, las Partes se comprometen a designar y notificar fehacientemente a la Autoridad de Aplicación o Subsecretaría de Trabajo sus respectivos Miembros Titulares y Suplentes en un plazo de quince (15) días corridos contados a partir de la firma del presente.

Los designados tendrán mandato a partir de la homologación del presente Convenio, y hasta tanto se decidan sus reemplazos. En estos casos, deberá comunicarse fehacientemente a la Autoridad de Aplicación o Subsecretaría de Trabajo y a la otra Parte mediante nota suscripta por el máximo representante del organismo o el Secretario General de "El Sindicato", según corresponda.

CAPITULO 3: DISPOSICIONES DE FORMA.

IV)- 3.1.- Disposiciones formales.

Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente Convenio, así como las bonificaciones y/o adicionales no contemplados expresamente.-

Constitución de domicilio: El Poder Ejecutivo en Calle La Rioja y Roca, "La Organización" en Calle Belgrano Nº 398, la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) en calle Irigoyen Nº 554 y la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) en calle Salta 326, todos de la Ciudad de Neuquén.

Competencia judicial: Las partes se someten por cualquier controversia que surja en la interpretación o aplicación del presente convenio a la jurisdicción de los Juzgados de la Provincia de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que pudiera corresponder en función de la materia o las personas.

Cantidad de ejemplares: Cuatro (4), uno (1) para los Representantes del Poder Ejecutivo, uno (1) para la Autoridad de Aplicación o Subsecretaría de Trabajo, uno (1) para la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y uno (1) para la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.);

Firmantes y representatividad: Por el Poder Ejecutivo, Designados por Decreto 870/12 María Alejandra Di Crocco, Norma Beatriz Azua y Jorge Abdala Por A.T.E Norberto Diurno, Luis Bogino y Laura Scrivani Por U.P.C.N. Eduardo E. Calducci y Por la Subsecretaría de Trabajo: Vanesa Sepulveda.

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

ANEXOS

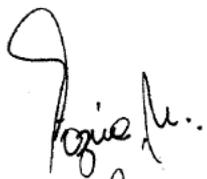
Anexo 1 – Comisiones de servicio y provisión de vivienda

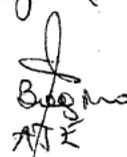
Anexo 2 - Articulado General para C.C.T. de O.P.T.I.C.

Anexo 3 - Listado de puestos para encuadramiento

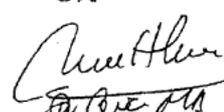

Vanesa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo



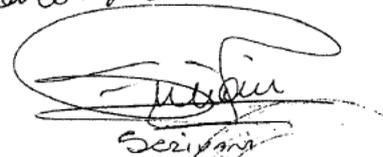

Rojas M.

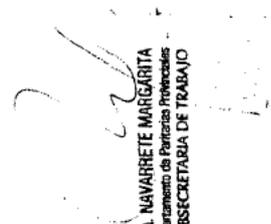

Bogno
ATE


Eduardo Calducci
UPCN


Cristian...


M. de V. ...
ATE


Serrano


Dra. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Paritarias Provinciales
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-



ANEXO 1: Pautas para el régimen de comisiones de servicios y de provisión de viviendas

1.- COMISIONES DE SERVICIOS (II- 6.1)

Objeto

Otorgamiento y reconocimiento de las Comisiones de Servicio, cobertura de gastos, pago de la compensación por disponibilidad y procedimientos de rendición.

Personal comprendido

Todos los trabajadores en relación de dependencia con "La Organización", incluidos en I.2.3.

Trabajo en Comisión de Servicios

Se considerará afectado a Comisión de Servicios al personal que sea requerido a trabajar en una localidad a una distancia mayor de cincuenta (50) km. de su asiento habitual de funciones, sin perjuicio de casos excepcionales que en forma previa y fundada pueda determinar la autoridad máxima de "La Organización" o de quien dependa el trabajador, en ausencia de esta. El asiento habitual de funciones es la localidad donde se encuentra la dependencia de "La Organización" en la cual el trabajador presta servicios en forma efectiva y permanente.

Compensación por Disponibilidad en Comisión de Servicios (C.D.C.)

El monto a percibir por cada trabajador como compensación por encontrarse afectado a Comisión de Servicios será el 5% del nivel "C", Agrupamiento III.

Para las comisiones fuera del territorio provincial -además de la Compensación por Disponibilidad en Comisión de Servicios- se establece una compensación en efectivo extra del 15% de del nivel "C", Agrupamiento III. Este importe será abonado con anticipación a la salida del trabajador hacia el destino al que ha sido comisionado.

Gastos de Movilidad

Corresponden al traslado del personal hacia - desde el sitio del trabajo en Comisión de Servicios. Estarán a cargo de "La Organización".

Gastos de Alojamiento y Alimentación

Corresponden a los realizados en el sitio del trabajo en Comisión de Servicios, y cuando corresponda, en el trayecto hacia - desde el mismo. Estarán a cargo de "La Organización".

Aplicación del Régimen

Lugar de tramitación y rendición: En la localidad donde el trabajador tenga el asiento habitual de funciones.

Pago de C.D.C. y anticipos para gastos: Se realizará con veinticuatro (24) horas hábiles de anticipación al inicio de la Comisión de Servicios. En el caso de existir anticipos para gastos, los mismos serán entregados al Responsable de la Comisión.

Responsable de la Comisión de Servicios: Es el trabajador de mayor jerarquía involucrado en el trabajo, que resulta responsable de organización y control de los trabajos así como del manejo y rendición del fondo para gastos, si lo hubiere.

Convenios con prestadores: Cuando sea posible "La Organización" proveerá el alojamiento y alimentación prevista en este Régimen mediante la contratación de la prestación de estos servicios por parte de terceros que acrediten condiciones aceptables de seguridad, salubridad e higiene.

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

Transporte: "La Organización" lo proveerá durante todo el itinerario, con medios propios, transporte público o contratado.

Rendición: Se realizará dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles de concluirse la Comisión de servicios.

2. PROVISIÓN DE VIVIENDA:

Únicamente corresponderá para la situación establecida en II)- 6.2.1. b).

La vivienda provista deberá reunir las condiciones de habitabilidad necesarias para el trabajador y su grupo familiar, quedando todos los gastos por impuestos y servicios a cargo del agente.

Vanesa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

Eduardo Calducci
UPCN

Roberto ATE

DR. MARGARITA MARGARITA
Departamento de Paritarias
Subsecretaría de Trabajo

COPIA que es copia fiel
del original que luce ante mí.
Falta. CONSTE.

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-



ANEXO 2: Articulado General para C.C.T. de O.P.T.I.C.

I- De la exoneración

Artículo 1- Se dispondrá la exoneración cuando la razón inhiba permanentemente al agente para su reingreso a la Administración Pública, siendo causales entre otras las siguientes:

- a) Delito contra la Administración Pública;
- b) Falta grave que perjudique material o moralmente a la Administración Pública;
- c) Incumplimiento intencional de órdenes legales;
- d) Notoria indignidad moral;
- e) El que fuere punible, cuando el hecho sea doloso y de naturaleza infamante;
- f) El que intencional y premeditadamente transgreda la expresa disposición de guardar secreto de todo asunto del servicio que deba permanecer en reserva en razón de su naturaleza o de instrucciones especiales, obligación que subsistirá aún después del cese de sus funciones.

II- De las licencias

El personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio, gozará de las siguientes licencias:

LICENCIA ORDINARIA (POR VACACIONES)

Artículo 2: La licencia por vacaciones se concederá obligatoriamente con goce de haberes, pudiendo ser fraccionada por razones de servicio y a juicio de la autoridad competente, con arreglo a los turnos que se establezcan en "La organización", a cuyo efecto se considerarán las necesidades del agente, quien prestará su conformidad y se acordará a partir de los seis (6) meses de antigüedad y subsiguientemente por períodos completos de doce (12) meses de servicios prestados, dentro del año calendario.

Artículo 3: El término de la licencia anual será:

1. De diez (10) días laborables, cuando la antigüedad del agente sea mayor de seis (6) meses y no exceda de cinco (5) años.
2. De quince (15) días laborables, cuando la antigüedad del agente sea mayor de cinco (5) años y no exceda de diez (10) años.
3. De veinte (20) días laborables, cuando la antigüedad del agente sea mayor de diez (10) años y no exceda de quince (15) años.
4. De veinticinco (25) días laborables, cuando la antigüedad del agente sea mayor de quince (15) años y no exceda de veinte (20) años.
5. De treinta (30) días laborables, cuando la antigüedad del agente sea mayor de veinte (20) años y no exceda de veinticinco (25) años.
6. De treinta y dos (32) días laborables cuando la antigüedad del agente sea mayor a los 25 años y no exceda los treinta (30) años
7. A partir de los 30 años de antigüedad, la licencia se verá incrementada en un (1) día hábil por año trabajado.

Se considerarán como no laborables los días de asueto total para la Administración, dispuestos por la autoridad competente.

Artículo 4: En caso de que dentro del año calendario, el agente cumpliera una antigüedad que diera derecho a un término mayor de licencia anual, se computará el término mayor para el otorgamiento de la licencia respectiva.

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

Artículo 5: Los períodos de licencia por vacaciones no son acumulables. Cuando el agente no hubiera podido usar de su licencia anual por disposición de autoridad competente, tendrá derecho a que en el próximo período se le otorgue la licencia reglamentaria más los días que correspondan a la licencia no usada en el año anterior. No podrá aplazarse una misma licencia del agente dos años consecutivos.

Artículo 6: Al agente que sea titular de más de un cargo rentado, ya sea de dependencia centralizada o descentralizada, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, se le concederá la licencia por descanso en forma simultánea.

La Organización deberá articular el otorgamiento de la licencia anual de manera tal de preservar la unidad del núcleo familiar en el período de descanso.

Artículo 7: La licencia anual del agente se interrumpe en los siguientes casos:

- a) Por accidente
- b) Por enfermedad
- c) Por razones imperiosas del servicio;

Artículo 8: las faltas de asistencia justificadas al trabajo, que no estén encuadradas en algunas otra situación contemplada, darán motivo a que se reduzca de la licencia ordinaria o se descuente el o los días de haberes, en su caso, a opción del agente, no pudiendo éstas, exceder de seis (6) días en el año.

LICENCIAS EXTRAORDINARIAS

Para tratamiento de la salud; por accidente del trabajo y por enfermedades profesionales.

a) Licencia por causal que imponga corto tratamiento de la salud

Artículo 9: Para el tratamiento de afecciones comunes o por accidentes acaecidos fuera del servicio se concederá a los agentes hasta cuarenta y cinco (45) días corridos de licencia por año calendario, en forma continua o discontinua con percepción íntegra de haberes. Vencido este plazo se debe necesariamente dar intervención a la autoridad competente para que determine si corresponde una prórroga de esta licencia o la aplicación del régimen establecido en el artículo 10.

b) Licencias por causal que imponga largo tratamiento de la salud:

Artículo 10: Por afecciones que impongan largo tratamiento de la salud o por motivos que aconsejen la hospitalización o el alejamiento del agente por razones de profilaxis y seguridad, se concederá hasta dos (2) años de licencia, en forma continua o discontinua, para una misma o distinta afección, con percepción íntegra de haberes, previo dictamen de una Junta Médica permanente designada por autoridad competente. Vencido este plazo, aplica lo establecido en II)- 3.3.1.- a) de este CCT. En caso de incapacidad total, se aplicarán las leyes de previsión y ayuda social provinciales correspondientes, alcanzándole el derecho de indemnización vigente, debiendo dictarse el decreto de limitación de servicios.

Artículo 11: Para solicitar licencia por largo tratamiento (art. 62 EPPECAP) se consideran causales las siguientes enfermedades: infecciosas, cardíacas, degenerativas, progresivas o blastomatosas, del sistema nervioso, de los sentidos, traumatismo y/o secuelas, malformaciones, intoxicaciones, intervenciones quirúrgicas.

Esta declaración no es taxativa, quedando a juicio de la autoridad competente la consideración de otras causales.

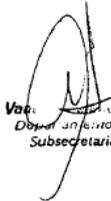
Para conceder la licencia de acuerdo al presente artículo deberá comprobarse que dichas causales imposibilitan al agente el normal cumplimiento de sus funciones u otras tareas que pudieran asignársele.

Artículo 12: La presunción diagnóstica, suficientemente fundada, de una enfermedad contagiosa justificará el otorgamiento de las licencias, hasta tanto se determine el estado de salud del agente. El diagnóstico definitivo deberá producirse en el menor tiempo posible con intervención de la autoridad competente.

c) De la licencia por accidente de trabajo y enfermedades profesionales

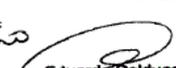
Artículo 13: En caso de enfermedad profesional contraída en acto de servicio o de incapacidad temporaria originada por el hecho o en ocasión del trabajo será de aplicación lo establecido en II)- 3.3.1.- b) de este CCT.

- El agente no podrá ser incorporado a su empleo hasta tanto la autoridad competente otorgue el certificado del alta.

V.  María Sepúlveda
Dona del Instituto de Paritarias
Subsecretaria de Trabajo






Eduardo Caiducci
UPCN


50


Margarita
Comandante de Paritarias Provinciales
S/ASISTENTE DE TRABAJO



**Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-**



- La autoridad competente podrá aconsejar que antes de reanudar sus tareas se le asigne al agente, durante un lapso determinado, funciones adecuadas para completar su restablecimiento, o que las mismas se desenvuelvan en el lugar apropiado a esa final.
- la Autoridad Administrativa proveerá gratuitamente la asistencia médica y los elementos terapéuticos necesarios, a cuyo efecto la autoridad competente hará las reservas presupuestarias pertinentes y reglamentará la forma de provisión.
- El personal tendrá derecho a indemnización por accidentes de trabajo o enfermedad profesional de acuerdo con las disposiciones legales nacionales vigentes.

d) De la licencia por estudios en los establecimientos oficiales e incorporados nacionales, provinciales o municipales

Artículo 14: Se concederá licencia con goce de haberes hasta veintiocho días laborables anuales, a los agentes que cursen estudios en los establecimientos oficiales o incorporados (Nacionales, Provinciales o Municipales) para rendir examen en los turnos fijados oficialmente, debiendo presentar constancia certificada del examen rendido, otorgada por la autoridad del establecimiento educacional respectivo.
Este beneficio será acordado en plazos máximos de hasta siete (7) días laborables, cada vez.

Artículo 15: Los agentes tendrán derecho a obtener permiso dentro del horario de trabajo, cuando sea imprescindible su asistencia a clase, cursos prácticos y demás exigencias inherentes a su calidad de estudiantes y no fuera posible adaptar su horario a aquella necesidad. Deberá acreditar:

- a) Su condición de estudiante en cursos oficiales o incorporados.
- b) La necesidad de asistir al establecimiento educacional en horas de oficina. Este beneficio se acordará sin perjuicio de la pertinente reposición horaria. Los permisos los concederá la autoridad de quien dependa el agente, dando conocimiento a la Oficina de Personal.

e) De la licencia para realizar estudios o actividad cultural en el país o en el extranjero

Artículo 16: El agente tendrá derecho a usar de licencia sin goce de haberes por el término de dos años, cuando deba realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o artísticos o participar en conferencias o congresos de esa índole en el país o en el extranjero. Igual beneficio se podrá conceder para mejorar la preparación técnica o profesional del agente o para cumplir actividades culturales o deportivas.
De la licencia con auspicio oficial

Artículo 17: Las licencias a que se refiere el artículo 16, podrán ser concedidas con goce de sueldo, pero por un término no mayor de un año, cuando existan probadas razones de interés político en el cometido a cumplir por el agente o éste actúe representando al país. En todos los casos se tendrá en cuenta las condiciones, títulos y aptitudes del empleado y se determinarán asimismo sus obligaciones a favor del Estado en el cumplimiento de su misión.

e) De la licencia para desempeñar cargos electivos o de representación política y/o gremial en el orden nacional, provincial o municipal.

Artículo 18: el personal comprendido en este Convenio tiene derecho a las siguientes licencias, no requiriéndose antigüedad en "La Organización" para hacer uso de las mismas:

- a) Para ocupar cargos electivos o de representación política.
- b) Para ocupar cargos electivos o de representación gremial.

El personal que con retención de su cargo fuera nombrado para desempeñar funciones excluidas del ámbito de aplicación de este CCT percibirá la remuneración mayor de ambas asignaciones, y al término de su función se reintegrará al cargo de origen, registrándose en su legajo la mención correspondiente para su promoción automática a la categoría superior..

- a) Para ocupar cargos electivos o de representación política.

En los casos que los trabajadores de "La Organización" hayan sido electos para ocupar cargos en Consejos de Administración y/o Sindicaturas de Cooperativas de Servicios Públicos, cargos electivos o de representación política en el orden Nacional, Provincial o Municipal y fuera designado para desempeñar estos cargos, en el caso de plantearse una incompatibilidad, tendrán derecho a usar la licencia sin goce de sueldo por el tiempo que dure su mandato, debiendo reintegrarse a su cargo dentro de los treinta (30) días siguientes al término de las funciones para las que fue elegido.

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

- b) Para ocupar cargos electivos o de representación gremial.
El trabajador que fuera electo o designado para desempeñar un cargo de conducción en una entidad gremial reconocida por el organismo y/o autoridad de trabajo competente tendrá derecho a gozar de licencia, desde que la entidad gremial comunique a "La Organización" su elección o designación y mientras dure su mandato.
Cuando fuera designado para desempeñar un cargo de esta naturaleza representando a agentes del Estado no retribuido por la entidad gremial o sindical, tendrá derecho a usar la licencia con goce de sueldo, en la medida necesaria y mientras dure su mandato, debiendo reintegrarse a su puesto de trabajo al término del mismo.
Cuando fuera designado para desempeñar un cargo de esta naturaleza, retribuido por la entidad gremial o sindical, sólo tendrá derecho a usar de licencia sin goce de sueldo mientras dure su mandato, debiendo reintegrarse al servicio dentro de los treinta días (30) siguientes al vencimiento del mismo.
Las licencias remuneradas se abonarán de la siguiente manera:
a)- Sueldos, en función del promedio mensual de los sueldos percibidos por el trabajador en el trimestre anterior a asumir el mandato, con sus correspondientes actualizaciones.
b)- Salario familiar, el aplicable al momento de cada pago mensual.

Durante esta gestión, al trabajador se le acumularán y se le abonarán el porcentaje correspondiente a la Revalorización por Permanencia en el Nivel (RPN), según III)- 1.5.4.

Artículo 19:

Para hacer uso de las licencias que se detallan a continuación, el trabajador debe tener una antigüedad mínima de doce (12) meses en "La Organización":

- a)- Para realizar actividades culturales, científicas o deportivas.
b)- Por razones particulares.

a)- Para realizar actividades culturales, científicas o deportivas.

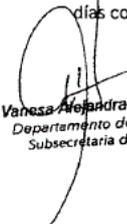
El agente tendrá derecho a usar de licencia sin goce de haberes por el término de dos años, cuando deba realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o artísticos o participar en conferencias o congresos de esa índole en el país o en el extranjero. Igual beneficio se podrá conceder para mejorar la preparación técnica o profesional del agente o para cumplir actividades culturales o deportivas.

b)- Por razones particulares.

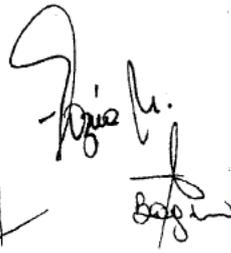
En el transcurso de cada decenio el agente podrá usar de licencia, sin remuneración por el término de un año fraccionable en dos (2) períodos.

El término de licencia no utilizado en un decenio no puede ser acumulado a los decenios subsiguientes. Para tener derecho a esta licencia en distintos decenios, deberá transcurrir un plazo mínimo de dos (2) años entre la terminación de una y la iniciación de otra.

Finalizado el período de licencia, el trabajador debe reincorporarse a sus tareas en el término de cinco (5) días corridos de ser notificado por normativa vigente.

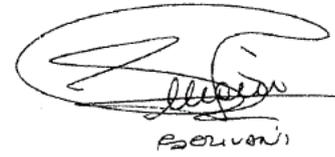

Vanesa Alejandra Sepúlveda
Departamento de Peritarios
Subsecretaría de Trabajo






Eduardo Celis
LIPON


ATE


P. OLIVERA


MARGARITA
Subsecretaría de Trabajo

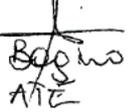
Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-



ANEXO 3: listado de puestos para encuadramiento

Agrupamiento	Nomenclador	Orientación
I	1- Administrador	C.A.U. Gestión Investigación y Capacitación Proyectos, Planificación y desarrollo Redes de voz y datos Seguridad Informática Telepuerto Mantenim. y Operac. de Sist. de Com.
	2- Analista	Control de calidad Funcional Multimedia Sistemas Tecnologías
	3- System Programmer	DBA Equipamiento Central Proveedor Acceso a Internet Servidores estaciones de trabajo
II	1- Programador	Aplicativos Multimedia Telefonía
	2- Técnico	Telepuerto CAU Gestión telefónica Aplicativos Mantenim. sist. de comunicación Multimedia Operación sist. de comunicación Proyectos, Planificac. Desarrollo Redes de datos Redes de voz Soporte a Usuarios TV y Radiodif. Torrero-antenaista Planteles



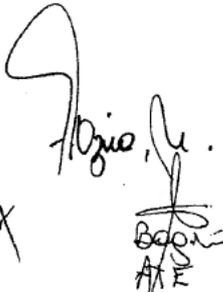



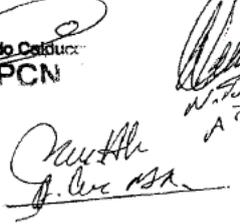


Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la O.P.T.I.C.
-Texto ordenado 22/05/2015-

III	1- Operador	CAU Centro de impresión Comunicaciones
	2- Ayudante	informática Telecomunicaciones
IV	1- Auxiliar	Administrativo Chofer Servicios generales


 Vanesa Alejandra Sepúlveda
 Departamento de Paritarias
 Subsecretaría de Trabajo


 Eduardo Calduero
 UPCN


 J. Luis


 Bago
 AFE


 AFE-CTA


 Serisani


 Dña. VANÁRRETE MARGARITA
 Departamento de Paritarias Provinciales
 SUBSECRETARÍA DE TRABAJO



PROYECTO 9298
DE LEY
EXPIE. O-107/15
c/Cde. 1, 2 y 3



DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales.

Actuará como miembro informante el diputado Raúl Juan Dobrusin, quien fuera designado por la Comisión "I".

Sala de Comisiones, 17 de noviembre de 2015.

Dip. Manuel José Fuertes
Secretario

Dip. María Angélica Carnaghi
Vocal

Dip. Darío Edgardo Mattio
Vocal

Dip. Raúl Juan Dobrusin
Vocal

Dip. Fernanda Gabriela Esquivel Caliva
Vocal

Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal

Dip. José Russo
Presidente

Dip. Claudio Domínguez
Vocal

Dip. Pablo Alejandro Todero
Vocal

Dip. Darío Marcos Lucca
Vocal

Dip. Raúl Alberto Podestá
Vocal

Dip. Jesús Arnaldo Escobar
Vocal



PROYECTO 9298
DE LEY
EXPTE. O-107/15
C/Cde. 1, 2 y 3

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales.

Actuará como miembro informante el diputado Raúl Juan Dobrusin, quien fuera designado por la Comisión "T".

Sala de Comisiones, 24 de noviembre de 2015.

Dip. Pablo Alejandro Todero
Secretario

Dip. Graciela María Muñoz Saavedra
Vocal

Dip. Eduardo Luis Enriquez
Vocal

Dip. Raúl Juan Dobrusin
Vocal

Dip. Alejandro Carlos Vidal
Vocal

Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal

Dip. Raúl Rolando Bértiga
Presidente

Dip. José Russo
Vocal

Dip. Daniel Baum
Vocal

Dip. Ricardo Alberto Rojas
Vocal

Dip. Raúl Alberto Podestá
Vocal

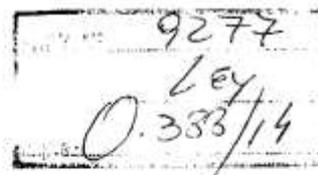
Dip. Beatriz Isabel Kreitman
Vocal

Dip. María Gabriela Suppich
Vocal

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

INMACIUVIA FUENTES
Subdirectora
A/C Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén





EXPTE.O-388/14

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, diputado Alfredo Luis Roberto Marcote —, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

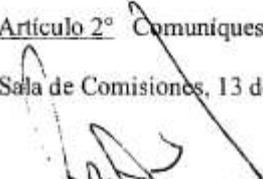
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Modifícase el artículo 1º de la Ley 2510, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º Apruébase el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), homologado por Resolución 034/14 —de fecha 15 de diciembre de 2014— de la Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo que, como Anexo Único, forma parte de la presente Ley”.

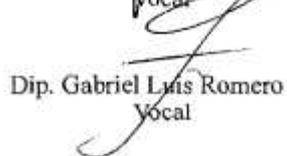
Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 13 de octubre de 2015.

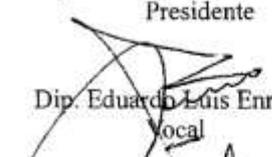

Dip. Raúl Rolando Bértiga
Secretario ad hoc


Dip. Claudio Domínguez
Vocal


Dip. Alfredo Luis Roberto Marcote
Vocal


Dip. Gabriel Luis Romero
Vocal

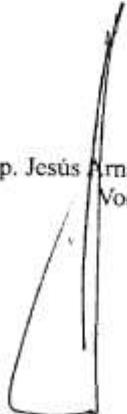

Dip. Daniel Alfredo Orlando Andersch
Presidente


Dip. Eduardo Luis Enriquez
Vocal


Dip. Rodolfo Cerini
Vocal


Dip. Tomás Eduardo Benítez
Vocal

Dip. Jesús Arnaldo Escobar
Vocal



Dip. María Gabriela Suppicich
Vocal



ES COPIA DEL
DEL ORIGINAL



ES COPIA DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
HONORABLE LEGISLATURA
MESA GBL. DE ENTRADAS Y SALIDAS

29 OCT 2015 7A 32

HORA: 13:32 FS. (123)

ES COPIA DEL ORIGINAL

SALA DE COMISIONES
DESPACHO PARA COMISION PROYECTO

FOJA 1 (una) DE FOJA 48 (cuarenta y ocho)

FECHA: ~~23/10/15~~ FIRMA:


FIRMA SILVIA FUENTES
Subdirectora
C-0 Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén



ANEXO ÚNICO

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

PARA EL PERSONAL DEL

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN

(EPEN)

TÍTULO I - PRINCIPIOS GENERALES DEL CONVENIO

TÍTULO II - CONDICIONES GENERALES EN LAS RELACIONES LABORALES

TÍTULO III - ESCALAFÓN. REMUNERACIONES

TÍTULO IV - DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS

ANEXOS I, II, III, IV, V y VI

TITULO I
PRINCIPIOS GENERALES DEL CONVENIO

INDICE

CAPITULO 1 : PARTES INTERVINIENTES. OBJETIVOS COMUNES. PRINCIPIOS BASICOS

- l)- 1.1.- Partes intervinientes
- l)- 1.2.- Objetivos comunes y Principios básicos
- l)- 1.3.- Facultad de Dirección y Organización

CAPITULO 2 : ENCUADRAMIENTO DEL CONVENIO

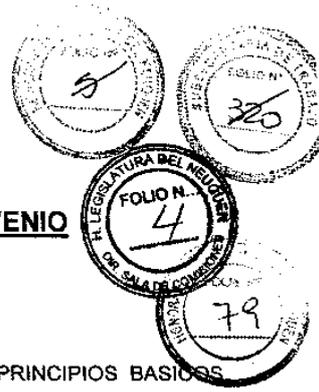
- l)- 2.1.- Objeto. Alcance funcional y territorial
- l)- 2.2.- Encuadre legal
- l)- 2.3.- Articulación Convencional
- l)- 2.4.- Personal comprendido
- l)- 2.5.- Vigencia

CAPITULO 3 : COMISIONES CONVENCIONALES ESPECIFICAS

- l)- 3.1.- Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP)

CAPITULO 4 : COMISIONES MIXTAS PERMANENTES

- l)- 4.1.- Comité de Seguridad y Salud Ocupacional
- l)- 4.2.- Comité de Capacitación
- l)- 4.3.- Tribunal de Evaluación de Concursos
- l)- 4.4.- Tribunal de Evaluación de Desempeño



Handwritten signatures and official stamps of the signatories. The signatures include: Romero David, Walter Montezino, Salva Jorge, and Vanesa Alejandra Sefúlven. The stamps include: 'Dra. María Elena José', 'Asesoría Legal', 'Unidad Técnico Jurídica', 'I.E.R.N.', 'DIRECCIÓN DE PASAJOS', and 'SUBSECRETARÍA DE TRABAJO'.



TITULO I
PRINCIPIOS GENERALES DEL CONVENIO

CAPITULO 1: PARTES INTERVINIENTES OBJETIVOS COMUNES PRINCIPIOS BASICOS

1)- 1.1.- Partes intervinientes

Son Partes intervinientes en este Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.): el Poder Ejecutivo Provincial, en adelante "El Poder Ejecutivo", y la representación gremial ejercida por la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.), y la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), en adelante "Los Sindicatos". A los efectos del presente Convenio, defínese como "La Empresa" al Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.)

1)- 1.2.- Objetivos comunes y Principios básicos

El objetivo básico de las Partes es la continuidad y desarrollo del E.P.E.N. en el cumplimiento de los fines para los que fue creado (Leyes Provinciales N° 1303 y 2386) para lo cual se considera necesario lograr y mantener una sustentabilidad técnica, comercial, social, económica y financiera, asegurando en forma permanente :

- Organización empresaria dentro del ámbito público provincial
- Condiciones de rentabilidad a largo plazo
- Gestión en base a principios del gerenciamiento moderno
- Mejoramiento continuo de la calidad y la productividad
- Prestación permanente del servicio
- Satisfacción del cliente
- Reinversión permanente (para mantener las instalaciones y equipos en óptimas condiciones de funcionamiento)
- Innovaciones tecnológicas (para mantener los costos a niveles competitivos y asegurar el crecimiento y fortalecimiento de la organización).

Para lograr estos objetivos, se privilegia la estabilidad de la fuente de trabajo y el bienestar de todo el personal, resaltando que la tarea de cada trabajador es esencial en el éxito de la gestión, siendo propósito compartido de las Partes que todos los empleados desarrollen sus tareas en un ambiente seguro, próspero y de respeto por la dignidad, aspirando a que su alta calificación profesional contribuya al fortalecimiento del E.P.E.N., por lo que "El Poder Ejecutivo" y "Los Sindicatos" reconocen que habrá beneficios compartidos cuando "La Empresa" sea exitosa en el logro de los objetivos enunciados, y los trabajadores mantengan una fuente de trabajo estable y duradera en un ambiente de trabajo seguro y saludable, con oportunidades de crecimiento y desarrollo para todos ellos.

1)- 1.3.- Facultad de Dirección y Organización

La responsabilidad que asume "La Empresa" en la prestación de todos sus servicios, siendo herramienta estratégica para el Estado, requiere del goce de una integral capacidad de gestión e imperiosa necesidad de que sus políticas se instrumenten con eficacia y eficiencia, para lo cual la Dirección de "La Empresa" tiene el derecho exclusivo y excluyente de definir y determinar las políticas e instrumentos de la operación y conducción del negocio, basados en la experiencia y criterios empresarios. La definición de las estructuras orgánicas, la organización del trabajo, sus procedimientos, la planificación técnica, económica y financiera, son también de su exclusiva competencia y responsabilidad, teniendo el rol pleno de su gestión, conforme a lo previsto en las Leyes Provinciales N° 1303, N° 2386 y sus modificatorias y complementarias.

Mano de firma

VANESA ALEJANDRA SEPÚLVEDA
DIRECCIÓN DE DESPACHO
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

CAPITULO 2 : ENCUADRAMIENTO DEL CONVENIO

2.1.- Objeto. Alcance funcional y territorial

Este Convenio Colectivo de Trabajo tiene como objeto regular las relaciones de trabajo entre "La Empresa" y sus trabajadores activos, y es de aplicación a todas las actividades que desarrolle "La Empresa", dentro y fuera de la Provincia del Neuquén.

ANALIZADO
SECRETARÍA DE TRABAJO
U.P.C.N. SECCION

1)- 2.2.- Encuadre legal

El presente Convenio Colectivo de Trabajo se enmarca en las prescripciones de la Ley Provincial N° 1974 y sus modificatorias.

1)- 2.3.- Articulación Convencional

Dado el carácter específico de aplicación en el ámbito de "La Empresa" para los casos no previstos en la presente convención, será de aplicación el EPCAPP y sus modificatorias. El EPCAPP regirá en todo lo no establecido en el presente Convenio, sin perjuicio de la aplicación supletoria de otras leyes y reglamentaciones vigentes, debiendo interpretarse que en ningún caso

Marta Belén
Abogada Legal
Técnico Jurídico
F.P.E.N.

NAVARRETE MARGARITA

Mano de firma
Juan M. Morfy de

Mano de firma

Mano de firma
SECRETARÍA DE TRABAJO
DIRECCIÓN DE TRABAJO CONVENCIONAL

las disposiciones de esta Convención limitan, reducen o quitan derechos adquiridos por cada trabajador por la aplicación de dicho Estatuto.

l)- 2.4.- Personal comprendido

Este Convenio tiene alcance y rige para todos los trabajadores dependientes de "La Empresa", con las exclusiones y particularidades previstas en los siguientes incisos:

- a) Están excluidos del presente Convenio Colectivo los Miembros del Directorio, del Órgano de Auditoría y Control de Gestión, Gerente General y Asesores. Si estas exclusiones afectaran a personas que con anterioridad al inicio de dichos mandatos reunieran el carácter de personal permanente de "La Empresa", se aplicará lo dispuesto en Título IV, Capítulo 1, Cláusula 1.
- b) No estará alcanzado por los beneficios del Escalafón Único Funcional y Móvil (Título III, Capítulo 1) el personal que se detalla a continuación, sin perjuicio de que a los fines de las restantes disposiciones de este Convenio sean referenciados a un encuadramiento en la grilla de dicho Escalafón Único, Funcional y Móvil:
 - El personal transitorio. Defínese como tal al contratado por "La Empresa" bajo la modalidad de prestación de servicios (o similar) para la ejecución de tareas de carácter temporario, eventual o estacional que no puedan ser realizados por el personal permanente.
 - El personal ingresante que a partir de la vigencia de este Convenio se incorpore a "La Empresa" sin cumplimentar con el Régimen de Concursos, tendrá igual tratamiento que el personal transitorio.

l)- 2.5.- Vigencia

El presente Convenio tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir del 1º de enero del año 2.015.

Dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos anteriores a su vencimiento, la Comisión Negociadora deberá constituirse a pedido de cualquiera de las Partes. En caso de no concretarse esta reunión, podrá recurrirse a la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia requiriendo su intervención para constituir la Paritaria. Vencido el término de este Convenio sin haberse alcanzado acuerdos sobre su continuidad o renovación, subsistirán íntegramente sus cláusulas hasta que entre en vigencia una nueva Convención.

CAPITULO 3 : COMISIONES CONVENCIONALES ESPECIFICAS

l)- 3.1.- Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP)

3.1.1.- Creación de la Comisión. Integración

A partir de la homologación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (C.I.A.P.) integrada por dos Partes, "La Empresa" y "Los Sindicatos". Estará conformada por ocho (8) miembros titulares, cuatro (4) designados por "La Empresa" y cuatro (4), en total, por "Los Sindicatos", estos últimos designados conforme lo establecido por la ley de Convenciones Colectivas de Trabajo vigente. En todos los casos las Partes nombrarán los correspondientes suplentes.

La C.I.A.P. es el espacio natural y legal para analizar, interpretar y dirimir las discrepancias que se susciten en la relación laboral (Decreto n° 2014/07).

Sus decisiones, recomendaciones y opiniones no tendrán carácter vinculante, pudiendo ser emitidas en forma conjunta o por cada una de las Partes integrantes de esta Comisión.

La Comisión dictará sus propias normas de organización y funcionamiento interno.

Todos los gastos que demande el funcionamiento de la CIAP serán por cuenta de La Empresa.

3.1.2.- Competencia

Será competencia de la C.I.A.P.:

- a) Intervenir como primera instancia en los siguientes casos:
 - Interpretación con alcance general de este Convenio Colectivo de Trabajo, a pedido de cualquiera de las Partes.
 - Conciliación de controversias individuales (o sectoriales) originadas en la aplicación de esta Convención y que se le sometan voluntariamente a ella para lograr su avenimiento con equilibrio y justicia. A estos efectos podrá designar mediadores ad hoc.
 - Conciliación en diferendos de intereses de naturaleza colectiva, a pedido de cualquiera de las Partes
- b) Participar con los alcances previstos en el Título IV, Capítulo 2, Cláusulas 1 en el Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias y en el Encuadramiento Inicial del Personal.
- c) Analizar y proponer las modificaciones que estimen necesarias a este Convenio.

La intervención prevista en el inciso a) no excluye ni suspende el derecho de las Partes a iniciar las actuaciones previstas en los artículos 15º a 18º o en el artículo 19º y ss. de la Ley Provincial N° 1974 y su modificatoria.

Handwritten signature



CAPITULO 4: COMISIONES MIXTAS PERMANENTES

I)- 4.1.- Comité de Seguridad y Salud Ocupacional

4.1.1.- Constitución del Comité. Integración

A partir de la vigencia del presente Convenio, se constituirá un Comité de Seguridad y Salud Ocupacional integrado por dos Partes, "La Empresa" y "Los Sindicatos". Estará conformado por ocho (8) miembros titulares, cuatro (4) designados por "La Empresa" y cuatro (4), en total, por "Los Sindicatos", estos últimos designados conforme lo establecido por la ley de Convenciones Colectivas de Trabajo vigente. En todos los casos las Partes nombrarán los correspondientes suplentes.

Los miembros de este Comité deberán ser empleados del E.P.E.N., debiendo procurarse una amplia representación de los distintos sectores de la empresa, pudiendo cada parte integrante del mismo recurrir a Asesores en la materia.

Sus recomendaciones y opiniones no tendrán carácter vinculante, pudiendo ser emitidas en forma conjunta o por cada una de las Partes integrantes de este Comité.

El Comité dictará sus propias normas de organización y funcionamiento interno.

Todos los gastos que demande el funcionamiento del Comité serán por cuenta de "La Empresa".

4.1.2.- Competencia

Será competencia de este Comité:

- Asistir a los niveles Gerenciales de "La Empresa" y al Organo de Auditoría y Control de Gestión, brindando toda información que se le requiera o estime conveniente aportar sobre Seguridad y Salud Ocupacional.
- Conformar la Planificación anual (programas y acciones) de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Conformar los Procedimientos generales y operativos a implementar en el Sistema.
- Realizar controles de la implementación del Sistema, sus Planes anuales, programas, procedimientos y acciones correctivas, verificando el cumplimiento de toda la normativa vigente, incluido lo dispuesto en la presente Convención sobre esta materia.
- Informar al área encargada de la Seguridad y Salud Ocupacional sobre las "no conformidades", condiciones riesgosas y acciones inseguras de trabajo detectadas en los controles realizados, proponiendo acciones correctivas para su levantamiento y solución.
- Conformar la elección de la indumentaria de trabajo y equipos de protección personales y colectivos; controlar la calidad y la aptitud de esos bienes, en la instancia de aprobación de la compra y al momento de su recepción.
- Presentar obligatoriamente informes de carácter trimestral, a los niveles Gerenciales de "La Empresa" y al Órgano de Auditoría y Control de Gestión.

Rosario David

I)- 4.2.- Comité de Capacitación

4.2.1.- Constitución del Comité. Integración

A partir de la vigencia del presente Convenio, se constituirá un Comité de Capacitación integrado por dos Partes, "La Empresa" y "Los Sindicatos". Estará conformado por ocho (8) miembros titulares, cuatro (4) designados por "La Empresa" y cuatro (4), en total, por "Los Sindicatos", estos últimos designados conforme lo establecido por la ley de Convenciones Colectivas de Trabajo vigente. En todos los casos las Partes nombrarán los correspondientes suplentes.

Los miembros de este Comité deberán ser empleados del E.P.E.N., debiendo procurarse una amplia representación de los distintos sectores de la empresa, pudiendo cada parte integrante del mismo recurrir a Asesores en la materia.

Sus recomendaciones y opiniones no tendrán carácter vinculante, pudiendo ser emitidas en forma conjunta o por cada una de las Partes integrantes de este Comité.

El Comité dictará sus propias normas de organización y funcionamiento interno.

Todos los gastos que demande el funcionamiento del Comité serán por cuenta de "La Empresa".

4.2.2.- Competencia

Será competencia de este Comité:

- Asistir a los niveles Gerenciales de "La Empresa" y al Organo de Auditoría y Control de Gestión, brindando toda información que se le requiera o estime conveniente aportar sobre el Plan de Capacitación Continua.
- Conformar la Planificación anual (programas y acciones) de Capacitación.
- Conformar el diseño y la planificación de cada uno de los cursos.
- Realizar controles de la implementación y de las acciones correctivas referidas a la planificación y/o ejecución de los cursos.
- Informar sobre las "no conformidades" al Plan de Capacitación, y/o a sus Planes anuales de Capacitación, detectadas en los controles realizados, proponiendo acciones correctivas para su levantamiento y solución.
- Presentar obligatoriamente informes de carácter trimestral, a los niveles Gerenciales de "La Empresa" y al Órgano de Auditoría y Control de Gestión.

Sabra Jorge

ALTERACIONES
ETAPAS DE NEGOCIACION
COLECTIVA
U.P.E.N. Sect. Rqin.

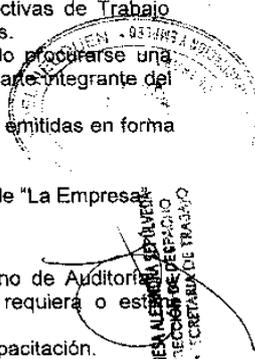
Maria Babilón
Asesora Legal
Unidad Técnico Jurídica
F.P.E.N.

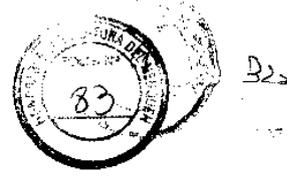
Juan M. Hincapié

[Signature]

[Signature]

Dra. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Participación Provincial
SI INSEPECTA





l)- 4.3.- Tribunal de Evaluación de Concursos

4.3.1.- Constitución del Tribunal. Integración

A partir de la vigencia del presente Convenio, se constituirá un Tribunal de Evaluación de Concursos integrado por dos Partes, "La Empresa" y "Los Sindicatos". Estará conformado por tres (3) miembros titulares: dos (2) designados por "La Empresa" y uno (1) por "Los Sindicatos", este último designado por el Sindicato que posea la mayor representación en la empresa. En todos los casos las partes nombrarán sus correspondientes suplentes.

Sus recomendaciones y opiniones no tendrán carácter vinculante, pudiendo ser emitidas en forma conjunta o por cada una de las Partes integrantes del Tribunal.

El Tribunal dictará sus propias normas de organización y funcionamiento interno.

Todos los gastos que demande el funcionamiento del Tribunal serán por cuenta de "La Empresa".

4.3.2.- Competencia

Será competencia de este Tribunal:

- Verificar el cumplimiento de las condiciones y requerimientos de los Concursos, supervisando que todos los procesos sean administrados eficaz y transparentemente.
- Arbitrar y resolver las observaciones o impugnaciones presentadas.
- Analizar y evaluar (aplicando la respectiva matriz) los atributos de cada participante para lograr una calificación conjunta que permita la selección final.
- Realizar para el Directorio el informe final de todo lo actuado, fundamentado y avalado por el proceso documentado.
- Publicar y realizar las debidas comunicaciones de las decisiones adoptadas en el marco del Concurso.

l)- 4.4.- Tribunal de Evaluación de Desempeño

4.4.1.- Creación del Tribunal. Integración

A partir de la vigencia del presente Convenio, se constituirá un Tribunal de Evaluación de Desempeño del personal, integrado por dos Partes, "La Empresa" y "Los Sindicatos". Estará conformado por tres (3) miembros titulares: dos (2) designados por "La Empresa" y uno (1) por "Los Sindicatos", este último designado por el Sindicato que posea la mayor representación en la empresa. En todos los casos las partes nombrarán sus correspondientes suplentes.

Sus recomendaciones y opiniones no tendrán carácter vinculante, pudiendo ser emitidas en forma conjunta o por cada una de las Partes integrantes del Tribunal.

El Tribunal dictará sus propias normas de organización y funcionamiento interno.

Todos los gastos que demande el funcionamiento del Tribunal serán por cuenta de "La Empresa".

4.4.2.- Competencia

Será competencia de este Tribunal:

- Verificar el cumplimiento de las condiciones y requerimientos de las Evaluaciones de Desempeño, de Idoneidad y Empirismo.
- Controlar que todos los procesos sean administrados eficaz y transparentemente y que se realicen las debidas comunicaciones.
- Arbitrar y resolver las observaciones o impugnaciones presentadas.
- Efectuar las observaciones que estimara necesarias sobre las evaluaciones realizadas.
- Presentar al Directorio el correspondiente Informe final de las evaluaciones efectuadas.

Salva Jorge

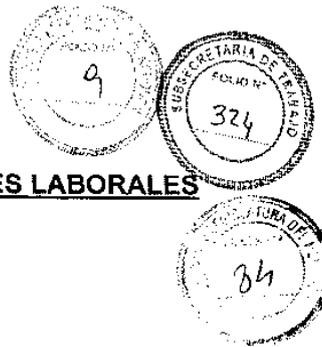
Ramelo David

San Martín

Dr. María Elena

WALTER MATECINO
SECRETARIO DE ASOCIACIÓN
COLECTIVA
U.P.C.N. Secc. Nqn.

Dr. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Psicología Provincial
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO



TÍTULO II
CONDICIONES GENERALES EN LAS RELACIONES LABORALES

ÍNDICE

CAPÍTULO 1: ESTABILIDAD

- II)- 1.1.- Estabilidad
- II)- 1.2.- Adquisición de Estabilidad
- II)- 1.3.- Estabilidad en el cargo o función

CAPÍTULO 2: JORNADA LABORAL. FRANCOS. FERIADOS

- II)- 2.1.- Jornada laboral
- II)- 2.2.- Horas suplementarias
- II)- 2.3.- Francos
- II)- 2.4.- Feriados

CAPÍTULO 3: LICENCIAS CON GOCE DE HABERES

- II)- 3.1.- Consideraciones Generales
- II)- 3.2.- Licencias Ordinarias
- II)- 3.3.- Licencias Extraordinarias
- II)- 3.4.- Licencias Especiales

CAPÍTULO 4: LICENCIAS PARA DESEMPEÑAR CARGOS ELECTIVOS O DE REPRESENTACION POLITICA O GREMIAL EN EL ORDEN NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL

- II)- 4.1.- Consideraciones Generales
- II)- 4.2.- Para ocupar Cargos electivos o de representación política
- II)- 4.3.- Para ocupar Cargos electivos o de representación gremial
- II)- 4.4.- Para ocupar Cargos electivos en representación de personal (Ley Provincial Nº 2.386)
- II)- 4.5.- Para ocupar Cargos en la Planta Política de la Empresa

CAPÍTULO 5: LICENCIAS SIN GOCE DE HABERES

- II)- 5.1.- Consideraciones Generales
- II)- 5.2.- Licencias Especiales sin goce de haberes

CAPÍTULO 6: COMISIONES DE SERVICIOS. TRASLADOS

- II)- 6.1.- Comisiones de Servicios. Régimen compensatorio
- II)- 6.2.- Traslados del Personal. Indemnizaciones
- II)- 6.3.- Provisión de Vivienda

CAPÍTULO 7: CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO - CAPACITACION

- II)- 7.1.- Higiene y Seguridad
- II)- 7.2.- Agua potable. Instalaciones sanitarias
- II)- 7.3.- Transporte del Personal
- II)- 7.4.- Indumentaria de Trabajo
- II)- 7.5.- Situaciones especiales
- II)- 7.6.- Capacitación

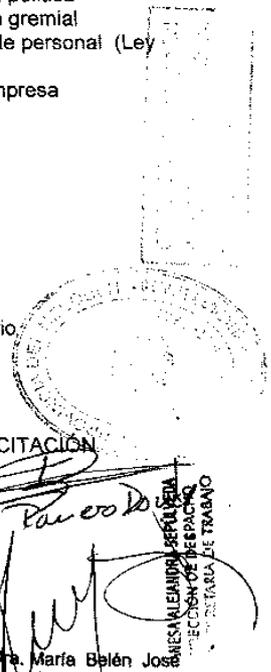
Salva Jorge

[Signature]

[Signature]
WALIBERTO QUINTECINO
SECRETARÍA DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
U.F.C.N. Secc. N.º 4.

[Signature]
Dra. María Belén José
Asesora Legal
Unidad Técnico Jurídica
E. P. E. N.

[Signature]
Dra. NAVARRETE MANGARITA
Departamento de Partituras Provinciales
SUBSECRETARIA DE TRABAJO



CAPÍTULO 8: SERVICIOS MÉDICOS Y ASISTENCIALES

- II)- 8.1.- Red Médico - Asistencial
- II)- 8.2.- Fondo Social
- II)- 8.3.- De las Incapacidades y Discapacidades

CAPÍTULO 9: SERVICIOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS

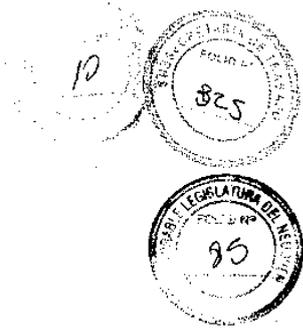
- II)- 9.1.- Consideraciones Generales

CAPÍTULO 10: SERVICIOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS

- II)- 10.1.- Consideraciones Generales
- II)- 10.2.- Servicios Mínimos a garantizar
- II)- 10.3.- Prestación de los Servicios Mínimos

CAPÍTULO 11: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- II)- 11.1.- Régimen disciplinario



WALTER MONTECINO

WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
U.P.C.N. Secc. Nqa.

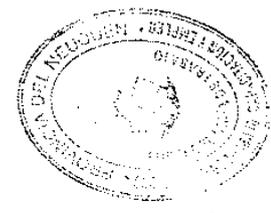
Dra. María Belén José
Asesora Legal
Unidad Técnico Jurídica
F.P.E.N.

OSVALDO
OSVALDO

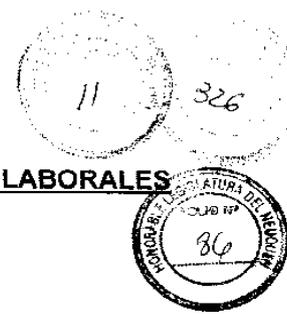
Salva Jorge

Remedio David

DR. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Políticas Provinciales
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO



VANESA LEJARRÍA SEPÚLVEDA
DIRECCIÓN DE DESPACHO
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO



TITULO II
CONDICIONES GENERALES EN LAS RELACIONES LABORALES

CAPÍTULO 1: ESTABILIDAD

II) 1.1.- Estabilidad

Todo el personal comprendido en el presente Convenio goza de estabilidad laboral en las condiciones establecidas en la Constitución Nacional y Provincial, quienes conservarán sus empleos en las condiciones que establece el mismo.

La estabilidad laboral comprende la estabilidad en el empleo, en el nivel escalafonario alcanzado y en la remuneración normal, regular y habitual de dicho nivel escalafonario.

El personal que goza de estabilidad la retendrá cuando fuera designado para cumplir funciones sin dicha garantía.

II) 1.2.- Adquisición de la estabilidad

El derecho a la estabilidad se adquiere mediante el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Aprobación del concurso de ingreso de oposición y antecedentes;
- Prestación de servicios en forma ininterrumpida por un período de doce (12) meses;
- Acreditación de idoneidad mediante Evaluaciones de Desempeño satisfactorias semestrales.

La adquisición de estabilidad sólo se producirá de forma automática mediante el cumplimiento de todas las condiciones referidas.

II) 1.3.- Estabilidad en el cargo o función

La estabilidad no es extensiva al cargo o función. Cuando se trate de Cargos de Conducción, es de aplicación lo establecido por el artículo 7° de la Ley Provincial N° 2.386, por el Régimen de Concursos de "La Empresa" y normas complementarias.

CAPÍTULO 2: JORNADA LABORAL. FRANCOS. FERIADOS

2.1.- Jornada laboral

2.1.1.- Jornada laboral general

La Jornada Laboral General se desarrolla de lunes a viernes con una duración de siete (7) horas diarias (treinta y cinco (35) horas semanales), salvo las excepciones previstas en la Cláusula siguiente y para los Cargos de Conducción (Título III, Capítulo 5, Cláusula 3).

Tanto para este tipo de jornada como para las jornadas especiales detalladas en la Cláusula 2.1.2, entre el cese de una jornada laboral y el comienzo de la siguiente indefectiblemente deberá mediar una pausa no inferior a doce (12) horas

2.1.2.- Jornadas laborales especiales

Se consideran Jornadas Laborales Especiales las organizadas bajo el régimen de semana no calendaria, sujetas a turnos rotativos de seis (6) u ocho (8) horas diarias de duración, establecidos por diagramas.

"La Empresa" definirá los sectores específicos en los que se realizarán estas Jornadas Laborales Especiales, y diseñará los diagramas de trabajo respectivos con sus correspondientes descansos semanales, que se otorgarán al finalizar cada ciclo de rotación, asegurando la funcionalidad del régimen.

El diseño de los diagramas debe prever que la cantidad de días trabajados anualmente bajo estos regímenes sean equivalentes a los realizados bajo el Régimen General.

Tendrán una jornada laboral especial de seis (6) horas todos los trabajadores que se desempeñan durante toda su jornada en centrales térmicas

2.1.3.- Horario de trabajo

El horario de trabajo será determinado por "La Empresa" de acuerdo con las disposiciones que rigen en la materia, pudiendo por razones climáticas o especiales establecer horarios diferenciados por áreas geográficas y/o sectores laborales y/o temporadas anuales.

Se considera horario nocturno el lapso comprendido entre las 21.00 horas de un día y las 06.00 horas del día siguiente.

Por cada hora trabajada en horario habitual nocturno se pagarán ocho (8) minutos como tiempo suplementario, con los recargos que correspondan de acuerdo al día y horario de ejecución.

Dra. MARIETTE MELISSA BERTINI
 Departamento de Asesoría Jurídica
 SUBSECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

Rosario David

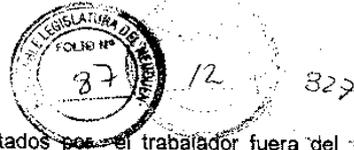
Dra. María Belén Aoyá
 Unidad Técnica Jurídica
 E.P.E.N.

Juan M. Harborda

WALTER...
 SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
 DIRECCIÓN DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LEYES
 SUBSECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

OMAR LEVI

Salvo Jorge



II)- 2.2.- Horas suplementarias

Las horas suplementarias correspondientes a servicios prestados por el trabajador fuera del horario de la Jornada Laboral, serán abonadas por "La Empresa" conforme a lo establecido en Título III, Capítulo 3, Cláusula 2.1.

Solo podrá disponerse la realización de horas suplementarias cuando razones de imprescindibles necesidades de servicio lo requieran, atendiendo a un criterio de estricta contención del gasto, no pudiendo excederse las sesenta (60) horas suplementarias mensuales por trabajador.

Deberán estar fundamentadas por el requirente y autorizadas por el Jefe del Area o autoridad superior, y solo podrán ser realizadas en el Sector en el cual el trabajador presta servicios habituales, salvo que las necesidades de otro Sector no puedan ser cubiertas con los trabajadores empleados en el mismo.

Salvo situaciones imprevisibles, será responsabilidad de los Jefes de cada dependencia solicitar y obtener en forma previa la autorización para realizar horas suplementarias.

En forma excepcional para el personal operativo y únicamente con la autorización del Gerente General de "La Empresa" podrá superarse el límite establecido de sesenta (60) horas suplementarias mensuales por trabajador.

No procede el pago de los servicios extras en los casos de fracciones inferiores a una (1) hora; las que se acumularán en el mes para su pago al completarse hora/s entera/s.

II)- 2.3.- Francos

Además de los francos correspondientes a descansos semanales, los trabajadores tienen derecho a los siguientes francos compensatorios:

- a) Los que trabajan bajo el régimen de Jornada Laboral General, cuando realicen tareas en días sábados y domingos, feriados o jornadas no laborales.
- b) Los que trabajan bajo el régimen de Semana No Calendaria – Turnos Rotativos, cuando realicen tareas en sus días de descanso.
- c) Los que trabajan bajo el régimen de Semana No Calendaria – Turnos Rotativos, cuando realicen tareas en sus horarios de descanso diario.

Para generar un (1) día de franco compensatorio, en cualquiera de los casos indicados en los incisos anteriores, el período trabajado deberá superar las tres (3) horas.

Los francos compensatorios deberán ser efectivamente gozados dentro de los treinta (30) días corridos desde el momento de ser generados.

Por razones excepcionales de servicio – pero solamente cumpliendo el requisito de contar con la conformidad del trabajador - la empresa podrá postergar el uso efectivo de los francos compensatorios hasta dentro de los sesenta (60) días corridos desde el momento de ser generados.

DR. INVARETE MARGARITA
Dpto. de Asesoría y Promoción
SECRETARÍA DE TRABAJO

II)- 2.4.- Feriados

Queda específicamente incluido como jornada no laborable el 13 de Julio, "Día del Trabajador de la Electricidad". A los trabajadores que por razones operativas o de servicio de emergencia trabajen este día, se les otorgará un franco compensatorio.

POZ ARDUA

CAPÍTULO 3 : LICENCIAS CON GOCE DE HABERES

II)- 3.1.- Consideraciones Generales

Son de aplicación general las normas del EPCAPP y legislación complementaria, con adecuaciones y disposiciones específicas establecidas en este Capítulo.

El personal comprendido en este Convenio tiene derecho a las siguientes licencias con goce de haberes:

- a) Ordinarias
 - Descanso anual o vacaciones
- b) Extraordinarias
 - Razones de salud: Enfermedad. Accidente de trabajo
 - Maternidad. Lactancia
 - Adopción
- c) Especiales
 - Asuntos Familiares
 - Exámenes universitarios, terciarios y secundarios
 - Asistencia a clases y cursos prácticos

WALTER...
SECRETARÍA DE TRABAJO

Dra. María...
SECRETARÍA DE TRABAJO

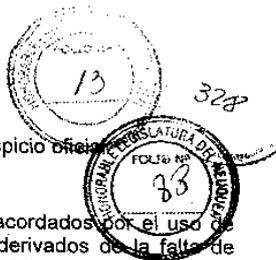
San Martín

ONKZ LEV

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE TRABAJO
[Handwritten signature]

- Actividades culturales, científicas y deportivas
- Por representación cultural, científica o deportiva, con auspicio oficial
- Asuntos Particulares



Todos los días que fueran utilizados por el trabajador, en exceso a los acordados por el uso de licencias conforme a lo dispuesto en este Capítulo, así como los días derivados de la falta de presentación en tiempo y forma de las constancias y/o certificaciones exigidas en este Convenio, serán descontados de los haberes en la liquidación siguiente o bien del saldo de días de licencias ordinarias pendientes, a decisión de "La Empresa".

II)- 3.2.- Licencias Ordinarias

La licencia incluida en esta Cláusula es con goce de haberes y se requiere una antigüedad de seis (6) meses en "La Empresa" para tener derecho a la misma.

Son de aplicación general las Disposiciones Comunes al Capítulo VI - Licencias - del EPCAPP (artículos 85° a 108°) y el articulado específico que se detalla a continuación para cada uno de los tipos de licencias.

3.2.1.- Descanso anual o vacaciones

Son de aplicación específica los artículos 52° a 60° del EPCAPP y legislación complementaria, con las adecuaciones y disposiciones establecidas en los siguientes incisos.

a) Días de viaje:

No se computará dentro de los términos fijados por el artículo 53° del EPCAPP, el tiempo normal empleado por el agente en los días de viaje de ida y vuelta hasta y desde el lugar de destino, conforme a lo determinado por el Gobierno Provincial mediante Resolución de la Secretaría General de la Gobernación N° 321/60 o la norma que la reemplace en el futuro.

Este beneficio de los días de viaje se podrá utilizar una (1) vez por año calendario y a los efectos de su justificación, deberá presentar constancia escrita extendida por autoridad policial certificando su permanencia en dicho lugar.

b) Plan anual de licencias (cronograma):

"La Empresa" elaborará el Plan anual de Licencias, a cuyo efecto se considerarán en lo posible las necesidades de los trabajadores. Por medio de este cronograma quedarán fijados los turnos y fechas de su utilización.

Este Plan anual deberá estar confeccionado, notificado y conformado individualmente por los interesados, a más tardar el día 25 de octubre de cada año, efectuado lo cual, la licencia no podrá ser denegada por "La Empresa" ni rechazada por el trabajador.

c) Períodos de utilización. Prórrogas:

Los períodos de licencias mediarán:

- entre el uno (1) de noviembre y el treinta y uno (31) de marzo del año siguiente;
- entre el uno (1) de julio y el treinta y uno (31) de agosto de igual año.

La licencia por vacaciones podrá ser transferida por "La Empresa" a otro período fuera del general y/o al año siguiente, únicamente cuando concurren circunstancias fundadas en razones de servicio que hagan imprescindible adoptar esa medida, siempre con acuerdo del trabajador. El trabajador podrá solicitar licencia por vacaciones en un período fuera del general, el que será otorgado por La Empresa en tanto no afecte la normal prestación del servicio.

d) Permutas de licencias. Licencias rotativas.

Con la autorización de "La Empresa", se podrán permutar licencias siempre que éstas pertenezcan a la misma función y/o área de actividad.

Las licencias serán concedidas en forma rotativa, en lo que respecta a períodos de utilización, a fin de evitar que trabajador/es la usufructúe/n todos los años en el mismo mes, perjudicando con ello a otro/s trabajador/es.

e) Pago de las licencias. Anticipos.

El pago correspondiente a la retribución por vacaciones será realizado conjuntamente con la liquidación de haberes correspondiente al mes en que se inicia la licencia.

El trabajador tendrá la opción de solicitar una vez por año un Anticipo por vacaciones, el que no deberá exceder el ochenta por ciento (80%) del monto bruto correspondiente a esa licencia. Deberá solicitarlo con un mínimo de ocho (8) días de anticipación y "La Empresa" deberá abonarlo como mínimo tres (3) días antes del inicio de su licencia. Este Anticipo será descontado en partes iguales hasta en un máximo de tres (3) cuotas mensuales, a descontar de las liquidaciones de haberes posteriores a su otorgamiento, realizándose el primer descuento en la segunda liquidación mensual.

f) Situación especial: período de incorporación del trabajador.

Dra. NAVARRTE MARGARITA
 Departamento de Relaciones Promocionales
 SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

Romero David

WALTER MATEO
 SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
 COLECTIVA
 U.E.C.A. Neuquén, Mza.

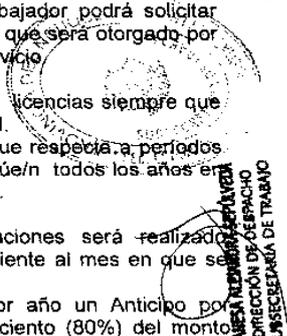
Dra. María Beatriz José
 María Beatriz José
 U.E.C.A. Neuquén, Mza.

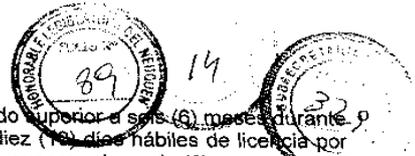
Sumo M. Harbado

[Signature]

[Signature]
 EMPLEADO

[Signature]
 Silvia Jorge





Si el agente ingresante trabajara por un período superior a seis (6) meses durante el primer año calendario, le corresponderán diez (10) días hábiles de licencia por ese período anual. Si el período trabajado no superara los seis (6) meses, por el período del primer año calendario le corresponderá la cantidad de días hábiles proporcionales al tiempo trabajado. En todos los casos, para gozar de esta licencia, el trabajador deberá haber cumplido seis (6) meses de antigüedad en "La Empresa"

II)- 3.3.- Licencias Extraordinarias

Todas las licencias incluidas en esta Cláusula son con goce de haberes y no se requiere antigüedad en "La Empresa" para tener derecho a las mismas. Son de aplicación general las Disposiciones Comunes al Capítulo VI - Licencias del EPCAPP (artículos 85° a 108°) y el articulado específico que se detalla a continuación para cada uno de los tipos de licencias.

3.3.1.- Razones de salud: Enfermedad. Accidente de trabajo

Son de aplicación específica los artículos 61° a 72° del EPCAPP y legislación complementaria, con las adecuaciones y disposiciones establecidas en los siguientes incisos.

- a) Tratamiento de la salud, de corta duración:
Previo a lo establecido en el artículo 61° in fine del EPCAPP, con la autorización del Médico Laboral de "La Empresa", se podrá prorrogar esta licencia, por única vez, por igual período como máximo y en las mismas condiciones previstas.
- b) Tratamiento de la salud, de larga duración:

Durante el tiempo de uso de esta licencia (artículo 62° del EPCAPP), ya sea en el período original o en su prórroga de un (1) año, el trabajador percibirá íntegramente sus haberes. Durante el primer semestre de este período de gracia, la Junta Médica deberá determinar, mediante dictamen y/o informe debidamente justificado, si el trabajador debe, una vez finalizada su licencia: 1) retornar a sus tareas con jornada normas; 2) retornar a su tareas con jornada reducida; 3) readecuación de tareas; 4) jubilación pos incapacidad.

- c) Enfermedad profesional
- d) Accidente de trabajo:
Es de aplicación lo determinado por la Ley Nacional N° 24.557 de Accidentes de Trabajo, sus modificaciones y normas complementarias.

Esta licencia extraordinaria interrumpe el plazo para gozar de la licencia ordinaria.

3.3.2.- Maternidad. Lactancia

La trabajadora tiene derecho a las siguientes licencias, siendo de aplicación específica los artículos 73° a 75° del EPCAPP, legislación complementaria, normativa Provincial vigente y lo establecido a continuación:

- a) Maternidad
- b) Lactancia

3.3.3.- Adopción

Es de aplicación el Decreto Nacional N° 1.026 del 12 de abril de 1984 y normas complementarias.

II)- 3.4.- Licencias Especiales

Todas las licencias incluidas en este Capítulo son con goce de haberes. Son de aplicación general las Disposiciones Comunes al Capítulo VI - Licencias - del EPCAPP (artículos 85° a 108°) y el articulado específico que se detalla a continuación para cada uno de los tipos de licencias.

3.4.1.- Asuntos familiares

Desde el día de su ingreso el agente tendrá derecho al uso de licencia remunerada en los siguientes casos y bajo las condiciones indicadas a continuación:

- a) Matrimonio: Diez (10) días corridos.
Debe ser acordada para la fecha fijada por el peticionante. En el caso de las nupcias del trabajador/a, el plazo para usufructuaria no podrá exceder los seis (6) meses desde el matrimonio. Esta licencia es independiente de cualquier otra, pudiendo ser otorgada junto con la licencia anual por vacaciones. Matrimonio de hijo/a 1(un) día.
- b) Nacimiento - Adopción (Trabajador Varón): Desde el día de su ingreso el trabajador tendrá derecho a usufructuar diez (10) días corridos posterior al

Dra. NAVARRETE MARCELA
Departamento de Recursos Humanos
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

Renovada

WALTER...
SECRETARÍA DE TRABAJO

Dra. María Belén José
Asesora Legal
Unidad Técnico Jurídica
E.P.E.M.

José M. Martínez

[Signature]

[Signature]
DRAZ REVI

[Signature]
Salva Jorge

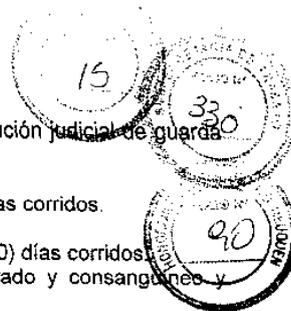


VANESA ALEJANDRO...
DIRECCIÓN DE TRABAJO
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

nacimiento del hijo o a partir del otorgamiento de la resolución judicial de guarda con fines de adopción.

c) Fallecimiento:

1. Fallecimiento de cónyuge y/o concubino: Quince (15) días corridos.
2. Fallecimiento de hijo: Treinta (30) días corridos.
3. Fallecimiento de padres, hermanos y/o abuelos: Diez (10) días corridos.
4. Fallecimiento de otros parientes afines de primer grado y consanguíneos y afines de segundo grado: Dos (2) días corridos.



d) Atención de familiar enfermo: Para consagrarse a la atención de un miembro enfermo del grupo familiar constituidos en el hogar hasta veinte (20) días continuos o discontinuos por año calendario. A este fin el agente deberá expresar por declaración jurada que es indispensable su asistencia o que el estado del paciente reviste extrema gravedad. En caso de extenderse la atención de familiar enfermo, quedara la prórroga de esta licencia a consideración del Directorio.

La Unidad de Recursos Humanos de "La Empresa" deberá acreditar la enfermedad del familiar y la necesidad de la presencia del trabajador para su atención.

En el caso de las licencias por fallecimiento, si correspondiera, se concederán los días de viaje según lo establecido en Título III, Cláusula 3.2.1 inc. "a".

3.4.2.- Exámenes universitarios, terciarios y secundarios

Desde el día de su ingreso, el personal incluido en este Convenio tiene derecho a usar esta licencia con goce de haberes en los términos establecidos en artículo 81º del EPCAPP.

Cuando la Casa de Estudios se hallare distante, se acordará en concepto de viaje la misma cantidad de días adicionales establecidos en Título II, Capítulo 3, Cláusula 2.1.a).

3.4.3.- Asistencia a clases y cursos prácticos

Desde el día de su ingreso, el personal incluido en este Convenio tiene derecho a usar permiso a estos fines en los términos establecidos en artículo 82º del EPCAPP.

3.4.4.- Actividades culturales, científicas y deportivas

Están comprendidas las licencias por actividades de corta duración y de larga duración, siendo de aplicación específica el artículo 84º del EPCAPP y legislación complementaria con las adecuaciones y disposiciones establecidas en los siguientes incisos.

Para hacer uso de las mismas, el trabajador debe tener un mínimo de seis (6) meses de antigüedad en "La Empresa".

a) De corta duración

Si el trabajador fuera comisionado para representar a la Provincia o a "La Empresa" en actividades de contenido cultural, científico, social o deportivo, "La Empresa" - siempre y cuando lo permitan las necesidades del servicio- podrá autorizar una licencia de hasta seis (6) días hábiles en el año, consecutivos o alternados. Cuando la representación se ejerciera fuera de la Provincia, se agregarán los días de viaje establecidos en Cláusula II)-3.2.1.a). En el caso de competencias deportivas quedan incluidos los agentes que ejerzan funciones de Entrenadores, Directores Técnicos, Jueces, Árbitros y Jurados.

b) De larga duración

Durante la vigencia del beneficio previsto en el artículo 84º del EPCAPP, el trabajador no deberá percibir otro ingreso por esta representación, salvo las compensaciones por gastos incurridos. La percepción de otro ingreso dejará sin efecto la licencia especial con goce de haberes, sin perjuicio de la continuidad de la misma -a criterio de "La Empresa"- hasta completar el período acordado, pero sin goce de haberes.

Esta licencia tendrá vigencia hasta que finalice el período otorgado, se produzca el supuesto indicado en párrafo anterior o se deje sin efecto la representación acordada, lo que se produzca en primera instancia. El trabajador debe reintegrarse dentro de los cinco (5) días corridos de finalizada la licencia por cualquiera de las causales señaladas.

"La Empresa" podrá ampliar esta licencia especial hasta un máximo de dos (2) años, a los trabajadores - que por probadas razones de interés empresarial en el cometido a cumplir - actúen representando a "La Empresa" en el país o en el exterior.

Ramiro David

WALTER M. ESCOBAR
SECRETARÍA DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
U.F.C.R. Secc. Neg.

Dra. María Dolores José
Abogada Legal
Código Trabajo Juvenil
F.P.E.N.

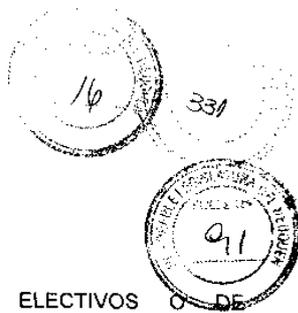
Juan M. Hubschle

[Signature]

[Signature]

[Signature]
Salvo Jugo

DIRECCIÓN DE DESPACHO
SECRETARÍA DE TRABAJO



3.4.5.- Asuntos particulares

Es de aplicación lo establecido en artículo 80° del EPCAPP.

CAPÍTULO 4: LICENCIAS PARA DESEMPEÑAR CARGOS ELECTIVOS O DE REPRESENTACION POLITICA O GREMIAL EN EL ORDEN NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL

II)- 4.1.- Consideraciones Generales

Son de aplicación general las normas del EPCAPP y legislación complementaria, con las adecuaciones y disposiciones específicas establecidas en este Capítulo. El personal comprendido en este Convenio tiene derecho a las siguientes licencias, no requiriéndose antigüedad en "La Empresa" para hacer uso de las mismas:

- a) Para ocupar Cargos electivos o de representación política.
- b) Para ocupar Cargos electivos o de representación gremial.
- c) Para ocupar Cargos electivos en representación del personal (Ley 2.386).
- d) Para ocupar cargos en la Planta Política de la Empresa.**

II)- 4.2.- Para ocupar Cargos electivos o de representación política

Son de aplicación general las Disposiciones Comunes al Capítulo VI - Licencias - del EPCAPP (artículos 85° a 108°) y específicamente el artículo 77° inciso a) del EPCAPP, y legislación complementaria.

En los casos que los trabajadores de "La Empresa" hayan sido electos para ocupar cargos en Consejos de Administración y / o Sindicaturas de Cooperativas de Servicios Públicos, se les concederá licencia extraordinaria sin goce de haberes, de carácter obligatorio, desde la asunción al cargo y mientras dure su mandato, pudiendo reintegrarse a su cargo dentro de los treinta (30) días siguientes al termino de las funciones para las que fue elegido.

Los días de vacaciones correspondientes a saldos de licencias no usufrutuados serán abonados con la última retribución que corresponda al momento de la designación conforme a este inciso, caso contrario podrán ser adicionados luego de su reintegro a "La Empresa", a opción del trabajador.

II)- 4.3.- Para ocupar Cargos electivos o de representación gremial

Son de aplicación general las Disposiciones Comunes al Capítulo VI - Licencias - del EPCAPP (artículos 85° a 108°) y específicamente el artículo 77° incisos b) y c) del EPCAPP, y legislación complementaria con las adecuaciones y disposiciones establecidas a continuación.

Las licencias remuneradas se abonarán de la siguiente manera: a) sueldos, en función del promedio mensual de los sueldos percibidos por el trabajador en el trimestre anterior a asumir el mandato, con sus correspondientes actualizaciones; b) Salario familiar, el aplicable al momento de cada pago mensual; c) Fondo Eléctrico, el que le corresponda en cada periodo mensual conforme a lo determinado en Título III, Capítulo 4 de este Convenio.

Los adicionales por función y los conceptos variables del trimestre promediado se englobarán en el recibo de sueldo en un único concepto denominado "Complemento CCT-II.4.3"

El trabajador en uso de la licencia gremial deberá informar con una antelación de quince (15) días, cuando hace uso de su licencia anual ordinaria para su correspondiente liquidación.

Durante esta gestión, al trabajador se le acumularán y se le abonarán los porcentajes correspondientes a Antigüedad, Promociones Horizontales y Premio por cumplimiento de Objetivos. En este último caso, será automática al momento de realizarse la evaluación prevista en el artículo II, Capítulo 1, Cláusula 6.4.

Al finalizar la licencia y reincorporarse a su lugar de trabajo, será de aplicación lo establecido en el artículo 24 del EPCAPP.

II)- 4.4.- Para ocupar Cargos electivos en representación del personal (Ley Provincial N° 2.386)

Los trabajadores que fueran elegidos por los empleados de "La Empresa" para actuar como Directores o miembros del Organo de Auditoría y Control de Gestión en virtud de lo establecido en los artículos 4° y 10° de la Ley Provincial N° 2.386, gozan de licencia por el tiempo que dure su gestión.

Es de aplicación lo normado en el artículo 24° del EPCAPP, con las siguientes disposiciones complementarias:

Las asignaciones que perciban por los cargos para los que fueran electos no podrán ser inferiores a las que perciban los funcionarios representantes del Poder Ejecutivo Provincial

Mano de David

WALTER OVALLE
SECRETARIO GENERAL
U.P.C.A. S.A.

Gr. MARIANA OVALLE
Directora de Administración
de Recursos y Finanzas
U.P.C.A. S.A.

Maria Belén
Asesora Jurídica
U.P.C.A. S.A.

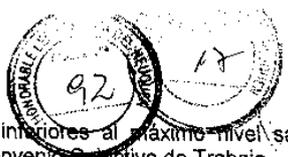
Mano de David

Mano de David

Mano de David

Dr. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Peritos

VANESA ALONSO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO



332

para el mismo nivel jerárquico. Tampoco podrán ser inferiores al máximo nivel salarial previsto para los cargos de conducción en el presente Convenio Colectivo de Trabajo.

- Se considera sueldo mensual habitual del trabajador electo, el promedio mensual de los sueldos percibidos por el trabajador en el trimestre anterior a asumir el mandato, con sus correspondientes actualizaciones.
- Para determinar la remuneración mensual total, en caso de su aplicación, se adoptará el procedimiento establecido en el segundo párrafo de la Cláusula anterior.

En el caso que alguno de los suplentes electos (como Director o Auditor) desarrolle tareas asistiendo al Director en representación del personal (en ejercicio de sus funciones), percibirá una remuneración equivalente a la del titular del cargo para el cual fueron electos y le serán válidas las garantías indicadas en el presente artículo.

II). 4.5.- Para ocupar cargos en la Planta Política de la Empresa

Los trabajadores de "La Empresa" que fueran designados por el Poder Ejecutivo para actuar como Directores, Gerente General o miembros del Órgano de Auditoría Interna y Control de Gestión, gozan de licencia por el tiempo que dure su gestión. Es de aplicación lo normado en el artículo 24° del EPCAPP, con las siguientes disposiciones complementarias:

- Las asignaciones que perciban por estos cargos no podrán ser inferiores al máximo nivel salarial previsto para los cargos de conducción en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, con un treinta por ciento (30%) adicional de RFC en caso de ser designado Presidente del Directorio, un veinte por ciento (20%) adicional de RFC en caso de ser designado Director y un quince por ciento (15%) adicional de RFC en caso de ser designado Gerente General.
- Se considera sueldo mensual habitual del trabajador designado, el promedio mensual de los sueldos percibidos por el trabajador en el trimestre anterior a asumir el mandato, con sus correspondientes actualizaciones.
- Para determinar la remuneración mensual total, en caso de su aplicación, se adoptará el procedimiento establecido en el segundo párrafo de la cláusula II.4.3).

CAPÍTULO 5 : LICENCIAS SIN GOCE DE HABERES

II)- 5.1.- Consideraciones Generales

Son de aplicación general las normas del EPCAPP y legislación complementaria, con las adecuaciones y disposiciones específicas establecidas en este capítulo.

Para hacer uso de las licencias que se detallan a continuación, el trabajador debe tener una antigüedad mínima de seis (6) meses en "La Empresa".

- a) Para realizar actividades culturales, científicas o deportivas
- b) Por razones particulares

Si durante el período de licencia se comprobara la desaparición de las causales invocadas, se dejará sin efecto la licencia, debiendo el trabajador reincorporarse a sus tareas en el término de cinco (5) días corridos de ser notificado.

Las licencias sin goce de haberes para ocupar cargos electivos o de representación política o gremial, se rige por lo dispuesto en el Capítulo 4, Cláusulas 2 a 4, de este Título.

II)- 5.2.- Licencias Especiales sin goce de haberes

Son de aplicación general las Disposiciones Comunes al Capítulo VI - Licencias - del EPCAPP (artículos 85° a 108°) y legislación complementaria con las adecuaciones y disposiciones establecidas en los siguientes incisos.

5.2.1.- Para realizar actividades culturales, científicas o deportivas

Es de aplicación específica el artículo 83° del EPCAPP y disposiciones de "La Empresa".

5.3.2.- Por Asuntos particulares especiales

Es de aplicación específica el artículo 79° del EPCAPP. Esta licencia se concederá cuando existan razones de fuerza mayor o graves asuntos de familia, en cualquiera de ambos casos debidamente comprobados.

En estudio

Salva Jorge

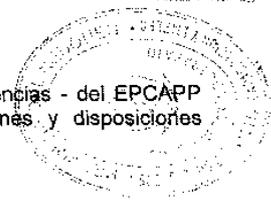
Dra. María Belén Jos. Anesera Legal E.P.E.N

Juan M. Harbado

CRAI VIVIANA BENHARTOG Gerente de Administración de Recursos y Finanzas ENTE PROVINCIAL DE FERIA DEL NEUQUÉN

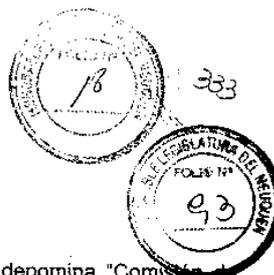
OSWALDO

Dra. NAVARRETE MARGARITA Departamento de Partidas Privadas



SECRETARÍA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA

WALTER MONTICINO SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA U.F.C.N. Sra. Nq.



CAPITULO 6 : COMISIONES DE SERVICIOS. TRASLADOS

II)- 6.1.- Comisiones de Servicios. Régimen compensatorio

A los efectos establecidos en el artículo 47° inc. b) del EPCCAP, se denomina "Comisión de Servicios" a la gestión laboral que debe realizar un trabajador de "La Empresa" en un lugar diferente al de su asiento de funciones.

Cuando esa "Comisión de Servicios" se realice a una distancia superior a los cincuenta (50) kilómetros de su lugar habitual de funciones, "La Empresa" compensará al trabajador del siguiente modo:

- a) Pago de alojamiento, comida y movilidad para el personal afectado.
- b) Pago de un "Viático" en concepto de reembolso de otros gastos personales ocasionados por el desempeño en comisión de servicio.

El Régimen de Comisiones de Servicios será el establecido por "La Empresa" siguiendo las pautas incorporadas en Anexo I que forma parte de este Convenio.

II)- 6.2.- Traslados del Personal. Indemnizaciones

6.2.1.- Condiciones para el derecho a la indemnización

El trabajador incluido en este Convenio Colectivo tiene derecho a la Indemnización por traslado prevista en el artículo 47° inc. a) del EPCCAP, siempre que el desarraigo se produzca por alguna de las siguientes causales:

- a) Por ser designado ganador de un puesto por Concurso y/o Promoción, en ambos casos de carácter Interno.
- b) Por ser reubicado por iniciativa de "La Empresa" por estrictas y fundadas razones de servicio.

6.2.2.- Determinación de la indemnización

La indemnización por traslado estará conformada por:

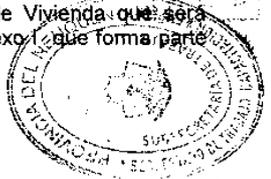
- a) Dos montos brutos del haber mensual correspondiente al cargo o función de destino, incluidos todos los ítems remunerativos excepto la compensación por Fondo Eléctrico.
- b) El valor del pasaje por transporte terrestre, entre origen y destino, para el trabajador y su grupo cohabitante.
- c) El valor promedio en plaza de una mudanza tipo entre el lugar de origen y el de destino.
- d) Cinco (5) días hábiles de licencia por traslado para la reubicación de su grupo familiar, a solicitud del trabajador.

Para el Sr. David

II)- 6.3.- Provisión de Vivienda

La provisión de vivienda por parte de "La Empresa" y los gastos mensuales de los servicios correspondientes a las mismas, estará sujeta al Régimen de Provisión de Vivienda que será establecido por "La Empresa" siguiendo las pautas incorporadas en el Anexo I que forma parte de este Convenio.

W. G. DON... SECRETARÍA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA U.T.C.N. Neuquén



CAPÍTULO 7 : CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO

7.- Higiene y Seguridad

"La Empresa" propenderá al desarrollo y mantenimiento de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo tendientes a la prevención de todo hecho o circunstancia que pueda afectar la salud física y/o mental de los trabajadores.

Para ello implementará un Sistema Integrado de Seguridad y Salud Ocupacional (SySO) y deberá proveer los medios e instaurar los procedimientos y formas de acción eficaces, especialmente en lo relativo:

- A la instalación y equipamiento de los edificios y lugares de trabajo para brindar condiciones ambientales y sanitarias adecuadas
- A la colocación y mantenimiento de resguardos y protecciones de personas y maquinarias
- A la colocación y mantenimiento de los equipos de protección personal
- A la prevención (y protección) contra riesgos eléctricos y accidentes de trabajo
- A la prevención (y protección) contra riesgos de incendio

Cra. VIVIANA den HARTOG Gerente de Administración y Finanzas

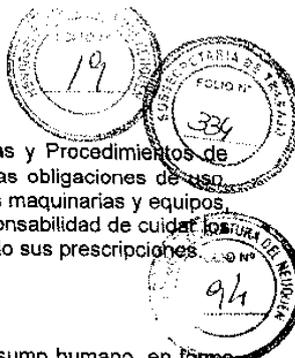
Dra. María Beatriz José Unidad Técnica Jurídica E.P.E.N.

Don de Hartog

OMAR VEI

silva bice

Dra. NAVARRETE MARGARITA Departamento de Políticas Provinciales SUBSECRETARÍA DE TRABAJO



- A las operaciones y métodos de trabajo
Por su parte, los trabajadores están obligados a cumplir con las Normas y Procedimientos de Seguridad y con las recomendaciones que se le formulen referentes a las obligaciones de uso, conservación y cuidado del equipo de protección personal, así como de las maquinarias y equipos, las operaciones y los procesos de trabajo. De igual modo, asumen la responsabilidad de cuidar los avisos y carteles que indiquen medidas de Higiene y Seguridad, observando sus prescripciones.

II)- 7.2.- Agua potable. Instalaciones sanitarias

"La Empresa" asegurará el suministro de agua potable, apta para el consumo humano, en forma permanente. En los lugares de trabajo donde sea necesario contrarrestar los efectos del calor, se proveerá agua fresca refrigerada y de ser necesario, pastilleros conteniendo tabletas de dextrosa y sal.

Asimismo proveerá, en los puntos de concentración del personal, instalaciones sanitarias adecuadas y con ventilación, en cantidad suficiente y en lugares apropiados, con piso y superficie de fácil limpieza.

Será responsabilidad de "La Empresa" el mantenimiento de todas las instalaciones en condiciones satisfactorias de higiene y utilización. La limpieza y desinfección se efectuará diariamente, procurando que la limpieza en gran escala se haga fuera de las horas normales de labor.

II)- 7.3.- Transporte del Personal

Para el traslado de los trabajadores a los lugares de trabajo alejados de las bases operativas, "La Empresa" proveerá el transporte terrestre (propio, contratado o colectivo) hasta y desde los frentes de trabajo, tomando como lugares de origen y destino las bases operativas.

Las unidades de transporte a utilizarse deberán estar en perfecto estado mecánico y ser conducidos por personal habilitado y adecuadamente capacitado en técnicas de conducción defensiva. Deberán asegurarse los recaudos de seguridad, higiene y confort de los trabajadores transportados, conforme a las exigencias de las reglamentaciones vigentes en el orden nacional, provincial y municipal.

Cuando existan frentes de trabajo a los cuales no pueda accederse con los vehículos de transporte habituales, se permitirá adecuar camiones a tal fin, perfectamente higienizados y equipados con asientos fijos, cubierta, escalera para ascenso y descenso y, de ser necesario, con calefacción.

II)- 7.4.- Indumentaria de Trabajo

"La Empresa" entregará a sus trabajadores los elementos de protección personales y las prendas de vestir (incluyendo calzado) adecuadas al uso del trabajo, las que deberán confeccionarse con materiales de buena calidad y de acuerdo con las condiciones climáticas de las distintas zonas, siendo el uso de las mismas de carácter personal y obligatorio.

La provisión de estos elementos se ajustará a los siguientes principios:

- La cantidad, tipo, característica y condiciones generales de la ropa de trabajo, de vestir, calzado y equipos de protección a adquirir, se ajustarán a un listado y periodicidad de entrega determinados en base a necesidad y calidad. Sin perjuicio de la gestión que corresponda al área de Recursos Humanos, deberá ser conformado por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

- La entrega de ropa de trabajo se efectuará en los meses de Marzo y Septiembre de cada año, salvo en las excepciones que establezca necesarias ese Comité. El acto de entrega se efectuará en presencia del delegado gremial del sector involucrado.

La ropa de trabajo no será devuelta por los trabajadores.

- La ropa provista por "La Empresa" sólo podrá llevar como identificación exterior una sigla bordada o estampada en el frente con las iniciales con el logo y las siglas del EPEN.

El cuidado y lavado de la ropa de trabajo estará a cargo del personal que deba utilizarla.

- Los trabajadores tendrán la obligación de usar durante su jornada de trabajo la suministrada por "La Empresa".

- En casos de que antes del vencimiento del plazo de uso, alguna ropa, calzado o elemento de protección se deteriorara, "La Empresa" evaluará la reposición por deterioro, debiendo personal entregar el elemento dañado.

- Cuando la entrega que se realice no cubriera las necesidades reales del trabajador, podrá reclamar ante el Area de Recursos Humanos a fin de que se le brinde la cantidad adicional necesaria.

- Si "La Empresa" no brindara la indumentaria y equipos de protección adecuados conforme a lo establecido, el trabajador quedará eximido de cumplir la tarea.

Todo el personal será provisto de la necesaria indumentaria de trabajo, desde el momento mismo del inicio de los trabajos.

Roberto David

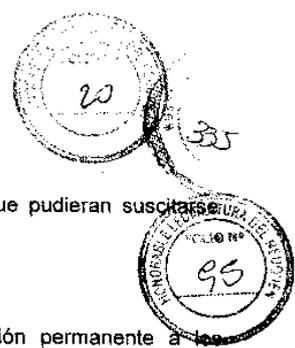
WALTER...
SECRETARÍA DE...
COLEGIO...
E.P.E.M.

Dra. María...
Asesora Legal...
Unidad Técnica Jurídica...
E.P.E.M.

MARINA den HARTOG
Secretaría de Administración de
Recursos y Finanzas
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN

OMAR FEVI

Dra. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Recursos Humanos



II)- 7.5.- Situaciones especiales

Los casos no previstos en este articulado así como las controversias que pudieran suscitarse serán resueltos en el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

II)- 7.6.- Capacitación

La Empresa asignará los recursos necesarios para brindar capacitación permanente a los trabajadores, siguiendo las pautas establecidas en el Anexo II que forma parte de este Convenio.

CAPÍTULO 8 : SERVICIOS MÉDICOS Y ASISTENCIALES

II)- 8.1.- Servicio Médico - Asistencial

"La Empresa" desarrollará y pondrá en práctica un Servicio Médico – Asistencial, con el objetivo de disponer de la organización necesaria para brindar una adecuada prevención, control y seguimiento de la salud del trabajador en cumplimiento de las normas legales que rigen la materia y de las disposiciones y procedimientos SySO.

Tendrá al frente a un Médico especialista en Medicina laboral, con la asistencia de un equipo de profesionales, de planta o contratados ad hoc mediante locación de servicios.

Se asegurará el servicio de Ambulancia/s convenientemente equipadas para apoyo en operaciones de alto riesgo eléctrico y/o para el traslado de los accidentados a los centros de atención médica. El Servicio podrá ser propio, de la A.R.T., del Sistema de Salud de la Provincia, o en su defecto, contratado a terceros.

"La Empresa" dispondrá de Botiquines: a) de primeros auxilios, en lugares fijos, visibles y de fácil acceso, dotados de elementos que permitan la atención inmediata en caso de accidentes; b) de emergencia, individual, para las cuadrillas móviles. El instrumental y los medicamentos que deberán contener dichos Botiquines serán determinados por el Servicio Médico de "La Empresa" de acuerdo con la naturaleza del lugar de trabajo y de las tareas a realizar.

*Dr. NAVARRETE MARGARITA
Procuradora de Partes y
SUBSECRETARIA*

II)- 8.2.- Fondo Social

"La Empresa" constituirá y administrará un Fondo Social destinado a la atención de emergencias médicas del personal o de su grupo familiar, que no sean cubiertas por la Obra Social.

A través del Fondo Social se brindará al trabajador el aporte dinerario, en carácter de anticipo de haberes para las atenciones previstas en el párrafo anterior.

No generarán intereses para el trabajador y las condiciones de esos aportes, plazos de devolución y demás formalidades, serán reglamentados por "La Empresa".

El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional actuará como veedor de este Fondo Social, a través de dos (2) representantes de su seno, uno por "La Empresa" y otro por "Los Sindicatos", este último designado por el Sindicato que posea la mayor representación en "La Empresa".

Además de la atención de emergencias médicas, este fondo podrá destinarse a la atención de otras situaciones englobadas por el concepto "Fondo Social": gastos necesarios para afrontar o derivados de emergencias médicas que no sean cubiertas por la Obra Social; gastos necesarios para afrontar siniestros que comprometan la habitabilidad de la vivienda familiar; gastos derivados del fallecimiento de familiar; gastos necesarios para afrontar tratamientos o intervenciones médicas programadas no cubiertos por la Obra Social, etc.. La obligación de devolución del Fondo Social se extingue automáticamente con el fallecimiento del titular beneficiario.

*Dr. ...
SECRETARIA*

II)- 8.3.- De las Incapacidades y Discapacidades

8.3.1.- Registro de Incapacitados y Discapacitados

"La Empresa", en su Servicio Médico, llevará un Registro Central de Incapacitados como consecuencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que comprende a todo el personal afectado, con resguardo de los nombres de los afectados, con el fin de poseer una base de datos tendiente a permitir la realización de estudios epidemiológicos y estadísticos.

Esta base de datos será consultada cada vez que sea necesario cubrir un puesto de trabajo libre que pueda serlo con personas con capacidad disminuida.

Asimismo, "La Empresa" creará el Registro Central del Discapacitado, en el cual se llevará un registro permanente de personas discapacitadas y de las discapacidades que afectan al personal de la empresa, a fin de permitir monitorear el cumplimiento de la Ley Nacional de Discapacitados en lo relativo a porcentajes de empleados en estas condiciones de minusvalía.

*WALTER ...
SECRETARIA DE NEGOCIACIONES
COLECTIVA
U.T. C.A. S.A. S.R.L.*

*Dr. ...
SECRETARIA LEGAL
E. P. E. N.*

*VALERIA SEPILVERA
SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARIA DE TRABAJO*

*Sta. VIVIANA den HARTIG
Gerente de Administración de
Recursos y Finanzas
ENTE PROVINCIAL DE DEFENSA DEL NEUQUÉN*

OMAR LEW

Salvo Jorge

En este registro se llevará cuenta de los distintos puestos de trabajo posibles de ser ocupados por personas discapacitadas, sus requerimientos ergonómicos y de capacitación.



8.3.2.- Reubicaciones por incapacidad física o mental

La reubicación del personal incapacitado o discapacitado, se ajustará a los siguientes principios:

- Todos los empleados de "La Empresa" que padezcan una incapacidad sobrevenida durante la prestación laboral, tienen derecho a que le sea asignado un nuevo puesto de trabajo acorde a su nueva situación, siempre que ésta no sea de tal gravedad que lo haga pasible de acogerse al beneficio previsional.
- La reubicación no significará nunca disminución de categoría.
- Cuando se deba proceder a la reubicación, se buscará en primer lugar asignar al empleado a un puesto dentro de su misma sección; si allí no existiera la posibilidad, en el mismo área, y así sucesivamente.
- Toda reubicación por razones de salud deberá tener la conformidad del Servicio Médico, la cual, para darla, estudiará si la nueva ubicación cumple con los requisitos ergonómicos como para lograr una óptima re-adecuación de tareas.
- El trabajador reubicado continuará percibiendo los aumentos salariales que correspondan a su situación al incapacitarse. Ello sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondieran.

La incapacidad física o mental no será motivo de cesantía ni de rebaja en las remuneraciones.

- Si por haber desaparecido la incapacidad que motivara su inclusión en el Régimen Previsional, la Caja de Jubilaciones dejara sin efecto el beneficio, el trabajador tendrá a su reincorporación la misma categoría en la cual trabajaba cuando se retiró, con asignación de tareas de acuerdo a su capacidad restante.

8.3.3.- Bonificación por Reubicación de tareas

El trabajador que, por razones de la reubicación de tareas por incapacidad física inculpable sobrevenida durante la prestación laboral se encontrare privado de percibir las Bonificaciones por Seguridad Intensiva, Guardia Pasiva, Mayor Horario, Semana No Calendaria y Turnos Rotativos, y siempre que se encuentre en condiciones de acceder al beneficio previsional de jubilación dentro de los próximos tres años a contar desde el acto de reubicación laboral, podrá acceder a la percepción de una Bonificación por Reubicación de Tareas, en las condiciones establecidas en el Anexo VI.

El valor de la Bonificación por Reubicación de Tareas será equivalente al promedio del último semestre de la totalidad de las Bonificaciones referidas dejadas de percibir por el agente a causa de su reubicación, con sus correspondientes actualizaciones, computado desde el último mes en el cual fueron abonadas, y de acuerdo al mecanismo que se establecerá por la legislación.

En todos los casos, será incompatible el cobro de la presente Bonificación en forma simultánea con la percepción de otras bonificaciones comprendidas en la determinación del valor de la primera, debiendo optar el trabajador por una de ellas.

8.3.4.- Evaluación de Incapacidades/discapacidades. Jubilación por incapacidad.

La evaluación de las incapacidades o discapacidades será realizada por Junta Médica constituida en el ámbito del Sistema de salud de la Provincia del Neuquén.

En el caso de comprobarse la imposibilidad de que el agente continúe realizando trabajos, se procederá a iniciar los trámites jubilatorios conforme a normas del I.S.S.N.

Dra. Viviana del Río
 SECRETARÍA DE TRABAJO
 U.F.C.N. - Sect. N.º 4.

CAPÍTULO 9 : BONIFICACION POR JUBILACION

Bonificación especial por jubilación

El personal del EPEN que se encuentre en condiciones de acogerse a los beneficios de jubilación ordinaria; como así también el beneficiario o derechohabiente del trabajador fallecido tendrá derecho a percibir una bonificación especial según la siguiente escala:

- a) Si la antigüedad en "La Empresa" fuera menor de veinte (20) años, la bonificación será equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales.
- b) Si la antigüedad en "La Empresa" fuera igual o mayor a veinte (20) años y menor de treinta años, la bonificación será equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales.
- c) Si la antigüedad en "La Empresa" fuera de treinta (30) o más años, la bonificación será equivalente a cuatro (4) remuneraciones mensuales.

A los fines de determinar la base para el cálculo del cómputo de la antigüedad en el caso que el personal que hubiera sido transferido al EPEN, se tomarán en cuenta los años de servicios prestados por el trabajador en la Dirección General de Energía Eléctrica (de la Provincia del Neuquén) y/o en Agua y Energía Eléctrica (de la Nación).

Dra. Viviana del Río
 SECRETARÍA DE TRABAJO
 U.F.C.N. - Sect. N.º 4.

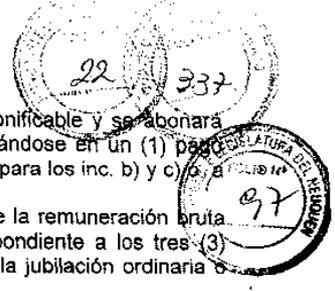
Dra. María Belén
 Jefe de Oficina
 E.P.E.N.

San Martín

OMAR LEVI

Salvo

Ramiro David



El monto total de esta bonificación tendrá carácter no remunerativo ni bonificable y se abonará junto con los haberes correspondientes al último mes en actividad, liquidándose en un (1) pago único para el caso del inc a) y en dos (2) pagos mensuales y consecutivos para los inc. b) y c) a opción del agente, se podrá establecer un cronograma distinto de pago.

La base para el cálculo de esta bonificación será el promedio mensual de la remuneración bruta por todo concepto (excluidos los adicionales no remunerativos) correspondiente a los tres (3) meses anteriores a la desvinculación del trabajador, sea por acogerse a la jubilación ordinaria o fallecimiento.

El trabajador podrá mediante declaración jurada designar a un beneficiario para el caso de fallecimiento.

A efecto de adquirir el derecho a la obtención del beneficio establecido en éste acápite, el trabajador que esté en condiciones de jubilarse, deberá presentar su renuncia dentro del plazo de treinta (30) días desde la notificación por parte del Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

En caso que la empresa lo solicite a un trabajador que esté en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación, la continuidad de sus servicios y éste preste su conformidad, la obtención de la bonificación aquí establecida se liquidará al momento de su desvinculación.

CAPÍTULO 10: SERVICIOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS

II)- 10.1.- Consideraciones Generales

El presente Capítulo está referido a la prestación de servicios mínimos obligatorios en casos de Conflictos Colectivos de Trabajo.

Son de aplicación la Ley Nacional N° 25.877, Capítulo III, artículo 24°; la Ley Provincial N° 1.974, artículo 22°, último párrafo, y las disposiciones complementarias de este Capítulo.

II)- 10.2.- Servicios Mínimos a garantizar

Los Servicios Mínimos Obligatorios cuya prestación debe garantizarse para evitar la interrupción del "servicio esencial de energía eléctrica", son los siguientes:

- Generación (en centrales)
- Transporte - Transmisión de energía
- Operación de Estaciones Transformadores
- Operación de Centros de Control
- Operación de Sub Estaciones de Distribución
- Distribución en cada localidad (Servicios Eléctricos)
- Sistemas de Comunicación y Control asociados a estos servicios

II)- 10.3.- Prestación de los Servicios Mínimos

La prestación de los Servicios Mínimos Obligatorios previstos en la Cláusula anterior se realizará con la dotación de personal fijada en el Anexo III - que forma parte de este Convenio- en las condiciones y con las obligaciones establecidas en dicho Anexo.



CAPÍTULO 11: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

II)- 11.1.- Régimen Disciplinario

Es de aplicación lo establecido en el Capítulo VII del EPCAPP.

WALTER MORTECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
U.F.C.N. Secc. Nqa.

Dr. María Estela José
Asesor Legal
Unidad Técnica Jurídica
E.P.E.N.

Dr. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Partidas Provinciales
SUBSECRETARIA DE TRABAJO

Dr. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Partidas Provinciales
SUBSECRETARIA DE TRABAJO

Dr. VIVIANA DEN HARTOG
Gerente de Administración de
Recursos y Finanzas
del CONVENIO DE TRABAJO DEL NEUQUÉN

Salva Jorge

Romero David

Dr. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Partidas Provinciales
SUBSECRETARIA DE TRABAJO

TÍTULO III
ESCALAFÓN. REMUNERACIONES

ÍNDICE

CAPÍTULO 1: ESCALAFÓN ÚNICO, FUNCIONAL Y MÓVIL

- III)- 1.1.- Categorización del personal.
- III)- 1.2.- Definiciones básicas del Escalafón
- III)- 1.3.- Encuadramiento por Agrupamientos y Niveles
- III)- 1.4.- Grilla del Escalafón
- III)- 1.5.- Régimen de Ascensos y Promociones Escalonarias. Evaluaciones de Desempeño
- III)- 1.6.- Ingresos. Cambio de Agrupamiento. Ascensos - Promociones

CAPÍTULO 2: ESTRUCTURA SALARIAL BÁSICA

- III)- 2.1.- Estructura Salarial Básica
- III)- 2.2.- Aportes y Contribuciones

CAPÍTULO 3: BONIFICACIONES Y ADICIONALES

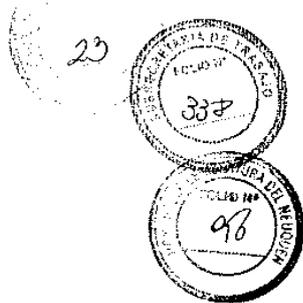
- III)- 3.1.- Consideraciones Generales
- III)- 3.2.- Bonificaciones Remunerativas
- III)- 3.3.- Zona desfavorable y/o inhóspita
- III)- 3.4.- Adicionales No Remunerativos
- III)- 3.5.- Sueldo Anual Complementario

CAPÍTULO 4: FONDO ELÉCTRICO

- III)- 4.1.- Consideraciones Generales
- III)- 4.2.- Determinación Mensual
- III)- 4.3.- Beneficiarios
- III)- 4.4.- Distribución Mensual

CAPÍTULO 5: CARGOS DE CONDUCCIÓN

- III)- 5.1.- Régimen Aplicable
- III)- 5.2.- Definición
- III)- 5.3.- Responsabilidades y Derechos
- III)- 5.4.- Bonificaciones y Adicionales
- III)- 5.5.- Encuadramiento
- III)- 5.6.- Subrogancias. Vacantes



[Signatures and stamps]

Dr. VIVIANA DEO MARTOS
Gerente de Administración de Recursos y Finanzas
E.P.E.N.

WALTER MANFREDINO
SECRETARÍA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
U.F.C.N. Sect. 79a.

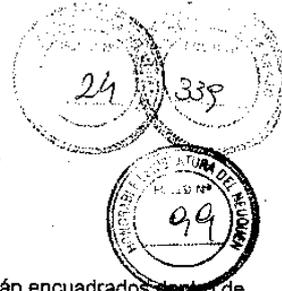
Dr. María Belén José
Asesora Legal
Unidad Técnico Jurídica
E.P.E.N.

WALTER MANFREDINO

Dr. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Participación Ciudadana
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

WALTER MANFREDINO
SECRETARÍA DE DESPACHO
DIRECCIÓN DE DESPACHO
SECRETARÍA DE TRABAJO

TÍTULO III
ESCALAFÓN. REMUNERACIONES



CAPÍTULO 1: ESCALAFÓN ÚNICO, FUNCIONAL Y MÓVIL

III)- 1.1.- Categorización del personal

Los trabajadores de "La Empresa" comprendidos en este Convenio estarán encuadrados dentro de alguno de los agrupamientos y niveles del Escalafón Único, Funcional y Móvil que se presenta en este Capítulo I.

Para cada categoría escalafonaria (Agrupamiento y Encuadramiento) corresponde una remuneración básica de conformidad con la Estructura Salarial Básica, que se presenta en el capítulo 2 de este Título.

Dicha remuneración básica se incrementa con las Bonificaciones y Adicionales que en cada caso corresponda al trabajador, conforme a lo establecido en el capítulo 3 de este título.

III)- 1.2.- Definiciones básicas del Escalafón

Establécense las siguientes definiciones básicas (glosario) referidas al Escalafón Único, Funcional y Móvil, el que tendrá la conformación de una "tabla de doble entrada" - Agrupamiento y Encuadramiento -, conceptos que se detallan a continuación.

1.2.1.- Agrupamiento

Presenta la clasificación (e integración) por tipo de actividad. Los Agrupamientos se identifican por letras y comprenden:

AD – Administrativo: Agrupa las actividades administrativas para las cuales no se requiere título técnico o profesional. Incluye tareas administrativas, contables, comerciales, de recursos humanos, y asimilables.

OP – Operativo: Agrupa las actividades relacionadas con la prestación del servicio eléctrico para las cuales no se requiere título técnico o profesional. Incluye tareas en obras, mantenimiento y operación de los servicios de generación, transmisión y distribución de electricidad, y asimilables.

TC – Técnico: Agrupa las actividades administrativas, operativas, proyectos, planificación, planeamiento y aspectos técnicos asociados, para las cuales se requiere Título Secundario de Técnico, Título Terciario, o Título Universitario de carreras de pre-grado de menos de cuatro (4) años de duración, todos ellos de validez oficial.

PF – Profesional: Agrupa las actividades administrativas, operativas, proyectos, planificación, planeamiento y aspectos técnicos asociados, para las cuales se requiere Título Universitario de validez oficial de carreras de grado, en general de cuatro (4) o más años de duración, o bien de planes de estudio anteriores que otorguen igual incumbencia profesional.

1.2.2.- Encuadramiento

Presenta la clasificación (e integración) por función, según niveles de capacitación y/o conocimiento en la tarea o actividad. Se identifican por números correlativos y guardan una secuencia entre sí dentro de cada Agrupamiento, siendo el número 1 (uno) el de menor nivel.

Los distintos niveles integrantes de un Agrupamiento representan el "Plan de Carrera" dentro del mismo, pero no reflejan equivalencia o concordancia escalafonaria con encuadres de otros agrupamientos.

Las equivalencias salariales se presentan en la Estructura Salarial Básica (capítulo 2 de este título).

1.2.3.- Grilla del Escalafón

Es la representación gráfica del presente Escalafón Único, Funcional y Móvil mediante una tabla de doble entrada (Agrupamiento y Encuadramiento) en la que se identifican las distintas categorías con sus respectivas denominaciones.

III)- 1.3.- Encuadramiento por Agrupamientos y Niveles

Presenta la clasificación y definición de cada uno de los niveles dentro de cada Agrupamiento.

Los requerimientos establecidos para cada nivel representan los requisitos mínimos para cada uno de ellos.

Salva Jorge
Romero David

WALTER OJECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
U.F.C.N. Sec. Nqa.

DR. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Políticas Provinciales
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

Cta. VIVIANA DEL HARTOG
Gerente de Administración de
Recursos y Finanzas
ENTE PROVISIONAL DE EMPLEO DEL NEUQUÉN

David Hurtado

Dra. María Belén José
Asesora Legal
Unidad Técnico Jurídica
E.F.E.N.
DIRECCIÓN DE DESARROLLO PARA SEPT. SUBSECRETARÍA DE TRABAJO





1.3.1.- Agrupamiento: AD - Administrativo

Nivel 1 (AD1) : Trabajador con estudios primarios completos que brinda tareas de soporte a las actividades administrativas, durante el periodo de prueba establecido en el art. 7 del E.P.C.A.P.P.

Nivel 2 (AD2): Trabajador con estudios primarios completos y nociones básicas en tareas administrativas, que realiza trabajos de apoyo o que no requieran habilidad específica.

Nivel 3 (AD3): Trabajador con ciclo básico secundario completo, conocimientos básicos de los procedimientos administrativos y habilidad para las operaciones informáticas elementales, que puede realizar todas las tareas de su sector.

Nivel 4 (AD4): Trabajador con estudios secundarios completos, conocimientos amplios de los procedimientos administrativos y habilidad para la operación de herramientas informáticas, que puede realizar todas las tareas de su área.

Nivel 5 (AD5): Trabajador con estudios secundarios completos y sólidos conocimientos de los procedimientos administrativos, de las normas que rigen la actividad y de los programas informáticos específicos (incluido uso y operación), que realiza y coordina trabajos de su especialidad y/o área, solucionando cualquier dificultad relativa a la misma. Antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la actividad administrativa y Evaluación de desempeño igual o superior a 70/100 puntos en el último período evaluado.

Nivel 6 (AD6): Trabajador que reúne los requisitos del nivel 5 del Agrupamiento, con un mínimo de dos (2) años de antigüedad en el mismo y de diez (10) años en el ejercicio de la actividad administrativa. Evaluación de desempeño igual o superior a 80/100 puntos en el último período evaluado.

1.3.2.- Agrupamiento : OP - Operativo

Nivel 1 (OP1) : Trabajador con estudios primarios completos que brinda tareas de soporte a las actividades operativas, durante el periodo de prueba establecido en el art. 7 del E.P.C.A.P.P.

Nivel 2 (OP2): Trabajador con estudios primarios completos y conocimientos prácticos-operativos generales, que realiza tareas de apoyo o que no requieran habilidad específica.

Nivel 3 (OP3): Trabajador con estudios primarios completos y conocimientos prácticos básicos del oficio, que realiza tareas que requieren habilidad específica.

Nivel 4 (OP4): Trabajador con estudios primarios completos y amplios conocimientos prácticos del oficio, que realiza todas las tareas de un oficio, incluyendo la interpretación de planos.

Nivel 5 (OP5): Trabajador con estudios primarios completos y sólidos conocimientos teórico prácticos del oficio, que realiza y coordina trabajos de su especialidad y/o área, solucionando cualquier dificultad relativa a la misma. Antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la actividad operativa.

Nivel 6 (OP6): Trabajador que reúne los requisitos del nivel 4 del Agrupamiento, con un mínimo de dos (2) años de antigüedad en el mismo y de diez (10) años en el ejercicio de la actividad operativa. Evaluación de desempeño igual o superior a 80/100 puntos en el último período evaluado.

1.3.3.- Agrupamiento : TC - Técnico

Nivel 1 (TC1): Trabajador con título secundario de Auxiliar Técnico de validez oficial, sin experiencia previa, que brinda tareas de soporte a las actividades técnicas durante el periodo de prueba establecido en el artículo 7 del E.P.C.A.P.P.

Nivel 2 (TC2): Trabajador con título de Técnico que cumple - dentro de la empresa - la etapa inicial de su formación. Se incluye en este nivel al trabajador que posee título secundario de Auxiliar Técnico de validez oficial.

Nivel 3 (TC3): Trabajador con título de Técnico y experiencia en su especialidad laboral, con habilidad para la operación de herramientas técnicas específicas. Se incluye en este nivel al trabajador que posee título secundario de Auxiliar Técnico de validez oficial.

Nivel 4 (TC4): Trabajador con título de Técnico, con sólida experiencia en el desempeño de tareas en alguna de las áreas esenciales de "La Empresa". Capacitación acreditada en la especialidad y amplios conocimientos de las herramientas técnicas (incluido uso y operación) así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad y sector.

Nivel 5 (TC5): Trabajador con título Técnico Terciario o Universitario, muy experimentado en el desempeño de tareas en alguna de las áreas esenciales de "La Empresa". Antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de su tecnicatura. Capacitación acreditada para ejecutar y coordinar trabajos en el área de su incumbencia laboral, con sólidos conocimientos de las herramientas técnicas (incluido uso y operación) así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad y área. Evaluación de Desempeño igual o superior a 70/100 puntos, en el último período evaluado. El trabajador con Título Secundario podrá acceder a este nivel siempre que además de cumplimentar los restantes requisitos exigidos, acredite evaluación técnica favorable acreditada por parte de "La Empresa".

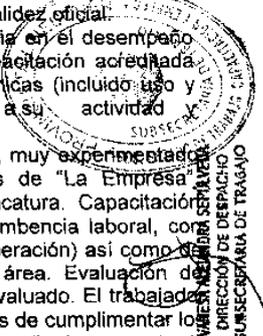
Nivel 6 (TC6): Trabajador que reúne los requisitos del nivel 5 del Agrupamiento, con un mínimo de dos (2) años de antigüedad en el mismo. Evaluación de desempeño igual o superior a 80/100 puntos en el último período evaluado.

Del Ministerio de
Desarrollo
Subsecretaría de Trabajo

WALTER DOMÍNGUEZ
SECRETARIO DE RECURSOS
COLECTIVOS
U.P.C.A.P.P.

VIANA DEN
de Adm. y Finanzas
SECRETARÍA DE TRABAJO

José
Unidad Ejecutiva Jurídica
E.P.C.A.P.P.



Juan Carlos Martínez

EMILIO WEL

su lva Jorge

Romero David

1.3.4.- Agrupamiento : PF - Profesional

Nivel 1 (PF1): Trabajador con título Profesional y poca experiencia en las tareas, técnicas y metodología propias de la especialidad. Cumple - dentro de la empresa - la etapa inicial de formación.

Nivel 2 (PF2): Trabajador con título Profesional y experiencia en su especialidad laboral con habilidad para la operación de herramientas técnicas específicas. Conoce las tareas, técnicas y metodología propias de la especialidad y del sector. Asiste en forma ocasional al personal menos experimentado. Se requiere capacidad de conducción de procesos y de transmisión de conocimientos.

Nivel 3 (PF3): Trabajador con título Profesional, muy experimentado en materia de áreas esenciales de "La Empresa". Antigüedad mínima de tres (3) años en el ejercicio de su profesión. Capacitado en tareas, técnicas y metodología propias de la especialidad y del área, acorde con el nivel profesional y responsabilidades inherentes. Amplios conocimientos de las herramientas técnicas (incluido uso y operación) así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad. Asiste al personal menos experimentado y a otros sectores de la empresa. Se requiere capacidad de conducción de procesos, investigación y planeamiento.

Nivel 4 (PF4): Trabajador con título Profesional, experto con autoridad probada en materia de áreas esenciales de "La Empresa". Antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de su profesión. Domina todas las tareas, técnicas y metodología de la especialidad. Título de Post-grado y/o capacitación acreditada para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral, acorde con el nivel profesional y responsabilidades inherentes. Sólidos conocimientos de las herramientas técnicas (incluido uso y operación), así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad. Asiste al personal menos experimentado y a otras áreas de la empresa. Evaluación de Desempeño igual o superior a 70/100 puntos en el último período evaluado.

Nivel 5 (PF5): Trabajador que reúne los requisitos del nivel 4 del Agrupamiento, con un mínimo de dos (2) años de antigüedad en el mismo y de ocho (8) años en el ejercicio de su profesión. Evaluación de desempeño igual o superior a 80/100 puntos en el último período evaluado.

III)- 1.4.- Grilla del Escalafón

De conformidad a lo establecido en las Cláusulas anteriores, implántase en toda "La Empresa" el presente Escalafón Único, Funcional y Móvil.

AGRUPAMIENTOS		ENCUADRAMIENTOS
AD	ADMINISTRATIVO	AD1 - AD2 - AD3 - AD4 - AD5 - AD6
OP	OPERATIVO	OP1 - OP2 - OP3 - OP4 - OP5 - OP6
TC	TECNICO	TC1 - TC2 - TC3 - TC4 - TC5 - TC6
PF	PROFESIONAL	PF1 - PF2 - PF3 - PF4 - PF5

III)- 1.5.- Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias. Evaluaciones de Desempeño

"La Empresa" dispondrá en forma permanente de un Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias (R.A.P.E.) destinado a normar los ascensos verticales y las promociones horizontales dentro del Escalafón Único, Funcional y Móvil.

Contendrá expresamente disposiciones referidas a elementos valorativos básicos a considerar para selección, ascensos y promociones internas de personal, procedimiento y pautas para las evaluaciones de desempeño y consideraciones para el reconocimiento de idoneidad y empirismo. Estas disposiciones, con carácter enunciativo, no limitativo, se desarrollan a continuación:

1.5.1.- Elementos valorativos básicos

Los efectos de Ascensos y/o Cambios de Agrupamiento, son elementos básicos a considerar para la valoración de los antecedentes del postulante:

- Estudios cursados y títulos obtenidos.
- Capacitación alcanzada y cursos realizados.
- Evaluación de Desempeño en el o en los puestos de trabajo dentro de la empresa.
- Reconocimiento de idoneidad y empirismo, si correspondiera.
- Evaluación concreta -mediante examen teórico y/o práctico- de la capacitación de postulante para tareas y responsabilidades correspondientes a las tareas del nuevo encuadramiento.

Levi David

WALTER...
SECRETARÍA DE TRABAJO
U.F.E.N. S.R.L.

Maria Belén José
Unidad Trabajo Jurídico
U.F.E.N.

Levi David

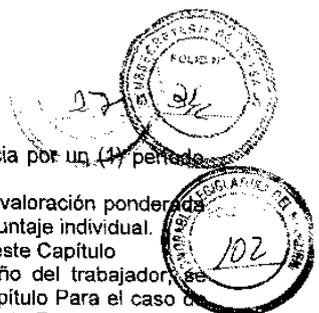
Gr. VIVIANA DEN MARTIN
Gerente de Administración de Recursos y Finanzas
EMP. PROMOCION DE ENERGIA DEL NEUQUEN

OMAR LEVI
Salva Jorge

DR. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Partidos Políticos
SUBSECRETARIA DE TRABAJO

SECRETARÍA DE TRABAJO
U.F.E.N. S.R.L.

SECRETARÍA DE TRABAJO
U.F.E.N. S.R.L.



1.5.2.- Procedimiento para las Evaluaciones de Desempeño

- Las evaluaciones de Desempeño se realizarán cada año con vigencia por un (1) período anual.
- Se deberá medir el desempeño de cada trabajador en función de la valoración ponderada de distintos atributos, siendo cien (100) el universo total máximo del puntaje individual.
- Se deberán incorporar las pautas establecidas en Cláusula 1.6.4. de este Capítulo
- Si no existiera o no estuviera vigente la Evaluación de Desempeño del trabajador, se deberá prever lo dispuesto en Cláusulas 1.6.3.c) y 1.6.4. de este Capítulo Para el caso de Ascensos o Cambios de Agrupamiento, si "La Empresa" no realizara la Evaluación dentro de los plazos previstos para el Concurso o para la Promoción, se adoptará la última Evaluación disponible, si la hubiera, o bien se considerará la calificación mínima que habilite el cambio de agrupamiento, ascensos, promociones horizontales o acceso a concursos para cargos de conducción, en cualquier caso la que resulte mayor.

1.5.3.- Pautas para las Evaluaciones de Desempeño

Las Evaluaciones de Desempeño serán elementos valorativos para los ascensos verticales, cambios de agrupamiento, las promociones horizontales y el porcentual de Fondo Eléctrico definido en el Título III, Capítulo 4, Cláusula 4.3, inciso a).

En la definición de estas Evaluaciones, deberán utilizarse indicadores generales objetivos, a cuyo fin y como marco general de aplicación, deberá procurarse:

- Que se disponga de registro fundado de cada elemento utilizado para la evaluación del trabajador.
- Que las evaluaciones teóricas o prácticas (cuando las hubiere) sean realizadas por profesionales de igual o superior incumbencia que el evaluado.
- Que se considere adecuadamente el desempeño que ha venido llevando el evaluado, en el o los puestos de trabajo por los que hubiera pasado.
- Que se realice un adecuado reconocimiento de la idoneidad del evaluado.
- Que se evalúe la real disponibilidad por parte del trabajador para asumir plenamente y sin ambigüedades ni limitaciones las responsabilidades del nuevo nivel.
- Que se realice una adecuada consideración de la capacidad de coordinación, relación interpersonal, comunicación, solvencia e idoneidad propias de cada nivel del escalafón profesional.

1.5.4.- Reconocimiento de Idoneidad y Empirismo

Adecuaciones y Disposiciones Complementarias a prever en el Régimen de Ascensos y Promociones Escalonarias.:

- Cuando las vacantes correspondan a los Agrupamientos AD -Administrativo y OP - Operativo y se prevea cubrirías con personal de planta, si se presentan postulantes que no reúnen los requisitos de estudios cursados, "La Empresa" conforme a lo previsto Cláusula 6.3 de este Capítulo, se procederá a evaluar la idoneidad obtenida empíricamente por esos trabajadores.
- A los efectos de lo previsto en el ítem anterior, se valorizarán en forma conjunta los conocimientos adquiridos por el postulante a través de los años de trabajo en "La Empresa" y la capacitación práctica que lo habilite para concursar (o no) en el nivel de encuadre vacante.

David

SECRETARÍA DE RECONOCIMIENTO COLECTIVO U.S.C.A.S. S.C. S.C.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS U.S.C.A.S. S.C. S.C.

III-D6.- Ingresos. Cambio de Agrupamiento. Ascensos-Promociones

1.6.1.- Consideraciones generales

Los conceptos de la presente Cláusula están referidos exclusivamente al ámbito del Escalafón Único, Funcional y Móvil.

En lo relativo a procedimientos y aspectos reglamentarios, se aplicará: a) el Régimen de Concursos (elaborado conforme a las pautas contenidas en el Anexo IV del presente Convenio), para el caso de Ingresos; b) el Régimen de Ascensos y Promociones Escalonarias previsto en Cláusula 5 de este Capítulo, para los casos de Cambios de Agrupamiento, Ascensos y Promociones Horizontales.

Si el Ingreso, Cambio de Agrupamiento o Ascenso - a su vez - estuviera relacionado con Cargos de Conducción, se aplicará en forma complementaria e integrada lo establecido por la Ley Provincial N° 2.386 y el respectivo Régimen de Concursos.

1.6.2.- Ingresos

1.6.2.1.- Las personas que ingresen a "La Empresa" deberán llenar los requisitos siguientes:

- a) Ser argentino nativo o naturalizado y tener dieciocho años de edad, pudiendo apartarse en casos de excepción y cuando la función o actividad específica así lo justifique del requisito de nacionalidad, debiendo mediar resolución expresa del Poder Ejecutivo Provincial;
- b) Probar idoneidad suficiente o tener título habilitante para la función específica a cumplir;

Juan de los Rios

OMAR NEVI

Salva Jorge

DR. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Perfiles Profesionales



DIRECCIÓN DE PERFILES PROFESIONALES

- c) Poseer aptitud psicofísica para la función a cumplir, la que será acreditada mediante el examen pre ocupacional que deberá realizarse al postulante;
- d) Poseer condiciones morales y de conducta avalada por sus antecedentes.

1.6.2.2.- El ingreso a la carrera administrativa se hará por el puesto inferior del grupo correspondiente a cada agrupamiento. Podrá apartarse de esta regla sólo en casos de requerirse para llenar el cargo, idoneidad específica o técnica con título habilitante, debiendo en estos casos llamarse a concurso al que tendrán acceso y prioridad en igualdad de condiciones, todos los agentes de "La Empresa" que llenen los recaudos del llamado.

1.6.2.3.- El nombramiento del personal se hará con carácter provisorio por período de doce (12) meses, a efectos de aquilatar las condiciones de idoneidad demostradas en el ejercicio del cargo conferido. Su confirmación se producirá al cumplirse el período de prueba, salvo los casos en que mediara calificación desfavorable de los jefes superiores jerárquicos con antelación al vencimiento del término fijado "ut supra" aunque hubiese aprobado el examen de ingreso y llenado los demás requisitos que fija este Convenio.

1.6.2.4.- No podrán ingresar a la Empresa:

- a) El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el término previsto para la prescripción de la pena;
- b) El condenado por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal;
- c) El que tenga proceso penal pendiente que pueda dar lugar a condena por los delitos enunciados en los incisos a) y b) del presente artículo.
- d) El que esté inhabilitado por autoridad competente para el ejercicio de cargos públicos, durante el término de la inhabilitación;
- e) El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras no sea rehabilitado
- f) El que se encuentre en situación de inhabilitación o incompatibilidad de las previstas en el EPCAPP, o de las que se dictaren en el futuro;
- g) El que tuviera actuación pública contraria a los principios de la libertad y de la democracia, de acuerdo con el régimen establecido por la Constitución Nacional y Provincial y el que atente contra el respeto a las Instituciones fundamentales de la Nación Argentina.
- h) El que tenga la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación o el que gozare de un beneficio previsional, salvo aquellas personas de reconocida aptitud, las que no podrán ser incorporadas al régimen de estabilidad.

1.6.2.5.- Normas complementarias

Para que se pueda producir un Ingreso es condición básica la existencia previa de la vacante.

Los postulantes / ingresantes deben cumplir en forma taxativa y obligatoria los requerimientos del correspondiente nivel de Encuadre del Escalafón.

En forma excepcional, cuando se produzca el fallecimiento de un trabajador que ocupe puestos en la estructura de la planta permanente del personal del EPEN, sus hijos, hermanos, cónyuge ó quien hubiera vivido en público concubinato durante los últimos tres (3) años; podrá ingresar en forma directa a "la Empresa" con los mismos beneficios y derechos que si hubiera ingresado por Concurso, siempre que cumpla con las condiciones de ingreso. El cómputo de la mayoría de edad antes mencionada rige a partir de la fecha efectiva de ingreso.

A tal efecto los trabajadores podrán presentar con carácter de declaración jurada informe del orden de prelación de los potenciales ingresantes.

El derecho para hacer uso de esta opción será de noventa (90) días desde la fecha de fallecimiento del trabajador y el ingreso se producirá en tareas acordes con los estudios y capacitación del postulante, considerando la disponibilidad de vacantes en el Plantel Básico vigente. Será un elemento valorativo el lugar de residencia del futuro ingresante.

1.6.3.- Cambios de Agrupamiento. Ascensos

1.6.3.1.- El personal tiene derecho a ser promovido siguiendo el orden ascendente y dentro de los niveles de agrupamiento y clase en que hubiere sido designado.

1.6.3.2.- Para que el personal tenga derecho a ser ascendido deberá concurrir las siguientes circunstancias:

- a) Para que se pueda producir un cambio de Agrupamiento y/o Ascenso es condición básica la existencia previa de la vacante, y sea necesario cubrirlas a juicio de autoridad competente, o sean creados nuevos cargos de acuerdo con las necesidades del servicio.
- b) Que los aspirantes de las categorías inferiores reúnan las condiciones y calificaciones que se establecen en este Convenio y las que se requieran por reglamentaciones especiales o de los concursos para su provisión.
- c) Que en un grupo distinto al de su clasificación exista vacante y la autoridad competente decida cubrirla, o se creen nuevos cargos y reúnan los antecedentes, calificaciones y demás requisitos reglamentarios y especiales para su provisión.

pro David

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

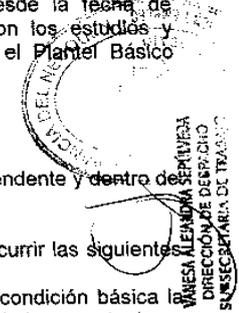
[Handwritten signature]

Juan de Harbado

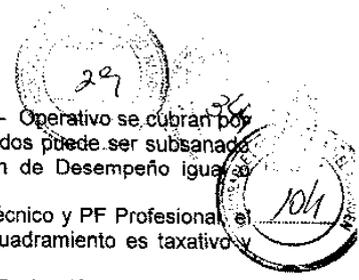
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dra. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Funciones Provinciales
SECRETARÍA DE TRABAJO



- d) Cuando las vacantes en los Agrupamientos AD - Administrativo y OP - Operativo se cubran por personal de planta, el cumplimiento de los requisitos de estudios cursados puede ser subsanado con el Reconocimiento de Idoneidad y Empirismo, y una Evaluación de Desempeño igual o superior a 60/100 puntos en el último período evaluado.
- e) En los casos que se cubran vacantes en los Agrupamientos TC - Técnico y PF Profesional, el cumplimiento de los requisitos para cualquiera de los niveles de Encuadramiento es taxativo y obligatorio.
- f) Los trabajadores encuadrados como Profesional I que cuenten con Evaluación de Desempeño igual o superior a 60/100 puntos, al cabo del primer año en ese encuadre ascenderán al nivel Profesional II. A tales efectos "La Empresa" deberá prever la conversión de encuadramientos y/o la creación de las respectivas vacantes en el nivel II.



1.6.3.3.- Para todos los fines del presente Convenio, las Evaluaciones de Desempeño y su correspondiente calificación, se realizarán periódicamente cada dos años, como mínimo.

- A los efectos de los Ascensos y Cambios de Agrupamiento, será requisito básico que la última Evaluación de Desempeño del trabajador no sea inferior a los 60/100 puntos, en general, o al nivel que se requiera específicamente para encuadramientos superiores.
- Si en los dos (2) últimos años previos a la fecha de los Ascensos o Cambios de Agrupamiento no se hubiera realizado Evaluación de Desempeño, "La Empresa" deberá efectuarla especialmente para los trabajadores involucrados.
- El personal que no obtuviera un mínimo de 40/100 puntos anual de la calificación máxima durante dos (2) años consecutivos será pasible de retrogradación. Si ello ocurriera un año más consecutivo será pasible de cesantía por razones de mejor servicio.

1.6.4.- Promociones Horizontales

Se considera Promoción Horizontal a la evolución en la compensación salarial del trabajador, por su desempeño, conforme a las siguientes disposiciones:

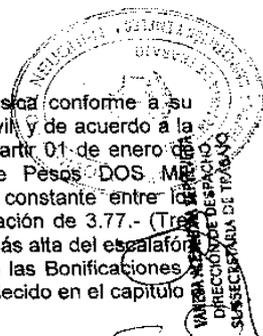
- Se realiza cada dos (2) años en la fecha que establezca el Régimen de Ascensos y Promociones Escalonarias.
- Se mide por Tramos (períodos de dos años). A partir del Tramo correspondiente al periodo 2014-2015, se eleva el porcentaje del Tramo al cuatro por ciento (4 %) del Salario Básico que le corresponda al trabajador de acuerdo a su encuadramiento en la Estructura Salarial Básica definida en el capítulo 2 de este título. Se establece como tope máximo la aplicación de 13 tramos.
- Los porcentajes alcanzados por cada trabajador son acumulativos.
- Se valoriza el desempeño del trabajador en función de su Evaluación de Desempeño y si la misma resultara igual o superior a sesenta (60/100) puntos, se procede a promocionarlo al Tramo siguiente.
- Para los casos de Evaluaciones inferiores a cuarenta (40) puntos, es de aplicación lo establecido en el apartado 1.6.3.3. del presente Capítulo.
- Si en los dos (2) últimos años previos a la fecha de la Promoción no se hubiera realizado Evaluación de Desempeño, a los efectos de la misma se adoptará una calificación de sesenta (60/100) puntos, o bien se considerará la calificación de la última Evaluación disponible si la hubiera, la que resulte mayor.
- El nivel de Tramo alcanzado es de reconocimiento, inclusive, en los cambios de Agrupamiento y/o Ascensos.
- Se calculará sin acumulaciones previas a la vigencia del presente Convenio, salvo el reconocimiento favorable del desempeño no evaluado por la Empresa desde 1.998 inclusive, año en que se implementó el Fondo Eléctrico.

Dr. María Belén José

CAPITULO 2 : ESTRUCTURA SALARIAL BÁSICA

III)- 2.1.- Estructura Salarial Básica

El personal comprendido en este Convenio percibirá una remuneración básica conforme a su Agrupamiento y Encuadramiento dentro del Escalafón Único, Funcional y Móvil y de acuerdo a la Estructura Salarial Básica que se presenta a continuación, con vigencia a partir 01 de enero de 2015, con un salario básico de la Categoría "A" (AD 1 y OP1) de Pesos DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 53/100 (\$2480,53) y una diferencia constante entre los salarios básicos de las categorías sucesivas que resulta de aplicar una relación de 3.77.- (Tres coma setenta y siete) entre los salarios básicos de las categorías inicial y la más alta del escalafón. La remuneración básica mensual de la siguiente Escala se incrementa con las Bonificaciones Adicionales que en cada caso corresponda al trabajador, conforme a lo establecido en el capítulo del presente Título.



Dr. María Belén José
Abogada Legal
Unidad Técnica Jurídica
E. P. E. N

Dr. María Belén José

Dr. MIRIANA DEN HARTOG
Gerente de Administración de Recursos y Finanzas
ENTE PROVINCIAL DE SERVICIO DEL NEUQUÉN

Dr. María Belén José

Dra. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Estudios Provinciales

30 34J

CATEGORIAS SALARIALES							
H	G	F	E	D	C	B	A
PF5	PF4	PF3	PF2	PF1			
	TC6	TC5	TC4	TC3	TC2	TC1	
		OP6	OP5	OP4	OP3	OP2	OP1
		AD6	AD5	AD4	AD3	AD2	AD1

105
 SECRETARIA DE TRABAJO

III)- 2.2.- Aportes y Contribuciones

Los aportes y contribuciones patronales y personales sobre las remuneraciones de los trabajadores incluidos en este Convenio, destinados al Sistema Previsional y al Sistema Asistencial, se efectuarán al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).

A tales efectos, será de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

CAPITULO 3 : BONIFICACIONES Y ADICIONALES

III)- 3.1.- Consideraciones Generales

Las Bonificaciones y Adicionales que se detallan en este Capítulo serán percibidas por todo el personal incluido en este Convenio, salvo por aquellos que estén ocupando Cargos de Conducción, para los cuales será de aplicación lo establecido en Título III, Capítulo 5, Cláusula 3 y ss.

III)- 3.2.- Bonificaciones Remunerativas

Se incluyen en esta Cláusula todas las remuneraciones suplementarias al Salario Básico que reúnen el carácter de remunerativas y que integran la base para el cálculo de:

- a) Zona Desfavorable (e inhóspita)
- b) Sueldo Anual Complementario
- c) Aportes y Contribuciones previsionales y asistenciales.

David David

3.2.1.- Horas Suplementarias

Serán abonadas por "La Empresa" de acuerdo a lo determinado por la Ley Provincial N° 2265, artículo 5º, inciso B (o la que la reemplace en el futuro), siendo de aplicación complementaria lo establecido en Título II, Capítulo 2, Cláusula 2. y las siguientes disposiciones:

- El valor de la hora "normal" se calcula dividiendo por ciento cuarenta (140) el monto del salario habitual mensual del trabajador.
- Para los casos de turno rotativos de seis (6) horas diarias la división se realiza por ciento veinte (120) horas.
- Se considera salario habitual mensual a la remuneración regular, total y permanente mensual, conformada por el Salario básico más las Bonificaciones Remunerativas, excluidas las referidas a extensión de horario normal de labor y el Fondo Eléctrico.

MAJESTAD NACIONAL
SECRETARIA DE TRABAJO
C. E. T. N.
U.F. C.N. Sect. 114º

3.2.2.- Compensación por mayor horario

Los trabajadores que presten servicio en jornadas de ocho (8) horas diarias bajo el régimen establecido en Título II, Capítulo 2, Cláusula 1.2, percibirán una compensación por mayor horario equivalente a veinte (20) horas suplementarias, calculadas al valor de la hora normal.

3.2.3.- Turnos Rotativos

Los trabajadores que presten servicios bajo el régimen establecido en Título II, Capítulo 2, Cláusula 1.2, percibirán una compensación mensual por turnos rotativos equivalente al diecisiete como cincuenta por ciento (17,50%) del Salario Básico de la Categoría "A".

3.2.4.- Semana No Calendaria

Los trabajadores que presten servicios bajo el régimen establecido en Título II, Capítulo 1.2, Cláusula 2, percibirán una compensación mensual por semana no calendaria equivalente al diecisiete como cincuenta por ciento (17,50%) del Salario Básico de la Categoría "A".

30 MAR 2015
Cra. N.º 100
Unidad Ejec. Leg. U.F. C.N. Justicia

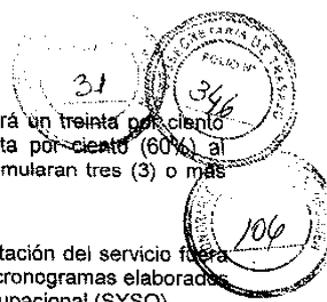
SECRETARIA DE TRABAJO
DIRECCION DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE TRABAJO

David David

OWAD
OWAD

Salva Jorge

Dra. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de...



Si durante el mes se produjeran faltas sin causa justificada, se descontará un treinta por ciento (30%) de la referida compensación por la primera ausencia, un sesenta por ciento (60%) al acumularse dos (2) faltas y la totalidad de la bonificación cuando se acumularan tres (3) o más ausencias en el periodo.

3.2.5.- Guardias Pasivas

Se considera Guardia Pasiva la disponibilidad del trabajador para la prestación del servicio fuera del horario de su jornada laboral. Las mismas se cumplirán en función de cronogramas elaborados por "La Empresa", respetando las normas de seguridad, higiene y salud ocupacional (SYSO).

La presente Bonificación será del uno coma ochenta por ciento (1.80%) del Salario Básico de la Categoría "A" por día de Guardia Pasiva, con un límite máximo de quince (15) días de guardias mensuales por trabajador.

Si durante su Guardia Pasiva, el trabajador fuera convocado a prestar servicio efectivo, ese tiempo trabajado se liquidará como horas suplementarias.

Por razones excepcionales de servicio - pero solamente en dependencias en las que resulte materialmente imposible otra opción, y cumpliendo el requisito de contar con la conformidad del trabajador afectado - la empresa podrá asignar hasta un máximo de treinta y un (31) días de guardia pasiva en un mes, no más de dos veces en un año y sin superar el promedio mensual máximo de quince (15) días de guardia pasiva.

3.2.6.- Seguridad Intensiva (o Actividad Crítica Operativa)

Los Trabajadores sometidos a trabajos a la intemperie, ruidos, alturas, transporte pesado, manejo de residuos especiales, que estén expuestos en forma habitual a niveles tolerables de insalubridad y riesgo, percibirán una bonificación mensual equivalente variable de acuerdo al grado de riesgo asociado, del diecisiete con cincuenta por ciento (17,50%) al veinte con cincuenta por ciento (20,50%) del salario Básico de la Categoría "A". Será facultad del directorio determinar los porcentajes a aplicar a cada tarea, previa intervención del Comité Mixto de Seguridad y Salud Ocupacional.

3.2.7.- Antigüedad

La Bonificación prevista en artículo 47° inc. f) del EPCAPP se determinará y se abonará conforme a lo establecido en la Ley Provincial N° 2265, artículo 3° (o la que la reemplace en el futuro), debiendo considerarse el salario básico de la categoría A para la determinación del 2,12% previsto en dicha norma legal.

A los efectos del cómputo de la antigüedad, se considerarán los años de servicios en organizaciones y empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica sean públicas o privadas.

3.2.8.- Título

La Bonificación prevista en artículo 47° inc. g) del EPCAPP se aplicará conforme a lo establecido a continuación:

- a) Título Universitario o de estudio superior que demande cinco (5) o más años de estudio de tercer nivel: el treinta por ciento (30%) del Salario Básico de su categoría.
 - b) Título Universitario o de estudio superior que demande un mínimo de tres (3) y menos de cinco (5) años de estudio de tercer nivel: el veinticuatro por ciento (24 %) del Salario Básico de su categoría.
 - c) Título Universitario o de estudio superior que demande menos de tres (3) años de estudio de tercer nivel, y Título Técnico de nivel secundario: el dieciocho por ciento (18%) del Salario Básico de su categoría.
 - d) Título Secundario, excluido Título Técnico: el quince por ciento (15%) del Salario Básico de su categoría.
 - e) Títulos secundarios correspondientes al ciclo básico y títulos o certificados de capacitación con planes de estudio no inferiores a tres (3) años: diez por ciento (10%) del Salario Básico de su categoría.
- Certificados de Estudios post-primarios extendidos por organismos gubernamentales, privados supervisados oficialmente, o internacionales con duración no inferior a tres (3) meses y/o doscientas (200) horas: siete con cincuenta centésimos por ciento (7,50%) del Salario Básico de su categoría

En todos los casos, se entiende como categoría la que le corresponda al trabajador de acuerdo a su encuadramiento en la Estructura Salarial Básica definida en el Capítulo 2 de este Título.

3.2.9.- Desempeño (o Promoción Horizontal)

Se abonará en función de lo establecido en el Capítulo 1, Cláusula 6.4 de este Título.

3.2.10.- Bonificación por Quebranto de Caja

Todo trabajador que cumpla funciones de cajero, con manejo de dinero en efectivo, percibirá una bonificación mensual equivalente al siete por ciento (7%) del Salario Básico de la Categoría "A".

3.2.11.-Bonificaciones por Especialidad Eléctrica:

Todos los trabajadores recibirán las siguientes bonificaciones remunerativas no bonificable:

- a) Bonificación del 30% de la Categoría H.

Dr. MYRIAM R. MARRAMBA
Directora de Personal y Recursos Humanos
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

2011 David

SECRETARÍA DE TRABAJO
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

4. María Belén José
Kessner Legal
Unidad Ejecutiva Judicial
E.F.N.

San Martín

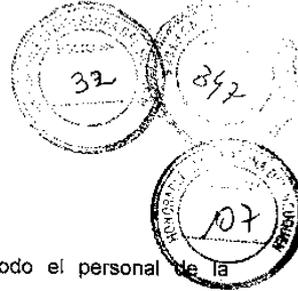
MYRIAM R. MARRAMBA
Directora de Personal y Recursos Humanos
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

OMAR REVI

VANESA ALBARRA SEPÚLVEDA
DIRECCIÓN DE DESPACHO
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

Salva Jorge

b) Bonificación del 10% sobre la categoría de revista de cada agente.



III)- 3.3.- Zona desfavorable y/o inhóspita

3.3.1.- Zona Desfavorable

Será de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

3.3.2.- Adicional Zona Geográfica (inhóspita)

Será de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

III)- 3.4.- Adicionales No Remunerativos

Se incluyen en esta Cláusula todos los adicionales suplementarios a las remuneraciones que no integran la base para el cálculo de:

- a) Zona Desfavorable (e inhóspita)
- b) Sueldo Anual Complementario
- c) Aportes y Contribuciones previsionales y asistenciales

3.4.1.- Asignaciones Familiares

Serán de aplicación las leyes Nacionales y Provinciales que regulan la materia.

3.4.2.- Compensación por refrigerio

"La Empresa" abonará a los trabajadores en concepto de compensación por refrigerio, el monto mensual equivalente al treinta y seis por ciento (36%) del salario básico de la categoría "A".

3.4.3.- Premio por cumplimiento de Objetivos

Tendrá carácter no remunerativo ni bonificable con alcance a todo el personal. Se determinará en función de lo establecido en Título IV, Capítulo 2, Cláusula 2.

III)- 3.5.- Sueldo Anual Complementario

Serán de aplicación las leyes Nacionales y Provinciales que regulan la materia.

Dra. INVARRETE MARGARITA
Derechos de Comercio
SUBSECRETARÍA DE FOLIO
PUB. 10/11/15

CAPÍTULO 4 : FONDO ELÉCTRICO

III)- 4.1.- Consideraciones Generales

Se ratifica para el personal de "La Empresa" la percepción del ganancial FONDO ELECTRICO, el que se registrará por lo establecido en el presente Capítulo.

III)- 4.2.- Determinación Mensual

Se calculará y liquidará mensualmente sobre la base del nueve por ciento (9%) de la recaudación total proveniente de clientes / usuarios de "La Empresa". Se establece como fecha de pago del fondo eléctrico el primer día de cada mes; con independencia de que sea el mismo inhábil.

A los efectos de determinar el monto del Fondo Eléctrico de cada mes, se aplicarán los siguientes conceptos:

La base para el cálculo mensual estará conformada por la recaudación total del mes anterior, con los ajustes de meses previos, si correspondiera.

Los intereses, recargos, multas, reintegro de gastos y conceptos asimilables percibidos como adicionales de la obligación principal del cliente / usuario, integrarán la recaudación total.

Se considerará recaudación a la cancelación total o parcial de la deuda de un cliente / usuario a través de alguna de las siguientes formas de pago: efectivo, cheques, valores negociables, compensaciones, bienes, servicios u otros conceptos aceptados por "La Empresa".

F. Heredia

[Signature]
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
P. E. N.

III)- 4.3.- Beneficiarios

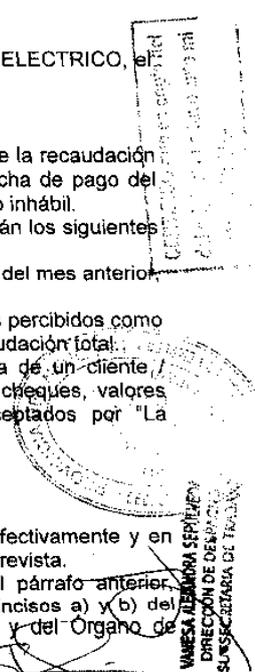
Será beneficiario del ganancial Fondo Eléctrico todo el personal que trabaje efectivamente y en relación de dependencia en "La Empresa", con prescindencia de su situación de revista.

Específicamente, siempre que se cumplieren las condiciones básicas del párrafo anterior, queda incorporado como beneficiario del Fondo el personal detallado en los incisos a) y b) del Título I, Capítulo 2, Cláusula 4 de este Convenio (Miembros del Directorio y del Órgano de

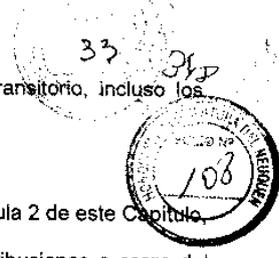
ra. María Belén Jorgé
Unidad Técnico Jurídica
P. E. N.

[Signature]
Cra. VIVIANA MARTOS
Gerente de Administración de
Recursos y Finanzas
SITE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN

[Signature]
SALVA JORGE



Auditoría y Control de Gestión, Gerente General, Asesores y Personal Transitorio, incluso los ingresantes sin cumplimentar con el Régimen de Concursos).



III)- 4.4.- Distribución Mensual

El Fondo Eléctrico mensual determinado conforme a lo establecido en Cláusula 2 de este Capítulo, incluye los montos para aplicar a:

- a) Remuneraciones brutas (de este Fondo) y las respectivas contribuciones a cargo del empleador.
- b) Previsión para aguinaldos brutos (de este Fondo) y las respectivas contribuciones a cargo del empleador.
- c) Toda otra erogación que conforme la legislación vigente corresponda abonar y que reconozcan como causa directa de su pago el fondo eléctrico.

4.4.1.- Distribución primaria

Del monto total del Fondo Eléctrico mensual, en primera instancia, se deducirá la previsión para aguinaldo y las correspondientes contribuciones a cargo del empleador, obteniéndose como diferencia el monto neto a distribuir en el mes.

Las provisiones acumuladas configurarán el monto destinado al pago del sueldo anual complementario y contribuciones, las que se liquidarán conforme a las normas legales y provinciales vigentes.

4.4.2.- Distribución secundaria

Del monto neto a distribuir en el mes, en segunda instancia, se deducirán las contribuciones a cargo del empleador, y las erogaciones previstas en el Artículo 4.4 c), obteniéndose como diferencia el monto neto a distribuir en el mes.

4.4.3.- Distribución final

El monto final destinado a remuneraciones brutas, se distribuirá entre todos los beneficiarios en función de los siguientes parámetros:

- a) **Antigüedad y Desempeño:** veinte por ciento (20%)
Se aplicará en función del puntaje conjunto acumulado por estos dos conceptos, antigüedad y desempeño. Al solo efecto de su aplicación a estos fines, la antigüedad se calculará a razón del un (1) punto por cada año de servicios (computados en concordancia con lo establecido en el Capítulo 3, Cláusula 2.7, del presente Título) y el desempeño a razón de un (1) punto por cada punto porcentual acumulado por este concepto.

- b) **Calificación laboral:** treinta por ciento (30%)
Se aplicará en base a la categoría salarial correspondiente al encuadramiento del personal dentro de la grilla del Escalafón Único, Funcional y Móvil. Al solo efecto de su aplicación a estos fines, a la categoría salarial A se le asignará un (1) punto y a las restantes el puntaje resultante de dividir el salario básico de cada una de ellas por el salario básico de la categoría A.

- c) **Asistencia:** cincuenta por ciento (50%)
Se distribuirá en forma igualitaria entre todos los beneficiarios que no tengan inasistencias injustificadas durante el mes base para el cálculo.
Si durante el mes se produjeran faltas sin causa justificada, se descontará un treinta por ciento (30%) de este ítem por la primera ausencia, un sesenta por ciento (60%) al acumularse dos (2) faltas y el cien por ciento (100%) cuando se acumularan tres (3) o más ausencias en el período.

Los montos retenidos engrosarán el Fondo Eléctrico del mes siguiente.
No corresponde efectuar descuentos de la componente "Asistencia" del Fondo Eléctrico en caso de inasistencias justificadas no remuneradas (adhesión a huelgas informadas por entidades gremiales con afiliados en el EPEN, inasistencias encuadradas en el artículo 96° del EPCAPP, etc.).

El personal detallado en el Título I, Capítulo 2, Cláusula 4, inciso a) será considerado en la distribución Final en base al criterio establecido en el Título IV, Capítulo 1, Cláusula 2 de este Convenio.

4.4.4.- Aportes y Contribuciones

En lo concerniente a aportes y contribuciones sobre remuneraciones mensuales y sueldo anual complementario del Fondo Eléctrico, será de aplicación lo establecido en Título III, Capítulo 1, Cláusula 2 de este Convenio.

Dr. M. V. ...
SECRETARÍA DE TRABAJO

SECRETARÍA DE TRABAJO
DIRECCIÓN DE DESPACHO
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

Dr. María ...
SECRETARÍA DE TRABAJO

Dr. ...

Cra. VIVIANA del HARTOG
Gerente de Administración de Recursos y Finanzas
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN

Dr. ...

Dr. ...



379

CAPÍTULO 5: CARGOS DE CONDUCCIÓN

III)- 5.1.- Régimen Aplicable

Es de aplicación la Ley Provincial N° 2.386, el "Régimen de Concursos" (Elaborado conforme a las pautas contenida en el Anexo IV del presente Convenio) establecido por el Directorio de "La Empresa" y las disposiciones del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

III)- 5.2.- Definición

A los efectos de este Convenio se consideran Cargos de Conducción incluidos en el mismo, las Gerencias (excepto la Gerencia General) y las Jefaturas cuyas funciones se desarrollan con un mínimo de tres (3) personas a cargo..

En forma especial, podrán incluirse como Cargos de Conducción las Jefaturas de Servicios Eléctricos, Estaciones Transformadoras y Depósitos Regionales, independientemente de la cantidad de personas a cargo.

III)- 5.3.- Responsabilidades y Derechos

Ocupar un Cargo de Conducción implica en forma específica, asumir el rol y las responsabilidades jerárquico - funcionales que le asigne "La Empresa" y brindar a la tarea una dedicación especializada y disponibilidad horaria, desarrollando su jornada laboral de lunes a viernes con una duración mínima de siete (7) horas diarias, debiendo cumplir las Guardias Mínimas Obligatorias y los compromisos asumidos por "La Empresa" en casos de Conflictos Colectivos.

III)- 5.4.- Bonificaciones y Adicionales

En el caso de las Bonificaciones Remunerativas establecidas en Título III, Capítulo 3, Cláusulas 2 y 3, el trabajador que ocupe Cargos de Conducción:

- No tendrá derecho ni percibirá Horas Suplementarias ni las Bonificaciones por Mayor Horario, Turnos Rotativos, Semana No Calendaria ni Quebranto de Caja.
- Tendrá derecho y percibirá una Bonificación Remunerativa por "Responsabilidad Funcional de Conducción", que incluye dedicación especializada y disponibilidad horaria, conforme a escala que se presenta en Cláusula siguiente.
- Tendrá derecho y percibirá el resto de las Bonificaciones Remunerativas.

El trabajador que ocupe Cargos de Conducción tendrá derecho y percibirá los Adicionales No Remunerativos establecidos en Título III, Capítulo 3, Cláusula 4,

III)- 5.5.- Encuadramiento

Los trabajadores que ocupen Cargos de Conducción serán encuadrados dentro de los niveles que se presentan en el siguiente Cuadro, percibiendo la Bonificación por "Responsabilidad Funcional de Conducción" que en cada caso se determina.

CARGOS DE CONDUCCIÓN		
ENCUADRAMIENTO	CARGO	BONIFICACIÓN RFC (sobre Salario Básico Categoría "G")
Gerencia	Gerente	172,94%
Unidad	Jefe de Unidad	131,76%
Área	Jefe de Área	de 86,47% a 107,05%
Sector	Jefe de Sector	de 37,06% a 74,11%

mediana

MANEJO DE CARGOS DE CONDUCCIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CIUDAD DE NEUQUÉN
D.F.C.N. Dirección

MANEJO DE CARGOS DE CONDUCCIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CIUDAD DE NEUQUÉN
D.F.C.N. Dirección

La organización de la estructura jerárquica - funcional es responsabilidad y facultad de la Dirección de la Empresa, pudiendo establecer las denominaciones que considere más adecuadas para las distintas Unidades, Áreas, Sectores y Cargos a incluir en cada encuadramiento.

III)- 5.6.- Subrogancias. Vacantes

En los casos de ausencia del trabajador que ocupa un Cargo de Conducción, se procederá del siguiente modo:

- Si la ausencia no supera los diez (10) días corridos, el Directorio designará un reemplazante transitorio, el que no tendrá derecho a incremento en sus remuneraciones.
- Si la ausencia se ubicara en un plazo comprendido entre los once (11) y los noventa (90) días corridos, ambos inclusive, el Directorio designará a la persona que subroge ese Cargo durante la ausencia, la que tendrá derecho a percibir la remuneración del Cargo que subroga a partir de la once (11) de la subrogancia.
- Si se produjera la renuncia, jubilación, fallecimiento u otra situación que motive la ausencia del trabajador que ocupa un Cargo de Conducción por un período superior a los noventa (90) días

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CIUDAD DE NEUQUÉN
D.F.C.N. Dirección

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CIUDAD DE NEUQUÉN
D.F.C.N. Dirección

Juan M. Hurtado

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Silvia de...

DR. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Recursos Humanos

corridos el Directorio considerará el Cargo vacante y sin perjuicio de actuar conforme a lo determinado en los párrafos anteriores, procederá simultáneamente a gestionar su cobertura por el Régimen de Concursos. Quien ocupe el Cargo transitoriamente continuará percibiendo la remuneración correspondiente a ese Cargo hasta su efectivo reemplazo. El Directorio podrá delegar en los Gerentes la facultad de designar reemplazantes transitorios en caso de ausencia de trabajadores que ocupan cargos de conducción en sus dependencias.



[Signature]
WALTER MONTESINO
SECRETARIO DE ASOCIACION
COLECTIVA
U.P.C.N. Secc. Nqa.

[Signature]
Cra. VIVIANA DEN HARTOS
Gerente de Administración de
Recursos Humanos
ENTE PROMOCIONAL DE PERSONAL DEL NEUQUEN

[Signature]
Salva Jorge

[Signature]
Luis M. Hortado

[Signature]
Dra. María Belén José
Abogada Legal
Unidad Técnica Jurídica
E.P.E.N.

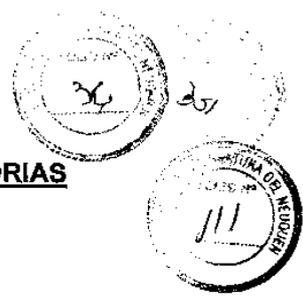
[Signature]
Dra. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Profesionales
SUBSECRETARIA DE TRABAJO



[Signature]
VANESA ALEJANDRA ESPOLVEA
DIRECCION DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE TRABAJO

TÍTULO IV
DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS

ÍNDICE



CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES ESPECIALES

- IV)- 1.1.- Personal EPEN en Cargos excluidos del C.C.T.
- IV)- 1.2.- Distribución Fondo Eléctrico para personal fuera de Convenio
- IV)- 1.3.- Derechos Gremiales
- IV)- 1.4.- Derecho de uso de Convenio

CAPÍTULO 2: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- IV)- 2.1.- Premio por cumplimiento de Objetivos
- IV)- 2.2.- Integración Comisión Conciliadora (Ley N° 1974, art. 9°)
- IV)- 2.3.- Compromiso de las Partes

CAPÍTULO 3: DISPOSICIONES DE FORMA

- IV)- 3.1.- Disposiciones formales

[Handwritten signature]
 Cra. **MARTINA DEN HARTOG**
 Gerente de Administración de
 Recursos y Finanzas
 ENTE REGULADOR DE ENERGIA DEL NEUQUEN

[Handwritten signature]
Rentero David

[Handwritten signature]
Juan de la Cruz

[Handwritten signature]
WALTER MARTINEZ
 SECRETARIO DE NEGOCIACION
 COLECTIVA
 U.F.C.N. Secc. 794a.

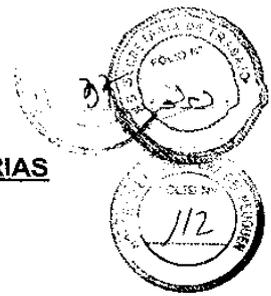
[Handwritten signature]
Dra. María Belén José
 Asesora Legal
 Unidad Técnico Jurídica
 E.P.E.N

[Handwritten signature]
OMAR ISVI

[Handwritten signature]
Salva Jorge

[Handwritten signature]
Dra. NAVARRETE MARGARITA
 Departamento de Políticas Provinciales
 SUBSECRETARIA DE TRABAJO

[Handwritten signature]
VANESA ALEJANDRO SEPULVEDA
 DIRECCIÓN DE DESTAC.
 SUBSECRETARÍA



TÍTULO IV
DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS

CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES ESPECIALES

IV)- 1.1.- Personal del EPEN en Cargos excluidos del C.C.T.

Los trabajadores pertenecientes a la planta de "La Empresa" que ocupen alguno de los cargos excluidos de este Convenio, durante el período de su gestión no estarán alcanzados por las disposiciones del presente, excepto en lo previsto en el párrafo siguiente.

En ese lapso, igualmente mantendrán el derecho a la estabilidad caracterizada en Título II, Capítulo 1, Cláusula 1, y el derecho a las Licencias establecidas en el Título II.

Durante su gestión y a la finalización de la misma, será de aplicación lo establecido en el artículo 24° del EPCAPP y en Título II, Capítulo 4, Cláusulas 4.4. y 4.5. de este Convenio.

A los fines de la liquidación se entiende como máximo nivel salarial establecido en el Título II, Capítulo 4, Cláusula 4 al compuesto por la mayor categoría salarial vigente; más la compensación por título correspondiente al encuadramiento profesional; más la responsabilidad funcional de conducción por cargo de Gerente; mas los tramos alcanzados por el agente afectado por antigüedad y desempeño al mes de liquidación; con sus correspondientes actualizaciones.

A los efectos del pago de la Bonificación por Antigüedad y de las Promociones Horizontales una vez que el trabajador finalice su gestión en los Cargos excluidos de este C.C.T., se procederá del siguiente modo:

- Respecto a la Bonificación por Antigüedad, se le acumularán los porcentajes correspondientes a los años afectados a esa gestión.
- Respecto a la Promoción Horizontal, se promocionarán automáticamente los Tramos que se hubieran medido durante el período de gestión

IV)-1.2.- Distribución Fondo Eléctrico para personal fuera de Convenio

El personal detallado en el Título I, Capítulo 2, Cláusula 4, inciso a) será considerado en la distribución final del fondo eléctrico en conjunto con los demás beneficiarios en función de los siguientes parámetros:

- a) **Antigüedad y Desempeño:** veinte por ciento (20%)
Al solo efecto de su aplicación a estos fines, la antigüedad se calculará a razón de un (1) punto por cada año de servicio (computados en concordancia con lo establecido en el Capítulo 3, Cláusula 2.7, del presente Título). En caso de ser empleados del E.P.E.N. se les asignará además por desempeño el mismo puntaje que si hubieran continuado encuadrados en el Convenio y con evaluaciones satisfactorias.
- b) **Calificación laboral:** treinta por ciento (30%)
Se considerarán en la distribución aplicando los siguientes puntajes:
Miembros del Directorio y Gerente General: el puntaje que resulte de dividir el salario básico de la categoría H por el salario básico de la categoría A.
Integrantes del Órgano de Auditoría Interna y Control de Gestión: el puntaje que resulte de dividir el salario básico de la categoría G por el salario básico de la categoría A.
Asesores: el puntaje que resulte de dividir el salario básico de la categoría E por el salario básico de la categoría A.
- c) **Asistencia:** cincuenta por ciento (50%)
Se considerarán en la distribución en forma igualitaria con igual criterio que el resto de los beneficiarios.

Salva Jorge

WALTER... SECRETARÍA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA U.P.E.N. SECC. NEQU.

IVIANA... Dpto. de Adm. y Recursos Humanos

Dña. María Belén José... Jefe de Trabajo Jurídico E.P.E.N.

IV)-1.3.- Derechos Gremiales

En el marco de la Ley Nacional N° 23.551 (Régimen de Asociaciones Profesionales), sus modificatorias y normas concordantes, "La Empresa" reconoce los siguientes derechos gremiales:

- a) **Cuota sindical**
"La Empresa" descontará mensualmente la cuota sindical correspondiente a los trabajadores afiliados que le indiquen las autoridades de "Los Sindicatos" y depositará los importes totales recaudados para cada uno de ellos en la cuenta de los mismos.
- b) **Publicidad gremial**
"La Empresa" facilitará al gremio la difusión y publicidad de la información generada por el mismo. A tal efecto colocará en espacios visibles de circulación del personal, vitrinas de uso exclusivo de los "Sindicatos".

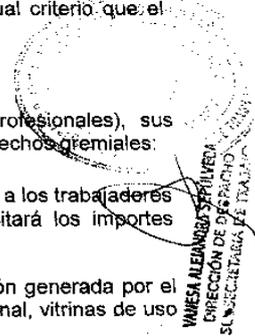
La utilización de las vitrinas se ajustará a los aspectos formales que convengan entre el área de Recursos Humanos y representantes gremiales. En mérito de conservar el orden, la limpieza y la imagen del Ente, se acuerda que no se utilizarán otros espacios para publicidad gremial dentro y en el perímetro exterior de "La Empresa". "Los Sindicatos"

Juan M. Harrojo

QUARLENI

Rosario David

Dña. NAVARRETE MARGARITA (Departamento de Partidos Provinciales)



podrán distribuir información en el ámbito laboral respetando en los casos no previstos en los párrafos anteriores, contando además con una cuenta de correo electrónico propia del sistema que utilice la empresa así como un espacio en la Intranet de la misma.

c) Licencia Gremial

Los trabajadores de "La Empresa" que ocupen cargos electivos o de representación gremial en el/por el "Sindicato", gozarán de licencia gremial conforme a lo estipulado en artículo 7º inc. b) y c) del EPCAPP y en Título II, Capítulo 4, Cláusula 3 de este Convenio. "Los Sindicatos" comunicarán a "La Empresa" la fecha de comienzo y finalización del mandato o designación, así como la voluntad de hacer uso del beneficio antes mencionado. Durante el uso de licencia gremial el trabajador mantendrá el derecho a la estabilidad caracterizada en Título II, Capítulo 1, Cláusula 1.

d) Reconocimiento de Delegados Gremiales. Permisos Gremiales.

"La Empresa" otorgará a cada uno de los miembros titulares de la Comisión Interna de Delegados, un crédito mensual en horas, no acumulativos en meses subsiguientes, para el ejercicio de sus funciones gremiales dentro y fuera del establecimiento. La cantidad de horas de este crédito será la vigente en el ámbito de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén. "Los Sindicatos" deberá presentar el pedido por escrito veinticuatro (24) horas antes, como mínimo. El permiso gremial es extensivo al Delegado suplente en el caso que el titular no pudiera asistir, pero en ningún caso se sumarán ambas en una sola oportunidad. Durante ese lapso serán exceptuados de prestar servicios. El tiempo utilizado en exceso del crédito acordado, no será reconocido por "La Empresa".

e) Espacio físico

"La Empresa" dispondrá para uso de "El Sindicato" que posea mayor representatividad en la misma, una oficina con espacio y medios adecuados (mobiliario, medios informáticos y de telecomunicaciones) que el último utilizará para el desarrollo de su gestión relacionada con la representación de los empleados de la empresa. El espacio mínimo no podrá ser inferior a 9 m², y de preferencia se ubicará en los edificios de la Sede Central.

IV)- 1.4.- Derecho de Uso de Convenio

"La Empresa" retendrá en concepto de Derecho de Uso de Convenio el dos y medio por ciento (2,5%) de la remuneración total de cada uno de los trabajadores comprendidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo. La suma total resultante se repartirá entre los Sindicatos signatarios del presente convenio, en forma proporcional a la cantidad de trabajadores afiliados a cada uno de ellos.

La presente contribución regirá a partir de la primera liquidación de los salarios establecidos en el presente Convenio. Los pagos de cada mes deberán abonarse hasta el día quince (15) del mes siguiente. La mora en el pago se producirá automáticamente, utilizándose para el cobro judicial las mismas normas y procedimientos que rigen para el cobro de los aportes y contribuciones de la Ley Nacional N° 23.660.-

Quedarán exceptuados de esta retención en concepto de Derecho de Uso de Convenio, aquellos trabajadores afiliados a alguno de "Los Sindicatos" signatarios del presente convenio.

[Handwritten signature]
Dra. NAVARRETE MARGARITA
Subsecretaria de Trabajo
SECRETARÍA DE TRABAJO
WAL...
SECRETARÍA DE REPRESENTACIÓN
COLECTIVA
E.L.C.M. S.C.A.

CAPÍTULO 2 : DISPOSICIONES TRANSITORIAS

IV)- 2.1.- Premio por Cumplimiento de Objetivos

- El Directorio de "La Empresa" diseñará e implementará este premio – previsto en el Título IV, Cláusula 3.4.3 – respetando las siguientes pautas generales:
 - Tendrá carácter no remunerativo de los objetivos establecidos por "La Empresa" para cada año. El calendario determinará el monto final del premio a distribuir, cuyo máximo se alcanzará para el 100% de cumplimiento y será del dos por ciento (2%) de la masa salarial.
 - El premio será distribuido en partes iguales para todo el personal que haya obtenido en la evaluación de desempeño una calificación igual o superior a sesenta (60) puntos.
 - El premio será abonado en conjunto y/o complementaria con el salario del mes de febrero del año siguiente.
 - La C.I.A.P. intervendrá en los aspectos de carácter general del diseño.

[Handwritten signature]
Dra. María Belén José
Subsecretaria de Trabajo
E.L.C.M.

IV)- 2.2.- Integración Comisión Conciliadora (Ley N° 1974, art. 19)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19º de la Ley Provincial N° 1974 y a los efectos de la integración de la Comisión Conciliadora en Conflictos Laborales, las Partes se comprometen a designar y notificar fehacientemente a la Subsecretaría de Trabajo sus respectivos Miembros

[Handwritten signatures]
Juan M. ...
Eusebio ...
Salva ...
Ponzo ...



[Handwritten signature]
VANESA ALEJANDRO ...
DIRECCIÓN DE ...
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

Titulares y Suplentes en un plazo de quince (15) días corridos contados a partir de la firma del presente.

Los designados tendrán mandato a partir de la homologación del presente Convenio y hasta tanto se decidan sus reemplazos. En estos casos, deberá comunicarse fehacientemente a la Sub-Secretaría de Trabajo y a la otra Parte mediante nota suscripta por el Presidente de "la Empresa" o el Secretario General de "El Sindicato", según corresponda.

IV)-2.3.- Compromiso de las Partes

Las partes acuerdan la reapertura de la presente convención colectiva de trabajo, al solo fin de discutir la pauta salarial, a partir de la primer quincena del mes de Julio de 2015.

IV)- 2.4.- Las partes acuerdan que las sumas fijas oportunamente otorgadas en acuerdos salariales, y que fueran aprobados mediante decretos 033/13, 2668/13 y 2711/14 quedan sin efecto a partir de la entrada en vigencia del presente convenio colectivo de trabajo, atento que los términos del presente convenio son superadores a los anteriormente establecidos.

CAPÍTULO 3 : DISPOSICIONES DE FORMA

IV)-3.1.- Disposiciones formales:

Ratificase todo lo actuado y resuelto hasta la fecha por la Comisión Paritaria.

Ratificase todo lo actuado y aprobado por la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (C.I.A.P.) hasta la fecha.

Ratificase todo lo actuado y aprobado por el Directorio de "La Empresa" en relación al Convenio Colectivo de Trabajo vigente al 31 de Diciembre de 2014.

Establécese mediante Decreto N°0105/11 el alcance del Decreto N° 613/08, teniéndose por ratificada íntegramente, en todos sus incisos, el Acta N°161/08 del Directorio del E.P.E.N.

Déjase sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente Convenio, así como las bonificaciones y/o adicionales no contemplados expresamente.

Constitución de domicilio: El Poder Ejecutivo en Calle Belgrano N° 350, la Empresa en Calle Rioja n° 385 y la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) en calle Irigoyen N° 554..

Competencia judicial: Las partes se someten por cualquier controversia que surja en la interpretación o aplicación del presente convenio a la jurisdicción de los Juzgados Laborales de Primera Instancia de la Ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que pudiera corresponder en función de la materia o las personas.

Cantidad de ejemplares: Cuatro (4), uno (1) para los Representantes del Poder Ejecutivo, uno (1) para la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) , uno (1) para la Unión para el Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) y uno (1) para la Subsecretaría de Trabajo.

Firmantes y representatividad: Por el Poder Ejecutivo: Cra. den Hartog Viviana, Dra. María Belén José, Dr. Juan Martín Hurtado. Por A.T.E. Sr. Jorge Salva, Sr. David Romero, Ing. Omar Levi. Por U.P.C.N. Walter Montecino. Por la Subsecretaría de Trabajo Dra. Margarita Navarrete.-

(Handwritten signatures and stamps)

Dra. María Belén José
Asesora Legal
Unidad Técnica Jurídica
E.P.E.N.

WALTER MONTECINO
SECRETARÍA DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
U.P.C.N. Base Pta.

ROMERO DAVID

salva Jorge

DR. VIVIANA DEN HARTOG
Carrera de Administración de
Recursos y Finanzas
ARE PARITARIA DE ENERGIA DEL NEUQUEN

OMAR LEVI

DR. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Peritos Perjudiciales
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

WALTER MONTECINO
SECRETARÍA DE TRABAJO
ARREVALUO 30
DIRECCIÓN DE DESPACHO
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

**ANEXOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO**

40
353
115

ANEXO I

PAUTAS PARA EL RÉGIMEN DE COMISIONES DE SERVICIOS
Y DE PROVISIÓN DE VIVIENDAS

ANEXO II

PAUTAS PARA EL PLAN DE CAPACITACIÓN CONTINUA (PCC)

ANEXO III

GUARDIAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS

ANEXO IV

PAUTAS PARA EL RÉGIMEN DE CONCURSOS PARA EL PERSONAL DEL EPEN

ANEXO V

PAUTAS PARA LA SELECCIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA DEL PERSONAL

ANEXO VI

PAUTAS PARA LA DETERMINACIÓN Y ACCESO A LA PERCEPCIÓN DE LA BONIFICACIÓN
POR REUBICACIÓN DE TAREAS

Salva Jorge
Ramos David

[Signature]
Cra. VIVIANA DEN HARTOG
Gerente de Administración de
Recursos y Piezas
SITE COMUNITARIO DE SERVICIOS DEL NEUQUÉN

[Signature]
[Signature]

[Signature]
WALTER MORALES
SECRETARIO DE PROMOCIÓN
COLECTIVA
U.R.C.M. Sect. N.º 4.

[Signature]
Dra. María Belén José
Asesora Legal
Unidad Técnico Jurídica
E.P.E.N

[Signature]
EMERSON (E.V.)
SECRETARÍA DE TRABAJO

[Signature]
Dra. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Promoción Colectiva
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO

41
35c
ANEXO I
114

**PAUTAS PARA EL RÉGIMEN DE COMISIONES DE SERVICIOS
Y DE PROVISIÓN DE VIVIENDAS**

1.- COMISIONES DE SERVICIOS (Título II Capítulo 6, Cláusula 1)

Objeto: Otorgamiento y reconocimiento de las Comisiones de Servicio, cobertura de gastos, pago de la compensación por disponibilidad y procedimientos de rendición.

Personal comprendido: Todos los trabajadores en relación de dependencia con "La Empresa", incluidos los detallados en incisos a) y b) de la Cláusula 4 Título I Capítulo 1 del C.C.T. y aquellos en uso de licencia gremial (éstos últimos sin CDC). El Directorio podrá circunstancialmente aplicar el Régimen a personas ajenas a "La Empresa" que presten servicios para el Ente, tales como locadores de servicios, colaboradores ad honorem o invitados especiales.

Trabajo en Comisión de Servicios: Se considerará afectado a Comisión de Servicios al personal que sea requerido a trabajar en localidad no adyacente a la de su asiento habitual de funciones, o a distancia mayor de cincuenta (50) km de esta última, sin perjuicio de casos excepcionales que en forma previa y fundada pueda determinar el Directorio. El asiento habitual de funciones es la localidad donde se encuentra la dependencia de "La Empresa" en la cual el trabajador presta servicios en forma efectiva y permanente.

Viático: Es el monto a percibir por cada trabajador en concepto de reembolso de otros gastos personales ocasionados por el desempeño en comisión de servicio. Su valor será equivalente al seis coma siete por ciento (6.7%) del salario básico de la Categoría "A". No se requerirá presentación de comprobantes por este concepto, sujeta su rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso f) siguiente. A los efectos de su pago, y conforme las facultades conferidas por el Art. 115 de la LCT, y lo indicado en el último párrafo del Art. 78 de la Ley 20628 de Impuesto a las Ganancias, (o los que sustituya o modifique en el futuro) el concepto "Viático" aquí referido tendrá el carácter de NO REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE hasta el monto autorizado, conforme lo indicado precedentemente, en la RG AFIP 4269/96 y/o la que la reemplace o sustituya en el futuro. El pago del Viático podrá efectuarse en la cuenta sueldos del trabajador.

Horario de llegada: Corresponde el pago del 100% de CDC cuando el regreso al asiento de funciones desde una Comisión de Servicios se realice a partir de las 16:00 hs inclusive.

Rendición: Se realizará dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles de concluirse la Comisión de Servicios.

Gastos de Movilidad: Corresponden al traslado del personal hacia - desde el sitio del trabajo en Comisión de Servicios. Estarán a cargo de "La Empresa".

Gastos de Alojamiento y Alimentación: Corresponden a los realizados en el sitio del trabajo en Comisión de Servicios, y cuando corresponda, en el trayecto hacia - desde el mismo. Estarán a cargo de "La Empresa".

Aplicación del Régimen

Lugar de tramitación y rendición: En la localidad donde el trabajador tenga el asiento habitual de funciones.

Pago de Viático y anticipos para gastos: Se realizará con veinticuatro (24) horas hábiles de anticipación al inicio de la Comisión de Servicios. En el caso de existir anticipos para gastos, los mismos serán entregados al Responsable de la Comisión.

Responsable de la Comisión de Servicios: Es el trabajador de mayor jerarquía involucrado en el trabajo, que resulta responsable de organización y control de los trabajos así como del manejo y rendición del fondo para gastos, si lo hubiere.

Convenios con prestadores: Cuando sea posible "La Empresa" proveerá el alojamiento y alimentación prevista en este Régimen mediante la contratación de la prestación de estos servicios por parte de terceros que acrediten condiciones aceptables de seguridad, salubridad e higiene.

Transporte: "La Empresa" lo proveerá durante todo el itinerario, con medios propios, transporte público o contratado.

Reglamentación del Régimen: Será realizada por el Directorio de "La Empresa" en el marco de las presentes definiciones y pautas. Deberá incluir además, aspectos relativos a procedimientos de documentación a utilizar, autorizaciones, rendiciones, control, aprobación final y penalizaciones.

Casos excepcionales: Los casos excepcionales o situaciones especiales no contempladas serán resueltos por el Directorio.

2.- PROVISIÓN DE VIVIENDA (Título II Capítulo 6, Cláusula 3)

Objeto: Provisión de vivienda al personal por parte de "La Empresa", sin cargo para el trabajador. Situaciones a contemplar y condiciones para el otorgamiento.

Modalidades: La provisión de vivienda por parte de "La Empresa" podrá realizarse mediante inmueble propio o alquilado a terceros.

Dra. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Recursos Humanos
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dr. María Belén José
Asesora Legal
Unidad Técnica
E.P.E.N.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MUNICIPIO ALTERNATIVO SEPTEMBER
DIRECCIÓN DE DESPACHO
SECRETARÍA DE TRABAJO



Entrega y devolución: La vivienda a entregar deberá encontrarse en condiciones de habitabilidad para el trabajador y su grupo familiar, si el mismo fuera trasladado. Al cesar en el cargo o función motivo de la provisión, deberá reintegrarse en las mismas condiciones en que fue recibida.

Pago de servicios públicos: Será por cuenta del trabajador. En forma excepcional, el Directorio podrá autorizar que "La Empresa" abone las diferencias en más que se pudieran producir en el pago de las tarifas de los servicios públicos respecto a su localidad de origen.

Provisión obligatoria: "La Empresa" proveerá de vivienda a los trabajadores incluidos en este Convenio, que sean designados en el Directorio, en el Órgano de Auditoría Interna y Control de Gestión o en la Gerencia General, siempre que se cumplan las siguientes condiciones excluyentes:

- Que se trate de trabajadores con más de tres (3) años continuos o cinco (5) discontinuos de antigüedad en la Empresa.
- Que deban desarrollar la nueva función en una localidad diferente y distante a más de cincuenta (50) kms. a la de su residencia y asiento habitual de funciones.

Provisión optativa: "La Empresa" podrá proveer de vivienda sin cargo en casos excepcionales, a criterio del Directorio, siempre que se cumplan las siguientes condiciones excluyentes:

- Que el trabajador sea designado ganador de un puesto por Concursos y/o Promoción, en ambos casos de carácter interno o bien que sea reubicado por iniciativa de "La Empresa" por estrictas y fundadas razones de servicio.
- Que deban desarrollar la nueva función en una localidad diferente y distante a más de cincuenta (50) kms. a la de su residencia y asiento habitual de funciones.

Reglamentación del Régimen

Será realizada por el Directorio de "La Empresa" en el marco de las presentes definiciones y pautas. Deberá prever la situación para Concursos externos.

Casos excepcionales: Los casos excepcionales o situaciones especiales no contempladas serán resueltos por el Directorio.

Ronero David

Don Alberto

Sala Jorge

Dr. María Belén José
Asesora Legal
Unidad Técnico Jurídica
E.P.E.N

Dr. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Permisos Provinciales
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

ANES ALBA MARGARITA
DIRECCIÓN DE DESPACHO
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

Ca. EMPRESA DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
Gerencia de Administración de Finanzas
Gerencia del Personal

WALTER ANTONIO
SECRETARÍA DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
U.S.C.M. Sect. Niqu.

NEUQUÉN
SECRETARÍA DE TRABAJO
DIRECCIÓN DE DESPACHO
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

43 358

ANEXO II

PAUTAS PARA EL PLAN DE CAPACITACIÓN CONTINUA (PCC)

(Título II Capítulo 7, Cláusula 6)

118

1.- ENCUADRE NORMATIVO. OBJETIVOS. PLAN.

La norma resultará de aplicación para todo el personal del Ente Provincial de Energía de Neuquén (EPEN) incluido en el presente Convenio.

Objetivos generales del Plan de Capacitación Continua: El Plan de Capacitación Continua (PCC), se enmarcará en un Sistema para el Desarrollo y Capacitación de los recursos humanos de la empresa, proyectado sobre la base de los lineamientos del nuevo modelo empresarial del EPEN, para formar y perfeccionar a todo su personal, a los efectos de construir una empresa de servicio modelo en su tipo de actividad. Se articulará con el Régimen de Concursos para el Personal del EPEN, a los efectos de proveer los módulos exigibles en el marco del mismo y según el perfil concursado. El P.C.C. proveerá capacitación bajo demanda, esto es, en base a las necesidades detectadas y debidamente justificadas para el puesto o función. También proveerá capacitación para la carrera laboral de los empleados según su elección, todo dentro del marco del mutuo interés (empleado - empresa) y disponibilidad de medios y oportunidades. En consonancia con lo anterior el P.C.C. será un Sistema de Detección de Necesidades, Planificación de las Acciones, Gestión y Control, organizado bajo el concepto de Mejora Continua.

Objetivos específicos:

- a) Difundir y enseñar la nueva cultura empresarial del EPEN
b) Brindar la capacitación adecuada al puesto de trabajo y/o función
c) Mejorar la seguridad, productividad y calidad de desempeño
d) Satisfacer las necesidades reales existentes de capacitación del personal
e) Acreditar saberes y habilidades del personal
f) Preparar al personal del EPEN para el desarrollo de su carrera laboral y el acceso a los cargos de conducción

2.- ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA GENERAL DEL P.C.C.

El PCC estará estructurado por Áreas de Capacitación, las que estarán construidas sobre trayectos modulares, que a su vez derivan en acciones de transferencia de los conocimientos evaluables en cada puesto de trabajo. En ese marco quedan definidas:

a) Áreas de Capacitación: Definen el para qué del aprendizaje, convirtiéndose en áreas de competencias. Señalan las capacidades profesionales a desarrollar y los principales resultados esperados del trabajo de quienes pasan por las aulas y los entrenamientos. Deben tratar de adecuarse a la división racional del trabajo y de las distintas incumbencias que constituyen la organización.

b) Módulos de Capacitación: Definen el qué del aprendizaje. Que saberes se necesitan para el desarrollo de las habilidades, aptitudes y actitudes que se requieren en una función, competencia o trabajo determinado. Para cada Área de Capacitación existe un número determinado de Módulos, que concatenados según diferentes trayectos posibles conforman un hilo conductor dentro y fuera de cada Área. Esta metodología estructural es la que le otorga consistencia y conectividad al P.C.C. y es la que permitirá construir las bases curriculares de una futura Carrera Laboral para los recursos humanos de la empresa.

c) Cursos de Capacitación: Definen el cómo del aprendizaje. En qué modalidad se desarrollarán las acciones que sostendrán la transferencia de conocimiento y desarrollo de habilidades relacionadas con "la formación y actualización para el puesto de trabajo". Son la "puesta en práctica" del Plan de Capacitación. A los fines del P.C.C. se incluyen como Cursos o actividades capacitadoras los cursos, seminarios, talleres o entrenamientos dirigidos a cumplir con objetivos específicos de cada Módulo y Área de Capacitación. El conjunto de Cursos a dictarse anualmente ordenados sistemáticamente por Áreas y Módulos, conforman el Plan anual de Capacitación.

Dra. VIVIANE MARGARITA
Departamento de Recursos Humanos
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

WALTER...

salva dorje

WALTER... SECRETARIO DE REGOCIACION COLECTIVA U.P.C.C. Secs. Tpa.

Cra. VIVIANA MARGARITA
Gerente de Administración de Recursos y Finanzas
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DE NEUQUEN

Juan M. Harbusto

Dra. María Belén José
Abogada Legal
Unidad Técnica Jurídica
E. P. E. N.
VARELA ALEJANDRA SEQUEIRA
DIRECCION DE DEPARTAMENTO DE TRABAJO

44 359

3.- ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES INTERVINIENTES

En materia del Plan de Capacitación Continua todas las acciones y procesos estarán sustentados en procesos descentralizados de responsabilidades. Esto significa que la responsabilidad de desarrollar y capacitar todos los recursos humanos es menester de los distintos niveles de conducción de la empresa. En ese marco se identifican las siguientes responsabilidades centrales:

- a) Definición de la Política de Capacitación: Directorio.
- b) Planeamiento de la Capacitación: Comité Ejecutivo (Gerente General, Gerentes Subgerentes a su cargo).
- c) Planificación de las Actividades de Capacitación: Comité de Capacitación.
- d) Implementación de la Capacitación: Gerencia de Recursos Humanos.
- e) Verificación, Control y Acciones Correctivas: Comité de Capacitación.
- f) Revisión por la Dirección: Comité Ejecutivo.
- g) Control de Gestión: Órgano de Auditoría y Control de Gestión.



David
Salva Jorge
Cra. VIVIANA del...
Gerente de Admin...
Recursos y FF...
ENTE PROVINCIAL DE RE...

Juan de los Rios
WALTER DOMESTICO
SECRETARIO DE REGISTRO
COLECTIVO
U.T.C.N. Secc. Nqn.

Maria Bolon
Dra. María Bolón José
Abogada Legal
Unidad Técnica Jurídica
E. P. E. N.
EMILIA REVI

Dr. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Peritajes Provinciales
SUBSECRETARIA DE TRABAJO
Circular stamp: LEGISLATURA DEL NEUQUEN

MARINA ALFONSO SEPULVEDA
PROFESORA EN DESPACHO



GUARDIAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS

(Título II Capítulo 9, Cláusula 3)

Se define como Guardias Mínimas Obligatorias (Ley Nacional Nº 25877 y Ley Provincial Nº 1974) al plantel de personal encargado de la prestación de los servicios mínimos obligatorios (detallados en Título II, Capítulo 10) en época de conflictos colectivos.

El cumplimiento de estas Guardias resultará obligatorio para todo el personal afectado a las mismas, asumiendo las Partes las siguientes obligaciones y compromisos:

a) "La Empresa"

- Afectará a todo el personal que ocupe Cargos de Conducción en el cubrimiento de las funciones requeridas para la prestación de los servicios esenciales.
- Podrá reubicar, mientras dure el conflicto, al personal de Cargos de Conducción en tareas de su especialidad para reforzar o apoyar transitoriamente a los sectores esenciales en la prestación del servicio.

b) "Los Sindicatos" dispondrán para el servicio a todo el personal que se detalla a continuación:

- En Centrales de Generación: tres (3) maquinistas diarios (uno por cada turno de 6 horas).
- En los servicios de Transporte - Transmisión de la energía :
 - o en cada uno de los lugares donde se prestan servicios de turnos rotativos y semana no calendaria (Centros de Control y Estaciones Transformadoras): dos (2) operadores diarios (uno por cada turno de 8 horas).
 - o en cada una de las Cinco Zonas de Transporte, un (1) Operador de la Guardia pasiva móvil.
 - o Atención de fallas en el Sistema de Transporte - Transmisión, tanto en Líneas de Alta y Media Tensión (LAT y LMT) como en estaciones transformadoras (EETT), incluyendo el carácter de guardia pasiva diaria:
 - con asiento en Zona Zapala - Cutral Co, un (1) operario y un (1) gruista para Líneas y un (1) Técnico para EETT
 - Zona Centenario, un (1) operario y un (1) gruista para Líneas y un(1) técnico para EETT.
- En los servicios de Distribución:
 - o en cada uno de los lugares donde se prestan servicios de turnos rotativos y semana no calendaria: dos (2) guardias reclamos diarios (uno por cada turno de 8 horas); en cada uno de los lugares donde no se presten servicios de guardia reclamos en turnos rotativos y semana no calendaria: una (1) persona 24 horas, día por medio, en carácter de guardia pasiva.
 - En los servicios de Comunicación, Control e Informáticos:
 - o Sistemas de Comunicación Fija y Móvil: un (1) técnico de guardia pasiva para cada caso.
 - o Sistemas de Control y Telecontrol: un (1) técnico de guardia pasiva.
 - o Sistemas Informáticos: un (1) técnico de guardia pasiva

"Los Sindicatos" se comprometen a no afectar por ningún motivo el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Anexo.

Por su parte, "La Empresa" se compromete a no convocar bajo ningún concepto a otros agentes que no sean los detallados en el presente Anexo.

Romero Isud

[Signature]
Cra. VIVIANA DEL HASTOR
Gerente de Administración de Recursos Humanos
ENTE PROVINCIAL DE EMPLEO DEL NEUQUÉN

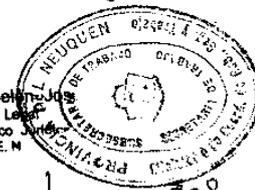
[Signature]
Juan Meléndez

[Signature]
WALTER MONTESERMO
SECRETARIO DE NEGOCIACION
COLECTIVA
U.P.C.N. Secc. Nqa.

[Signature]
Dra. María Beltrame
Asesora Legal
Unidad Técnico Jurídica
E. P. E. N.

[Signature]
Dra. María Beltrame

[Signature]
Dra. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Promoción Profesional
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO



[Signature]
MISIA ALBA ROSA SEPAREDA
SECRETARÍA DE TRABAJO
DIRECCIÓN DE TRABAJO

[Signature]
Selva Jorge

26 361
ANEXO IV

**PAUTAS PARA EL RÉGIMEN DE CONCURSOS
PARA EL PERSONAL DEL EPEN**

(Título III; Capítulo 1, Cláusula 6 y Capítulo 5, Cláusula 1)



1.- ENCUADRE NORMATIVO. OBJETIVOS DEL REGIMEN.

La norma resultará de aplicación para el Ente Provincial de Energía de Neuquén, en los términos emanados del artículo 7° de la Ley Provincial 2386 y de los artículos 7°, 8°, 11° y 18° del EPCAPP (Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial), referidos a la obligatoriedad de los Concursos para cargos de conducción y al ingreso a la Administración Pública Provincial. Serán los objetivos del Régimen de Concursos:

Mano escrita: en este sentido.

- a) Proveer un procedimiento que cumpla con lo establecido legalmente y supere deficiencias en materia de normas de administración de recursos humanos.
- b) Asegurar la cobertura de los cargos vacantes y/o su concurso, garantizando la mayor objetividad en la selección final, el mejor resultado conforme al interés particular del Ente, adecuada preselección e igualdad de oportunidades para los postulantes, transparencia y publicidad en todo el desarrollo de los concursos.
- c) Establecer que todo el personal a ingresar para tareas permanentes o temporarias cuente con iguales garantías que las establecidas en el punto anterior.
- d) Actuar como mecanismo de legitimación del personal de conducción con la satisfacción y reconocimiento de los postulantes no favorecidos.
- e) Propiciar un marco objetivo para el trazado de la carrera laboral, contemplando el adecuado equilibrio entre las reales necesidades del Ente y las aspiraciones del personal.
- f) Promover el espíritu de superación y capacitación del personal.

2.- CARGOS CONCURSABLES.

El Régimen será de aplicación para los Cargos de Conducción a partir del segundo nivel debajo del Directorio inclusive.

Los Cargos a concursar deben estar creados en el Organigrama vigente.

Asimismo, este Régimen comprenderá todas las nuevas incorporaciones de personal, ya sean para tareas permanentes o temporarias.

Estas incorporaciones (a Cargos de Conducción o a otras funciones) deben estar previstas dentro del Escalafón Único, Funcional y Móvil.

En todos los casos debe existir partida presupuestaria disponible.

3.- ACTORES INTERVINIENTES. MISIONES Y FUNCIONES.

En materia de Concursos de personal, serán decisiones indelegables del Directorio:

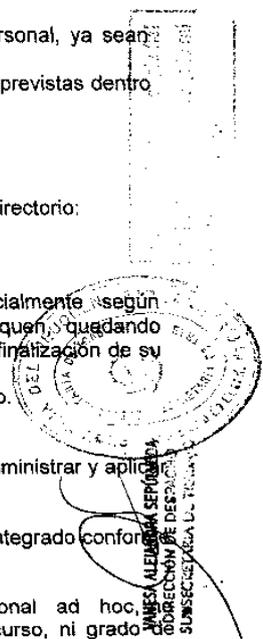
Mano escrita: Jose Luis Jorge

- a) Aprobar y modificar la reglamentación del Régimen.
- b) Aprobar el llamado a Concurso.
- c) Designar el Tribunal de Evaluación; reemplazarlo total o parcialmente según corresponda, por incompatibilidades u otras causas que lo justifiquen, quedando ratificado el mismo si así no sucediere; recibir su Informe y decidir la finalización de su mandato.
- d) Aprobar la tabla o matriz de ponderación de atributos de cada concurso.
- e) Aprobar, o desaprobar lo actuado en los Concursos realizados.

El sector encargado de los Recursos Humanos será el responsable de administrar y aplicar el régimen de Concursos en forma ágil, eficaz, eficiente y transparente.

El Tribunal de Evaluación a que hace referencia el Artículo 5° c) estará integrado conforme a lo previsto en el Título I, punto 4.3 del Convenio Colectivo de Trabajo.

Los miembros del Tribunal actuarán con formato organizacional ad hoc, debiendo tener interés ni relación particular con el Concurso, ni grado parentesco con los postulantes. Si se presentara alguna de estas circunstancias en cualquiera de los estadios del Concurso, el afectado deberá declararlo y



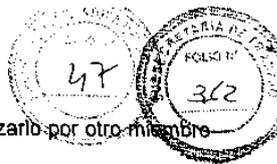
Mano escrita: Dra. María Belén José
Dra. María Belén José
Asesora Legal
Unidad Técnica Jurídica
E.P.E.N.

Mano escrita: Dra. María Belén José

Mano escrita: Dra. María Belén José
Dra. María Belén José
Secretaría de Administración de Recursos y Finanzas
Unidad Técnica Jurídica

Mano escrita: Dra. Navarrete Margarita
Dra. NAVARBETE MARGARITA
Departamento de Partidos Provinciales

excusarse de integrar el Tribunal. El Directorio procederá a reemplazarlo por otro miembro de similar extracción.



4.- SITUACIONES ESPECIALES.

- Capacitación previa para nivelación. El sector encargado de los Recursos Humanos podrá en forma excepcional, y cuando no estuvieran comprendidos en el Plan de Capacitación Continua, proponer cursos de capacitación previos al llamado a Concurso, con el objetivo de nivelar conocimientos o habilidades.
- Capacitación complementaria. El Directorio, por su cuenta o a propuesta del Tribunal de Evaluación, podrá en forma excepcional requerirle al postulante seleccionado que adicionalmente y previo a resultar adjudicatario del cargo concursado, satisfaga con capacitación o preparación adicional algún atributo o aspecto en el cual no hubiera superado el mínimo deseable. En tales casos el personal podrá desempeñar el cargo concursado en carácter de preadjudicatario. Deberán establecerse con claridad los atributos a mejorar, los resultados deseados y los plazos para la acreditación. La tarea de evaluación estará a cargo del Tribunal, que será convocado especialmente para efectuar la misma vencido el plazo. En caso de que el postulante seleccionado lograra acreditar el/los atributos pendientes le será finalmente adjudicado el puesto concursado, y en caso contrario el Concurso se declarará definitivamente desierto.

Salva Jorge

[Signature]
Dra. VITALE...
Gere. Relaciones Financieras
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA DEL NEUQUÉN

[Signature]
Dra. María Belén Jos.
Asesora Legal
Unidad Técnico Jurídica
E.P.E.N

WALTER MONTECINO
SECRETARÍA DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
U.N.E.N. Gerc. Neg.

[Signature]
Rubero David

[Signature]
OMAR REV...

[Signature]
Dra. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Políticas Provinciales
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO



[Signature]
VANESA ALEJANDRA REPOLVERA
DIRECCIÓN DE DESPACHO
SECRETARÍA DE TRABAJO

43

ANEXO V

PAUTAS PARA LA SELECCIÓN Y PROMOCION INTERNA DEL PERSONAL

(Título IV Capítulo 2, Cláusula 1)



1.- ENCUADRE NORMATIVO. OBJETO DEL PROCESO.

Este procedimiento resultará de aplicación en el Ente Provincial de Energía de Neuquén, en los términos emanados del artículo 9, inciso j) de la Ley Provincial 2386 y de los artículos 11º, 16º y 17º del EPCAPP (Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial), referidos al derecho del personal a la carrera administrativa.

Serán objetivos del Procedimiento:

- a) Cumplir con lo establecido legalmente y superar deficiencias en materia de normas de administración de recursos humanos.
b) Asegurar la cobertura de los puestos vacantes, garantizando la mayor objetividad en la selección final, el mejor resultado conforme al interés particular del Ente, adecuada preselección e igualdad de oportunidades para los postulantes.
c) Propiciar un marco objetivo para el trazado de la carrera laboral, contemplando el adecuado equilibrio entre las reales necesidades del Ente y las aspiraciones del personal.
d) Promover el espíritu de superación y capacitación del personal.

El procedimiento será de aplicación para los puestos vacantes en el Organigrama vigente, con partida presupuestaria disponible, encuadrados en el Escalafón Único Funcional y Móvil de "La Empresa".

Para el cubrimiento de todas las vacantes correspondientes se priorizará este procedimiento. Agotado el mismo y resultando desierta la selección quedará habilitada la posibilidad de cobertura mediante ingreso de nuevo personal, aplicando el Régimen de Concursos para el Personal del EPEN.

2.- ACTORES INTERVINIENTES

Los postulantes serán seleccionados mediante este proceso de selección y promoción llevado a cabo por una Comisión Seleccionadora, que estará compuesta por el Jefe Inmediato Superior del puesto, el Subgerente y/o Gerente del Área, Gerente de RRHH o quien lo represente y el Director en representación de los empleados o quien éste designe.

La aprobación final de lo actuado y la decisión acerca de las promociones pertinentes corresponderán al Directorio.

3.- CONSIDERACIONES ESPECIALES.

Capacitación previa para nivelación. La Gerencia de Recursos Humanos podrá en forma excepcional, y cuando no estuvieran comprendidos en el Plan de Capacitación Continua, proponer cursos de capacitación previos al llamado de Búsqueda Interna, con el objetivo de nivelar conocimientos o habilidades.

Deberá estar justificado y especificado en forma concreta la necesidad, el objetivo y la implementación de los mismos.

Handwritten signature of Silva Jorge

Cra. VIVIANA GER HARTOG
Gerente de Administración de Recursos y Finanzas
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DE NEUQUEN

Handwritten signature of Romero David

Handwritten signature of Juan...

WALTER M. VECCHIO
SECRETARÍA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
U.P.C.N. Sect. Neg.

Dra. María Belén
Asesora Legal
Unidad Técnica Jurídica
E.P.E.N.

Handwritten signature of Romar Levi

Dra. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Participación Provincial
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

69 364

ANEXO VI

PAUTAS PARA LA DETERMINACIÓN Y PERCEPCIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR REUBICACIÓN DE TAREAS

(Título II Capítulo 8, Cláusula 3, Apartado 3)



Condiciones de acceso a la Bonificación: El otorgamiento del presente beneficio para aquellos trabajadores que no se encuentren en condiciones de acceder, de acuerdo a lo establecido en el art 8.3.3, será facultad del Directorio del organismo el que en uso de sus competencias podrá conceder la Bonificación siempre y cuando se verifique el cumplimiento de los requisitos que enunciativamente se exponen:

- El trabajador deberá computar una antigüedad mayor a 10 años en la Empresa a la fecha de su reubicación, y por lo menos 5 años de prestación de tareas que dieran causa a las Bonificaciones dejadas de percibir con motivo de su reubicación;
 - La reubicación de tareas deberá ser de carácter permanente, ó de carácter transitorio por un período superior a un año;
 - El agente deberá registrar una calificación mínima de "Satisfactorio" en el último período evaluado.
 - La reubicación de tareas deberá reconocer como causa la determinación de una incapacidad física laboral, excluida cualquier afección de orden psicológico;
 - La reubicación de tareas deberá ser resuelta con fundamento en lo dispuesto por la Junta Médica de la Empresa o A.R.T. respectiva, quedando expresamente excluidos otros casos no contemplados;
 - La incapacidad física laboral del trabajador no deberá reconocer su causa en una conducta atribuible al mismo a título de dolo o culpa.
- La Resolución que acuerde el Beneficio deberá estar precedida obligatoriamente por los Dictámenes del Área de Seguridad y Salud Ocupacional y de los Sectores competentes de la Unidad de Recursos Humanos, pudiendo el Directorio solicitar la intervención de otros Sectores o la ampliación de los informes remitidos.

Salva Jorge

[Signature]
Cra. VIVIANA IGEN HARTON
Gerente de Administración de Recursos y Finanzas
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

[Signature]
WALTER MATECINO
SECRETARÍA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
U.N.E.N. Sec. Neg.

[Signature]
Romero Luis

[Signature]
MARIA BELÉN JOSE
ABOGADA
MAT. N.ºN. 1676 MAT. P.ºN. 2327

[Signature]
EMAR LEVI

[Signature]
Dra. NAVARRETE MARGARITA
Departamento de Factores Productivos
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

[Signature]
VANESA ALEJANDRA SEPÚLVEDA
DIRECCIÓN DE DESPACHO
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO



PROYECTO 9277
DE LEY
EXPTE. O-388/14

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales.

Actuará como miembro informante el diputado Alfredo Luis Roberto

Marcote, quien fuera designado por la Comisión "I".

Sala de Comisiones, 24 de noviembre de 2015.

Dip. Pablo Alejandro Todero
Secretario

Dip. Graciela María Muñiz Saavedra
Vocal

Dip. Eduardo Luis Enriquez
Vocal

Dip. Raúl Juan Debrusin
Vocal

Dip. Alejandro Carlos Vidal
Vocal

Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal

Dip. María Gabriela Suppich
Vocal

Dip. Raúl Rolando Bértiga
Presidente

Dip. José Russo
Vocal

Dip. Daniel Baum
Vocal

Dip. Ricardo Alberto Rojas
Vocal

Dip. Raúl Alberto Fodestá
Vocal

Dip. Beatriz Isabel Kreitman
Vocal

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


GRISelda NUVIA FUENTES
Subdirectora
A/C Dirección de Sala Comisiones
II Legislatura del Neuquén



PROYECTO 9303
DE LEY
EXpte.O-245/15

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por mayoría —y por las razones que dará su miembro informante, diputado Sergio Adrián Gallia—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Dispónese que las causas comprendidas en el segundo párrafo del artículo 56 de la Ley 2891, tendrán un plazo máximo de nueve (9) meses para resolver la impugnación ordinaria ante el Tribunal de Impugnación y extraordinaria ante el Tribunal Superior de Justicia de Neuquén.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 24 de noviembre de 2015.

Dip. Manuel José Fuertes

Dip. Darío Edgardo Mattio

Dip. Pablo Alejandro Todero

Dip. Raúl Juan Dobrusin

Dip. Fernanda Gabriela Esquivel Caliva

Dip. María Gabriela Suppiciotti

Dip. José Russo

Dip. María Angélica Carnaghi

Dip. Sergio Adrián Gallia

Dip. Ana María Baeza

Dip. Raúl Alberto Podestá

Dip. Claudio Domínguez

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección Despacho Legislativo

24 NOV 2015

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

IRMA MILVA FUENTES
Subdirectora
C/ Dirección de Sala Comisiones
H/ Legislatura del Neuquén



PROYECTO 8774
DE LEY
EXPTE.D-370/14

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad –y por las razones que dará el diputado José Russo, en su carácter de miembro informante–, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Modifícase el artículo 3º de la Ley 2532 (T.O. Resolución 857), el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º Establécese que el monto de la compensación establecido en la presente Ley, es el equivalente al setenta por ciento (70%) del salario básico que percibe la categoría de juez de Paz Titular (JPT), incluidas las asignaciones especiales establecidas en los artículos 8º y 5º de las Leyes 2350 y 2526, respectivamente, más el cuarenta por ciento (40%) que percibe como asignación por zona desfavorable.

En los casos en que, como consecuencia del combate, los veteranos de guerra hayan sufrido una incapacidad, determinada por las autoridades sanitarias de la Provincia, conforme los baremos de incapacidad establecidos en la reglamentación de la presente Ley, la compensación se incrementará en hasta un cincuenta por ciento (50%).

Los derechohabientes de los fallecidos en combate, perciben la compensación establecida en esta Ley, incrementada en un cincuenta por ciento (50%).

Los derechohabientes de quienes no hayan fallecido en combate, deben percibir el ochenta por ciento (80%) de la compensación establecida.

A los fines de la presente Ley se entiende por derechohabiente a:

- a) Su cónyuge o conviviente con un mínimo de dos (2) años anteriores al fallecimiento.
- b) Los hijos, hasta los veintiún (21) años de edad.
- c) Los hijos discapacitados, sin límite de edad.
- d) El padre o la madre del causante.

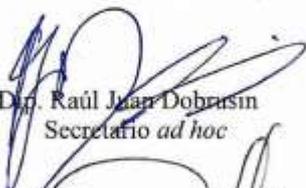
La compensación establecida en la presente Ley debe actualizarse conforme las pautas salariales que, para el caso, se establezcan y es compatible con la percepción de cualquier otro beneficio de similar naturaleza otorgado en jurisdicción nacional, provincial o municipal, y con el desempeño de cualquier actividad remunerada, en relación de dependencia o autónoma.



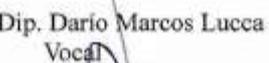
Esta compensación tiene carácter personal, mensual, vitalicio y es inembargable, excepto por deudas alimentarias”.

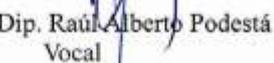
Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 3 de noviembre de 2015.

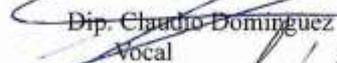

Dip. Raúl Juan Dobrasin
Secretario *ad hoc*

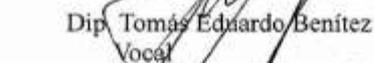

Dip. María Angélica Carnaghi
Vocal

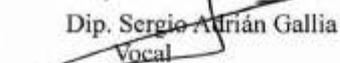

Dip. Darío Marcos Lucca
Vocal


Dip. Raúl Alberto Podestá
Vocal


Dip. José Russo
Presidente


Dip. Claudio Domínguez
Vocal


Dip. Tomás Eduardo Benítez
Vocal


Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal



PROYECTO 8774
DE LEY
EXPTE. D-370/14

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Actuará como miembro informante el diputado José Russo, quien fuera designado por la Comisión "A".

Sala de Comisiones, 24 de noviembre de 2015.

Dip. Pablo Alejandro Todero
Secretario

Dip. Graciela María Muñiz Saavedra
Vocal

Dip. Eduardo Luis Enriquez
Vocal

Dip. Raúl Juan Doprusin
Vocal

Dip. Alejandro Carlos Vidal
Vocal

Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal

Dip. María Gabriela Suppich
Vocal

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección Despacho Legislativo

25 NOV 2015

Hora 10:00 Recepción Cintia A

Dip. Raúl Rolando Bértiga
Presidente

Dip. José Russo
Vocal

Dip. Daniel Baum
Vocal

Dip. Ricardo Alberto Rojas
Vocal

Dip. Raúl Alberto Podestá
Vocal

Dip. Beatriz Isabel Kreitman
Vocal

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

IRMA NOVA FUENTES
Subdirectora
A/C Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén



PROYECTO 9258
DE LEY
EXpte.P-66/15

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, diputado José Russo—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º **Objeto.** Créase el Programa Provincial de Prevención, Detección y Control de Cáncer de Mama y Cáncer de Útero.

Artículo 2º **Finalidad.** La finalidad del Programa es contribuir a la reducción de la morbimortalidad causada por el cáncer de mama y de útero, a efectos de disminuir lesiones iniciales, formas invasivas y muertes.

Artículo 3º **Objetivos.** Los objetivos del Programa son:

- a) Difundir información a la población en general y a adolescentes, embarazadas y mujeres en etapa de menopausia, en particular, para prevenir y controlar el cáncer de mama y de útero.
- b) Propiciar el desarrollo de modelos prestacionales integrales que contemplen actividades preventivas, de detección y diagnóstico precoz, de referencia, de seguimiento y asistenciales.
- c) Impulsar modalidades de trabajo participativo, multiprofesional e interdisciplinario, según los requerimientos de cada caso.
- d) Fomentar el desarrollo de sistemas articulados de salud para la lucha contra estas patologías, promoviendo la especificación y la asignación de tareas, según los niveles de atención de los establecimientos de salud públicos y privados.
- e) Estimular el trabajo conjunto entre el sector Salud y la comunidad.
- f) Promover y realizar capacitaciones y actualizaciones para profesionales y técnicos de la salud.
- g) Estimular el desarrollo de la investigación y de modelos evaluativos, y brindar apoyo a los sistemas estadísticos nacionales y provinciales.
- h) Desarrollar modelos programáticos para arribar a los objetivos expuestos y lograr su difusión.

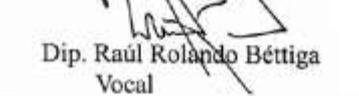


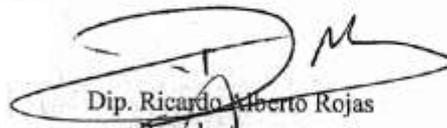
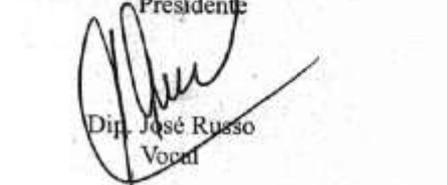
Artículo 4° Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud o el organismo que, en el futuro, lo remplace.

Artículo 5° Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a modificar las partidas presupuestarias que correspondan, a efectos de dar cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 6° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 5 de noviembre de 2015.

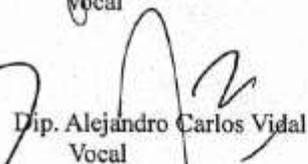

Dip. Claudio Domínguez
Secretario

Dip. Raúl Rolando Bértiga
Vocal


Dip. Ricardo Alberto Rojas
Presidente

Dip. José Russo
Vocal

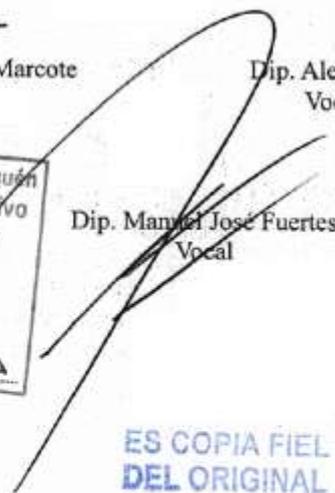
Dip. María Angélica Carnaghi
Vocal


Dip. Elena Cintia Jará Sandoval
Vocal


Dip. Alfredo Luis Roberto Marcote
Vocal


Dip. Alejandro Carlos Vidal
Vocal




Dip. Manuel José Fuertes
Vocal

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


JULIA FABIANA ISABEL JARÁ
AV Subdelegada de Sala de Comisiones
H. Legislatura del Neuquén



PROYECTO 9258
DE LEY
EXPTE. P-66/15

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

Actuará como miembro informante el diputado José Russo, quien fuera designado por la Comisión "C".

Sala de Comisiones, 24 de noviembre de 2015.

Dip. Manuel José Fuertes
Secretario

Dip. José Russo
Presidente

Dip. Darío Edgardo Mattio
Vocal

Dip. Claudio Domínguez
Vocal

Dip. Pablo Alejandro Todero
Vocal

Dip. Raúl Juan Dobrusin
Vocal

Dip. Ana María Baeza
Vocal

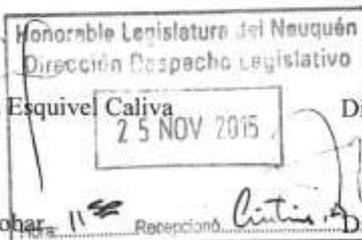
Dip. Raúl Alberto Podestá
Vocal

Dip. Fernanda Gabriela Esquivel
Vocal

Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal

Dip. Jesús Arnaldo Escobar
Vocal

Dip. María Gabriela Suppich
Vocal



**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

MANUELA FUERTES
Subdirectora
A/C Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén



PROYECTO DE LEY
EXPTE. P-66/15

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

Actuará como miembro informante el diputado José Russo, quien fuera designado por la Comisión "C".

Sala de Comisiones, 24 de noviembre de 2015.

Dip. Pablo Alejandro Todero
Secretario

Dip. Silvia Noemí de Otaño
Vocal

Dip. Eduardo Luis Enriquez
Vocal

Dip. Raúl Juan Dobrusin
Vocal

Dip. Alejandro Carlos Vidar
Vocal

Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal

Dip. Raúl Rolando Bértiga
Presidente

Dip. José Russo
Vocal

Dip. Daniel Baum
Vocal

Dip. Ricardo Alberto Rojas
Vocal

Dip. Raúl Alberto Podestá
Vocal

Dip. Beatriz Isabel Kreitman
Vocal



Dip. María Gabriela Suppicich
Vocal

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

IRMA VIVIA FUENTES
Subdirectora
A/C Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén



PROYECTO 8954
DE LEY
EXPT.E.D-545/14

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por mayoría —y por las razones que darán sus miembros informantes, diputados Pablo Alejandro Todero y José Russo—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1º **Objeto.** Establécese el Sistema de Historia Unificada Digital de Salud, como un servicio esencial para las personas que reciban asistencia de salud, pública o privada, en la Provincia.

Artículo 2º **Definiciones.** A los efectos de la presente Ley, se incluyen las siguientes definiciones:

- a) **Historia Unificada Digital de Salud (HUDS):** Colección y catálogo de datos relacionales, digitalizados, de los registros de información de salud de las personas, registradas o provenientes de efectores del ámbito de Salud público o privado.
- b) **Efectores de Salud:** Centros de salud, equipos de técnicos y profesionales de la Salud y de otras áreas, involucrados en prácticas sanitarias.
- c) **Registro Unificado de Salud:** Índice general de los datos disponibles sobre la salud de los ciudadanos que hayan recibido atención médica en la Provincia.

Artículo 3º **Finalidad.** La finalidad del Sistema es permitirles, a los efectores de Salud y a las personas registradas, acceder a la Historia Unificada Digital de Salud (HUDS). Para ello, debe prever los recaudos necesarios para su operatoria y garantizar la confidencialidad y protección de los datos sensibles y relativos a la salud de las personas, y la provisión oportuna en todo lugar y en tiempo real.



Artículo 4º Funciones. Las funciones del Sistema, en relación con la salud de las personas, son:

- a) Garantizarles el acceso a sus datos.
- b) Proveer soporte para la toma de decisiones.
- c) Soportar el registro de la información.
- d) Compartir información relativa a la calidad de la atención en la salud.
- e) Intercambiar información electrónica e integrarla a partir de diversas fuentes públicas y privadas.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 5º Principios generales. El Sistema se ajusta a los siguientes principios generales de actuación y funcionamiento, garantizando los reconocidos en las Leyes 2399, de Adhesión a la Ley nacional 25.326 —de Protección de los datos personales—; 2819, de desburocratización de trámites; 2611, de derechos y obligaciones de los pacientes y usuarios de los servicios de Salud; 578, de regulación del ejercicio de la medicina, la odontología y actividades de colaboración de estas, y el referencial IRAM N° 14.

- a) Accesibilidad
- b) Confidencialidad
- c) Finalidad
- d) Veracidad

Artículo 6º Principio de accesibilidad. La persona tiene derecho a conocer los datos consignados en su HUDS, a la que, asimismo, pueden acceder los efectores de Salud.

Artículo 7º Principio de confidencialidad. Los efectores de Salud, la autoridad de aplicación y quien tiene a su cargo la administración del Registro Unificado de Salud, deben tratar los datos contenidos en la HUDS con absoluta reserva, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad judicial competente o autorización de la persona, su representante legal o sus derechohabientes.

Artículo 8º Principio de finalidad. Para utilizar los datos de una persona, consignados en su HUDS, se deben considerar las siguientes restricciones:

- a) Son personales, confidenciales y sensibles.
- b) No pueden ser usados en forma nominada fuera de los efectores de salud, sin autorización de la persona.
- c) No pueden ser objeto de tratamiento nominado alguno, fuera de los efectores de salud, por medios informáticos, excepto que medie, para ello, expreso consentimiento informado de la persona, su representante legal o se trate de una emergencia.
- d) Se deben establecer mecanismos que preserven el anonimato de la información, en la misma fuente auténtica.



Artículo 9º **Principio de veracidad.** La HUDS debe incluir todos los eventos de salud que se indiquen a la persona, incluyendo la semiología realizada, la evolución del caso y todo otro dato referencial o gráfico que permita conocer su situación real.

Artículo 10 La información contenida en la HUDS se debe presentar a la persona en forma clara y precisa, y no puede ser alterada. Una vez validado, ningún dato puede ser eliminado. En caso de ser necesaria su corrección, esta debe quedar registrada.

CAPÍTULO III

IMPLEMENTACIÓN DE LA HUDS

Artículo 11 **Comisión para la implementación de la HUDS.** Créase la Comisión para la Implementación de la HUDS, en el ámbito del Ministerio de Salud, bajo el marco normativo provincial de Integrabilidad del Plan Maestro del Gobierno Electrónico —en coordinación con otras reparticiones provinciales—, para establecer un plan estratégico de desarrollo que contemple lo siguiente:

- a) Lograr el intercambio seguro y confidencial de la información de salud entre los efectores de la Salud pública y privada.
- b) Asegurar la existencia de un registro de identificación de las personas que garantice la autenticación de estas, para acceder a la HUDS.
- c) Crear y mantener actualizado el Registro de Identificación de Efectores de Salud, los que deben compartir información segura y confidencial.
- d) Crear el Registro Unificado de Salud, que debe contener los datos de salud de las personas que proporcionen los efectores. Cada efector se convierte, así, en fuente auténtica de la información que genera, y consume los datos que necesita y no genera. Estos datos, seleccionados, conforman la HUDS. El Registro debe permitir que los procesos asociados a la prestación de los servicios de la salud se simplifiquen. Además, debe ser de utilidad para crear servicios de agregación de información, tanto pública como privada, para la oportuna toma de decisiones.
- e) Asegurar que todos los efectores de salud pública y privada de la Provincia faciliten los medios necesarios para la concreción de la HUDS, con los alcances que determine la autoridad de aplicación.
- f) Asegurar la existencia de soluciones tecnológicas para el acceso o carga de información, que no impliquen erogaciones para el efector, y que sea de uso libre bajo modalidad GNU GPL o *software* público.
- g) Asegurar que los sistemas de los efectores de salud satisfagan los criterios de certificación del Referencial IRAM N° 14 o las versiones que lo sucedan.
- h) Revisar y determinar que los estándares, la especificación de implementación y los criterios de certificación para el intercambio de la información de salud, cubran todas las necesidades planteadas por la HUDS y generen las actualizaciones o adecuaciones pertinentes.

Artículo 12 Establécese una Comunidad de Práctica de la HUDS, dentro del modelo de Comunidades de Prácticas de Integrabilidad, con el fin de lograr los acuerdos público y privados que definan los mecanismos de intercambio de información.



La Comunidad de Práctica HUDS está integrada por las entidades interesadas en la gestión de la HUDS que representen a los sectores público, privado, académico, y a la comunidad en general. Debe asegurar la participación de los sectores involucrados y de los que surjan a futuro, de acuerdo con los siguientes objetivos:

- a) Promover la colaboración de entidades públicas y privadas.
- b) Lograr los acuerdos de intercambio de información, en el marco de la normativa legal vigente.
- c) Difundir los beneficios de la utilización de las tecnologías de la información aplicadas a la salud.
- d) Implementar estrategias para fomentar el uso de las tecnologías de la información que permitan mejorar la calidad de las acciones de salud.
- e) Trazar objetivos medibles para determinar los avances de la implementación de la HUDS.

CAPÍTULO IV

COORDINACIÓN DE INFORMACIÓN DIGITAL DE SALUD (CIDS)

Artículo 13 **Coordinación de la Información Digital de Salud.** Créase la Coordinación de la Información Digital de Salud (CIDS), en el ámbito del Ministerio de Salud.

Artículo 14 **Objetivos.** La CIDS persigue los siguientes objetivos:

- a) Asegurar que la información relacionada con la salud de cada persona esté segura y protegida, de acuerdo con la legislación vigente.
- b) Garantizar la disponibilidad y el acceso a la información, según los convenios alcanzados.

Artículo 15 **Funciones.** La CIDS tiene las siguientes funciones.

- a) Administrar la coordinación operativa de la información correspondiente a la HUDS de cada persona, disponible en formato digital en el ámbito de la salud público y privado.
- b) Garantizar la confidencialidad de los datos contenidos en la HUDS, conforme a la sensibilidad y la voluntad de cada persona.
- c) Permitir el acceso a la HUDS ante eventos de grave peligro para la salud pública y/o cuando medie una situación de emergencia para la salud o la vida de la persona y esta no pueda prestar consentimiento por sí o a través de sus representantes legales. Debe quedar constancia de quién ha realizado la consulta.
- d) Articular e implementar los acuerdos de intercambio de información publico-privados que se alcancen en la Comisión de HUDS para cada uno de los datos requeridos.



CAPÍTULO V

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 16 La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud o el organismo que, en el futuro, lo remplace. Tiene amplias facultades para contratar o celebrar acuerdos o convenios con especialistas en materia sanitaria e informática, a efectos de dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 17 La autoridad de aplicación debe fijar un cronograma para implementar el Sistema de HUDS, como lo establezca la reglamentación de la presente Ley.

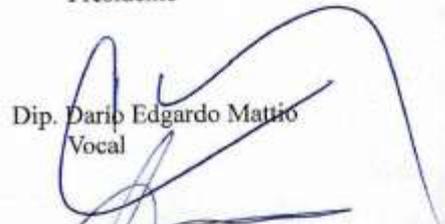
Artículo 18 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 22 de octubre de 2015.

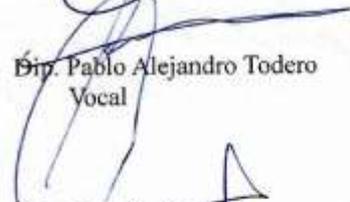

Dip. Claudio Domínguez
Secretario

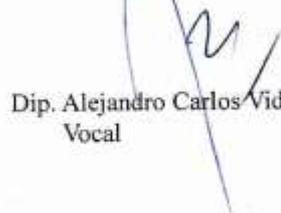

Dip. Ricardo Alberto Rojas
Presidente


Dip. María Angélica Carnaghi
Vocal


Dip. Darío Edgardo Mattio
Vocal


Dip. Alfredo Luis Roberto Marcote
Vocal


Dip. Pablo Alejandro Todero
Vocal


Dip. Alejandro Carlos Vidal
Vocal


Dip. Rodolfo Canini
Vocal


Dip. Manuel José Fuertes
Vocal



PROYECTO 8954
DE LEY
EXPT.E.D-545/14

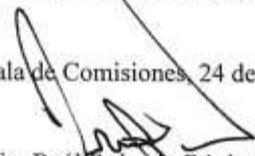
DESPACHO DE COMISIÓN

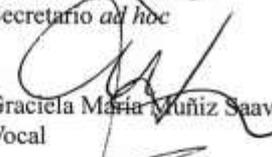
Las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, en conjunto y por unanimidad, aconsejan a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

Actuarán como miembros informantes los diputados Pablo Alejandro

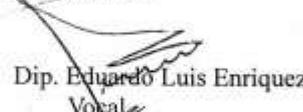
Todero y José Russo, quienes fueran designados por la Comisión "C".

Sala de Comisiones, 24 de noviembre de 2015.

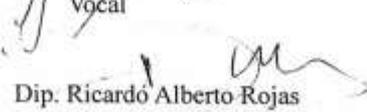

Dip. Raúl Rolando Bértiga
Secretario *ad hoc*


Dip. Graciela María Muñoz Saavedra
Vocal

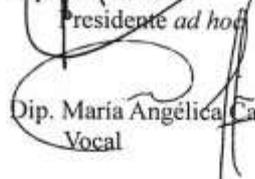

Dip. Claudio Domínguez
Vocal


Dip. Eduardo Luis Enriquez
Vocal

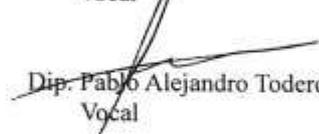

Dip. Raúl Juan Dobrusin
Vocal


Dip. Ricardo Alberto Rojas
Vocal

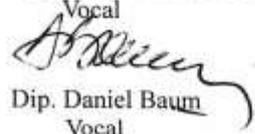

Dip. José Russo
Presidente *ad hoc*


Dip. María Angélica Carnaghi
Vocal

Dip. Darío Edgardo Mattio
Vocal


Dip. Pablo Alejandro Todero
Vocal

Dip. Darío Marcos Lucca
Vocal

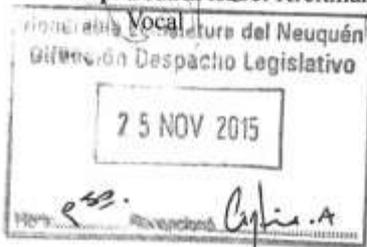

Dip. Daniel Baum
Vocal

Dip. Fernanda Gabriela Esquivel Caliva
Vocal

Dip. Alejandro Carlos Vidal
Vocal

Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal

Dip. Beatriz Isabel Kreitman
Vocal



Dip. María Gabriela Suppich
Vocal

COPIA
DEL ORIGINAL

Dip. Tomás Eduardo Benítez
Vocal

Dip. Raúl Alberto Podestá
Vocal

Dip. Manuel José Fuertes
Vocal

Dip. Jesús Arnaldo Escobar
Vocal

IRMA NUVIA FUENTES
Subdirectora
D.C. Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

SALA DE COMISIONES DESPACHO DE COMISIONES			
CONF.	CONTROL	LIBERO	CORRECTOR
JR	IF	JM	-



PROYECTO 8946
DE LEY
EXPTE.D-540/14
y Agregado
EXPTE.O-196/15

DESPACHO DE COMISIÓN

Las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, en conjunto, por mayoría —y por las razones que darán sus miembros informantes diputados Pablo Alejandro Todero y Raúl Juan Dobrusin,—, aconsejan a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Modifícanse los incisos g), i) y q) del artículo 203 y los incisos 2) y 3) del artículo 236, de la Ley 2680, Código Fiscal, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 203 (...)

- g) Las cooperativas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución Provincial, y los fideicomisos constituidos por cooperativas gremiales para planes de vivienda. Esta exención no alcanza a los ingresos provenientes de prestaciones o locaciones de obras o servicios efectuados por cuenta de terceros, aun cuando dichos terceros sean asociados o posean inversiones que no integren el capital societario. (...).
- i) Las asociaciones mutualistas constituidas de conformidad con la legislación vigente, y los fideicomisos constituidos por asociaciones mutualistas gremiales para planes de viviendas, con excepción de la actividad que puedan realizar en materia de seguros. (...).
- q) Los ingresos provenientes de las actividades que desarrollen el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), el Ente Provincial de Termas (Eproten), Artesanías Neuquinas S.E., el Banco Provincia del Neuquén S.A. (BPN S.A.) y el Instituto Municipal de Previsión Social de la Ciudad de Neuquén (IMPS), por sus ingresos financieros únicamente”.

“Artículo 236 (...)

- 2) Las sociedades mutuales, los fideicomisos constituidos por asociaciones mutuales gremiales para planes de vivienda, las instituciones religiosas legalmente reconocidas y sus dependencias no destinadas al culto, las asociaciones profesionales y los partidos políticos, con personería jurídica.



- 3) Las cooperativas, los fideicomisos constituidos por cooperativas gremiales para planes de vivienda y las entidades gremiales y culturales, constituidas legalmente, de conformidad con lo que establezca su autoridad de aplicación, conforme lo dispuesto en el artículo 144 *in fine* de la Constitución Provincial”.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 24 de noviembre de 2015.

Dip. Raúl Rolando Bétiga

Dip. José Russo

Dip. Graciela María Muñoz Saavedra

Dip. María Angélica Carnaghi

Dip. Claudio Domínguez

Dip. Darío Edgardo Mattio

Dip. Eduardo Luis Enriquez

Dip. Pablo Alejandro Todero

Dip. Raúl Juan Dobrusin

Dip. Darío Marcos Lucca

Dip. Ricardo Alberto Rojas

Dip. Daniel Baum

Dip. Fernanda Gabriela Esquivel Caliva

Dip. Tomás Eduardo Benítez

Dip. Alejandro Carlos Vidal

Dip. Raúl Alberto Podestá

Dip. Sergio Adrián Gallia

Dip. Manuel José Fuertes

Dip. Beatriz Isabel Kreitman

Dip. Jesús Arnaldo Escobar



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IRMA NUÑIA FUENTES
Secretaría de Sala de Comisiones
Honorable Legislatura del Neuquén



PROYECTO 8811
DE LEY
EXPTE.O-266/14

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, diputado Raúl Alberto Podestá—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Créase, en el ámbito del Poder Judicial, el Fuero Procesal Administrativo, en cumplimiento de lo establecido en el apartado V de las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales de la Constitución de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2° Créanse, en la Planta de Personal del Poder Judicial, dos (2) cargos de juez de Primera Instancia con competencia en lo Procesal Administrativo, con asiento de funciones en la I Circunscripción Judicial.

Artículo 3° Créase, en la Planta de Personal del Poder Judicial, un (1) cargo de juez de Primera Instancia con competencia en lo Procesal Administrativo, para la II, III, IV y V Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Zapala.

Artículo 4° De los cargos creados en el artículo 2° de esta Ley, el Tribunal Superior de Justicia debe asignar uno (1); el restante, de acuerdo lo exija el número de causas en trámite.

Artículo 5° El Tribunal Superior de Justicia debe disponer los medios necesarios para garantizar el funcionamiento del Fuero creado por esta Ley.

Artículo 6° Trámite del recurso de apelación en primera instancia. El recurso de apelación contra las sentencias definitivas debe ser interpuesto dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación. En los demás supuestos, el recurso debe ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación.

En todos los casos, la apelación debe ser interpuesta y fundada en el mismo acto ante el juez que dictó la sentencia, resolución o providencia impugnada.

Si se deduce apelación contra la sentencia definitiva, el recurrente debe proceder conforme lo establecido en los incisos 2, 3, 4 y 5 del artículo 260 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial.

El juez declarará inadmisibile el recurso, sin sustanciación previa, si este fue deducido en forma extemporánea o la providencia o resolución no es susceptible de apelación, de



conformidad con lo establecido en la Ley 1305 y el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial.

Del recurso de apelación y sus fundamentos, el juez correrá traslado a la contraria por igual plazo al señalado para su interposición, el que se debe notificar electrónica o personalmente.

Contestado el traslado o vencido el plazo para hacerlo, dentro de los cinco (5) días siguientes, se remitirán los autos principales o el incidente de apelación, según el caso, a la Secretaría del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 7º Trámite del recurso de apelación en segunda instancia. Recibidas las actuaciones, por Secretaría se dará cuenta de ello y se notificará a las partes en forma personal o electrónica.

Dentro del quinto (5.º) día de notificada la providencia del párrafo anterior, las partes podrán deducir las recusaciones contra los miembros del Tribunal.

Vencido el plazo o resueltas las excusaciones y recusaciones planteadas, la causa quedará en estado de resolver.

Para el orden de estudio y votación de las causas, se aplicará el Reglamento de División en Salas, del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 8º Apelación contra la sentencia definitiva. En caso de haberse solicitado las medidas de prueba previstas en el artículo 260 del Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial, la Sala resolverá su procedencia en el plazo de diez (10) días y, en su caso, dispondrá un plazo para la producción de aquellas que sean pertinentes.

Vencido el plazo o producidas las pruebas, se pondrá la causa para alegar por el plazo y en la forma establecida en el artículo 262 del Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial. Presentados los alegatos o vencido el plazo para hacerlo, se llamará autos para sentencia.

Artículo 9º Ante el juez actúan los fiscales del caso, mientras que ante la Sala Procesal Administrativa del Tribunal Superior de Justicia, actúa el fiscal general.

Artículo 10º Modificanse los artículos 1º, 4º, 5º, 30, 39, 41, 51, 52, 55, 60, 61, 76, 77 y 78 de la Ley 1305, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1º Juez y partes del proceso. El juez conoce y resuelve en las acciones procesales administrativas que deducen:

- a) Los administrados: Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, por violación a sus derechos subjetivos públicos.
- b) La Administración Pública: La Provincia, los municipios, las entidades descentralizadas estatales, no estatales, mixtas y privadas que ejerzan función administrativa por autorización o delegación estatal, en los términos de los artículos 1º y 26 de la Ley 1284, de Procedimiento Administrativo, en defensa de sus prerrogativas o competencias administrativas y por lesividad de sus actos administrativos irrevocables”.

“Artículo 4º Competencia de la Sala Procesal Administrativa. La Sala Procesal



Administrativa del Tribunal Superior de Justicia, entiende:

- a) En grado de apelación, en los recursos contra las sentencias definitivas, interlocutorias y demás providencias que causen gravamen irreparable, dictadas por los jueces de Primera Instancia con competencia en lo Procesal Administrativo.
- b) En las recusaciones y excusaciones de sus propios miembros, de los magistrados y de los integrantes del Ministerio Público que actúan en su fuero.
- c) En forma exclusiva, en las cuestiones de competencia por razón de la materia procesal administrativa, suscitadas entre los colegios de Jueces competentes de la Provincia, de oficio o a petición de parte, previa vista fiscal.
- d) En las aclaratorias interpuestas contra las sentencias y resoluciones dictadas por la misma Sala, y las admisiones o inadmisiones de los Recursos Extraordinarios Federales interpuestos contra sus sentencias.
- e) En los recursos de queja por apelación denegada respecto de los jueces de Primera Instancia, cuando la materia sea procesal administrativa.
- f) En grado de apelación, en los recursos que se interpongan en las acciones que tramiten por la Ley 1981 —T.O. Resolución 857—.

Artículo 5º Improrrogabilidad de la competencia. La competencia procesal administrativa es improrrogable, pero el juez o la Sala Procesal Administrativa pueden comisionar a otros jueces la realización de diligencias en las causas sometidas a su decisión”.

“**Artículo 30 Trámite.** La sustanciación, resolución y cumplimiento de las medidas cautelares y preliminares, se regirá por lo dispuesto en el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial”.

“**Artículo 39 Admisión del proceso.** Recibidos los expedientes administrativos, o vencido el plazo a que se refiere el artículo anterior, el juez, previa vista al fiscal por cinco (5) días, debe pronunciarse sobre la admisión del proceso dentro de los diez (10) días”.

“**Artículo 41 Recursos y revisión.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, contra la resolución que hace lugar a la admisión del proceso, no hay recurso alguno, y esta es irrevisable —tanto de oficio como a petición de parte— en el curso de la instancia y en la sentencia”.

“**Artículo 51 Oportunidad y tipos.** Dentro del plazo para contestar la demanda, el demandado puede oponer las siguientes excepciones de pronunciamiento previo:

- a) Prescripción.
- b) Incompetencia.
- c) Cosa juzgada.
- d) Falta de personería en los litigantes o en quienes los representan, por carecer de capacidad para estar en juicio o de representación suficiente.
- e) Litispendencia.



- f) Transacción.
- g) Renuncia del derecho.
- h) Defecto legal en el modo de proponer la demanda.
- i) Falta de legitimación activa o pasiva manifiesta.
- j) Inadmisibilidad del proceso.

En el escrito en que se oponen excepciones, se debe ofrecer toda la prueba correspondiente. La interposición de excepciones previas suspende el plazo para la contestación de la demanda.

Artículo 52 Trámite de las excepciones. Del escrito en que se interponen excepciones, se debe correr traslado al actor por cinco (5) días.

Evacuado el traslado o vencido el plazo para hacerlo, y no ofreciéndose prueba, el juez llamará autos para resolver, y se pronunciará en el plazo de diez (10) días.

Si se ofrece prueba, el juez fijará audiencia para producirla dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días. Producida la prueba, se procederá conforme lo dispuesto en el párrafo anterior”.

“**Artículo 55 Admisión.** Vencido el plazo señalado en el artículo 50 de la presente Ley, dentro de los tres (3) días, el juez debe pronunciarse sobre la admisión de la prueba y dictar las medidas necesarias para su producción. Toda denegatoria de prueba debe estar fundada”.

“**Artículo 60 Puro derecho.** Si no hay hechos controvertidos y el juez considera innecesario disponer medidas de prueba, ordenará correr un nuevo traslado a las partes por el plazo común de diez (10) días para argumentar en derecho y, a su vencimiento, previa vista por igual plazo al fiscal, llamará autos para sentencia.

Artículo 61 Alegato. Sustanciada la prueba o vencido el plazo de prueba, los autos se pondrán en la oficina para alegar y, dispondrá, cada parte, de diez (10) días para retirarlos y presentar el correspondiente alegato. Presentados los alegatos o vencido el plazo para hacerlo, previa vista por diez (10) días al fiscal, se llamará autos para sentencia”.

“**Artículo 76 Trámite y resolución.** Del pedido de suspensión o sustitución, se correrá traslado por cinco (5) días a la contraria; si esta, al contestar, no se allana, el juez fijará, dentro de los diez (10) días siguientes, audiencia para que se agregue, realice y alegue sobre las pruebas, las que deben ofrecerse en los respectivos escritos.

El juez, antes o después de la audiencia, puede decretar las medidas para mejor proveer que considere pertinentes y debe dictar la resolución, previa vista, por cinco (5) días al fiscal, dentro de los diez (10) días de encontrarse los autos en estado.

Si resuelve la suspensión, el juez le fijará un plazo máximo y el monto de la indemnización. Si resuelve la ejecución sustitutiva, fijará el monto de la indemnización.

Las indemnizaciones que el juez fije se abonarán dentro de los sesenta (60) días de la notificación. En caso de no depositarse en plazo el importe de la indemnización fijada, a la orden del juez y para su pago sin más trámite, la suspensión o sustitución quedarán sin efecto.

Artículo 77 Reglas específicas. El procedimiento sumario se rige por las reglas del procedimiento ordinario previstas en el Capítulo I del Título Cuarto de la presente Ley, con las siguientes modificaciones:

- a) Se corre traslado de la demanda con citación y emplazamiento de diez (10) días.
- b) De la contestación de la demanda, no se corre traslado a la parte actora.
- c) No se admite sustanciación de prueba alguna, con excepción de la contenida e incorporada en las actuaciones administrativas directamente relacionadas con la acción, en los términos del artículo 38 de la presente Ley.
- d) Contestada la demanda o vencido el plazo para hacerlo, se corre vista al fiscal y se llama autos para sentencia.

Artículo 78 Reenvío legislativo. Son aplicables, a los procesos administrativos, supletoriamente, las disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial”.

Artículo 11 Sustitúyense los términos Tribunal y Presidente del Tribunal Superior de Justicia, de los artículos 16, 17, 21, 24, 25, 27, 31, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 42, 45, 53, 58, 59, 70, 71 y 75 de la Ley 1305, por el término juez.

Artículo 12 Modificase el artículo 21 de la Ley 1981 —T.O. Resolución 857—, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 21** Solo son apelables la sentencia, la resolución que declare inadmisibile la acción —según lo dispuesto en el artículo 11 de la presente Ley— y las que concedan o rechacen medidas cautelares, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 21.1 El recurso debe interponerse por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al de la notificación de la resolución o sentencia que se apela y fundarse en el mismo acto.
- 21.2 El juez declarará inadmisibile el recurso, sin sustanciación previa, si este fue deducido en forma extemporánea, o la resolución no fue susceptible de apelación de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de este artículo.
- 21.3 Si se concede el recurso, lo será con efecto devolutivo.
- 21.4 Cuando la apelación verse sobre resoluciones adoptadas con motivo de medidas cautelares, se remitirán a la Sala Procesal Administrativa del Tribunal Superior de Justicia, copias completas y certificadas de las piezas procesales pertinentes, a fin de permitir la continuación del proceso principal.
- 21.5 Del recurso de apelación y sus fundamentos, el juez correrá traslado a la contraria por igual plazo al señalado para su interposición, el que se debe notificar electrónica o personalmente. Contestado el traslado o vencido el plazo para hacerlo, dentro del día siguiente, se remitirán los autos principales o el incidente de apelación, según el caso, a la Sala Procesal Administrativa del Tribunal Superior de Justicia.
- 21.6 El recurso de queja por apelación denegada deberá interponerse y fundarse el día siguiente al de la notificación de la denegatoria.

21.7 La Sala Procesal Administrativa del Tribunal Superior de Justicia, deberá dictar sentencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que quede firme integración de la Sala".



DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13 Los colegios de Jueces del Fuero Procesal Administrativo, entienden en las causas que se inicien a partir de la fecha en que se pongan en funcionamiento y en las que, encontrándose en trámite ante la Sala Procesal Administrativa del Tribunal Superior de Justicia, no cuenten con el decreto de autos para sentencia firme.

Las remisiones a la Oficina Judicial, de las causas en trámite ante la Secretaría de Demandas Originarias, al momento de entrar en vigencia la presente Ley, se harán de conformidad con las reglas generales y especiales de competencia previstas en el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial, en lo que sea aplicable.

Cuando la competencia dependa de una opción del actor, se le conferirá un plazo de tres (3) días, dentro del cual la debe ejercer. Vencido este, sin que el actor haya ejercido la opción, el Tribunal Superior de Justicia remitirá lo actuado al Colegio de Jueces correspondiente, de conformidad con la primera alternativa que prevé la opción contenida en las normas sobre competencia del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial.

Recibidas las causas, el juez dictará decreto de avocamiento, el que será notificado a las partes.

Artículo 14 En el caso de las apelaciones deducidas de las acciones que tramitan por la Ley 1981 —T.O. Resolución 857—, la Sala Procesal Administrativa del Tribunal Superior de Justicia entenderá en aquellos recursos que sean concedidos con posterioridad a la puesta en funcionamiento de los colegios de Jueces en lo Procesal Administrativo.

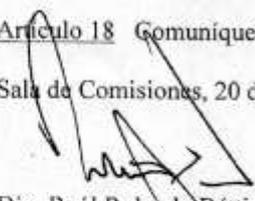
Artículo 15 Deróganse el Capítulo VII del Título Cuarto —Recursos contra las resoluciones judiciales— y los artículos 62 y 79 de la Ley 1305.

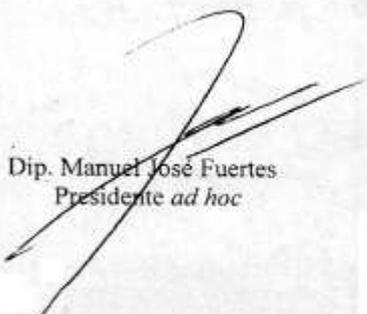
Artículo 16 Derógase el artículo 22 de la Ley 1981 —T.O. Resolución 857—.

Artículo 17 La presente Ley entrará en vigencia a partir de la puesta en funcionamiento de los organismos del Fuero, dispuesta por el Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 18 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 20 de octubre de 2015.


Dip. Raúl Rolando Bértiga
Secretario *ad hoc*


Dip. Manuel José Fuertes
Presidente *ad hoc*

Dip. María Angélica Carnaghi
Vocal

Dip. Pablo Alejandro Todero
Vocal

Dip. Darío Marcos Lucca
Vocal

Dip. Fernanda Gabriela Esquivel Caliva
Vocal

Dip. Claudio Domínguez
Vocal

Dip. Raúl Juan Dobrush
Vocal

Dip. Tomás Eduardo Benítez
Vocal

Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

JULIA FABIANA ISABEL JARA
AC Subdirectora de Sala de Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección Despacho Legislativo

25 NOV 2015

Hora: 12:45 Recepcionada: Noelia

SALA DE COMISIONES
DESPACHO DE COMISION

CONF.	CONTROL	LIBERO	REVISADO
IF	JS	JM	

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Adhiérese a la Ley nacional 27.043, de abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastorno del Espectro Autista (TEA).

Artículo 2° Establécese el Programa Provincial de Abordaje Integral e Interdisciplinario del Trastorno del Espectro Autista (TEA) en todo el territorio de la Provincia del Neuquén.

Artículo 3° Incorpórase a las prestaciones del Programa Médico Obligatorio (PMO) e impleméntase la formación del recurso humano, tanto de Salud como de Educación, para la detección temprana, diagnóstico, tratamiento e inclusión de la persona con Trastorno del Espectro Autista (TEA), aplicando el cuestionario M-CHAT, que se adjunta en Anexo I y las imágenes con signos de alerta en cartelera de información pública, que se adjunta en Anexo II, u otro método que en el futuro lo remplace.

Artículo 4° Son autoridad de aplicación de la presente Ley los Ministerios de Salud y de Educación de la Provincia, o autoridades que en el futuro los replacen.

Artículo 5° Son funciones de la autoridad de aplicación:

- 1) Velar por el cumplimiento de la Ley nacional 27.043.
- 2) Coordinar con las autoridades nacionales campañas de concientización e investigación sobre Trastorno del Espectro Autista (TEA).
- 3) Participar en el Consejo Federal de Salud.
- 4) Coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de programas provinciales diseñados en conjunto con los ministerios de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo; y de Desarrollo Social para el abordaje integral del trastorno.
- 5) Propiciar la actualización de la normativa provincial en la materia.
- 6) Realizar y fomentar la investigación del Trastorno del Espectro Autista (TEA).
- 7) Realizar recomendaciones a los distintos organismos vinculados a la problemática.
- 8) Suscribir convenios de colaboración con universidades, organismos, instituciones y cualquier otra entidad provincial, nacional y/o internacional, a los efectos de realizar programas de investigación y capacitación de personal en la materia.

Artículo 6° Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar las partidas presupuestarias necesarias a efectos de dar cumplimiento al presente Programa.

Artículo 7° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

RECINTO DE SESIONES, 25 de noviembre de 2015.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

A continuación se presenta el cuestionario que se le entregaría al padre o la madre mientras espera ser atendido para el control del niño sano.

M-CHAT

Por favor, complete el siguiente cuestionario con respecto a cómo es su hijo/a habitualmente. Intente responder a todas las preguntas marcando con un círculo la respuesta que corresponda. Si la conducta es muy poco frecuente (por ej.: sólo la ha visto una o dos veces), por favor conteste como si su hijo/a no la hiciera.

- | | | |
|---|----|----|
| 1. ¿Disfruta su hijo/a de ser mecido, hamacado, jugar al "caballito" sobre sus rodillas, etc.? | SI | NO |
| 2. ¿Su hijo/a muestra interés por otros niños o niñas? | SI | NO |
| 3. ¿A su hijo/a le gusta treparse a cosas, como por ejemplo, a escaleras? | SI | NO |
| 4. ¿Disfruta de jugar a "¿Dónde está? ¡Acá está!" (por ej.: al taparse/destaparse los ojos) y/o a las escondidas? | SI | NO |
| 5. ¿Alguna vez juega a "hacer como si", como por ejemplo, hacer como si hablara por teléfono, como si diera de comer a una muñeca, como si manejara un auto, o cosas por el estilo? | SI | NO |
| 6. ¿Su hijo/a alguna vez utiliza su dedo índice para señalar y pedir algo? | SI | NO |
| 7. ¿Alguna vez utiliza su dedo índice para señalar e indicar interés por algo? | SI | NO |
| 8. ¿Puede su hijo/a jugar adecuadamente con juguetes pequeños (por ej.: autitos, bloques) sin únicamente llevárselos a la boca, manosearlos o tirarlos? | SI | NO |
| 9. ¿Su hijo/a alguna vez le trae objetos para mostrarle algo? | SI | NO |
| 10. ¿Su hijo/a es de mirarlo/a a los ojos por más de uno o dos segundos? | SI | NO |
| 11. ¿Alguna vez pareciera que su hijo/a fuera extremadamente sensible al ruido (por ej.: se tapa los oídos con ruidos no tan intensos)? | SI | NO |
| 12. ¿Su hijo/a sonríe cuando la/o ve o cuando Ud. le sonríe? | SI | NO |
| 13. ¿Imita cosas que Ud. hace? (por ej.: si Ud. hace una mueca o un gesto) | SI | NO |
| 14. ¿Su hijo/a responde cuando lo/a llaman por su nombre? | SI | NO |
| 15. Si Ud. señala un juguete en la habitación ¿su hijo/a mira hacia el juguete? | SI | NO |
| 16. ¿Su hijo/a ya camina? | SI | NO |
| 17. Si Ud. está mirando un objeto ¿su hijo/a también mira el objeto? | SI | NO |
| 18. ¿Su hijo/a hace movimientos raros con los dedos cerca de la cara u ojos? | SI | NO |
| 19. ¿Intenta su hijo/a que Ud. preste atención a la actividad que él/ella está haciendo? | SI | NO |
| 20. ¿Alguna vez se preguntó Ud. si su hijo/a es sordo? | SI | NO |
| 21. ¿Entiende su hijo/a lo que las personas dicen? | SI | NO |
| 22. ¿Su hijo/a se queda a veces mirando al vacío o va a veces de un lado a otro sin propósito? | SI | NO |
| 23. Cuando su hijo/a se enfrenta a una situación desconocida ¿lo/a mira a Ud. a la cara para comprobar su reacción? | SI | NO |

© 1999 Diana Robins, Deborah Fein, & Marianne Barton

FORMULARIO CORREGIDO:

PLANTILLA DE CORRECCIÓN DEL M-CHAT

El M-Chat es un cuestionario de 23 preguntas que rellenan los padres del niño. Para que un cuestionario M-Chat resulte "positivo" (para que se sospeche la existencia de una alteración del desarrollo de ese niño/a), el cuestionario debe mostrar:

- 1) **Tres** o más ítems cualesquiera fallados, o...
- 2) **Dos** o más ítems críticos fallados

¿Cuáles son los 6 ítems críticos?

Los ítems críticos son: **2, 7, 9, 13, 14 y 15** (marcados en negrita en este ejemplo)

Un cuestionario modelo con 0 fallos (niño normal-control), tendría este aspecto:

1. ¿Le gusta que le balanceen, o que el adulto le haga el "caballito" sentándole en sus rodillas, etc.?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
2. ¿Muestra interés por otros niños o niñas?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
3. ¿Le gusta subirse a sitios como, por ejemplo, sillones, escalones, juegos del parque, etc.?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
4. ¿Le gusta que el adulto juegue con él o ella al "cucú-tras"? (taparse los ojos y luego descubrirlos; jugar a esconderse y aparecer de repente)	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
5. ¿Alguna vez hace juegos imaginativos, por ejemplo haciendo como si hablara por teléfono, como si estuviera dando de comer a una muñeca, como si estuviera conduciendo un coche o cosas así?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
6. ¿Suele señalar con el dedo para pedir algo?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
7. ¿Suele señalar con el dedo para indicar que algo le llama la atención?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
8. ¿Puede jugar adecuadamente con piezas o juguetes (por ejemplo cochecitos, muñequitos o bloques de construcción) sin únicamente chuparlos, agitarlos o tirarlos?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
9. ¿Suele traerle objetos para enseñárselos?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
10. ¿Suele mirarle a los ojos durante unos segundos?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
11. ¿Le parece demasiado sensible a ruidos poco intensos? (por ejemplo, reacciona tapándose los oídos, etc.)	SI	<input checked="" type="checkbox"/>
12. ¿Sonríe al verle a usted o cuando usted le sonríe?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
13. ¿Puede imitar o repetir gestos o acciones que usted hace? (por ejemplo, si usted hace una mueca él o ella también la hace)	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
14. ¿Responde cuando se le llama por su nombre?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
15. Si usted señala con el dedo un juguete al otro lado de la habitación... ¿Dirige su hijo o hija la mirada hacia ese juguete?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
16. ¿Ha aprendido ya a andar?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
17. Si su hijo o hija se da cuenta de que usted está mirando algo atentamente, ¿se pone también a mirarlo?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
18. ¿Hace su hijo o hija movimientos raros con los dedos, por ejemplo, acercándoselos a los ojos?	SI	<input checked="" type="checkbox"/>
19. ¿Intenta que usted preste atención a las actividades que él o ella está haciendo?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
20. ¿Alguna vez ha pensado que su hijo o hija podría tener sordera?	SI	<input checked="" type="checkbox"/>
21. ¿Entiende su hijo o hija lo que la gente dice?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
22. ¿Se queda a veces mirando al vacío o va de un lado al otro sin propósito?	SI	<input checked="" type="checkbox"/>
23. Si su hijo o hija tiene que enfrentarse a una situación desconocida, ¿le mira primero a usted a la cara para saber cómo reaccionar?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO

Cualquier respuesta distinta a la que marca el cuestionario modelo puede considerarse un fallo (sospecha de existencia de trastorno del desarrollo). No obstante, una vez pasado el primer filtro de comprobación (la llamada telefónica de confirmación de respuestas), tan sólo el 10% de los casos que dan positivo son citados para una evaluación del niño/a en profundidad.

CARTELES CON SIGNOS DE ALERTA - PICTOGRAMAS



SI OBSERVAS ALGUNOS DE ESTOS SIGNOS EN TU HIJO/A; DÉCISELO A TU PEDIATRA
NO PIERDAS TIEMPO, PARA TU HIJO/A VALE ORO

PROY. N° 9310
de DECLARACION
Expte.: P-071/2015

EXPTE. P-71/15

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, diputado Alejandro Carlos Vidal—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

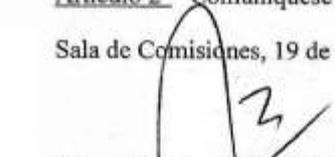
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la presentación del libro *Crímenes de la Dictadura en Neuquén y Río Negro*, editado por el Sindicato de Prensa de Neuquén, a realizarse el 25 de noviembre de 2015 en la ciudad de Neuquén.

Artículo 2º Comuníquese al Sindicato de Prensa de Neuquén.

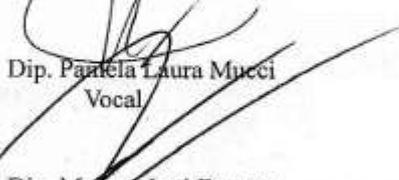
Sala de Comisiones, 19 de noviembre de 2015.

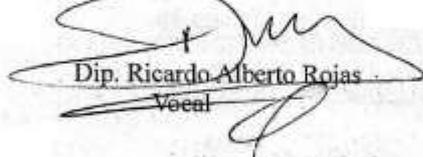

Dip. Alejandro Carlos Vidal
Secretario

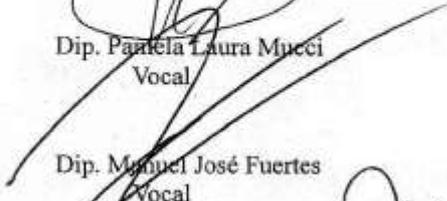

Dip. Néstor Omar Fuentes
Presidente


Dip. Luis Felipe Sapag
Vocal

Dip. Daniel Baum
Vocal


Dip. Paatela Laura Mucci
Vocal


Dip. Ricardo Alberto Rojas
Vocal


Dip. Manuel José Fuertes
Vocal

Dip. Gabriel Luis Romero
Vocal

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
HONORABLE LEGISLATURA
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS
23 NOV 2015
HORA: 12:32 FS: (1)
ES COPIA DEL ORIGINAL


Dip. María Gabriela Suppich
Vocal

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


FIRMA NESTOR FUENTES
Subdirectora
A/C Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente Proyecto de Comunicación.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1° Que vería con agrado que el Congreso de la Nación Argentina apruebe el Expediente D-1582-2014, Proyecto de Ley “Programa de Propiedad Participada de exagentes de Gas del Estado-Sociedad del Estado”, junto con las modificaciones que propone la Coordinadora Nacional de ex-Trabajadores de Gas del Estado.

Artículo 2° Al Congreso de la Nación Argentina y a los legisladores nacionales que las modificaciones que propone la Coordinadora Nacional de ex-Trabajadores de Gas del Estado son:

- a) Definir como fecha de corte para el otorgamiento de las acciones de Programa de Propiedad Participada desde la sanción del Decreto 773/91, del 1 de agosto de 1991.
- b) Establecer para el cálculo de la indemnización la siguiente modalidad: considerar el patrimonio neto de Gas del Estado en su último balance, publicado por el Ministerio de Economía, tomar el diez por ciento (10%) que corresponde a las acciones de los trabajadores, distribuirla entre la totalidad de los exagentes de la empresa del Estado, ajustando dicha suma con el índice de salarios privados aplicado desde la fecha de corte hasta la fecha efectiva de pago de la Ley.
- c) Se deje expreso que la indemnización no esté sujeta a descuentos por el Impuesto a las Ganancias u otros gravámenes concordantes, por su propio carácter alimentario.
- d) Incluir en este Proyecto de Ley, a los exagentes que fueron despedidos cuando entró en vigencia la Ley 23.696 de reforma del Estado, que habilitó las privatizaciones. Los despidos se hicieron efectivos en 1989, 1990 y 1991, invocando las facultades que otorgaban a la intervención designada por el artículo 3° de la Ley precitada.

Artículo 3° Comuníquese al Congreso Nacional de la Nación Argentina y a los legisladores nacionales representantes de la Provincia del Neuquén.

RECINTO DE SESIONES, 25 de noviembre de 2015.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente Proyecto de Comunicación.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1° Que vería con agrado que los órganos Ejecutivos municipales de las ciudades de Centenario y Plottier lleguen a un acuerdo con los sindicatos municipales de sus respectivas localidades, con el fin de destrabar el conflicto.

Artículo 2° Comuníquese a las Municipalidades y Concejos Deliberantes de Centenario y Plottier y a los sindicatos.

RECINTO DE SESIONES, 25 de noviembre de 2015.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Prorrógase la vigencia de la Ley 2789 hasta el 30 de noviembre de 2019, conforme el régimen especial establecido por Ley 2191, a fin de facilitar la escrituración o escrituras hipotecarias, por saldo de precio de lotes y viviendas, sean fiscales o privadas, destinadas exclusivamente a la habitación única y permanente de personas individuales o grupos familiares.

Artículo 2° Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

RECINTO DE SESIONES, 25 de noviembre de 2015.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

Proyectos presentados

PROYECTO 9304
DE DECLARACIÓN
EXPTE.D-334/15

NEUQUÉN, 19 de noviembre 2015

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Cámara— con el objeto de acompañar adjunto el Proyecto de Declaración mediante el cual se solicita al Poder Ejecutivo nacional la derogación del inciso b) del artículo 4° del Decreto 118/2006, que establece que el derecho de gratuidad para viajar en los distintos tipos de transporte colectivo de pasajeros sometidos a contralor de la autoridad nacional *“se rige por las siguientes pautas: (...) b) para cada servicio, la obligación de transporte se limitará a UNA (1) plaza para discapacitado y UNA (1) para su acompañante, si el servicio cuenta con hasta CINCUENTA Y CUATRO (54) asientos y de DOS (2) plazas para discapacitados y su acompañante si la capacidad fuera mayor”*.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional derogue el inciso b) del artículo 4° del Decreto 118/2006.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

FUNDAMENTOS

El Capítulo I, artículo 1° de la Ley 22.431⁽¹⁾ instituye *“un sistema de protección integral de las personas discapacitadas, tendiente a asegurar a éstas su atención médica, su educación y su seguridad social, así como a concederles las franquicias y estímulos que permitan en lo posible neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoca y les den oportunidad, mediante su esfuerzo, de desempeñar en la comunidad un rol equivalente al que ejercen las personas normales”*.

En igual Capítulo, indica que a los efectos de dicha Ley, *“se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral”*⁽²⁾.

Por su parte, el artículo 3° establece que el Ministerio de Salud de la Nación *“certificará en cada caso la existencia de la discapacidad, su naturaleza y su grado, así como las posibilidades de rehabilitación del afectado. Dicho ministerio indicará también, teniendo en cuenta la personalidad y los antecedentes del afectado, qué tipo de actividad laboral o profesional puede desempeñar. El certificado que se expida se denominará Certificado Único de Discapacidad y acreditará plenamente la discapacidad en todo el territorio nacional en todos los supuestos en que sea necesario invocarla, salvo lo dispuesto en el artículo 19 de la presente ley. Idéntica validez en cuanto a sus efectos tendrán los certificados emitidos por las provincias adheridas a la Ley 24.901, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que se establezcan por reglamentación”*⁽³⁾.

⁽¹⁾ Ley 22.431, TO con las modificaciones de las Leyes 25.635, 24.314 y 23.876.

⁽²⁾ Ley 22.431, artículo 2°.

⁽³⁾ Artículo sustituido por el artículo 1° de la Ley 25.504, BO 13/12/2001 y 3° de la Ley 25.635, BO 27/8/2002.

La Ley 22.431, en lo relativo al transporte de pasajeros, establece que: *“Las empresas de transporte de colectivo terrestre sometidas al contralor de la autoridad nacional deberán transportar gratuitamente a las personas con discapacidad en el trayecto que medie entre el domicilio de las mismas y cualquier destino al que deban concurrir por razones familiares, asistenciales, educacionales, laborales o de cualquier otra índole que tiendan a favorecer su plena integración social. La reglamentación establecerá las comodidades que deben otorgarse a las mismas, las características de los pases que deberán exhibir y las sanciones aplicables a los transportistas en caso de inobservancia de esta norma. La franquicia se hará extensiva a un acompañante en caso de necesidad documentada”*⁽⁴⁾.

En el año 2004, el PEN dictó el Decreto 38/2004, que reglamenta la citada Ley, en el que no se establece ninguna limitación en el número de plazas por unidad para personas con discapacidad y sus acompañantes.

Sin embargo, en el año 2006 el PEN dictó el Decreto 118/2006, que en su artículo 4º establece que: *“El derecho de gratuidad para viajar en los distintos tipos de transporte colectivo de pasajeros sometidos a contralor de la autoridad nacional dispuesto por el artículo 1º del Decreto N° 38 de fecha 9 de enero de 2004, será reglamentado por la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, debiendo observar entre otros aspectos explicitados en los considerandos de dicha norma y mientras rija el Decreto N° 2.407 de fecha 26 de noviembre de 2002, las siguientes pautas: (...) b) **para cada servicio, la obligación de transporte se limitará a UNA (1) plaza para discapacitado y UNA (1) para su acompañante, si el servicio cuenta con hasta CINCUENTA Y CUATRO (54) asientos y de DOS (2) plazas para discapacitados y su acompañante si la capacidad fuera mayor”**.*

La verdad es que ni la Ley 22.431 ni el Decreto 38/2004, establecieron limitaciones en cuanto al número de plazas por unidad para personas con discapacidad y sus acompañantes, cumpliendo de esta manera con el principio rector de igualdad de oportunidades que inspiró al legislador.

Sin embargo, con el artículo 4º del Decreto 118/2006, ocurre todo lo contrario, y generó quejas individuales y de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la problemática de la discapacidad, por ante la Defensoría del Pueblo de la Nación.

Frente a la aplicación del artículo 4º del Decreto 118/2006, el señor defensor del Pueblo, mediante la Resolución DP N° 00051/06, recomendó al PEN derogar el citado artículo, por limitar el ejercicio de un derecho adquirido por las personas con discapacidad⁽⁵⁾.

Debemos tener presente que la Ley 22.431 estableció un sistema integral de protección de las personas con discapacidad por medio de acciones positivas por parte del Estado nacional, que tienden a neutralizar las desventajas que la discapacidad provoca, protección que se inscribe dentro del marco de igualación de las oportunidades para todas las personas.

El principio de la igualación de oportunidades está previsto en el artículo 75 de la Constitución Nacional, que fija las atribuciones del Poder Legislativo, entre las que se encuentra la facultad de *“legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad”*⁽⁶⁾.

⁽⁴⁾ Ley 22.431, artículo 22, inciso a) conf. redacción dispuesta por la Ley 24.314, modificada por artículo 1º de la Ley 25.635.

⁽⁵⁾ Efectivamente, el defensor del Pueblo de la Nación, señaló que: *“un importante número de quejas presentadas ante esta Defensoría del Pueblo de la Nación, guarda directa relación con la afectación de derechos de niños, niñas y adolescentes con discapacidad que viajan desde distintas provincias del país para ser atendidos en centros hospitalarios de la capital federal ya que no disponen de la necesaria atención en las localidades”*. Resolución 00051/2006.

⁽⁶⁾ Artículo 75, inciso 23 CN.

Además, no debemos olvidar que el Estado argentino ha adoptado compromisos frente a la comunidad internacional encaminados en promover y facilitar el acceso efectivo de los derechos a las personas con discapacidad y resulta oportuno recordar, que mediante la Ley nacional 26.378, nuestro país aprobó la **Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, que reconoce la necesidad de promover y proteger los Derechos Humanos de todas las personas con discapacidad, incluidas aquellas que necesitan un apoyo más intenso⁽⁷⁾.

Al respecto se ha dicho que: *“La Convención se concibió como un instrumento de derechos humanos con una dimensión explícita de desarrollo social. En ella se adopta una amplia clasificación de las personas con discapacidad y se reafirma que todas las personas con todo tipo de discapacidades deben gozar de todos los Derechos Humanos y libertades fundamentales. Se aclara y se precisa cómo se aplican a las personas con discapacidad todas las categorías de derechos y se indican las esferas en las que es necesario introducir adaptaciones para que las personas con discapacidad puedan ejercer en forma efectiva sus derechos y las esferas en las que se han vulnerado esos derechos y en las que debe reforzarse la protección de los derechos”*⁽⁸⁾.

Al respecto, cabe destacarse que en los artículos 3º, 4º y 9º contenidos en la mencionada Convención, se convienen principios generales y obligaciones relacionados con el transporte y la accesibilidad.

“Artículo 3º Principios generales

Los principios de la presente Convención serán: a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; b) La no discriminación; c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas... f) La accesibilidad...”

“Artículo 4 Obligaciones generales

1. Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a: a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención...”

“Artículo 9 Accesibilidad

1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público...”

Por su parte, la Convención Interamericana para la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, los Estados Partes, entre los que se encuentra la República Argentina, se comprometieron a:

“1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesaria para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa:

*a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, **el transporte**, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y administrativas;*

⁽⁷⁾ Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Artículo 1º: *“Promover y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente”*.

⁽⁸⁾ Naciones Unidas, *Los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad*. Enable.

b) *Medidas para (...) vehículos (...) faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad.*

c) *Medidas para eliminar, en la medida de lo posible, los obstáculos (...) del transporte y comunicaciones que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad*”⁽⁹⁾.

Hasta aquí venimos señalando la profusa y valiosa normativa que establece un sistema de protección integral para las personas con discapacidad. Por vía de reglamentación, no puede ni debe limitarse el espíritu plasmado en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y en las leyes. El legislador no ha querido poner límites, no puede un decreto de menor jerarquía que la ley, hacer lo que el legislador no quiso. En el caso, el artículo 4º del Decreto 118/2006, atenta severamente contra el principio de equiparación de oportunidades, reconocido a las personas con discapacidad, *“como un medio para compensar las desventajas producidas por la situación discapacitante*”⁽¹⁰⁾.

Además, debemos destacar que en el dictado del mencionado Decreto no se dio intervención previa a la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, órgano con opinión vinculante en la materia, que dictaminó que la propuesta de limitar a un cupo mínimo de las personas transportadas en una unidad de servicio: *“(...) podría tener un efecto restrictivo del efectivo ejercicio del derecho acordado por la Ley 25.635 y su Decreto Reglamentario 38/2004, en razón de que el espíritu del legislador fue eliminar las limitaciones contenidas en el artículo 22 de la Ley 22.431, conforme redacción dispuesta por la Ley 24.314 (...) entendiendo conveniente señalar que si bien los Derechos Humanos que consagra el orden jurídico —entre los que se cuentan los que alcanzan a personas con discapacidad— son en esencia ‘relativos, entendiéndose por tal concepto la factibilidad de ser reglamentados de modo razonable, no es menos cierto que dicha razonabilidad debe contemplar el pleno goce y ejercicio del derecho reglamentado, a fin de propender a la cristalización jurídica de todos los elementos normativos que permitan a los sujetos alcanzados por las normas la correcta posición legal de ejercer o disfrutar del derecho del que son titulares (Conforme Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos)*”⁽¹¹⁾.

El Decreto cuestionado no permite ejercer el derecho adquirido por las personas con discapacidad, de disponer plazas en las unidades de transporte colectivo de pasajeros de larga distancia, para ejercer su derecho a transportarse con gratuidad sin límite alguno de plazas para ellas y sus acompañantes en las diferentes categorías (“común”, “común con aire” y “semicama”).

El Decreto 118/2006 genera situaciones injustas y perjudiciales para las personas discapacitadas, dada la renuencia de las empresas prestadoras del servicio de transporte de pasajeros a cumplir con la entrega de pasajes gratuitos, utilizando el argumento que ya otras personas con discapacidad viajan en el mismo transporte, pese a recibir beneficios del Estado nacional mensualmente en forma de precio diferencial para el gasoil y compensaciones tarifarias con el objeto de mantener el sistema de transporte público con tarifas accesibles.

Los legisladores, más que otros, debemos entender que deben eliminarse las barreras de cualquier orden que impiden o restrinjan la actividad libremente elegida por las personas con discapacidad, para quienes un buen sistema de transporte es uno de los factores primordiales para el ejercicio de cualquier derecho humano y efectivo goce de libertades fundamentales y por ende, debemos realizar todos los esfuerzos tendientes a su eliminación.

Por todo lo expuesto, se propone el siguiente Proyecto de Declaración, en los términos del artículo 118 del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara de Diputados.

Fdo.) ROMERO, Gabriel Luis —Bloque Frente Renovador—. Con la adhesión de: FUERTES, Manuel José —Bloque Nuevo Compromiso Neuquino (NCN)— KREITMAN, Beatriz Isabel —Bloque Coalición Cívica ARI Neuquén (ARI)—.

⁽⁹⁾ Apartado primero del artículo III de la Convención citada.

⁽¹⁰⁾ Resolución DP 00051/2006 de la Defensoría del Pueblo de la Nación.

⁽¹¹⁾ Nota CNAIPD N° 13.747/2004 obrante en Resolución 00051/06 de la Defensoría del Pueblo de la Nación.

NEUQUÉN, 19 de noviembre de 2015

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de remitirle el presente Proyecto de Ley que se adjunta, para su consideración y oportuno tratamiento.
Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Incorporar al presupuesto y al pliego de ejecución de toda obra pública vial que atraviese localidades de la Provincia de más de mil quinientos (1.500) habitantes, sea esta por licitación, contratación o administración, un ítem de carácter obligatorio que determine a la ejecución de un sendero asfáltico peatonal y bicisenda, con un mínimo de dos (2) kilómetros de extensión.

Artículo 2° El tiempo de ejecución de la cinta asfáltica prevista deberá estar contemplado dentro de los plazos generales de la obra.

Artículo 3° La autoridad de aplicación de la presente norma es la Dirección Provincial de Vialidad o el organismo que en el futuro la remplace, siendo quien determinará en conjunto con las autoridades locales la ubicación de la cinta asfáltica.

Artículo 4° Las características técnicas de la cinta asfáltica se adecuarán a los parámetros de las leyes y normas nacionales, provinciales y locales que correspondan aplicar en este tipo de intervenciones.

Artículo 5° Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a efectuar, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 6° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Con el fin de acompañar el desarrollo de nuestras localidades y, con ellas el de nuestra Provincia se propone tener una visión integral de dicho crecimiento. En función de esto, es importante considerar que cada intervención genera un impacto en diferentes escalas, en todo el sector afectado la ejecución de obras públicas; ese impacto tendrá connotaciones positivas y negativas que deberán aprovecharse y mitigarse respectivamente.

En cuanto a las obras públicas viales muchos son los aspectos positivos que se desprenden de las mismas. Si las observamos en una macroescala, algunos de ellos tienen que ver con una mejor conectividad entre diferentes puntos de la Provincia, disminución de accidentes de tránsito, mejoramiento de servicios, turismo, etc. Si estudiamos puntualmente cualquier sector afectado por alguna obra vial, podremos encontrar también diferentes aspectos que serán necesario mitigar o disminuir, como el aumento de tránsito vehicular, de su velocidad y alteraciones del entorno. Transeúntes y ciclistas se encuentran con una realidad diferente que implica el cambio de hábitos, como por ejemplo el lugar de cruces de calles, el respeto de direcciones de circulación, etc.

En virtud de promover el desarrollo integral de nuestras urbanizaciones, en sus diferentes escalas y poder absorber los impactos negativos de las diversas intervenciones, es necesario ponderar los beneficios o impactos positivos que cada una de ellas genera. En el caso de las obras viales, el turismo y el aumento de la actividad deportiva, se pueden enumerar como parte de los aspectos positivos de las mismas.

Las características geofísicas de nuestra Provincia han sido aprovechadas para la práctica de actividades deportivas y turísticas durante mucho tiempo, lo que ha permitido a las localidades proponer diferentes condiciones para cubrir dicha demanda. Las cintas asfálticas se han convertido en una alternativa saludable, siendo una pequeña intervención que provoca grandes impactos en nuestra sociedad, afectando directamente a la salud de sus habitantes y posibilitando la actividad física.

Fdo.) PODESTÁ, Raúl Alberto —Bloque Frente Grande-Nuevo Encuentro—.

NEUQUÉN, 19 de noviembre de 2015

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de remitirle el presente Proyecto de Ley que se adjunta, para su consideración y oportuno tratamiento.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Incorporar al pliego de licitación, contratación o ejecución por administración de todo tipo de obra pública vial, de rutas y/o caminos provinciales, la ejecución, reparación y/o mantenimiento y conservación de los alambrados laterales a las mismas.

Artículo 2° La autoridad de aplicación de la presente norma es la Dirección Provincial de Vialidad o el organismo que en el futuro la remplace.

Artículo 3° Las características técnicas del alambrado estarán definidas por la autoridad de aplicación y se respetará a tal fin la normativa vigente.

Artículo 4° Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Esta iniciativa intenta ser una herramienta de refuerzo a las políticas vinculadas a la prevención de accidentes de tránsito en las rutas de nuestra Provincia, provocados por la presencia de animales sueltos, en forma casi cotidiana. La temática que nos ocupa ha motivado en forma precedente numerosos pedidos de informes sobre el particular, con escasas o nulas respuestas.

Nuestra Provincia es recorrida por innumerable cantidad de vehículos, de diferentes características, a través de rutas provinciales y caminos regionales, atravesando extensos territorios destinados a la producción ganadera, por lo que se hace indispensable tomar medidas de prevención efectivas a fin de resguardar ambas dinámicas.

Si bien la Ley nacional de Tránsito determina en su artículo 25, inciso g) “*Tener alambrados que impidan el ingreso de animales a la zona del camino*”, dicha disposición no es suficiente para eliminar la presencia de estos en las rutas. Los productores ganaderos, de diferentes escalas y por distintas razones, muchas veces han desatendido el mantenimiento de la infraestructura que impide que los animales deambulen sin limitaciones e invadan rutas y caminos. A esta responsabilidad se suma la falta de ejercicio efectivo del poder de policía de las autoridades competentes para hacer cumplir las normas vigentes.

La seguridad vial es una responsabilidad compartida entre las instituciones afectadas al mantenimiento de rutas y caminos, vecinos y usuarios, por lo que desde los organismos pertinentes se debe garantizar la circulación sin dificultades de ningún tipo en todos los caminos y rutas provinciales.

Fdo.) PODESTÁ, Raúl Alberto —Bloque Frente Grande-Nuevo Encuentro—.

NEUQUÉN, 20 de noviembre de 2015

SEÑORA PRESIDENTA:

Las abajo firmantes, integrantes del Sindicato de Empleados y Empleadas Judiciales de Neuquén (SEJuN), nos dirigimos a usted a fin de elevar, para su tratamiento y aprobación, el Proyecto de Ley de “licencia laboral por violencia de género”.

Sin otro particular, saludamos a usted con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° A los fines previstos en esta licencia se entiende por “violencia de género” la definición contenida en el artículo 4° de la Ley 26.485, y por “identidad de género” la definición contenida en el artículo 2° de la Ley 26.743.

Artículo 2° Quedan comprendidos en esta licencia las trabajadoras y trabajadores de los tres Poderes del Estado provincial, municipalidades y organismos descentralizados de la Provincia del Neuquén, cualquiera sea su régimen de contratación o revista.

Artículo 3° La trabajadora o trabajador que fuere víctima de violencia de género y deba ausentarse de su lugar de trabajo sea por razones médicas o para realizar trámites judiciales o asistenciales, esta inasistencia (sea total o parcial) contará con la debida justificación, debiendo sólo acreditarse mediante certificación médica o del organismo judicial o extrajudicial ante el cual se realizó el trámite.

Artículo 4° La trabajadora o trabajador víctima de violencia de género, para hacer efectiva su protección y su derecho a ser asistido integralmente, tendrá derecho a la reducción de la jornada, o a la reordenación del tiempo de trabajo, o del lugar de origen del mismo; a la movilidad geográfica y a la suspensión de la relación laboral, con la reserva de su puesto de trabajo mediante la certificación pertinente acreditativa del hecho.

Artículo 5° La remuneración que en estos casos corresponda abonar a la trabajadora o trabajador se liquidará conforme a lo que perciba al momento de la interrupción de los servicios, con más los aumentos que durante el período de interrupción fueren acordados a los de su misma categoría por aplicación de una norma legal, convención colectiva de trabajo o decisión del empleador.

Artículo 6° Ninguna trabajadora o trabajador podrá ser despedido ni podrán alterársele sus condiciones de trabajo por haber sido víctima de violencia de género y haber usufructuado de los derechos laborales que se prevén en la presente Ley.

Artículo 7° En todo momento se garantizará a la trabajadora o trabajador víctima de hechos de violencia de género, la confidencialidad de la información.

Artículo 8° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La violencia de género no es un problema del ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige hacia las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

Nuestra Constitución Nacional establece los derechos de libertad e igualdad para todas las personas sin distinción alguna, e incorpora, a través de las normas internacionales de Derechos Humanos que ostentan jerarquía constitucional (artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional), tratados y convenios internacionales que atienden de forma particular la situación de discriminación y desigualdad en que se coloca a las mujeres en la vida política, social, económica y cultural (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Convención de Belém Do Pará). Entendemos que la violencia de género, constituye la máxima expresión de la violación de los Derechos Humanos a las mujeres e impide su realización y reconocimiento como persona.

El presente proyecto tiene por objeto evitar la profundización de la desigualdad que el hecho mismo de la violencia machista genera. A su vez, apunta a reconocer que no se trata de una enfermedad ni de un asunto particular sino que es una manifestación cultural, estructural, creciente, de desigualdad y poder en la que aún el Estado tiene profundos vacíos legales para dar respuesta.

Si bien hubo avances en la legislación nacional y en las legislaciones provinciales tendientes a erradicar la violencia, como ser la sanción de la Ley nacional 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, la incorporación del tipo penal de femicidio en el Código Penal, la promulgación en nuestra Provincia de las Leyes 2785 y 2786, aún quedan pendientes reglamentaciones de algunos de sus articulados, cumplimiento efectivo de su contenido, diseño e implementación de políticas públicas que acompañen dichas normativas, como así también impulsar la transversalización de políticas de género y la necesaria articulación en los diferentes ministerios y organismos del Estado a fin de promover la igualdad de derechos y oportunidades en los ámbitos estatales, así como un abordaje integral de esta problemática gravísima que afecta principalmente a las mujeres.

Este año se vio signado por la masiva movilización del #NiUnaMenos, que puso de manifiesto a la vez que una coyuntura alarmante, una necesidad social de darle respuesta: la violencia machista mata y debe ser combatida y prevenida.

Según el registro que lleva a cabo la asociación civil La Casa del Encuentro⁽¹⁾, único hasta la fecha, durante el año 2014 se produjeron 277 femicidios, es decir que una mujer fue asesinada por su pareja o expareja cada 32 horas.

Desde la Federación Judicial Argentina somos sensibles a esta problemática y por ello mismo acompañamos y promovemos la lucha contra toda forma de violencia hacia las mujeres.

Consecuentemente, desde la Federación organizamos la participación de las compañeras en los Encuentros Nacionales de Mujeres, logrando este año que viajaran casi 200 trabajadoras judiciales al 30° Encuentro Nacional de Mujeres y que se realizara, por vez primera, el taller “Mujer y Justicia: qué Poder Judicial tenemos y qué Justicia queremos”, promovido y logrado por nuestras compañeras judiciales (ver conclusiones del taller). Allí se debatió sobre las formas en que el Poder Judicial patriarcal revictimiza a las mujeres en situación de violencia, a través de la violencia institucional contra las justiciables, y cómo se expresa frente a las trabajadoras mediante la violencia laboral.

Durante el 30° Encuentro Nacional de Mujeres, además, se produjo la histórica movilización que demandó, de manera prioritaria, la erradicación de la violencia machista. Fue lamentable que esta marcha fuera reprimida por Fuerzas de Seguridad y que en la catedral marplatense estuvieran presentes grupos neonazis que provocaron a las manifestantes.

⁽¹⁾ En <http://www.lacasadelencontro.org/femicidios.html>

Al finalizar el Encuentro, se sumó la información de que se habían producido 10 femicidios en una semana, lo cual generó nuevas alertas y reforzó la necesidad de organizar una masiva marcha por el 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia hacia la Mujer.

La Federación Judicial Argentina no es ajena a esta coyuntura y convoca a dicha movilización, pero a la vez se comprende que debernos ir más allá. Es necesario demandar a los diferentes Poderes Judiciales provinciales la implementación de la licencia laboral por violencia de género para todas las trabajadoras judiciales, tal como fuera presentada a través del proyecto de Ley nacional, el 25 de noviembre del año pasado, por el diputado nacional, Víctor De Gennaro.

La licencia laboral por violencia de género intenta dar respuesta a una problemática concreta de las compañeras que se encuentran en situación de violencia. En la actualidad, para poder ausentarse de sus trabajos para afrontar los diversos contratiempos que esta problemática acarrea (hacer la denuncia, atención médica, mudanza, etc.), las compañeras deben recurrir a licencias por enfermedad, psiquiátricas o por vacaciones. De esta manera, nos topamos con un derecho laboral no reconocido y con la invisibilización de una problemática que afecta a muchas, dificultando aún más el proceso de denuncia y ruta crítica de las mujeres.

Antecedentes

En la Argentina, contamos con varios antecedentes de esta licencia, especialmente en el sector público.

El proyecto de Ley nacional, presentado el 25 de noviembre de 2014 por el diputado de Unidad Popular, Víctor De Gennaro, fue el corolario de una serie de iniciativas sectoriales y provinciales. El puntapié inicial fue dado por el gremio docente de Chubut (ATECH), que logró incorporar la licencia en su estatuto, a través de la negociación paritaria, el 12 de abril del año pasado.

Más tarde, los gremios estatales rosarinos replicaron la demanda, que fue centralizada por la CTA. De esta manera, se elaboró un único proyecto provincial denominado *Las cosas por su nombre*, que fue presentado en la Legislatura santafesina, el 5 de agosto del año pasado, junto a la diputada Verónica Benas, de PARES/Unidad Popular. Si bien el proyecto provincial aún aguarda tratamiento, fruto de la lucha encarada desde Rosario el pasado 3 de octubre la intendenta rosarina por el Partido Socialista, Mónica Fein, sancionó por decreto la licencia, que actualmente rige para todas las trabajadoras municipales.

La convocatoria nacional del #NiUnaMenos, el pasado 3 de junio, y la masiva condena social a la violencia de género y a su máxima expresión, el femicidio, dio nuevo impulso a estas iniciativas.

Fruto de una presentación efectuada por la Comisión Gremial Interna (CGI) del Banco Provincia, se aprobó un amplio Programa de Protección Integral para la Erradicación de la Violencia de Género, que no prevé solamente la licencia, sino también la asistencia psicológica y el asesoramiento legal a cargo de la patronal, y un “préstamo solidario” (a tasa mucho más baja) para los casos en que las compañeras necesiten financiamiento, por ejemplo, para mudarse.

Además, se puede solicitar el traslado de su lugar de trabajo si eso contribuye a salir de la situación de violencia.

También enmarcado en la convocatoria del #NiUnaMenos, el 1 de julio el municipio de Morón, a cargo de Lucas Ghi (Nuevo Encuentro), implementó la licencia para las trabajadoras municipales.

Las trabajadoras estatales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires cuentan con licencia por violencia de género desde el 29 de julio de este año.

El pasado 22 de julio, la Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza dio sanción definitiva al proyecto impulsado por la diputada Lorena Saponara (FPV) para implementar la licencia para todo el personal de la Administración Pública provincial.

El 22 de agosto, el Parlamento chaqueño sancionó la Ley 7658, que modifica el Estatuto Docente (N° 3529) y otorga el derecho a una licencia extraordinaria a aquellas docentes que se encuentren en situación de violencia. A la vez, activa un mecanismo de contención para la víctima y su entorno familiar, a partir de la radicación de la denuncia.

El 9 de octubre, se aprobó la ordenanza que implementa la licencia para las trabajadoras municipales de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, y el 19 del mismo mes, la Legislatura de la Provincia de Río Negro la sancionó por ley provincial, destinada a las empleadas públicas de dicha provincia.

Finalmente el 11 de noviembre de 2015, la Legislatura de la Provincia de Córdoba sancionó la Ley 10.318 que reconoce el derecho a la licencia laboral por violencia de género a las y los trabajadores de la Administración Pública provincial.

La propagación de iniciativas que avanzan en el reconocimiento de este derecho, habla a las claras de que se trata de una demanda sentida por las trabajadoras y advierte sobre la necesidad de contar con normativas que las contengan y contemplen, tanto del sector público como del privado.

Por todo ello es que solicitamos a los diputados y diputadas de la Provincia del Neuquén, la aprobación del Proyecto de Ley de “licencia laboral por violencia de género”.

Fdo.) CORNEJO, Sandra —secretaria de Género— SÁNCHEZ, Paula —secretaria Adjunta—
Sindicato de Empleados Judiciales del Neuquén (SEJuN), siguen más firmas.

NEUQUÉN, 20 de noviembre de 2015

SEÑORA PRESIDENTA:

Las abajo firmantes, integrantes del Sindicato de Empleados y Empleadas Judiciales de Neuquén (SEJuN), nos dirigimos a usted a fin de elevar para su tratamiento y aprobación, el Proyecto de Declaración instando a la Cámara de Diputados de la Nación Argentina a incorporar en la Ley nacional de Contrato de Trabajo 20.744 el beneficio de la licencia laboral por violencia de género.

Sin otro particular, saludamos a usted con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° Instar a la Cámara de Diputados de la Nación Argentina a incorporar en la Ley nacional de Contrato de Trabajo 20.744 el beneficio de la licencia laboral por violencia de género, con alcance a los sujetos y a las modalidades de empleo enunciados en los artículos 21, 22 y 25 de la mencionada norma legal.

Artículo 2° Comuníquese a la Cámara de Diputados de la Nación Argentina.

FUNDAMENTOS

La violencia de género se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige hacia las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

Nuestra Constitución Nacional establece los derechos de libertad e igualdad para todas las personas sin distinción alguna, e incorpora, a través de las normas internacionales de Derechos Humanos que ostentan jerarquía constitucional (artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional), tratados y convenios internacionales que atienden de forma particular la situación de discriminación y desigualdad en que se coloca a las mujeres en la vida política, social, económica y cultural (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Convención de Belém Do Pará). Entendemos que la violencia de género, constituye la máxima expresión de la violación de los Derechos Humanos a las mujeres e impide su realización y reconocimiento como persona.

Si bien hubo avances en la legislación nacional y en las legislaciones provinciales tendientes a erradicar la violencia, como ser la sanción de la Ley nacional 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, la incorporación del tipo penal de femicidio en el Código Penal, la promulgación en nuestra Provincia de las Leyes 2785 y 2786, aún quedan pendientes reglamentaciones de algunos de sus articulados, cumplimiento efectivo de su contenido, diseño e implementación de políticas públicas que acompañen dichas normativas, como así también impulsar la transversalización de políticas de género y la necesaria articulación en los diferentes ministerios y organismos del Estado a fin de promover la igualdad de derechos y oportunidades en los ámbitos estatales, así como un abordaje integral de esta problemática gravísima que afecta principalmente a las mujeres.

Este año se vio signado por la masiva movilización del #NiUnaMenos, que puso de manifiesto a la vez que una coyuntura alarmante, una necesidad social de darle respuesta: la violencia machista mata y debe ser combatida y prevenida.

Según el registro que lleva a cabo la asociación civil La Casa del Encuentro⁽¹⁾, único hasta la fecha, durante el año 2014 se produjeron 277 femicidios, es decir que una mujer fue asesinada por su pareja o expareja cada 32 horas.

Desde la Federación Judicial Argentina somos sensibles a esta problemática y por ello mismo, acompañamos y promovemos la lucha contra toda forma de violencia hacia las mujeres.

Consecuentemente, desde la Federación organizamos la participación de las compañeras en los Encuentros Nacionales de Mujeres, logrando este año que viajaran casi 200 trabajadoras judiciales al 30° Encuentro Nacional de Mujeres y que se realizara, por vez primera, el taller “Mujer y Justicia: qué Poder Judicial tenemos y qué Justicia queremos”, promovido y logrado por nuestras compañeras judiciales (ver conclusiones del taller). Allí se debatió sobre las formas en que el Poder Judicial patriarcal revictimiza a las mujeres en situación de violencia, a través de la violencia institucional contra las justiciables, y cómo se expresa frente a las trabajadoras mediante la violencia laboral.

Durante el 30° Encuentro Nacional de Mujeres, además, se produjo la histórica movilización que demandó, de manera prioritaria, la erradicación de la violencia machista. Fue lamentable que esta marcha fuera reprimida por Fuerzas de Seguridad y que en la catedral marplatense estuvieran presentes grupos neonazis que provocaron a las manifestantes.

Al finalizar el Encuentro, se sumó la información de que se habían producido 10 femicidios en una semana, lo cual generó nuevas alertas y reforzó la necesidad de organizar una masiva marcha por el 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia hacia la Mujer.

La Federación Judicial Argentina no es ajena a esta coyuntura y convoca a dicha movilización, pero a la vez se comprende que debemos ir más allá. Es necesario demandar a los diferentes Poderes Judiciales provinciales la implementación de la licencia laboral por violencia de género para todas las trabajadoras judiciales, tal como fuera presentada a través del proyecto de Ley nacional, el 25 de noviembre del año pasado, por el diputado nacional Víctor De Gennaro.

La licencia laboral por violencia de género intenta dar respuesta a una problemática concreta de las compañeras que se encuentran en situación de violencia. En la actualidad, para poder ausentarse de sus trabajos para afrontar los diversos contratiempos que esta problemática acarrea (hacer la denuncia, atención médica, mudanza, etc.), las compañeras deben recurrir a licencias por enfermedad, psiquiátricas o por vacaciones. De esta manera, nos topamos con un derecho laboral no reconocido y con la invisibilización de una problemática que afecta a muchas, dificultando aún más el proceso de denuncia y ruta crítica de las mujeres.

Antecedentes

En la Argentina, contamos con varios antecedentes de esta licencia, especialmente en el sector público.

El proyecto de Ley nacional, presentado el 25 de noviembre de 2014 por el diputado de Unidad Popular, Víctor De Gennaro, fue el corolario de una serie de iniciativas sectoriales y provinciales. El puntapié inicial fue dado por el gremio docente de Chubut (ATECH), que logró incorporar la licencia en su estatuto, a través de la negociación paritaria, el 12 de abril del año pasado.

Más tarde, los gremios estatales rosarinos replicaron la demanda, que fue centralizada por la CTA. De esta manera, se elaboró un único proyecto provincial denominado *Las cosas por su nombre*, que fue presentado en la Legislatura santafecina, el 5 de agosto del año pasado, junto a la diputada Verónica Benas, de PARES/Unidad Popular. Si bien el proyecto provincial aún aguarda tratamiento, fruto de la lucha encarada desde Rosario el pasado 3 de octubre la intendenta rosarina por el Partido Socialista, Mónica Fein, sancionó por decreto la licencia, que actualmente rige para todas las trabajadoras municipales.

⁽¹⁾ En <http://www.lacasadelencontro.org/femicidios.html>

La convocatoria nacional del #NiUnaMenos, el pasado 3 de junio, y la masiva condena social a la violencia de género y a su máxima expresión, el femicidio, dio nuevo impulso a estas iniciativas.

Fruto de una presentación efectuada por la Comisión Gremial Interna (CGI) del Banco Provincia, se aprobó un amplio Programa de Protección Integral para la Erradicación de la Violencia de Género, que no prevé solamente la licencia, sino también la asistencia psicológica y el asesoramiento legal, a cargo de la patronal, y un “préstamo solidario” (a tasa mucho más baja) para los casos en que las compañeras necesiten financiamiento, por ejemplo, para mudarse.

Además, se puede solicitar el traslado de su lugar de trabajo si eso contribuye a salir de la situación de violencia.

También enmarcado en la convocatoria del #NiUnaMenos, el 1 de julio el municipio de Morón, a cargo de Lucas Ghi (Nuevo Encuentro), implementó la licencia para las trabajadoras municipales.

Las trabajadoras estatales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires cuentan con licencia por violencia de género desde el 29 de julio de este año.

En el pasado 22 de julio, la Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza dio sanción definitiva al proyecto impulsado por la diputada Lorena Saponara (FPV) para implementar la licencia para todo el personal de la Administración Pública provincial.

El 22 de agosto, el Parlamento chaqueño sancionó la Ley 7658, que modifica el Estatuto Docente (N° 3529) y otorga el derecho a una licencia extraordinaria a aquellas docentes que se encuentren en situación de violencia. A la vez, activa un mecanismo de contención para la víctima y su entorno familiar, a partir de la radicación de la denuncia.

El 9 de octubre, se aprobó la ordenanza que implementa la licencia para las trabajadoras municipales de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, y el 19 del mismo mes, la Legislatura de la Provincia de Río Negro la sancionó por ley provincial, destinada a las empleadas públicas de dicha provincia.

Finalmente el 11 de noviembre de 2015, la Legislatura de la Provincia de Córdoba sancionó la Ley 10.318 que reconoce el derecho a la licencia laboral por violencia de género a las y los trabajadores de la Administración Pública provincial.

La propagación de iniciativas que avanzan en el reconocimiento de este derecho, habla a las claras de que se trata de una demanda sentida por las trabajadoras y advierte sobre la necesidad de contar con normativas que las contengan y contemplen, tanto del sector público como del privado.

Por todo ello es que solicitamos a los diputados y diputadas de la Provincia del Neuquén, la aprobación del presente Proyecto de Declaración instando a la Cámara de Diputados de la Nación Argentina a incorporar en la Ley nacional de Contrato de Trabajo 20.744 el beneficio de la licencia laboral por violencia de género.

Fdo.) CORNEJO, Sandra —secretaria de Género— SÁNCHEZ, Paula —secretaria Adjunta—
Sindicato de Empleados Judiciales del Neuquén (SEJuN), siguen más firmas.

NEUQUÉN, 20 de noviembre de 2015

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara— con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del Proyecto de Declaración, que propone solicitar al Honorable Congreso de la Nación incorpore al Código Penal el delito de venta de niños y niñas a cambio de una contraprestación económica o cualquier otra, sea cual fuere su forma o fin, afectando su identidad.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° Que vería con agrado que el Honorable Congreso de la Nación incorpore al Código Penal el delito de venta de niños y niñas a cambio de una contraprestación económica o cualquier otra, sea cual fuere su forma o fin, afectando su identidad.

Artículo 2° Comuníquese al Honorable Congreso de la Nación y a los señores senadores y diputados representantes de la Provincia y el pueblo del Neuquén.

FUNDAMENTOS

El 27 de abril de 2012, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dicta la sentencia en el caso “Fornerón e hija c. Argentina”, declarando por unanimidad que el Estado argentino resulta internacionalmente responsable por la violación de los derechos de protección y de las garantías judiciales, a la protección de la familia y por el incumplimiento de su obligación de **adoptar disposiciones de derecho interno**, en perjuicio del señor Leonardo Fornerón y su hija, así como los derechos del niño en perjuicio de esta última.

Efectivamente, además de disponer otras medidas de carácter indemnizatorias en su parte dispositiva de dicha sentencia, la Corte establece que *“El Estado debe adoptar las medidas que sean necesarias para tipificar la venta de niños y niñas, de manera que el acto de entregar un niño o niña a cambio de una retribución o cualquier otra compensación, cualquiera que sea su forma o fin, constituya una infracción penal, de conformidad con los estándares internacionales y lo establecido en los párrafos 176 y 177 de la presente sentencia”* (punto 4).

En los párrafos a que hace referencia en este punto, la Corte concluye que el Estado argentino incumple la obligación de adoptar las disposiciones de derecho interno al no impedir por todos los medios, **incluyendo la vía penal**, la venta de un niño o niña, cualquiera sea su forma o fin, conforme a la obligación establecida en el artículo 2° de la Convención americana⁽¹⁾, en relación a los artículos 19, 8.1, y 25.1 y 1.1 del mismo instrumento en perjuicio del señor Fornerón y de su hija M. (supra, párrafo 149).

La última reforma constitucional de 1994 agrega al texto constitucional once instrumentos internacionales de Derechos Humanos. Estos tratados y convenciones fueron incorporados *“en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera*

⁽¹⁾ Convención Interamericana de Derechos Humanos, artículo 2°: *“Deber de adoptar disposiciones de derecho interno. Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1° no estuvieren ya garantizado por disposiciones legislativas, o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter, que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades”*.

parte de esta Constitución y deben entenderse como complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos. Sólo podrán ser denunciados, en su caso, por el Poder Ejecutivo nacional, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara”⁽²⁾.

Por su parte la doctrina ha señalado que: “Con esto, nuestro derecho constitucional ha acogido expresamente una nueva fuente para el sistema de derechos: la propia interna y la internacional”⁽³⁾.

La Constitución reformada también obliga al Congreso de la Nación a legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce del ejercicio de los derechos reconocidos en la Carta Magna y los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto **de los niños**, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad⁽⁴⁾.

El Congreso de la Nación también está facultado para aprobar tratados de integración que deleguen competencia y jurisdicción a organizaciones supraestatales en condiciones de reciprocidad e igualdad, y que respeten el orden democrático y los Derechos Humanos, determinando que las normas que en consecuencia se dicten tienen jerarquía superior a las leyes. Queda así nuestro país, sujeto al contralor de los tribunales y organismos internacionales de tutela de los Derechos Humanos.

De esta manera, al incorporarse al derecho interno diversos tratados internacionales de Derechos Humanos que prevén organismos especializados de interpretación y aplicación, resulta relevante la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, cuando armoniza el texto constitucional con estos instrumentos internacionales dotados de jerarquía constitucional.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el caso “Ekmekdjian c/Sofovich y otros”⁽⁵⁾ se pronuncia diciendo que **la interpretación debe guiarse por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos** y citó **la Opinión Consultiva N° 7/86** y en el caso “Gioldi”⁽⁶⁾, la Corte dijo que la jerarquía constitucional de la Convención ha sido establecida por la voluntad expresa del constituyente “en las condiciones de su vigencia” y que la aplicación jurisprudencial de los tribunales internacionales competentes, en el caso la Corte Interamericana de Derechos Humanos, debe “servir de guía para la interpretación de los preceptos convencionales en la medida que el Estado argentino reconoció la competencia de la Corte Interamericana para conocer en todos los casos relativos a la interpretación y aplicación de la Convención”⁽⁷⁾.

Así, la doctrina y la jurisprudencia se han expedido acerca de la necesidad de adecuación del derecho interno a la interpretación que realizan los organismos internacionales que monitorean el cumplimiento de las obligaciones que asumieron los Estados al ratificar estos instrumentos de Derechos Humanos. Se ha señalado que: “A través de la adopción de estos instrumentos los Estados delegan competencias —entre ellas, las interpretativas— a los órganos internacionales de aplicación, ya que la universalidad de los derechos consagrados en los tratados tiene como correlato una cierta concentración u homogeneización de la facultad de determinar su significado y alcance”⁽⁸⁾.

(2) Artículo 75, inciso 22.

(3) Germán Bidart Campos, obra citada, p.481.

(4) Constitución Nacional, artículo 75, inciso 23, establece entre las atribuciones del Congreso de la Nación: “Legislary promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre Derechos Humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad. Dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del periodo de enseñanza elemental, y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia”.

(5) *Ekmekdjian c/Sofovich y otros* (Fallos 315:1492) del año 1992.

(6) *Gioldi* (Fallos: 318:514) del año 1995.

(7) El Alto Tribunal declara la inconstitucionalidad del artículo 459.2 del CPPN en cuanto limita la admisibilidad del recurso de casación por el monto de la pena por violar el artículo 8.2.h de la CADH y tiene su fundamento en la nueva jerarquía constitucional de ese instrumento internacional y la Opinión Consultiva N° 11/90 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

(8) Víctor Abramovich —Christian Courtis “Hacia la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales. Estándares internacionales y criterios de aplicación ante los tribunales locales” en la aplicación de los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos por los tribunales locales. Edición Conmemorativa del 50 Aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos— Publicación Especial de la Organización de las Naciones Unidas. P.326.

En este caso, la Corte Interamericana advierte al Estado argentino que debe el Congreso de la Nación cumplir con la obligación de tipificar en el Código Penal la venta de niños y niñas. La adopción ilegal, falsificación de la identidad, inducción indebida del consentimiento de las personas, es un flagelo que se extiende en nuestro país, que afecta muy particularmente a aquellos que se encuentran en una ubicación de vulnerabilidad por su situación socioeconómica.

Ello, sin perjuicio que la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño (Ley 23.849), que resulta fundante para toda la legislación en materia de infancia, a partir de la reforma de la Constitución Nacional de 1994, la que le dio rango constitucional al incorporarla expresamente a su texto, el Estado argentino no puede dejar de tomar medidas conducente a sancionar los hechos relacionados a tráfico o venta de niños.

Lo cierto es, que la venta de un niño o niña, es decir el tráfico de bebés, no tiene sanción penal, pudiendo serlo únicamente **como un atentado al estado civil e identidad de las personas siempre y cuando los compradores los inscriban en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas como “hijos propios”, cambiando una filiación por otra**⁽⁹⁾.

El artículo 19 de la Convención americana establece el derecho de todo niño y niña, y el consecuente deber, entre otros, del Estado de brindar las medidas de protección que por su condición requieran, y por su parte, el artículo 35 de la Convención de los Derechos del Niño, establece que: *“Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma”*.

En razón de ello, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha expresado: *“El texto resulta claro en afirmar que el deber del Estado consiste en adoptar todas las medidas idóneas para alcanzar el fin de impedir toda venta de niños; es decir, no puede optar entre distintas medidas, sino que debe impedir la ‘venta’ de todas las maneras posibles, sin excepciones o limitaciones, lo cual incluye, entre otras medidas legislativas, administrativas y de cualquier otro carácter, la obligación de prohibir penalmente la ‘venta’ de niños y niñas, cualquiera sea su forma o fin”*.

Agrega la Corte que considera que la sanción penal es una de las vías idóneas para proteger determinados bienes jurídicos⁽¹⁰⁾. La entrega de un niño o niña a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución afecta claramente bienes jurídicos fundamentales tales como su libertad, su integridad personal y su dignidad, resultando uno de los ataques más graves contra un niño o niña, respecto de los cuales los adultos aprovechan su condición de vulnerabilidad.

La Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, ha señalado que la venta de niños y niñas debe “condenarse, cualquiera que fuera su motivación o finalidad, pues reduc[e] al niño a la condición de mercancía y conced[e] a los padres o a cualquier ‘vendedor’ la facultad de disponer de él como si fuera un bien mueble”⁽¹¹⁾.

⁽⁹⁾ Código Penal, artículo 139 bis.

⁽¹⁰⁾ *Cfr., mutatis mutandi, caso Kimel Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de mayo de 2008. Serie C No. 177, párr. 76, y caso Tristán Donoso Vs. Panamá. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de enero de 2009, Serie C N°. 193, párr. 118.*

⁽¹¹⁾ *Cfr. Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía de 17 de enero de 1996, E/CN.4/1996/100, párr. 12. Asimismo, cfr. inter alia, Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General, Resolución respecto a derechos del niño, A/RES/66/141, 4 de abril de 2012, párr. 20, y A/RES/65/197, 30 de marzo de 2011, párr. 18 (“La Asamblea General [...] Exhorta a todos los Estados a prevenir, tipificar, enjuiciar y castigar todas las formas de venta de niños”), y Consejo de Derechos Humanos, Resolución respecto a derechos del niño, Ñ HRG/RES/19/37, 19 de abril de 2012, párr. 42 (a) (“El Consejo de Derechos Humanos [...] Exhorta a todos los Estados a que: a) Adopten todas las medidas necesarias para eliminar, tipificar como delito y castigar efectivamente [...] la venta de niños con cualquier propósito”) y A/HRG/RES/7/29, 28 de marzo de 2008, párr. 36 (a) (“El Consejo de Derechos Humanos [...] Exhorta a todos los Estados a que: a) Adopten todas las medidas necesarias para eliminar, tipificar como delito y castigar efectivamente [...] la venta de niños”).*

Asimismo, la Defensoría del Pueblo de la Nación, solicitó al Honorable Congreso de la Nación, la tipificación en el Código Penal de la Nación del delito de venta de niños y niñas, en cumplimiento con el fallo emitido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La Defensoría sostiene que: *“Los delitos de trata, tráfico y venta de niños y niñas constituyen una violación a los Derechos Humanos fundamentales y afectan la integridad y la libertad de miles de niños, niñas y adolescentes en Argentina y en el mundo. Cabe destacar que, si bien estos delitos afectan a toda la sociedad, lo cierto es que son la personas que se encuentran en una situación de mayor pobreza y exclusión quienes están una condición más vulnerable para ser captadas o explotadas”*⁽¹²⁾.

Las advertencias de la CIDH fueron receptadas en varios proyectos de ley que incorporan al Código Penal artículos que sancionan “la venta” de niños y niñas, con la finalidad de sustituir su identidad, que se encuentra aún a estudio en el Honorable Congreso de la Nación.

Resulta oportuno recordar que el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño, denominado “Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niños relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía” establece en su artículo 1º, que **“LOS ESTADOS PARTES PROHIBIRÁN LA VENTA DE NINOS...”**.

Asimismo, dicho Protocolo define a la venta de niños **como todo acto de transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o cualquier otra redistribución**” (artículo 2, inciso a).

Nuestro país suscribió el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño y asumió el compromiso de penalizar la venta y compra de niños y niñas, sin embargo, la legislación argentina no contempla específicamente esta figura en el Código Penal.

De la lectura conjunta del artículo 19 de la Convención americana y el 35 de la Convención de los Derechos del Niño, surge que esta última norma precisa y determina el contenido de algunas de las medidas de protección aludidas en el artículo 19 de la Convención americana, entre otras, **la de adoptar todas las medidas de carácter nacional necesarias para impedir la venta de niños cualquiera fuera su fin o forma.**

Nuestro Código Penal en los artículos 138, 139 y 139 bis tipifica otras conductas, pero no contempla la situación descrita por la Corte Interamericana, dejando impune situaciones donde los niños y niñas son considerados meros “objetos” e intercambiados por dinero o por alguna otra retribución, ya sea con fines de adopción ilegal u otros.

Es decir, que respecto al tema que nos ocupa, existe un vacío legal y es, obligación de los legisladores nacionales arbitrar las medidas necesarias para incorporar como delito al Código Penal, la compra o entrega de niños o niñas, violando procedimientos legales establecidos en la legislación vigente.

La conciencia social lo considera un delito, pero no lo es tal, aun cuando el modus operandi desplegado por quienes realizan esta conducta se asemeja a una organización delictiva, en los tribunales no se puede penar a sus autores por la carencia del tipo penal.

Por último, el bien protegido lo constituye el interés superior del niño, su derecho a la identidad y a su dignidad.

Por todo lo expuesto, se propone el siguiente Proyecto de Declaración.

Fdo.) ROMERO, Gabriel Luis —Bloque Frente Renovador—. Con la adhesión de: FUERTES, Manuel José —Bloque Nuevo Compromiso Neuquino (NCN)— KREITMAN, Beatriz Isabel —Bloque Coalición Cívica ARI Neuquén (ARI)— BAUM, Daniel —Bloque Demócrata Cristiano—.

⁽¹²⁾ www.dpn.gob.ar

NEUQUÉN, 24 de noviembre de 2015

SEÑORA PRESIDENTA:

Nos dirigimos a usted, a fin y por su intermedio a la Honorable Legislatura del Neuquén, con el objeto de presentar el siguiente Proyecto de Comunicación y propuestas de modificaciones del Proyecto D-1582/14 que trata sobre el Programa de Propiedad Participada de exagentes de Gas del Estado.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1° Al Congreso de la Nación Argentina que vería con agrado que se apruebe el Expediente D-1582/2014, Proyecto de Ley “Programa de Propiedad Participada de exagentes de Gas del Estado-Sociedad del Estado”, junto con las modificaciones que propone la Coordinadora Nacional de ex-Trabajadores de Gas del Estado.

Artículo 2° Al Congreso de la Nación Argentina y a los legisladores nacionales que las modificaciones que propone la Coordinadora Nacional de ex-Trabajadores de Gas del Estado son:

- a) Definir como fecha de corte para el otorgamiento de las acciones de Programa de Propiedad Participada desde la sanción del Decreto 773/91, del 1 de agosto de 1991.
- b) Establecer para el cálculo de la indemnización la siguiente modalidad: considerar el patrimonio neto de Gas del Estado en su último balance, publicado por el Ministerio de Economía, tomar el diez por ciento (10%) que corresponde a las acciones de los trabajadores, distribuirla entre la totalidad de los exagentes de la empresa del Estado, ajustando dicha suma con el índice de salarios privados aplicado desde la fecha de corte hasta la fecha efectiva de pago de la Ley.
- c) Se deje expreso que la indemnización no esté sujeta a descuentos por el Impuesto a las Ganancias u otros gravámenes concordantes, por su propio carácter alimentario.
- d) Incluir en este Proyecto de Ley, a los exagentes que fueron despedidos cuando entró en vigencia la Ley 23.696 de reforma del Estado, que habilitó las privatizaciones. Los despidos se hicieron efectivos en 1989, 1990 y 1991, invocando las facultades que otorgaban a la intervención designada el artículo 3° de la Ley precitada.

Artículo 3° De forma.

FUNDAMENTOS

El miércoles 25 de noviembre a las 13 horas, la Cámara de Diputados de la Nación comenzará el tratamiento del Proyecto de Ley Expte.1582-D/2014 presentado por el diputado nacional del Frente para la Victoria, Juan Mario Pais, que refiere al “*resarcimiento económico a los ex-Trabajadores de Gas del Estado por haber sido excluidos del pago integral de los Programas de Propiedad Participada*”.

La presente ley y las siguientes modificaciones al proyecto que proponen los trabajadores a través de su Coordinadora Nacional, tiene que ver con el resarcimiento que deviene de la responsabilidad indubitada al haber despedido o exigido el “retiro voluntario” de centenares de trabajadores/as que perdieron así sus empleos y el cobro de sus respectivas acciones de Propiedad Participada.

Recordemos que la privatización de Gas del Estado fue un hecho delictivo, votada con un falso cuórum, facilitado con la presencia de ‘asesores’ de diputados oficialistas (los diputruchos). La empresa nacional de Gas fue desguazada en once empresas, con participación de multinacionales (British Gas, Total) asociadas con grupos financieros locales. Para facilitar el proceso de entrega se procedió a la eliminación de personal a través de retiros falsamente voluntarios, que se lograron ejerciendo presiones laborales, brindando información falsa y ejecutando traslados, entre otras malas prácticas.

La Propiedad Participada que contemplaba el marco regulatorio de las privatizaciones no fue cumplida. A ello se suma el desguace de Gas del Estado que transfirió parte del personal a múltiples empresas, con diferentes realidades laborales. La indemnización por la Propiedad Participada se ha convertido en una bandera sindical, ya que las empresas responsables incumplieron con dicho derecho establecido por Ley.

Teniendo en cuenta la Ley que beneficia a los exempleados de YPF S.A., a través del proyecto presentado por el diputado oficialista Juan Mario Pais, se busca reflotarlo para favorecer a 1.500 empleados que se retiraron “voluntariamente” y a los transferidos a YPF S.A., Gas Residual, etc., los cuales no fueron contemplados. Tampoco comprende a los que cobraron sumas menores por las acciones de las PPP o por juicios. Finalmente no especifica cuál es el valor de la indemnización, dejando para el futuro ministro de Economía la reglamentación del importe, supeditado al ajuste que se anuncia.

La Coordinadora plantea diversas modificaciones a este proyecto, las cuales fueron aprobadas en asambleas. Éstas son: a) que incluya a todos los que perdieron la relación laboral por la privatización, independientemente si fue transferido a alguna de las privatizadas o no; b) define el importe a cobrar ajustándolo por índice de salarios privados y con una cláusula de ajuste por si hay devaluación, que hoy representa \$420.000; c) que incluya a los que cobraron cifras menores por juicios o por acciones, indemnizando por la diferencia.

Después de 23 años de incumplimiento, se efectuó la primera movilización al Congreso obteniendo el apoyo de 5 diputados y se decidió comenzar con un proceso de movilización para colocar nuestro reclamo ante el Poder Legislativo, la opinión pública y frente a las empresas beneficiarías de la privatización.

La aprobación del proyecto de Ley y sus modificaciones es una manifestación de reparo histórico y un acto de justicia para los trabajadores que fueron víctimas de la privatización.

Por todo esto, solicitamos a los señores diputados acompañar este Proyecto de Comunicación.

Fdo.) MORAÑA, José - MASTRACCI, Héctor - NAVARRO, Luis —Coordinadora de ex-Trabajadores de Gas del Estado, Neuquén—, siguen más firmas. Con la adhesión de: BENÍTEZ, Tomás Eduardo - VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque Unión Cívica Radical (UCR)— DOBRUSIN, Raúl Juan - MARCOTE, Alfredo Luis Roberto —Bloque Instrumento Electoral por la Unidad Popular (UPie)— ROJAS, Ricardo Alberto —Bloque Movimiento de Integración y Desarrollo (MID)— ROMERO, Gabriel Luis —Bloque Frente Renovador— PODESTÁ, Raúl Alberto —Bloque Frente Grande-Nuevo Encuentro— FUENTES, Néstor Omar - DOMÍNGUEZ, Claudio - ANDERSCH, Daniel Alfredo Orlando MATTIO, Darío Edgardo - BÉTTIGA, Raúl Rolando —Bloque MPN— SUPPICICH, María Gabriela —Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores—.

NEUQUÉN, 24 de noviembre de 2015

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a la Honorable Cámara— a los efectos de elevar para su consideración el Proyecto de Comunicación adjunto.

Sin otro particular, la saludamos atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1º Que vería con agrado que los Poderes Ejecutivos municipales de la ciudad de Centenario y de Plottier lleguen a un acuerdo con los sindicatos municipales de sus respectivas localidades: Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de la ciudad de Centenario (SOEMC) y Sindicato de Empleados Municipales de Plottier (SEMP), con el fin de destrabar el conflicto.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo municipal de la ciudad de Centenario, al Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Plottier, al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de la ciudad de Centenario (SOEMC) y al Sindicato de Empleados Municipales de Plottier (SEMP).

FUNDAMENTOS

Ambas localidades, Centenario y Plottier, están viviendo situaciones en las cuales se está derivando en conflictos que van más allá de una reivindicación salarial y de derechos del trabajador.

En el caso de Centenario, desde hace cinco semanas los trabajadores municipales se encuentran en conflicto con el Ejecutivo municipal reclamando se haga efectivo el compromiso asumido por este en el acta firmada el 22 de septiembre del corriente año. En ella, se le da curso favorable a elementales reivindicaciones de los trabajadores municipales en dicha ciudad, un acta en contra de la precarización laboral y en defensa de derechos elementales de los trabajadores.

En el caso de Plottier la situación es que los empleados municipales cobran sus sueldos en cuotas. El cobro del salario, que sostiene la vida familiar, en cuotas y fuera de tiempo, desorganiza la misma y quita dignidad a la retribución por un trabajo efectivamente prestado.

Por otra parte, en concordancia con lo prescripto en los artículos 37 y 38 de la Constitución Provincial, resulta una contradicción establecer el trabajo como un deber social, y luego no remunerarlo en tiempo y forma.

Por lo expuesto es que solicitamos a nuestros pares el tratamiento y posterior aprobación de la presente.

Fdo.) SUPPICICH, María Gabriela —Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores— BAUM, Daniel —Bloque Demócrata Cristiano— VIDAL, Alejandro Carlos - BENÍTEZ, Tomás Eduardo —Bloque Unión Cívica Radical (UCR)— ENRIQUEZ, Eduardo Luis —Bloque MPN— PODESTÁ, Raúl Alberto —Bloque Frente Grande-Nuevo Encuentro— KREITMAN, Beatriz Isabel —Bloque Coalición Cívica ARI Neuquén (ARI)—.

NEUQUÉN, 25 de noviembre de 2015

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara— con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del Proyecto de Resolución, que propone declarar destacada la labor realizada por la Asociación Madres de Plaza de Mayo filial Neuquén y Alto Valle, en homenaje al coraje demostrado en la búsqueda de los hijos detenidos desaparecidos y su incansable activismo para el logro de la memoria, la verdad y la justicia y permanente defensa de los Derechos Humanos.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1° Declarar destacada la labor realizada por la Asociación Madres de Plaza de Mayo filial Neuquén y Alto Valle, en homenaje al coraje demostrado en la búsqueda de los hijos detenidos desaparecidos y su incansable activismo para el logro de la memoria, la verdad y la justicia y permanente defensa de los Derechos Humanos.

Artículo 2° Autorizar a la Presidencia de la H. Cámara a la adquisición y confección de diploma que acredite el título acordado por el artículo 1° de la presente Resolución. Dicho gasto será imputado al Presupuesto General del Poder Legislativo.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a los municipios de la Provincia del Neuquén y a la Asociación Madres de Plaza de Mayo filial Neuquén y Alto Valle.

FUNDAMENTOS

La organización de la sociedad civil Madres de Plaza de Mayo filial Neuquén y Alto Valle, nació de la búsqueda que emprendió cada madre por la desaparición de su hijo, durante la última dictadura militar⁽¹⁾.

Ante los primeros secuestros en la Norpatagonia, las madres participaron activamente de las reuniones de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), que se venían realizando en la sede del Obispado, en la ciudad de Neuquén, además de realizar las primeras manifestaciones contra la dictadura militar, conjuntamente con otras organizaciones de tipo religioso, la APDH y familiares de detenidos desaparecidos.

En un comienzo, la organización pretendía recuperar con vida a sus hijos detenidos desaparecidos y para luego establecer quienes fueron los responsables de los crímenes de lesa humanidad y promover su enjuiciamiento⁽²⁾.

⁽¹⁾ La dictadura militar —marzo de 1976 a diciembre 1983—. Esta dictadura aplicó métodos terroristas, entre los que se encontraba la detención o secuestro de personas, seguido de desaparición forzada. Las personas eran torturadas en centros clandestinos de detención y aún hoy existen 30.000 personas que se encuentran desaparecidas.

⁽²⁾ El comienzo del reclamo nació como una iniciativa de las madres de detenidos desaparecidos, el 30 de abril de 1977, en la ciudad de Buenos Aires. Su objetivo inicial era poder tener una audiencia con el presidente de facto Jorge Rafael Videla. Para ello se reunieron en la Plaza de Mayo y efectuaron una manifestación pública pacífica pidiendo saber el paradero de sus hijos. La elección de Plaza de Mayo se debe a que está situada frente a la Casa Rosada —sede del Gobierno nacional— y lugar donde tradicionalmente se realizan las manifestaciones políticas. Así, comenzaron a marchar alrededor de la Pirámide de Plaza de Mayo, todos los jueves por la tarde, y para identificarse usaron un pañuelo blanco en la cabeza, hecho en principio con tela de pañales, representando a sus hijos. En este grupo inicial se encontraban Azucena Villaflor de Vicenti, Berta Braveman, Cándida, Julia y María Mercedes Gard, Mirta Baravalle, Kety Neuhaus, Raquel Acushin, entre otras.

Las Madres de Plaza de Mayo de Neuquén mantenían contacto permanente y coordinaban acciones con la Asociación Madres de Plaza de Mayo⁽³⁾, y en el año 1982 fueron reconocidas como la primera filial de esa organización. Las políticas implementadas por el presidente Ricardo Alfonsín en los años 80, produjo una división en dos grupos: Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora y Madres de Plaza de Mayo.

La política de Derechos Humanos de los Gobiernos nacionales de Néstor Kirchner y Cristina Fernández, llevada adelante desde 2003 a la fecha, motivó la adhesión de organismos de Derechos Humanos; entre ellos profundizó la separación de la organización Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora, hoy presidida por la señora Marta Vásquez, que sostienen el carácter apartidista como lema y denuncian que es sólo una parte de las madres la que es afín al Gobierno en turno⁽⁴⁾.

Las madres de la filial Neuquén y Alto Valle siempre fueron fieles a los principios fundacionales de la organización, que sostenía el apartidismo y se fue alejando de la Asociación de Madres de Plaza de Mayo en la medida que dieron un apoyo manifiesto al Gobierno nacional.

Las madres de la filial Neuquén han continuado luchando en el tiempo, demostrando a la sociedad su coherencia, no aceptaron “reparación económica” y denunciaron los crímenes cometidos en democracia. La lucha por sus hijos las hizo crecer, hoy las tienen como protagonistas en la defensa de los derechos de los trabajadores, de la salud y la educación, la lucha contra la represión, la discriminación social y racial, y son participantes activas en defensa de los derechos de los niños, jóvenes y mujeres, del cuidado del ambiente y de los pueblos originarios.

Estas mujeres nos guían para transitar por la senda de la memoria, la verdad y la justicia, y así poder construir un país diferente, sustentado en la justicia y solidaridad, apropiándonos críticamente del pasado para alumbrar el presente hacia la construcción del futuro. No debemos olvidar que la experiencia del terrorismo de Estado dejó graves secuelas en la sociedad argentina, en el ideario colectivo, en sus prácticas políticas, sociales y culturales y en las formas de pensar el pasado y su proyectar el futuro.

Es por ello, que en el marco del Día de los Derechos Humanos⁽⁵⁾ se propone el siguiente Proyecto de Resolución, por el cual se declara organización destacada, por formar parte de la memoria de las luchas del pueblo neuquino, a la Asociación Madres de Plaza de Mayo filial Neuquén y Alto Valle, en homenaje a su coraje demostrado en la búsqueda de sus hijos detenidos desaparecidos y su activismo incansable en la defensa ineludible de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la población, particularmente de los sectores más débiles de la sociedad.

⁽³⁾ Emilse Malke Kejner y Julia Elena Kejner, “Las Madres de Plaza de Mayo filial Neuquén y Alto Valle, un *ETHOS* de resistencia”.

⁽⁴⁾ El grupo de Madres de Plaza de Mayo, presidido por la señora Hebe de Bonafini, afín al Gobierno nacional, tratan de continuar con lo que ellas entienden fue la lucha de sus hijos, y por ende, tienen su propia radio, programas de televisión, guardería infantil, café literario e incursionaron en la construcción de viviendas sociales y crearon su propia universidad, que por la muy debatida Ley 26.995 fue convertida en un Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos “Madres de Plaza de Mayo”, como una unidad funcional dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con sede en la ciudad de Buenos Aires y constituida sobre la base de la Universidad Popular “Madres de Plaza de Mayo”.

⁽⁵⁾ El 10 diciembre de 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas adopta la Resolución 423, invitando a todos los Estados Partes, a que observen el 10 de diciembre de cada año como Día de los Derechos Humanos.

Por todo lo expuesto, se propone a los integrantes de esta Honorable Cámara, el siguiente Proyecto de Resolución.

Fdo.) ROMERO, Gabriel Luis —Bloque Frente Renovador—. Con la adhesión de: DOMÍNGUEZ, Claudio - BÉTTIGA, Raúl Rolando - ENRIQUEZ, Eduardo Luis —Bloque MPN— KREITMAN, Beatriz Isabel —Bloque Coalición Cívica ARI Neuquén (ARI)— BENÍTEZ, Tomás Eduardo - VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque Unión Cívica Radical (UCR)— SUPPICICH, María Gabriela —Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores— MUCCI, Pamela Laura - RIOSECO, José Héctor —Bloque El Frente y la Participación Neuquina (FyPN)— DOBRUSIN, Raúl Juan - MARCOTE, Alfredo Luis Roberto —Bloque Instrumento Electoral por la Unidad Popular (UPie)— GALLIA, Sergio Adrián —Bloque Partido Nuevo Neuquén (PANUNE)— ROJAS, Ricardo Alberto —Bloque Movimiento de Integración y Desarrollo (MID)— BAUM, Daniel —Bloque Demócrata Cristiano— ESCOBAR, Jesús Arnaldo —Bloque Movimiento Libres del Sur (MOLISUR)— PODESTÁ, Raúl Alberto —Bloque Frente Grande-Nuevo Encuentro— TODERO, Pablo Alejandro —Bloque Partido Justicialista (PJ)— FUERTES, Manuel José —Bloque Nuevo Compromiso Neuquino (NCN)—.

NEUQUÉN, noviembre de 2015^(*)

SEÑORA PRESIDENTA:

Los diputados que suscriben la presente tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura— con el objeto de elevar el Proyecto de Ley que adjuntamos para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Prorrógase la vigencia de la Ley 2789 hasta el 30 de noviembre de 2019, conforme el régimen especial establecido por Ley 2191, a fin de facilitar la escrituración o escrituras hipotecarias, por saldo de precio de lotes y viviendas, sean fiscales o privadas, destinadas exclusivamente a la habitación única y permanente de personas individuales o grupos familiares.

Artículo 2° Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley pretende continuar con una norma legal que determina un régimen especial de escrituración. Actualmente la Ley 2191 del año 1996 aprobó un régimen especial de escrituración con el objetivo de facilitar la escrituración de lotes y viviendas fiscales o privadas con destino a la habitación única de familias y/o personas individuales. Por Ley 2554 del año 2007 se sustituyeron los artículos 1°, 5° y 6° de dicha Ley, estableciendo la vigencia del régimen hasta el 30 de noviembre de 2011. Por Ley 2789 del año 2011 se modificaron los artículos 2° y 11 de la primigenia norma, estableciendo la vigencia del régimen hasta el 30 de noviembre de 2015, la cual se encuentra próxima a vencer.

Cabe mencionar que en el contexto sociopolítico en el cual se sancionó la Ley 2191, se debatía —acorde a las manifestaciones vertidas en los debates parlamentarios analizados— el objetivo de concretar las escrituras traslativas de dominio a una base de veintisiete mil viviendas construidas por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) con más lotes y viviendas privadas destinadas a vivienda única y bajo ciertos requisitos socioeconómicos del grupo familiar conviviente. A casi quince años de sancionada y promulgada la Ley, se vislumbra que hay una necesidad constante de escritura para solventar la demanda de nuevas familias que ingresan a viviendas del IPVU y/o que adquieren inmuebles en forma privada y necesitan la regularización dominial de los mismos.

El sistema tuvo su tiempo exiguo de implementación, en el cual se verificó la importancia de concretar instrumentos públicos traslativos de dominio, concretar escrituras con hipotecas sobre viviendas otorgadas por el Estado facilitando el recupero financiero y el arraigo de las familias al lugar donde están asentadas las viviendas, por tal motivo sería importante continuar con la vigencia del presente régimen.

^(*) Ingresado el 25/11/15 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

La historia habitacional de la Provincia del Neuquén pone a las claras que año a año se incrementa la demanda de escrituras y proporcionalmente las familias con las características descriptas en marras; a los fines de confirmar y ratificar lo expuesto cabe transcribir como antecedente mediato un párrafo del Proyecto normativo 4131 que prorrogó la citada Ley en el año 2000: *“La crisis económica, la desocupación y otras situaciones no menos graves, que enmarcan la realidad de muchos comprovincianos, hacen aconsejable la presente ampliación, garantizando que los objetivos buscados por la Ley original lleguen a todos los que estén en condiciones de ser beneficiarios, llevando la seguridad y jerarquizando el principio de justicia social que debe imperar en todo acto de gobierno (...)El restablecimiento de los beneficios establecidos por la Ley 2191, permitirá que numerosos ciudadanos neuquinos puedan regularizar la situación dominial de las propiedades que hayan adquirido con destino exclusivo al uso familiar y en forma permanente...”*. Las necesidades y fundamentos vertidos no han cambiado, siendo indispensable tener como herramienta normativa un sistema definido y constante que permita mitigar la demanda creciente de escrituras en nuestra Provincia.

Es por todo lo antes expuesto solicitamos que se nos acompañe en el presente Proyecto de Ley.

Fdo.) MATTIO, Darío Edgardo - ANDERSCH, Daniel Alfredo Orlando - DELLA GASPERA, Edgardo Daniel - CARNAGHI, María Angélica - RUSSO, José - MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - DE OTAÑO, Silvia Noemí - FUENTES, Néstor Omar - BÉTTIGA, Raúl Rolando —Bloque MPN— ROJAS, Ricardo Alberto —Bloque Movimiento de Integración y Desarrollo (MID)— VIDAL, Alejandro Carlos - BENÍTEZ, Tomás Eduardo —Bloque Unión Cívica Radical (UCR)— PODESTÁ, Raúl Alberto —Bloque Frente Grande-Nuevo Encuentro— DOBRUSIN, Raúl Juan —Bloque Instrumento Electoral por la Unidad Popular (UPie)— LUCCA, Darío Marcos —Bloque Federalismo y Militancia (FyM)— ROMERO, Gabriel Luis —Bloque Frente Renovador— MUCCI, Pamela Laura - RIOSECO, José Héctor —Bloque El Frente y la Participación Neuquina (FyPN)—.

Inserciones

- Inserción solicitada por el diputado José Manuel Fuertes —Bloque NCN—

Inserción a la Versión Taquigráfica solicitada por el

Dip. Manuel José Fuertes.

1) El artículo hoy vigente (art. 56, 2º párrafo, L. 2.891) expresa lo siguiente:

“...En los casos de causas elevadas a juicio o aquellos en los que la instrucción haya durado más de tres (3) años, tendrán un plazo de dos (2) años para su adecuación al nuevo proceso y finalización de los mismos”.

2) Esa previsión legal, del modo en que resultó sancionada, genera un problema interpretativo o exegético en torno al término “finalización” que debe ser superado con una integración del texto normativo.

Ello así en tanto las alternativas asignables a dicho vocablo pueden ser las siguientes:

- a) El dictado de la sentencia del tribunal de juicio que pone fin al proceso en dicha instancia;
 - b) La resolución que homologa la anterior (dictada, no ya por los magistrados del juicio, sino por el Tribunal de Impugnación a partir de un recurso ulterior que pudieren articular las partes);
 - c) El pronunciamiento del Tribunal Superior de Justicia que ratifica a su vez este último (cuya intervención podría provenir de un Recurso de Control Extraordinario);
 - d) La resolución de este mismo Tribunal que rechaza un Recurso Extraordinario Federal, agotando así su propia competencia funcional;
- y

e) El rechazo del Recurso Directo o de Queja ante el Máximo Tribunal Nacional que otorga firmeza a lo fallado en la instancia provincial.

3) Como se observa, las posibilidades interpretativas son disímiles y lleva a consecuencias igualmente diversas en el ámbito de la Justicia, la cual viene realizando importantes esfuerzos para encauzar y culminar los procesos venidos del anterior sistema procesal.

Apréciase que si se asimilara el término "finalización" a la "firmeza" del fallo de primera instancia (situación que solo puede darse a partir del tránsito y culminación de todas las fases recursivas) todo el conjunto de medidas y el agendamiento de audiencias tendientes a agotar los legajos abarcados en tal supuesto legal devendrían inútiles. Incluso, algunas de esas causas estarían sujetas a términos o plazos totalmente ajenos al ámbito provincial, ya que bastaría que se sostenga la falta de firmeza por un recurso de queja aún en trámite ante la Corte Suprema de Justicia para reputarse extinguida la acción penal.

4) Frente a tales alternativas exegéticas, ¿qué debe interpretarse por "proceso finalizado"?:

La doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sostiene que debe darse prevalencia a la interpretación "jurídica" sobre la literal. Así, en alguno de sus fallos ha expresado que *"...por encima de lo que las leyes parecen expresar literalmente, es propio de la interpretación indagar lo que ellas dicen jurídicamente..."* (Corte Suprema de Justicia de la Nación, Fallos: 324:975). Y añade el Címero Tribunal de la Nación que *"...un precepto legal no debe ser aplicado ad litteram, sin una formulación circunstancial previa conducente a su 'recta exégesis jurídica', porque de lo contrario se corre el riesgo de arribar a una conclusión irrazonable..."* (C.S.J.N., Fallos 308:1861).

5) Fijada entonces la respuesta, en el sentido de que el término "finalización del proceso" debe ser comprendido de una forma estrictamente jurídica, corresponde abordar este tópico para establecer en cuál de las hipótesis debe enmarcarse aquella previsión legal.

Más allá de los distintos sistemas procesales y el pensamiento filosófico que pudieren inspirarlos, todo proceso se compone de una serie de actos: 1) la afirmación respecto de la existencia de un conflicto y el pedido de solución conforme la norma jurídica que ha sido desconocida en los hechos; 2) la posibilidad de negación que efectúe el reo o el demandado respecto de lo afirmado; 3) la confirmación, etapa en la cual cada uno de los interesados (las partes), mediante reglas técnicas claras y precisas, acercan al juez los medios acreditantes de sus respectivas versiones; y 4) etapa de conclusión o de alegación, durante la cual cada parte hace una evaluación del aludido material, encuadrando los hechos acreditados en la norma jurídica que rige el caso.

"[Esta] serie de actos recién descritos –afirmación, negación, confirmación y alegación- constituye el proceso, entendido como medio de debate. Toda la serie procesal [...] tiende a una declaración del juez ante quien se presenta el litigio. Tal declaración se efectúa en la sentencia, que viene a constituir así el objeto del proceso (es decir el punto hacia el cual tiende o su objetivo final)..." (cfr. Adolfo Alvarado Velloso, "Introducción al Estudio del Derecho Procesal. Primera Parte, ed. Rubinzal Culzoni Editores, págs.. 26 y ss).

Asimismo la Corte Suprema de Justicia de la Nación, "...al precisar qué debe entenderse por procedimientos judiciales a los efectos del artículo 18 de la Constitución Nacional, ha dicho que esa norma exige la observancia de las formas sustanciales del juicio relativas a la acusación, defensa, prueba y sentencia dictada por los jueces naturales..." (C.S.J.N., Fallos 321:2021, considerando 9°).

Al ser ello de esta forma, sea que la sentencia integre o no el concepto de "proceso", está claro que la finalización del proceso se vincula con la finalización de los actos de la serie procesal, pudiendo incluirse en ella (o no) según la concepción que se tenga de "proceso" la sentencia dictada por el magistrado que tiene a su cargo el tema litigioso, pero no más allá de ello.

Pero no sólo desde la interpretación estrictamente jurídica puede arribarse a esta conclusión, sino desde otras vertientes. Por ejemplo, desde una posición sistemática u orgánico-armonizante (que atiende a la totalidad de los preceptos de una norma que posee "unidad sistémica").

Esto lo afirmo porque si se asimila la "finalización" a la firmeza y consecuente ejecutoriedad del fallo, existiría una contradicción evidente con el artículo 87 del C.P.P.N., pues este último excluye del cómputo para la extinción de la acción "...el tiempo necesario para resolver el recurso extraordinario federal...", distingo que el artículo bajo análisis no efectúa.

Y en materia de interpretación, se sabe que debe atenderse al enlace de todas las normas del ordenamiento jurídico (en particular las que disciplinan la materia) y del modo que mejor se adecuen al espíritu y garantías de la Constitución Nacional (C.S.J.N., Fallos 314:445; 321:730 y 324:4349), descartándose así la interpretación aislada de un precepto jurídico en particular (idem, Fallos 324:4367, dictamen del procurador general, compartido por la corte Suprema, con cita también de Fallos 320:783).

Si bien es cierto que para conjugar ambas normas (art. 87 C.P.P.N. y 56 L.O.J.P.) cierta corriente de opinión podría sostener que "finalización" abarca indistintamente la sentencia de juicio, las impugnaciones ordinarias y las extraordinarias (dejando fuera los recursos de tipo federal), ello resulta una apreciación sin basamento doctrinal o legal, al tiempo que mantiene irresoluta la incongruencia de sostener de qué forma un proceso que aún no

finalizó por la existencia de otros recursos todavía en trámite puede reputárselo como culminado.

Esta última exégesis a mi modo de ver es censurable, pues no sólo se aleja de la interpretación jurídica o especializada a la que ya me referí, sino que además toma ese término de un modo parcializado e incorrecto, tanto en su acepción jurídica como en el uso corriente del lenguaje (cfr. D.R.A.E., vigésima primera edición, pág. 970, "finalizar").

Destaco nuevamente, en palabras de la Corte Suprema de Justicia, que "... lo importante es qué dice la ley 'jurídicamente', sin que esto signifique apartarse del texto legal, pero tampoco sujetarse a él (C.S.J.N., Fallos 320:839).

Por último, a fuerza de agotar todas las pautas de interpretación conocidas, la regla más común indica que en la interpretación de las normas no debe prescindirse de las consecuencias que se derivan de cada criterio, pues ellas constituyen uno de los índices más seguros para verificar su razonabilidad y su coherencia con el sistema en que está engarzada la norma (C.S.J.N., Fallos 324:2107, considerando 7º, con remisión a Fallos 307:1018 y 2200).

Particularmente, la Corte ha dicho que ella no puede prescindir de las consecuencias sociales de sus decisiones ni de la realidad que la precede. Es esta realidad -insiste el tribunal- la que rige como principio de interpretación de la Constitución Nacional (C.S.J.N. 316:2624, considerando 16º).

Este marco teórico tiene su razón de ser, pues de otorgarle otro significado a la palabra "finalización" y llevarlo a otros conceptos fuera del que le es propio, carecería de sentido la tarea judicial que se viene haciendo en pos de culminar tales procesos.

Me detengo en este punto: una interpretación diferente llevaría a que el esfuerzo puesto por todos los operadores del Poder Judicial de Neuquén y la distribución de su recurso humano, volcado mayormente para la culminación de los juicios en las causas del anterior sistema procesal, resultaría completamente inútil y asimilable a un resultado paralizante del sistema de justicia, lo que ha sido censurado por la Corte en múltiples precedentes (sobre el formalismo paralizante ver, por ejemplo, Fallos 314:1018, considerando 3° y sus citas y 314:1445).

En síntesis, cualquiera sea la pauta exegética que se tome a consideración lleva a concluir que la sentencia dada en la instancia del juicio es la que mejor se cohonesta con la terminología empleada en el artículo 56, inc. 2° de la L.O.J.P.

6) Sentado ello, ¿es objetable el texto que se añade y que refiere a un plazo adicional para culminar las impugnaciones ordinarias y extraordinarias que pudieren entablarse?

A mi modo de ver no existiría tal objeción desde un plano constitucional.

Frente a una situación no reglada en las previsiones que inspiraron el traspaso de causas desde el viejo al nuevo sistema procesal, corresponde que con el mismo espíritu que se autolimitó el Estado Provincial para encauzar y culminar el trámite de los procesos originados bajo la ley provincial n° 1677, haga lo mismo con las etapas recursivas ya previstas en el nuevo orden procesal y dirigidas igualmente contra aquéllas.

De esta forma, se dota de claridad y previsibilidad a todos los operadores del sistema.

7) ¿Colisiona ello con el artículo 22 del Código Procesal Penal recientemente sancionado?. A mi modo de ver no existe tal situación.

En primer lugar, ya había dicho que la norma transitoria contenida en el artículo 56, segundo párrafo, de la ley 2891 no previó qué ocurre con las diversas impugnaciones o recursos que suceden al fallo que finaliza el pleito (vgr. arts. 242 [impugnación ordinaria], art. 249 [impugnación extraordinaria] y artículos 14 y 15 de la Ley 48 [Recurso Extraordinario Federal]).

Por lo tanto, mal podría sostenerse que los jueces aplicarían una norma con efecto retroactivo. Por el contrario, harían uso de una norma que viene a prever una situación no prevista y que corresponde regular de forma expresa para otorgar la pertinente seguridad jurídica.

8) ¿Colisiona el proyecto de ley con el principio de ultra actividad de la ley procesal más benigna?

A mi modo de ver esta situación tampoco ocurre.

El artículo 63 de la Constitución de la Provincia del Neuquén establece que *"...Ningún habitante de la Provincia puede ser penado sin juicio previo, fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales o sacado de los jueces preconstituídos por la ley antes del hecho de la causa. Siempre se aplicará, aún por efecto retroactivo, la ley penal más favorable al imputado..."*. Ahora bien:

La norma proyectada no es de carácter penal, sino de tipo procesal. Y como es doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en torno a las reformas de procedimiento, las nuevas normas procesales se aplican inmediatamente a las causas en trámite, siempre que ello no prive de validez los actos procesales ya cumplidos o deje sin efecto lo actuado de conformidad con las leyes anteriores (C.S.J.N., Fallos: 232:32; 302:263).

Pero además y a todo evento, por no ser una situación reglada en la normativa anterior, mal podría pretenderse una aplicación ultra activa del

texto anterior, con invocación del citado artículo 63 de la Constitución Provincial.

9) El plazo de nueve meses fijado en el proyecto para el tratamiento conjunto de las impugnaciones ordinarias y extraordinarias que pudieren deducirse en cada una de esas causas, ¿afecta la garantía del plazo razonable?

El concepto en análisis se vincula con el derecho fundamental que le asiste a todo acusado a ser juzgado en un plazo razonable garantizado en la Constitución Nacional (art. 18) y en los arts. 7.5 y 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y art. 14.3.c del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (cfr., entre otros, C.S.J.N., Fallos 327:327 y sus citas; 327:4815 y sus citas).

El Máximo Tribunal Nacional ha fijado como doctrina que para mensurar dicho concepto no existe un término rígido de días, meses o años. Más allá de ello, en nuestro ordenamiento ritual y en la Ley Orgánica de la Justicia Penal el afianzamiento de esa garantía ha ido más allá del análisis "caso por caso", al punto de que cualquiera fuere el tipo de proceso estableció una autolimitación temporal inexpugnable para su persecución (cfr. arts. 87 y ctes. del C.P.P.N. y art. 56 L.O.J.P., entre otros).

Frente a tan alto resguardo de la garantía, corresponde mantener incólume ese estándar constitucional y con prescindencia del tipo de causa de que se trate, fijar un término improrrogable para la conclusión de las etapas impugnativas locales (ordinaria y extraordinaria).

Si bien la Corte ha asimilado a "sentencia definitiva" agravios atinentes a la afectación del plazo razonable, ha ingresado a su tratamiento en aquellos casos "...en los que cabe presumir que hasta la sentencia final puede transcurrir un lapso tan prolongado que, por sí sólo, irroque al procesado un

perjuicio que no podrá ser ulteriormente reparado" (C.S.J.N., Fallos 301:197 y 332:2604, considerando 3°).

Dicho de otro modo, la inminencia de los trámites recursivos excluye la situación de incertidumbre propia de todo proceso en marcha -contra cuya prolongación desmedida resguarda la garantía del plazo razonable- y el escaso tiempo (improrrogable) para la sustanciación y resolución de los mismos impediría postular un gravamen en tal sentido con basamento en el término adicional proyectado.

En cuanto al aspecto cuantitativo (nueve meses) lo estimo ajustado en consideración a que: a) son dos recursos los que deben sustanciarse y resolverse y sobre los cuales, incluso, pueden existir audiencias previas por eventuales ofrecimientos de prueba (vgr. arts. 243 y 249 del C.P.P.N.) y b) que el plazo a partir del cual comienza a computarse recae en la feria judicial de verano del próximo año y a su vez (al ser de días corridos) abarca también la feria judicial de invierno, en donde, es sabido, la actividad judicial se reduce a lo mínimo indispensable.

10) En síntesis: 1) el artículo 56, 2° párrafo en su versión actual alude -bajo cualquiera de las pautas exegéticas que pudieren realizarse- a la sentencia del tribunal de juicio; 2) el proyecto (que deja incólume el texto allí impreso) efectúa por vía de integración un añadido que prevé una situación no regulada, referida a las causas finalizadas con sentencia pero recurridas por las partes; 3) el mismo no posee objeciones constitucionales, a la vez que tampoco presenta problemas la ultra actividad de la ley procesal más benigna, ya que el proyecto no agrava una situación anterior, sino que legisla una situación no contemplada al momento de sancionarse la norma transitoria en cuestión; 4) el término adicional para sustanciar tales recursos, por ser breve, improrrogable y guardar proporción con los términos del Código Adjetivo, no afecta por sí mismo la garantía del "plazo razonable".



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

Artículo 1° Establécense los lineamientos y principios rectores para la reforma del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén —Ley 912— y del Procedimiento Laboral —Ley 921—, los que abordan las materias Civil, Comercial, de Minería, Familia y Laboral.

Artículo 2° La presente reforma debe respetar los siguientes principios: procedimiento por audiencias, oralidad, simplicidad, inmediatez del juez con las partes, celeridad, transparencia, contradicción, calidad del servicio, buena fe procesal, plazos perentorios, gratuidad procesal, motivación, respuestas diversificadas —incluyendo métodos alternativos de resolución de conflictos— y división de funciones administrativas de las jurisdiccionales.

Artículo 3° Convócase al pueblo de la Provincia, a sus organizaciones académicas, profesionales, gremiales, sociales, culturales e institucionales, a participar del proceso de la reforma procesal referida en el artículo 1° de esta Ley.

Artículo 4° Es responsable de la aplicación de la presente Ley la Comisión Especial de Reforma del Código Procesal Civil y Comercial —Resolución 737/08—, en adelante Comisión Interpoderes, o la que, en el futuro, la remplace.

Artículo 5° Las funciones de la Comisión Interpoderes son:

- a) Las determinadas por Resolución 737/08.
- b) Receptar los aportes realizados por la ciudadanía y demás organizaciones.
- c) Definir la metodología a aplicar para asegurar la participación de todos los sectores, sin parcialidades ni exclusiones.
- d) Elaborar pautas de organización y funcionamiento, y documentación soporte para los debates.
- e) Establecer una metodología de trabajo para el desarrollo del temario, que permita su análisis sistemático e integral.
- f) Elevar, en el término de un (1) año, a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, el anteproyecto de Ley del Código Procesal Unificado.
- g) Incorporar el documento base de discusión que figura como Anexo I^(*) de la presente Ley.

^(*) <http://www.legislaturaneuquen.gov.ar/svrfiles/Neuleg/normaslegales/pdf/Ley2971AnexoI.pdf>

Artículo 6° Facúltase a la Presidencia de la Honorable Legislatura provincial a disponer los fondos necesarios, a efectos de atender los gastos que demande la aplicación de la presente Ley.

Artículo 7° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticinco días de noviembre de dos mil quince.- - - - -

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Graciela María Muñiz Saavedra
Vicepresidenta 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la presentación del libro *Crímenes de la Dictadura en Neuquén y Río Negro*, editado por el Sindicato de Prensa de Neuquén, a realizarse el 25 de noviembre de 2015 en la ciudad de Neuquén.

Artículo 2° Comuníquese al Sindicato de Prensa de Neuquén.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticinco días de noviembre de dos mil quince.-----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Graciela María Muñiz Saavedra
Vicepresidenta 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Comunica:

Artículo 1° Que vería con agrado que el Congreso de la Nación Argentina apruebe el Expediente D-1582-2014, Proyecto de Ley “Programa de Propiedad Participada de exagentes de Gas del Estado-Sociedad del Estado”, junto con las modificaciones que propone la Coordinadora Nacional de ex-Trabajadores de Gas del Estado.

Artículo 2° Al Congreso de la Nación Argentina y a los legisladores nacionales que las modificaciones que propone la Coordinadora Nacional de ex-Trabajadores de Gas del Estado son:

- a) Definir como fecha de corte para el otorgamiento de las acciones de Programa de Propiedad Participada desde la sanción del Decreto 773/91, del 1 de agosto de 1991.
- b) Establecer para el cálculo de la indemnización la siguiente modalidad: considerar el patrimonio neto de Gas del Estado en su último balance, publicado por el Ministerio de Economía, tomar el diez por ciento (10%) que corresponde a las acciones de los trabajadores, distribuirla entre la totalidad de los exagentes de la empresa del Estado, ajustando dicha suma con el índice de salarios privados aplicado desde la fecha de corte hasta la fecha efectiva de pago de la Ley.
- c) Se deje expreso que la indemnización no esté sujeta a descuentos por el Impuesto a las Ganancias u otros gravámenes concordantes, por su propio carácter alimentario.
- d) Incluir en este Proyecto de Ley, a los exagentes que fueron despedidos cuando entró en vigencia la Ley 23.696 de reforma del Estado, que habilitó las privatizaciones. Los despidos se hicieron efectivos en 1989, 1990 y 1991, invocando las facultades que otorgaban a la intervención designada por el artículo 3° de la Ley precitada.

Artículo 3° Comuníquese al Congreso Nacional de la Nación Argentina y a los legisladores nacionales representantes de la Provincia del Neuquén.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticinco días de noviembre de dos mil quince.-----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Graciela María Muñiz Saavedra
Vicepresidenta 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Comunica:

Artículo 1° Que vería con agrado que los órganos Ejecutivos municipales de las ciudades de Centenario y Plottier lleguen a un acuerdo con los sindicatos municipales de sus respectivas localidades, con el fin de destrabar el conflicto.

Artículo 2° Comuníquese a las Municipalidades y Concejos Deliberantes de Centenario y Plottier y a los sindicatos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticinco días de noviembre de dos mil quince.-----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Graciela María Muñiz Saavedra
Vicepresidenta 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Planillas de votación electrónica

Expte.O-107/15 - Proyecto 9298



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Reunión	Año 2015
Tema de agenda	28a Sesión Ordinaria R N°32 25-11-2015
Número de votación	0001
Nombre	
Tipo	Parlamentaria
Tema	
Inicio de votación a las: 25/11/2015 03:34:06 p.m. Fin de votación a las: 25/11/2015 03:34:50 p.m.	

Resultados totales

Asistencia de votación		
	Presente en la votación	28
	Presente y no votado	0
Respuestas		
	Si	28
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

Expte. O-107/15	Proy. 9298	Presidente: Muñiz Saavedra
Tratamiento: en general		
Observaciones: No se registra presencia ni votación de la diputada Muñiz Saavedra.		

MARCELA FABIANA LAPUENTE
Directora del Consejo de Facto pro-tem
Honorable Legislatura del Neuquén

Dra. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

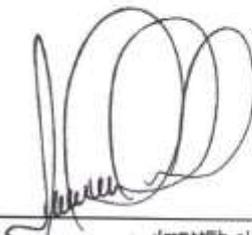
Resultados de grupo

ARI	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
DC	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FIT	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
Fregrane	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FyM	Si	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FyPN	Si	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
MID	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
Molisur	Si	1
	No	0

0001

MARCELA FABIANA LAFFENTE
 Directora del Cuerpo de Escribanos
 Honorable Legislatura del Neuquén

Página 2 de 4


 Dra. KARINA L. Ingrassia el 11/25/2015 15:31:02
 DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
 Honorable Legislatura del Neuquén



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

	Abstención	0
	No votado	0
MPN	Sí	8
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
NCN	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PANUNE	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PJ	Sí	3
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UCR	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UNPO	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UPie	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

MARCELO FABIANA LAFENTE
Boceto del Grupo de Trabajo
Honorable Legislatura del Neuquén

Dra. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados individuales

Yes		
Ana María Baeza		FyM
Tomás Eduardo Benítez		UCR
Raúl Rolando Bettiga		MPN
María Angélica Carnaghi		MPN
Silvia Noemí De Otaño		MPN
Raúl Juan Dobrusin		UPie
Claudio Domínguez		MPN
Jesús Arnaldo Escobar		Molitur
Beatriz Isabel Kreitman		ARI
Sergio Adrián Gallia		PANUNE
Edgardo Daniel Della Gáspere		MPN
Manuel José Fuertes		NCN
Darío Marcos Lucca		FyM
Alfredo Luis Roberto Marcote		UPie
Darío Edgardo Mattio		MPN
Pamela Laura Mucci		FyPN
Raúl Alberto Podestá		Fregreane
José Héctor Rioseco		FyPN
Sergio Raúl Rodríguez		PJ
Ricardo Alberto Rojas		MID
José Russo		MPN
Luis Felipe Sapag		MPN
Pablo Alejandro Todero		PJ
Alejandro Carlos Vidal		UCR
Daniel Baum		DC
Fernanda Gabriela Esquivel Caliva		UNPO
Gabriela Suppicich		FIT
Elena Cintia Jara Sandoval		PJ

MARCELA TABOANA LAFFENT
Directora del Cuerpo de Trabajo
Honorable Legislatura del Neuquén

0001

Página 4 de 4

Dra. KARINA MUGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén
11/25/2015 15:31:02



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Reunión	Año 2015
Tema de agenda	28a Sesión Ordinaria R N°32 25-11-2015
Número de votación	0002
Nombre	
Tipo	Parlamentaria
Tema	
Inicio de votación a las: 25/11/2015 03:40:49 p.m Fin de votación a las: 25/11/2015 03:41:36 p.m.	

Resultados totales

Asistencia de votación		
	Presente en la votación	26
	Presente y no votado	0
Respuestas		
	Si	26
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

Expte. O-388/14	Proy. 9277	Presidente: Muñiz Saavedra
Tratamiento: en general		
Observaciones: No se registra presencia ni votación de la diputada Muñiz Saavedra.		

MARCEL TRABAJANA LAFUENTE
 Director del Centro de Trámites
 Honorable Legislatura del Neuquén

Dra. MARINA L. MIGUEL
 DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
 Honorable Legislatura del Neuquén



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados de grupo

ARI	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
DC	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FIT	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
Fregrane	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FyM	Si	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FyPN	Si	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
MID	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
Molisur	Si	1
	No	0

MARCELA FABIANA LAFUENTE
Directora General Legislativa
Honorable Legislatura del Neuquén

Dra. KARINA L. MIGUEL
Directora General Legislativa
Honorable Legislatura del Neuquén

0002

Página 2 de 4

Impreso el 11/25/2015 15:37:46



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

MPN	Abstención	0
	No votado	0
NCN	Si	7
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PANUNE	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PJ	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UCR	Si	3
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UNPO	Si	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UPie	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

MARCELA FABIANA LAFUENTE
Directora del Centro de Estudios de Trabajo
Masculino de la Legislatura del Neuquén

Dra. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados individuales

Yes		
Ana María Baeza		FyM
Tomás Eduardo Benitez		UCR
Raúl Rolando Bettiga		MPN
María Angélica Carnaghi		MPN
Silvia Noemí De Otaño		MPN
Jesús Arnaldo Escobar		Molitur
Beatriz Isabel Kreitman		ARI
Sergio Adrián Gallia		PANUNE
Edgardo Daniel Della Gáspera		MPN
Manuel José Fuertes		NCN
Darío Marcos Lucca		FyM
Alfredo Luis Roberto Marcote		UPie
Darío Edgardo Mattio		MPN
Pamela Laura Mucci		FyPN
Raúl Alberto Podestá		Fregrane
José Héctor Rioseco		FyPN
Sergio Raúl Rodríguez		PJ
Ricardo Alberto Rojas		MID
José Russo		MPN
Luis Felipe Sapag		MPN
Pablo Alejandro Todero		PJ
Alejandro Carlos Vidal		UCR
Daniel Baum		DC
Fernanda Gabriela Esquivel Caliva		UNPO
Gabriela Suppich		FIT
Elena Cintia Jara Sandoval		PJ

MARCELA FABIANA LAPUENTE
Directora General de Informática
Ministerio de Gobierno del Neuquén


Dra. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Reunión	Año 2015
Tema de agenda	28a Sesión Ordinaria R N°32 25-11-2015
Número de votación	0003
Nombre	
Tipo	Parlamentaria
Tema	
Inicio de votación a las: 25/11/2015 05:12:10 p.m. Fin de votación a las: 25/11/2015 05:12:48 p.m.	

Resultados totales

Asistencia de votación		
	Presente en la votación	31
	Presente y no votado	0
Respuestas		
	Si	27
	No	4
	Abstención	0
	No votado	0

Expte. O-245/15	Proy. 9303	Presidente: Muñiz Saavedra
Tratamiento: en general		
Observaciones: No se registra presencia ni votación de la diputada Muñiz Saavedra.		


 MARCELA MARIANA LA FUENTE
 Directora en Cargo de Trámites
 Honorable Legislatura del Neuquén

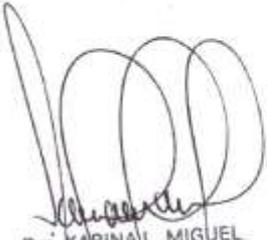

 Dra. KARINA L. MIGUEL
 DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
 Honorable Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados de grupo

ARI	Si	0
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0
DC	Si	0
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0
FIT	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FR	Si	0
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0
Fregrane	Si	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FyM	Si	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FyPN	Si	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
MID	Si	1
	No	0


 Dra. KARINA L. MIGUEL
 DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
 Honorable Legislatura del Neuquén

0003


 MARCELA PERINA PRESIDENTE
 Directora General de los Grupos
 Honorable Legislatura del Neuquén

Página 2 de 4

Impreso el 11/25/2015 17:08:58



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

	Abstención	0
	No votado	0
Molitur	Si	0
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0
MPN	Si	9
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
NCN	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PANUNE	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PJ	Si	3
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UCR	Si	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UNPO	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UPie	Si	2
	No	0


 Dra. KARINA L. MIGUEL
 DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
 Honorable Legislatura del Neuquén

0003


 MARCELA FABIANA LAFENTE
 Directora o/o Jefe de Gabinete
 Honorable Legislatura del Neuquén

Página 3 de 4

Impreso el 11/25/2015 17:08:58



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Abstención	0
No votado	0

Resultados individuales

Yes		
Ana María Baeza		FyM
Tomás Eduardo Benitez		UCR
Raúl Rolando Bettiga		MPN
Rodolfo Canini		Fregrane
María Angélica Carnaghi		MPN
Silvia Noemí De Otaño		MPN
Raúl Juan Dobrusin		UPie
Claudio Domínguez		MPN
Eduardo Luis Enriquez		MPN
Sergio Adrián Gallia		PANUNE
Edgardo Daniel Della Gáspera		MPN
Manuel José Fuertes		NCN
Darío Marcos Lucca		FyM
Alfredo Luis Roberto Marcote		UPie
Darío Edgardo Mattio		MPN
Pamela Laura Mucci		FyPN
Raúl Alberto Podestá		Fregrane
José Héctor Rioseco		FyPN
Sergio Raúl Rodríguez		PJ
Ricardo Alberto Rojas		MID
José Russo		MPN
Luis Felipe Sapag		MPN
Pablo Alejandro Todero		PJ
Alejandro Carlos Vidal		UCR
Fernanda Gabriela Esquivel Caliva		UNPO
Gabriela Suppich		FIT
Elena Cintia Jara Sandoval		PJ
No		
Jesús Arnaldo Escobar		Molisur
Beatriz Isabel Kreitman		ARI
Gabriel Luis Romero		FR
Daniel Baum		DC

MARCELA FABIANA CALVERT
Directora General de I. & D.
Honorable Legislatura del Neuquén

Dra. CARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Reunión	Año 2015
Tema de agenda	28a Sesión Ordinaria R N°32 25-11-2015
Número de votación	0004
Nombre	
Tipo	Parlamentaria
Tema	
Inicio de votación a las: 25/11/2015 05:27:38 p.m. Fin de votación a las: 25/11/2015 05:28:03 p.m.	

Resultados totales

Asistencia de votación		
	Presente en la votación	30
	Presente y no votado	0
Respuestas		
	Si	30
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

Expte. D-370/14	Proy. 8774	Presidente: Muñiz Saavedra
Tratamiento: en general		
<u>Observaciones:</u> No se registra presencia ni votación de la diputada Muñiz Saavedra y del diputado Baum.		


 MARIELA MARIANA ESFÉNIZ
 Directora del Cuerpo de Trabajo
 Honorable Legislatura del Neuquén


 Dra. KARINA L. MIGUEL
 DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
 Honorable Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados de grupo

FIT	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FR	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
Fregrane	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FyM	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FyPN	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
MID	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
MPN	Sí	11
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
NCN	Sí	1
	No	0


Dra. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén

0004


MARIA FABIANA LANENTE
Oficina del Director de Turnos
Honorable Legislatura del Neuquén

Página 2 de 4

Impreso el 11/25/2015 17:24:13



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

	Abstención	0
	No votado	0
PANUNE	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PJ	Sí	3
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UCR	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UNPO	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UPie	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

Resultados individuales

MARCELA FABIANA LAFFENTE
Directora de Gestión de Tercer Grado
Honorable Legislatura del Neuquén

Dra. MARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Yes		
	Daniel Alfredo Orlando Andersch	MPN
	Ana María Baeza	FyM
	Tomás Eduardo Benítez	UCR
	Raúl Rolando Bettiga	MPN
	Rodolfo Canini	Fregrane
	María Angélica Carnaghi	MPN
	Silvia Noemí De Otaño	MPN
	Raúl Juan Dobrusin	UPie
	Claudio Domínguez	MPN
	Eduardo Luis Enriquez	MPN
	Néstor Omar Fuentes	MPN
	Sergio Adrián Gallia	PANUNE
	Edgardo Daniel Della Gáspera	MPN
	Manuel José Fuertes	NCN
	Darío Marcos Lucca	FyM
	Alfredo Luis Roberto Marcote	UPie
	Darío Edgardo Mattio	MPN
	Pamela Laura Mucci	FyPN
	Raúl Alberto Podestá	Fregrane
	José Héctor Rioseco	FyPN
	Sergio Raúl Rodríguez	PJ
	Ricardo Alberto Rojas	MID
	Gabriel Luis Romero	FR
	José Russo	MPN
	Luis Felipe Sapag	MPN
	Pablo Alejandro Todero	PJ
	Alejandro Carlos Vidal	UCR
	Fernanda Gabriela Esquivel Caliva	UNPO
	Gabriela Suppicich	FIT
	Elena Cintia Jara Sandoval	PJ

MARCELA VERÓNICA LANCENTE
Directora Ejecutiva de Tecnología
Honorable Legislatura del Neuquén

Dr. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Reunión	Año 2015
Tema de agenda	28a Sesión Ordinaria R N°32 25-11-2015
Número de votación	0005
Nombre	
Tipo	Parlamentaria
Tema	
Inicio de votación a las: 25/11/2015 05:37:58 p.m. Fin de votación a las: 25/11/2015 05:38:17 p.m.	

Resultados totales

Asistencia de votación		
	Presente en la votación	28
	Presente y no votado	0
Respuestas		
	Si	28
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

Expte. P-066/15	Proy. 9258	Presidente: Muñiz Saavedra
Tratamiento: en general		
<u>Observaciones:</u> No se registra presencia ni votación de las diputadas Muñiz Saavedra y Suppich y del diputado Fuentes.		


 MARIELA FABIANA LAFUENTE
 Diputada del Cuerpo de Titulares
 Honorable Legislatura del Neuquén


 Dra. KARINA L. MIGUEL
 DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
 Honorable Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados de grupo

DC	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FR	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
Fregrane	Si	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FyM	Si	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FyPN	Si	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
MID	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
MPN	Si	9
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
NCN	Si	1
	No	0

0005


MARIA F. MARIANA LAPIENTE
Directora del Cuerpo de Tercer Profesor
Honorable Legislatura del Neuquén

Página 2 de 4


Dra. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén
Ingreso el 11/25/2015 17:34:28



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

	Abstención	0
	No votado	0
PANUNE	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PJ	Sí	3
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UCR	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UNPO	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UPie	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

Resultados individuales

MARCELA FABIANA LAPLENTE
Directora General de Tecnología
Honorable Legislatura del Neuquén

0005

Página 3 de 4

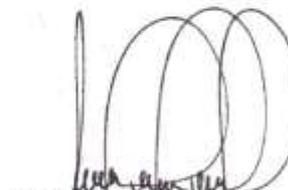
Dra. KARINA L. MIGNES
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Yes		
Daniel Alfredo Orlando Andersch		MPN
Ana María Baeza		FyM
Tomás Eduardo Benítez		UCR
Raúl Rolando Bettiga		MPN
Rodolfo Canini		Fregreane
María Angélica Carnaghi		MPN
Silvia Noemí De Otaño		MPN
Raúl Juan Dobrusin		UPie
Claudio Domínguez		MPN
Eduardo Luis Enriquez		MPN
Sergio Adrián Gallia		PANUNE
Edgardo Daniel Della Gáspera		MPN
Manuel José Fuertes		NCN
Darío Marcos Lucca		FyM
Alfredo Luis Roberto Marcote		UPie
Pamela Laura Mucci		FyPN
Raúl Alberto Podestá		Fregreane
José Héctor Rioseco		FyPN
Sergio Raúl Rodríguez		PJ
Ricardo Alberto Rojas		MID
Gabriel Luis Romero		FR
José Russo		MPN
Luis Felipe Sapag		MPN
Pablo Alejandro Todero		PJ
Alejandro Carlos Vidal		UCR
Daniel Baum		DC
Fernanda Gabriela Esquivel Caliva		UNPO
Elena Cintia Jara Sandoval		PJ


MARIANA FABIANA LARIENTE
Directora del Servicio de Legislación
Honorable Legislatura del Neuquén


Dra. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

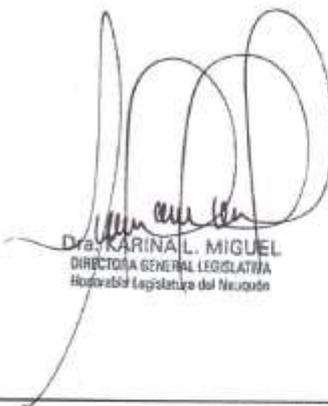
Reunión	Año 2015
Tema de agenda	28a Sesión Ordinaria R N°32 25-11-2015
Número de votación	0006
Nombre	
Tipo	Parlamentaria
Tema	
Inicio de votación a las: 25/11/2015 06:13:40 p.m. Fin de votación a las: 25/11/2015 06:14:11 p.m.	

Resultados totales

Asistencia de votación		
	Presente en la votación	26
	Presente y no votado	0
Respuestas		
	Si	26
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

Expte. D-545/14	Proy. 8954	Presidente: Muñiz Saavedra
Tratamiento: en general		
Observaciones: No se registra presencia ni votación de la diputada Muñiz Saavedra.		


 MARCELA FABIANA LAFUENTE
 Directora del Cuerpo de Trabajadores
 Honorable Legislatura del Neuquén


 Dra. KARINA L. MIGUEL
 DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
 Honorable Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados de grupo

ARI	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
DC	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FIT	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FR	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
Fregreane	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FyM	Si	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FyPN	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
MID	Si	1
	No	0


Dra. KARINA D. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén

0006

MARCELA FABIANA LAFLIENTE
Directora de Gestión de Legislación
Honorable Legislatura del Neuquén

Página 2 de 4

Impreso el 11/25/2015 18:10:22



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

MPN	Abstención	0
	No votado	0
NCN	Sí	9
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PANUNE	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PJ	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UCR	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UNPO	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UPie	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

MARCELA FABIANA LAFLUENTE
Directora del Centro de Trabajos
Honorarios Legislatura del Neuquén

Dra. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honoraria Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados individuales

Yes		
	Ana María Baeza	FyM
	Tomás Eduardo Benítez	UCR
	Raúl Rolando Bettiga	MPN
	María Angélica Carnaghi	MPN
	Silvia Noemí De Otaño	MPN
	Raúl Juan Dobrusin	UPie
	Claudio Domínguez	MPN
	Beatriz Isabel Kreitman	ARI
	Néstor Omar Fuentes	MPN
	Sergio Adrián Gallia	PANUNE
	Edgardo Daniel Della Gáspera	MPN
	Manuel José Fuertes	NCN
	Darío Marcos Lucca	FyM
	Alfredo Luis Roberto Marcote	UPie
	Darío Edgardo Mattio	MPN
	Pamela Laura Mucci	FyPN
	Raúl Alberto Podestá	Fregane
	Sergio Raúl Rodríguez	PJ
	Ricardo Alberto Rojas	MID
	Gabriel Luis Romero	FR
	José Russo	MPN
	Luis Felipe Sapag	MPN
	Pablo Alejandro Todero	PJ
	Daniel Baum	DC
	Fernanda Gabriela Esquivel Caliva	UNPO
	Gabriela Suppich	FIT


MARCECA FABIANA LAFUENTE
Directora Adj. Cuarto de Tasas y Aportes
Honorable Legislatura del Neuquén


Dra. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Reunión	Año 2015
Tema de agenda	28a Sesión Ordinaria R N°32 25-11-2015
Número de votación	0007
Nombre	
Tipo	Parlamentaria
Tema	
Inicio de votación a las: 25/11/2015 06:26:51 p.m. Fin de votación a las: 25/11/2015 06:27:19 p.m.	

Resultados totales

Asistencia de votación		
	Presente en la votación	25
	Presente y no votado	0
Respuestas		
	Si	24
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0

Expte. D-540/14	Proy. 8946	Presidente: Muñiz Saavedra
Tratamiento: en general		
Observaciones: No se registra presencia ni votación de la diputada Muñiz Saavedra.		

MARCELA FABIANA LARUENTE
Diputada del Cuerpo de Tesis profesor
Honorable Legislatura del Neuquén



Dña. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados de grupo

ARI	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
DC	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FIT	Si	0
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0
FR	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
Fregrane	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FyM	Si	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FyPN	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
MID	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

0007

MANUELA SANDRA LAJUNTE
Diputada Grupo de Trabajo
Honorable Legislatura del Neuquén

Página 2 de 4


Dra. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén

Impreso el 11/25/2015 18:23:29



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

	Abstención	0
	No votado	0
Molitur	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
MPN	Sí	7
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
NCN	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PANUNE	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PJ	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UCR	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UNPO	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UPie	Sí	2
	No	0

0007

MARCELA FERRARI LA FUENTE
Directora del Centro de Trámites
electrónicos de la Legislatura del Neuquén

Página 3 de 4

Dra. KARINA L. MIGUEL
PRESIDENTA NACIONAL LEGISLATIVA

Honorable Legislatura del Neuquén
Impreso el 11/25/2015 18:23:29

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Abstención	0
No votado	0

Resultados individuales

Yes		
	Ana María Baeza	FyM
	Tomás Eduardo Benitez	UCR
	Raúl Rolando Bettiga	MPN
	María Angélica Carnaghi	MPN
	Silvia Noemí De Otaño	MPN
	Raúl Juan Dobrusin	UPie
	Jesús Arnaldo Escobar	Molitur
	Beatriz Isabel Kreitman	ARI
	Néstor Omar Fuentes	MPN
	Sergio Adrián Gallia	PANUNE
	Edgardo Daniel Della Gáspera	MPN
	Manuel José Fuertes	NCN
	Darío Marcos Lucca	FyM
	Alfredo Luis Roberto Marcote	UPie
	Darío Edgardo Mattio	MPN
	Pamela Laura Mucci	FyPN
	Raúl Alberto Podestá	Fregreane
	Sergio Raúl Rodríguez	PJ
	Ricardo Alberto Rojas	MID
	Gabriel Luis Romero	FR
	Luis Felipe Sapag	MPN
	Pablo Alejandro Todero	PJ
	Daniel Baum	DC
	Fernanda Gabriela Esquivel Caliva	UNPO
No		
	Gabriela Suppicich	FIT

MARCELA FABIANA LAFUENTE
Directora del Centro de Estudios
Investigación y Promoción del Neuquén

Dra. KARINA LI MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Reunión	Año 2015
Tema de agenda	28a Sesión Ordinaria R N°32 25-11-2015
Número de votación	0008
Nombre	
Tipo	Parlamentaria
Tema	
Inicio de votación a las: 25/11/2015 07:00:29 p.m Fin de votación a las: 25/11/2015 07:01:55 p.m.	

Resultados totales

Asistencia de votación		
	Presente en la votación	27
	Presente y no votado	0
Respuestas		
	Sí	27
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

Expte. O-266/14	Proy. 8811	Presidente: Muñiz Saavedra
Tratamiento: en general		
Observaciones: No se registra presencia ni votación de la diputada Muñiz Saavedra.		

MARCELA TABARINA SAFUENTE
Directora General de Trámites
Honorable Legislatura del Neuquén

Dra. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

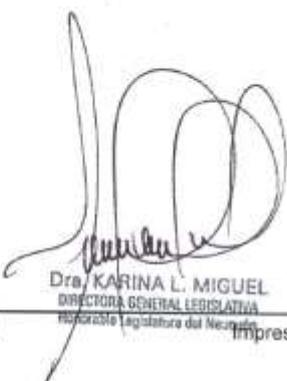
Resultados de grupo

ARI	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
DC	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FR	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
Fregrane	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FyM	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FyPN	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
MID	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
Molisur	Sí	1
	No	0

0008

MARCELA FABIANA LA FUENTE
DIRECTORA Grupo de Investigaciones
Honorable Legislatura del Neuquén

Página 2 de 4


Dra. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén

Impreso el 11/25/2015 18:58:05



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

	Abstención	0
	No votado	0
MPN	Si	10
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
NCN	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PANUNE	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PJ	Si	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UCR	Si	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UNPO	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UPIe	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

MARCELO FABIAN LAFUENTE
 Director en Cargo de Tesis graficas
 Honorable Legislatura del Neuquén

Dra. KARINA L. MIGUEL
 DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
 Honorable Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados individuales

Yes		
Daniel Alfredo Orlando Andersch		MPN
Ana María Baeza		FyM
Tomás Eduardo Benítez		UCR
Raúl Rolando Bettiga		MPN
Rodolfo Canini		Fregrane
María Angélica Carnaghi		MPN
Silvia Noemí De Otaño		MPN
Claudio Domínguez		MPN
Eduardo Luis Enríquez		MPN
Jesús Arnaldo Escobar		Molitur
Beatriz Isabel Kreitman		ARI
Sergio Adrián Gallia		PANUNE
Edgardo Daniel Della Gáspera		MPN
Manuel José Fuertes		NCN
Alfredo Luis Roberto Marcote		UPie
Darío Edgardo Mattio		MPN
Pamela Laura Mucci		FyPN
Raúl Alberto Podestá		Fregrane
Sergio Raúl Rodríguez		PJ
Ricardo Alberto Rojas		MID
Gabriel Luis Romero		FR
José Russo		MPN
Luis Felipe Sapag		MPN
Pablo Alejandro Todero		PJ
Alejandro Carlos Vidal		UCR
Daniel Baum		DC
Fernanda Gabriela Esquivel Caliva		UNPO


MARCELA FABIANA CAPENTE
Directora en ejercicio de Tercer grado
Honorable Legislatura del Neuquén


DRA. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

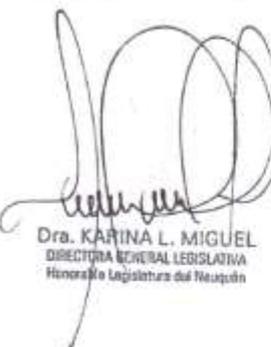
Reunión	Año 2015
Tema de agenda	28a Sesión Ordinaria R N°32 25-11-2015
Número de votación	0009
Nombre	
Tipo	Parlamentaria
Tema	
Inicio de votación a las: 25/11/2015 07:19:13 p.m. Fin de votación a las: 25/11/2015 07:22:14 p.m.	

Resultados totales

Asistencia de votación		
	Presente en la votación	26
	Presente y no votado	0
Respuestas		
	Sí	26
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

Expte. D-301/15	Proy. 9273	Presidente: Muñiz Saavedra
Tratamiento: en general		
Observaciones: No se registra presencia ni votación de las diputadas Muñiz Saavedra y Suppicih.		


MARCELA CASPARY LAFUENTE
 Directora del Centro de Investigaciones
 Honorables Legislatura del Neuquén


Dra. KARINA L. MIGUEL
 DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
 Honorable Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados de grupo

ARI	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
DC	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FR	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
Fregrane	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FyM	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FyPN	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
MID	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
MPN	Sí	9
	No	0

0009

MARCELO CARLOS LA FUENTE
Director del Cuerpo de Traductores
Honorable Legislatura del Neuquén

Página 2 de 4

Dra. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén

Impreso el 11/25/2015 19:18:24



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

NCN	Abstención	0
	No votado	0
PANUNE	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PJ	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UCR	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UNPO	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UPie	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UPie	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

MARCELA YAHANA LA GENTE
 Directora del Cuerpo de Traductores
 Honoraria Legislatura del Neuquén

Dra. KARINA L. MIGUEL
 DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
 Honorable Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados individuales

Yes		
Ana María Baeza		FyM
Tomás Eduardo Benítez		UCR
Raúl Rolando Bettiga		MPN
Rodolfo Canini		Fregrane
María Angélica Carnaghi		MPN
Silvia Noemí De Otaño		MPN
Raúl Juan Dobrusin		UPie
Claudio Domínguez		MPN
Eduardo Luis Enriquez		MPN
Beatriz Isabel Kreitman		ARI
Sergio Adrián Gallia		PANUNE
Edgardo Daniel Della Gáspera		MPN
Manuel José Fuertes		NCN
Alfredo Luis Roberto Marcote		UPie
Darío Edgardo Mattio		MPN
Pamela Laura Mucci		FyPN
Raúl Alberto Podestá		Fregrane
Sergio Raúl Rodríguez		PJ
Ricardo Alberto Rojas		MID
Gabriel Luis Romero		FR
José Russo		MPN
Luis Felipe Sapag		MPN
Pablo Alejandro Todero		PJ
Alejandro Carlos Vidal		UCR
Daniel Baum		DC
Fernanda Gabriela Esquivel Caliva		UNPO


MARCELA FABIANA LAFUENTE
Directora del Centro de Estudios
Honorable Legislatura del Neuquén


DORA KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Reunión	Año 2015
Tema de agenda	28a Sesión Ordinaria R N°32 25-11-2015
Número de votación	0010
Nombre	
Tipo	Parlamentaria
Tema	
Inicio de votación a las: 25/11/2015 07:23:54 p.m. Fin de votación a las: 25/11/2015 07:24:20 p.m.	

Resultados totales

Asistencia de votación		
	Presente en la votación	23
	Presente y no votado	0
Respuestas		
	SI	23
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

Expte. P-071/15	Proy. 9310	Presidente: Muñiz Saavedra
Tratamiento: en general		
<u>Observaciones:</u> No se registra presencia ni votación de las diputadas Muñiz Saavedra y Suppich.		


 MARCELA FABIANA LAFUENTE
 Directora del Grupo de Trabajadoras
 Honorable Legislatura del Neuquén


 Dra. KARINA L. MIGUEL
 DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
 Honorable Legislatura del Neuquén



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados de grupo

ARI	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
DC	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FR	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
Fregrane	Si	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FyM	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FyPN	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
MID	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
MPN	Si	7
	No	0

0010


 MARIANA LAVIEENTE
 Jefe de Gabinete
 Honorable Legislatura del Neuquén

Página 2 de 4


 Dra. KARINA L. MIGUEL
 DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
 Honorable Legislatura del Neuquén
 el 11/25/2015 19:20:30



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

	Abstención	0
	No votado	0
PANUNE	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PJ	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UCR	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UNPO	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UPie	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0


 MARCELA MARIANA LAPIENTE
 Divisora del Cuerpo de Telegrafistas
 Honorable Legislatura del Neuquén


 Dra. KARINA L. MIGUEL
 DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
 Honorable Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados individuales

Yes		
Ana María Baeza		FyM
Tomás Eduardo Benítez		UCR
Rodolfo Canini		Fregrane
María Angélica Carnaghi		MPN
Silvia Noemí De Otaño		MPN
Raúl Juan Dobrusin		UPie
Claudio Domínguez		MPN
Eduardo Luis Enriquez		MPN
Beatriz Isabel Kreitman		ARI
Sergio Adrián Gallia		PANUNE
Edgardo Daniel Della Gáspera		MPN
Alfredo Luis Roberto Marcote		UPie
Darío Edgardo Mattio		MPN
Pamela Laura Mucci		FyPN
Raúl Alberto Podestá		Fregrane
Sergio Raúl Rodríguez		PJ
Ricardo Alberto Rojas		MID
Gabriel Luis Romero		FR
Luis Felipe Sapag		MPN
Pablo Alejandro Todero		PJ
Alejandro Carlos Vidal		UCR
Daniel Baum		DC
Fernanda Gabriela Esquivel Caliva		UNPO


MARIANA FABIANA LAFENTE
Directora de Oficina de Tesorerías
Honorable Legislatura del Neuquén


Dra. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Reunión	Año 2015
Tema de agenda	28a Sesión Ordinaria R N°32 25-11-2015
Número de votación	0011
Nombre	
Tipo	Parlamentaria
Tema	
Inicio de votación a las: 25/11/2015 07:32:43 p.m. Fin de votación a las: 25/11/2015 07:33:11 p.m.	

Resultados totales

Asistencia de votación		
	Presente en la votación	24
	Presente y no votado	0
Respuestas		
	Si	24
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

Expte. P-076/15	Proy. 9311	Presidente: Muñiz Saavedra
Tratamiento: en general		
Observaciones: No se registra presencia ni votación de la diputada Muñiz Saavedra.		


 MARCELA BEATRIZ LAFUENTE
 Directora del Consejo de Trabajo
 Honorable Legislatura del Neuquén


 Dra. KARINA L. MIGUEL
 DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
 Honorable Legislatura del Neuquén



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados de grupo

ARI	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
DC	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FR	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
Fregrane	Si	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FyM	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FyPN	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
MID	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
MPN	Si	8
	No	0

0011

MARCELA FABIANA LAFUENTE
Directora General de Informática
Honorable Legislatura del Neuquén

Página 2 de 4

Dra. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén
Impreso el 11/25/2015 19:29:21



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

	Abstención	0
	No votado	0
PANUNE	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PJ	Si	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UCR	Si	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UNPO	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UPie	Si	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0


 MARCELA FABIANA LAFUENTE
 Directora y/o Director de Turnos
 Honorable Legislatura del Neuquén


 Dra. KARINA L. MIGUEL
 DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
 Honorable Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados individuales

Yes		
Ana María Baeza		FyM
Tomás Eduardo Benítez		UCR
Rodolfo Canini		Fregrane
María Angélica Carnaghi		MPN
Silvia Noemi De Otaño		MPN
Raúl Juan Dobrusin		UPie
Claudio Domínguez		MPN
Eduardo Luis Enríquez		MPN
Beatriz Isabel Kreitman		ARI
Sergio Adrián Gallia		PANUNE
Edgardo Daniel Della Gáspera		MPN
Alfredo Luis Roberto Marcote		UPie
Darío Edgardo Mattio		MPN
Pamela Laura Mucci		FyPN
Raúl Alberto Podestá		Fregrane
Sergio Raúl Rodríguez		PJ
Ricardo Alberto Rojas		MID
Gabriel Luis Romero		FR
José Russo		MPN
Luis Felipe Sapag		MPN
Pablo Alejandro Todero		PJ
Alejandro Carlos Vidal		UCR
Daniel Baum		DC
Fernanda Gabriela Esquivel Caliva		UNPO


MARIANA LAPIENTE
Directora del Grupo de Trabajo
Honorable Legislatura del Neuquén


Dra. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Reunión	Año 2015
Tema de agenda	28a Sesión Ordinaria R N°32 25-11-2015
Número de votación	0012
Nombre	
Tipo	Parlamentaria
Tema	
Inicio de votación a las: 25/11/2015 08:00:20 p.m Fin de votación a las: 25/11/2015 08:00:50 p.m.	

Resultados totales

Asistencia de votación		
	Presente en la votación	24
	Presente y no votado	0
Respuestas		
	Si	24
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

Expte. D-339/15	Proy. 9312	Presidente: Muñiz Saavedra
Tratamiento: en general		
Observaciones: No se registra presencia ni votación de la diputada Muñiz Saavedra.		


 MARCELA FABIANA LALENTE
 Directora del Cuerpo de Turnos
 Honorable Legislatura del Neuquén


 Dra. KARINA L. MIGUEL
 DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
 Honorable Legislatura del Neuquén



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados de grupo

ARI	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
DC	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FIT	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FR	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
Fregrane	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FyM	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FyPN	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
MID	Sí	1
	No	0

0012

MARCELA FABIANA LAHENTE
Quinta del Cuerpo de Tercera
Honorable Legislatura del Neuquén

Página 2 de 4

Dr. CARINA E. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén

Impreso el 11/25/2015 19:57:00



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

	Abstención	0
	No votado	0
MPN	Sí	7
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
NCN	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PANUNE	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PJ	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UCR	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UNPO	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UPie	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

MARCELA FABIANA LAPIENTE
 Directora General de Funciones
 Honorables Legislatura del Neuquén

Dra. KARINA L. MIGUEL
 DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
 Honorables Legislatura del Neuquén

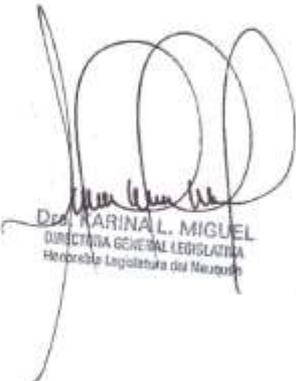
Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados individuales

Yes		
Ana María Baeza		FyM
Tomás Eduardo Benítez		UCR
María Angélica Carnaghi		MPN
Silvia Noemí De Otaño		MPN
Raúl Juan Dobrusin		UPie
Claudio Domínguez		MPN
Eduardo Luis Enriquez		MPN
Beatriz Isabel Kreitman		ARI
Sergio Adrián Gallia		PANUNE
Edgardo Daniel Della Gáspera		MPN
Manuel José Fuertes		NCN
Alfredo Luis Roberto Marcote		UPie
Pamela Laura Mucci		FyPN
Raúl Alberto Podestá		Fregreane
Sergio Raúl Rodríguez		PJ
Ricardo Alberto Rojas		MID
Gabriel Luis Romero		FR
José Russo		MPN
Luis Felipe Sapag		MPN
Pablo Alejandro Todero		PJ
Alejandro Carlos Vidal		UCR
Daniel Baum		DC
Fernanda Gabriela Esquivel Caliva		UNPO
Gabriela Suppich		FIT


MARIANA LAPUENTE
Directora del Grupo de Trabajo
Honorable Legislatura del Neuquén


Dra. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Reunión	Año 2015
Tema de agenda	28a Sesión Ordinaria R N°32 25-11-2015
Número de votación	0013
Nombre	
Tipo	Parlamentaria
Tema	
Inicio de votación a las: 25/11/2015 08:05:23 p.m. Fin de votación a las: 25/11/2015 08:06:13 p.m.	

Resultados totales

Asistencia de votación	Presente en la votación	22
	Presente y no votado	0
Respuestas	Sí	22
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

Expte. D-342/15	Proy. 9315	Presidente: Muñiz Saavedra
Tratamiento: en general		
Observaciones: No se registra presencia ni votación de la diputada Muñiz Saavedra y del diputado Sapag.		


 MARCELA FABIANA LAFUENTE
 Directora de Control de Trámites
 Honorable Legislatura del Neuquén


 DÑA. KARINA L. MIGUEL
 SUBSECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
 Honorable Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados de grupo

ARI	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
DC	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FIT	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FR	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
Fregrane	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FyM	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FyPN	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
MID	Si	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

0013

MARCELA CAROLINA LA FUENTE
Directora de Gestión de Turnos y
Asesoría Legislativa

Página 2 de 4

Dra. KARINA L. MIGUEL

Directora General Legislativa

Honorable Legislatura del Neuquén
Impreso el 11/25/2015 20:02:24



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

MPN	Abstención	0
	No votado	0
NCN	Sí	6
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PANUNE	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PJ	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UCR	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UPie	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

MARCELA TABUENA LAPUENTE
Directora General de "Tatu gráfico"
Honorable Legislatura del Neuquén

Dra. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados individuales

Yes		
Ana María Baeza		FyM
Tomás Eduardo Benítez		UCR
María Angélica Carnaghi		MPN
Silvia Noemí De Otaño		MPN
Raúl Juan Dobrusin		UPie
Claudio Domínguez		MPN
Eduardo Luis Enríquez		MPN
Beatriz Isabel Kreitman		ARI
Sergio Adrián Gallia		PANUNE
Edgardo Daniel Della Gáspera		MPN
Manuel José Fuertes		NCN
Alfredo Luis Roberto Marcote		UPie
Pamela Laura Mucci		FyPN
Raúl Alberto Podestá		Fregrane
Sergio Raúl Rodríguez		PJ
Ricardo Alberto Rojas		MID
Gabriel Luis Romero		FR
José Russo		MPN
Pablo Alejandro Todero		PJ
Alejandro Carlos Vidal		UCR
Daniel Baum		DC
Gabriela Suppich		FIT

MARCELA FABIANA LA FUENTE
Directora M/C Oficina de Transparencia
Honorable Legislatura del Neuquén

Dra. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén

DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES

Directora

TORO, Patricia Alejandra

Subdirectora

PERTICONE, Sandra Marisa

Jefe División Edición Material Legislativo

RODRÍGUEZ, Rubén Antonio

Jefe División Diario de Sesiones y Suscriptores

GODOY, Lorena

Staff

CAICHEO, Andrea Alejandra

CARRASCO, Leonardo José

GALAZ, Raúl Andrés

ZVITAN, Carlos Esteban